TOMO 128 Montevideo, Jueves 22 de Julio de 1937 Núm. 9269

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



# PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

## MINISTERIO DE HACIENDA

### 1

**Mensaje. Se presenta un proyecto de ley sobre creación del Instituto Cooperativo de Funcionarios**

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Julio 6 de 1937. — Número 972|937.

A la Asamblea General:

Tengo el agrado de someter a la ilustrada consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley sobre cooperación, cultura y mutualidad, y serán los funcionarios del Estado y sus familiares, los que principalmente resulten favorecidos por la iniciativa.

Tal vez parecería este mensaje como respondiendo a un expediente de proselitismo político; pero al Gobierno actual le resulta sencillo disipar la presunta imputación, nada más que recordando estos antecedentes decisivos: que hace más de 16 años, siendo Ministro del Interior, prohijó un proyecto sobre creación del "Instituto Nacional Cooperativo", organismo similar, aunque de menor alcance benefactor que el que fundamenta este mensaje; y que en 1932 puntualizó las bondades de aquel proyecto de ley e hizo la prédica del cooperativismo, en el discurso que pronunció en Colonia Suiza, al inaugurarse el Primer Congreso Nacional de Cooperación.

No se perdonaría, pues, el actual gobernante, si antes de abandonar la primera magistratura del país no diera un paso más en favor de esa clase media y de ese personal obrero que le han secundado exitosamente en el desempeño de su gestión, así como en pro de todo el elemento asalariado de la República, en general, y es por eso que, animado de un pensamiento obsesionante, que plasma ideas bien arraigadas, proyecte un organismo con más amplitud de horizontes, de mejor organización, más fuerte, más solvente, y, sobre todas las cosas, defendido desde el embrión contra todos los factores que desnaturalizan la médula mutualista y cultural de estos institutos y que lo empujan paulatina y continuamente hacia el desprestigio y la bancarrota.

Por otra parte, el momento no puede ser más propicio. El actual Gobierno, con su ideología francamente constructiva, ha aquilatado el bienestar al país; y si el Poder Ejecutivo ha podido normalizar velozmente las finanzas del Estado, haciendo renacer y acrecentar la confianza de la opinión, hoy puede someter a la consideración de esa Asamblea General, absolutamente seguros de que no se le tildará de inoportuno ni contrario a los bien entendidos intereses de la sociedad, el presente proyecto de ley.

I

Si el Poder Ejecutivo persiguiera solamente facilitar la creación de una cooperativa de consumos o de producción entre los servidores del Estado —ya que aquella fundación debe, por principio, responder a la iniciativa privada o a la voluntad gremial— le bastaría con dar las bases fundamentales de esas sociedades en un proyecto sucinto, ya que no ha sido posible cristalizar en una ley matriz, el estatuto orgánico de las cooperativas en general, estatuto que redactó una Comisión especial de la Cámara de Representantes en Abril de 1931, como sustitutivo de otros antecedentes eruditamente concebidos.

Pero el Poder Ejecutivo va más lejos: se propone crear un instituto nuevo, sin precedentes en la historia del país, que abarque la previsión, la cultura y el cooperativismo, en todos sus más variados aspectos. El Instituto contará como afiliados necesarios, para los dos primeros fines, a todos los funcionarios del Estado, exceptuados los militares y policiales, que ya disfrutan de esmerada asistencia en el Hospital Militar; pero tendrá sus puertas abiertas no sólo para estos últimos, sino para todos los que deseen figurar como asociados a su Departamento Cooperativo, dentro de la más diversificada población de la República. Se sienta así el principio de la mutualidad gremial obligatoria, impuesta por el Estado sobre los empleados que le sirven, sin perjuicio de dejar librada a la voluntad de los demás habitantes del país, la generalización del cooperativismo, por medio de actos de adhesión.

II

Es natural que el Estado proceda en la emergencia de la manera gradual que se ha indicado. Obligatoriedad para con unos; liberalidad para con otros. Es que los empleados públicos, en virtud del vinculum-juris con que están unidos a su empleador, tienen una relación de dependencia directa con éste, relación que el Derecho Público, en concreción jurídica, ha modelado y discriminado en lo

Se está terminando la confección de los índices correspondientes al 2.o trimestre

que ha dado en llamarse el **Status legal**, expresión según la cual la situación de aquél es siempre legal y reglamentaria y nunca el producto de relaciones contractuales individualistas. Esto en cuanto a la faz doctrinaria de la obligatoriedad de afiliación.

Bajo otro aspecto, el Poder Ejecutivo entiende que al facilitar a sus servidores la tranquilidad espiritual, que es siempre reflejo de la tranquilidad económica, unida al acrecimiento de la eduacción intelectual y física, que también les ofrece, vela por los propios intereses de la Administración que extrae de aquéllos, sin esfuerzo ni coerción algunas, los mayores rendimientos y la mejor eficiencia.

Por último, es fundamento complementario de este proyecto, la idea de dar mayor valor adquisitivo a la paga que reciben los funcionarios, exigua siempre con relación a sus cometidos y responsabilidades, obteniéndose así, por una ficción de efectos palpables y materiales, una suba general de sueldos que el erario no estaría en condiciones de establecer.

Porque la verdad sea dicha, si los presupuestos han crecido, de ejercicio en ejercicio, durante los últimos veinte años, fácil es comprobar que sus importes no reflejan una bonificación sucesiva sobre dotaciones anteriores y sí un aumento de gastos públicos por creación en general de nuevos e indispensables servicios.

He aquí por qué el Poder Ejecutivo proyecta fundar el nuevo Instituto que amparará principalmente a sus servidores, sus jubilados y sus pensionistas.

III

Es fundamentalmente necesario, antes de seguir adelante, precisar en este mensaje la naturaleza jurídica del organismo a crearse. Desde luego, conviene anticipar que, ajustado a los principios de derecho, codificados o doctrinarios, será un producto híbrido de la actividad del Estado, una concepción legislativa "sui generis", imposible de encasillar dentro de las figuras definidas o etiquetadas por los jurisconsultos y publicistas.

No revestirá el carácter de un ente autónomo del Estado, porque su capital pertenecerá a sus afiliados, estará lejos de identificarse con las sociedades anónimas, porque el elemento preponderante del Instituto será la propia personalidad del afiliado o cooperador y no la acción con que haya podido suscribirse y que será nominativa; tampoco se asemejará a una sociedad cooperativa, porque su principal aportador de fondos iniciales, o sea el Estado, no sacará provecho material por su contribución; difícilmente se confundirá, por fin con ninguna de las sociedades civiles o comerciales, porque en todas ellas predomina el "animus lucrandi" que será ajeno por completo a la finalidad del nuevo organismo.

No será ninguna de estas figuras jurídicas, aunque contenga en conjunción pocos o muchos de los lineamientos generales de todas ellas. Tendrá algo de fundación y algo de institución pública de interés privado. Por eso se le da el nombre de Instituto. De todas maneras y prescindiendo de toda apreciación o crítica teórica, el problema prácticamente no interesa, tanto porque en el Título I, disposiciones armónicas del proyecto, se dan los elementos indispensables para una ajustada interpretación de derecho, como porque el Estado, por sus órganos naturales, puede sancionar la concepción ideológica que tenga por conveniente, siempre que no atente contra la Constitución, el orden público o las buenas costumbres.

IV

Naturalmente que para llegar a la fórmula articulada, el Poder Ejecutivo estudió la formación inmediata del capital indispensable, con la obligatoriedad de cierta afiliación y con la posibilidad de ofrecer sin dilaciones perjudiciales, el beneficio que presupone toda prestación onerosa, conjunto de elementos que, de descuidarse, harían morir nonato el ideal mutualista y cooperativo que persigue el Instituto.

Sería una verdadera ingenuidad, esperar confiada la libre asociación mutual de funcionarios, así como pensar que pudiera reeditarse con éxito el histórico episodio de los 28 hilanderos de Rochdale, que aquella Noche Buena de 1844 (día del natalicio del cooperativismo universal), abrieron su modesto almacén de comestibles a sus asociados, ante la incredulidad de todo el vecindario de aquella pequeña ciudad de Lancashire. Por otra parte, la Rochdale Society of Equitable Pioners, fracasaría lamentablemente en nuestro medio y en nuestros días, por el sello inconfundible de nuestra idiosincracia criolla y por las exigencias de la vida moderna, que no se reducen al alimento cotidiano.

En pueblos nórdicos, por nacimiento o temperamento heredado, el culto por la asociación y el ahorro, constituye un axioma de colectiva comprensión. Por el contrario, en pueblos de origen latino como lo es el nuestro, un romanticismo pernicioso y una indisciplina y rebeldía rayana en la inconsciencia, tienden sus líneas contra la cooperación y mutua defensa, no con armas obedientes a sus preconceptos raciales, sino con algo peor: con la glacial indiferencia por todo lo que se refiera a los problemas del presente, a las circunstancias del momento. Las contingencias futuras, próximas o inmediatas, pero fatalmente necesarias, esas quedan libradas al azar, quedan confiadas a la "buena de Dios". Tal el carácter de los pueblos latinos y con preferencia los rioplatenses.

Cierto que cada gobernante debe respetar y adaptarse a la psicología de sus conciudadanos, de los que le han elegido como mandatario común; pero poco haría por su patria, quien alcanzando el más alto sitial que ofrece la democracia, no se esforzara por moderar a su pueblo, sus impulsos y modalidades congénitas; inculcándole otros principios convenientes a su bienestar colectivo.

Por eso el Poder Ejecutivo, en esta emergencia, no pretende ni espera que el capital de la institución —que debe ser importante, en armonía con sus fines— lo formen los afiliados **voluntarios y paulatinamente**, centésimo a centésimo, como lo hicieron los hilanderos, penique a penique, con su proverbial perseverancia sajona. Sabe de antemano que esa voluntad difícilmente la conseguiría no siendo para destacar su insignificante porcentaje, y sabe también que sin capital adecuado, integrado desde el comienzo, toda tentativa de mutualidad y cooperativismo resultaría infructuosa.

Ahora bien; como lo recalca el proyecto, el organismo persigue dos fines primordiales: el de la previsión y perfeccionamiento cultural; y el de la cooperación. Para el primer objetivo, la afiliación del funcionariado y afines, se declara obligatoria; para el segundo, se tiene por legítima la opción. El argumento diferencial, se descubre sin esfuerzo. A la Administración le interesa, hasta por egoísmo, que sus servidores tengan la adecuada asistencia social en todos sus más diversos pormenores y una aquilatada cultura. En cambio no entra a tutelar imperativamente la economía privada, al menos por el momento, si el interesado no lo desea. Admite hipotéticamente que a pesar de todas las ventajas que pueda ofrecer el departamento cooperativo, haya afiliados que puedan por sí solos, regular sus hogares con mayor economía. Y respeta esta capacidad, sobre todo estando convencida que de no ser así, el no cooperador será atraído tarde o temprano por el departamento.

De aquellas dos finalidades matrices, la más costosa será sin duda la de la asistencia social y cultural, que obligará a la construcción y mantenimiento de sanatorios, servicio médico, sede social y toda suerte de socorros; siguiéndole en importancia la asociación cooperativa, sea de consumos o de producción, porque aunque ésta llegue a registrar un movimiento de dinero que pueda resultar importante en ciertos momentos y requiera capital considerable para facilitar los pagos, uno y otro estarán respaldados con creces por las recaudaciones que respondan al suministro de artículos, desde que el crédito máximo estará limitado al plazo de 30 días, salvo casos de excepción.

V

Por todo lo expuesto, el Poder Ejecutivo echa las bases del Instituto, haciendo contribuir al Estado con una quinta parte de lo que exige a los afiliados forzosos. Y es porque entiende que el Estado debe fomentar estas organizaciones económicas, aún a costa de algún sacrificio pecuniario; siendo el más llevadero el que dispone el proyecto de ley: la concurrencia de los entes industriales y comerciales que realizan ganancias. Tal arbitrio tiene, además, un significado sociológico de valor sumo, cual es el de hacer volver a la masa, por reversión, algo del lucro obtenido entre la masa misma o parte de ella. Y esta especie de participación en los beneficios por parte de todos los servidores del Estado, si bien es recibida en dinero, llega a estos últimos y sus derechohabientes —por obra del Instituto— transformada en protección, economía y cultura, triple aspecto equivalente a bienestar colectivo, a tranquilidad social.

Con las aportaciones que fija el proyecto, será posible instalar la Institución con un capital inicial de un millón de pesos (artículo 17) acrecido con una entrada media de $ 500.000.00 a $ 600.000.00 al año, procedente de los afiliados. De esta suerte, sin contar con el concurso estadual que será insumido por el servicio de la deuda interna a emitirse, aquélla podrá acumular fondos importantes que le permitirán su normal desenvolvimiento.

VI

Con ese caudal de disponibilidades se puede hacer ... de importancia, máxime, si siguiendo al pie de la letra la

inspiración medular del proyecto, se llevan a la Dirección del Instituto hombres capaces y probados, fueren de la bandera que fueren y se sigue un plan racional y metódico, con visión de conjunto y de detalle, que permita la habilitación inmediata de los servicios más urgentes, sin desmedro o sacrificio de los que figuran como complementarios.

Entre esos servicios que no admiten postergación figura en primer plano el de la asistencia médica y hospitalaria. Cierto que entre la población de nuestros nosocomios oficiales, figura un porcentaje no despreciable de empleados pagados por la Nación; pero esta verdad es compatible con otra, con la que debido al déficit millonario que arrojaba el presupuesto de Salud Pública, fué necesario abatir gastos, darle nuevos recursos, y limitar la asistencia gratuita a los verdaderos casos de pobreza notoria. Y es natural que bajo esta calificación, no tengan cabida los funcionarios que perciban hasta cien pesos mensuales, que representan el 86.12 o|o de los funcionarios del Estado, si son solos, y los que ganen más, aunque tengan familia que mantener. Sin embargo, en uno y otro presupuesto, la pobreza relativa puede ser incuestionable y palmaria, con relación a las obligaciones de cada hogar y frente al costo mínimo de la asistencia y la medicación. No deja de ser frecuente, por estos motivos, que personas aparentemente solventes consigan mediante influencias y recomendaciones, servicios hospitalarios sin paga, por lo común quirúrgicos, por no poder costearles de su peculio propio, sin grave perturbación financiera. Y esto no puede ser. Ante el dolor y la necesidad, no deben caber preferencias, ni distinciones odiosas. Por eso el Poder Ejecutivo quiere generalizar la asistencia de la clase media que tiene a su servicio. Desea que en esos hogares modestos, no aumente la preocupación que acompaña toda presencia de un mal grave e inminente (una apendicitis aguda, un parto patológico, una enajenación mental), al solo pensamiento de la falta de recursos para atacarlo con éxito y a tiempo. Por otra parte la medicina de hoy es experimental y objetiva al extremo de que a veces la dolencia de menos entidad, obliga al facultativo a realizar análisis e investigaciones complementarios que afiancen la certeza del diagnóstico y el ajuste de la terapéutica. La asistencia médica correcta, resulta, pues, esencialmente cara, y todos aquellos que —como los afilados al Instituto— no son ni ricos ni pobres strictusensu o bien tendrían que desdeñarla por la fuerza de las circunstancias o bien deberían gozar del derecho de no enfermarse jamás. Como lo primero es contrario al interés social y lo segundo imposible, el proyecto ofrece el modo de administrarla con eficacia, al mínimo y equitativo precio de tributo personal.

Por lo demás, desplazando de hospitales y Salas de Auxilios Públicos, a los funcionarios nacionales, se da mayor y mejor albergue al resto de la población enferma del país, cortando la puja actual por la disponibilidad de una cama, y se ofrece trabajo profesional a los nuevos médicos que egresen de la Facultad.

Al proceder así, el Poder Administrador cree no dañar a nadie y hacer un bien común. No ignora que muchos de sus subordinados están suscritos a sociedades médicas y de socorros recíprocos; más, aunque comprenda que al convertirse en ley este proyecto, aquéllos pedirán sus bajas sin meditarlo un solo segundo ateniéndose a sus propias conveniencias, juzga que, las esperadas deserciones no causarán lesión irreparable a las asociaciones mutualistas de referencia, porque una de dos; o éstas se limitan a realizar su fin filantrópico sin perseguir utilidades y entonces a menor número de protegidos corresponderá una asistencia mejor y quedará descartado todo evento de quebranto o pérdida, o por el contrario, buscan lucrar con la salud del pueblo y entonces no merecen la protección del Estado.

La asistencia médica preventiva y curativa que se propone, deberá ser prestada en el propio domicilio del enfermo, de ser esto posible.

La asistencia domiciliaria —según la opinión de un consagrado maestro de nuestro medio— será la que deberá preferirse mientras necesidades higiénicas o de otro orden no obliguen a hospitalizar o aislar el enfermo, pues tiene sobre la otra forma de asistencia grandes ventajas, tanto del punto de vista moral e higiénico, como del lado económico. Esta asistencia deberá hacerse en el domicilio mismo del enfermo cuando éste deba permanecer en cama o por medio de los consultorios policlínicos (o ambulatorios, como quizá con más propiedad los llaman los italianos). Nadie cuida el enfermo como lo hace la familia. Los vínculos de ésta se consolidan por el dolor, y rodeado de sus cuidados el enfermo tiene la tranquilidad y la confianza que no siempre lo acompañan al hospital. Y aun cuando falte la familia, el cuidado del enfermo confiado a los parientes, allegados o vecinos, hará germinar en ellos ideas de paternidad y solidaridad que es conveniente propagar y cultivar". (Del informe presentado al Primer Congreso Médico Nacional por el Director General de la Asistencia Pública, doctor José Scoseria, en Abril de 1917).

Sin datos exactos, ni actualizados, sino con informes y cálculos aproximativos, se puede dar una idea somera de la magnitud del problema de asistencia programado. No menos de 50.000 funcionarios figurarán como aportadores con derecho al servicio médico del Instituto. Suponiendo que cada uno de ellos cuente con dos familiares con el mismo privilegio, por imperio del artículo 23, debe estimarse en 150.000 el número de personas acreedoras de asistencia. Bien. Dado el estado sanitario del país y particularmente del Departamento de la Capital, puede apreciarse en un 40 o|oo como máximo las personas que promedialmente requieran servicio médico; y como éste, con preferencia, se ofrecerá a domicilio o en los ambulatorios, según se ha preconizado, la internación hospitalaria destinada exclusivamente a los enfermos comunes agudos (excluídos los crónicos, inválidos, dementes y tuberculosos cuya existencia se consideraría después), podrá reducirse al dos por mil como máximo. Quiere decir, pues, que el sanatorio oficial a construirse, podía llenar sus fines con 300 camas de comienzo y con sus consultorios centralizados o distribuídos en lugares convenientes.

Con estos elementos de juicio, sujetos a corrección técnica, no es difícil presupuestar "grosso modo' el costo del Sanatorio. Los datos más recientes atribuyen el precio de mil pesos, como costo de cada cama, sin contar con el valor del terreno, y de un mil quinientos pesos, el precio integral de la misma, en estado de ser habilitada para el servicio médico. Por lo tanto, contando con la exoneración de derechos para los materiales de construcción y efectos sanitarios y con la probable donación del predio que servirá de asiento al nosocomio social, éste podrá costar al Instituto entre $ 450.000. 000 y medio millón de pesos.

Por supuesto que habilitado el Sanatorio, preciso será asignarle los recursos suficientes para solventar con regularidad los sueldos del personal técnico y de servicio y los gastos de asistencia, que afectarán principalmente las entradas normales. En este sentido, considerando que el Instituto, por la vía de su Departamento Cooperativo, puede obtener el más bajo precio toda clase de suministros y promediado lo que cuesta actualmente cada enfermo, en institutos similares, se puede calcular que las 300 camas, permanentemente utilizadas, así como los servicios policlínicos anexos, representarán un gasto de $ 450.00 diarios ($ 1.50 por cama), o sea $ 167.250 anuales.

Lo dicho no es más que un esbozo de lo que se puede y debe hacer desde el principio, sin que ello signifique trazar un círculo de hierro imposible de romper. No. Los hechos, medios y necesidades podrán aconsejar un horizonte más amplio. De sobra sabe el Ejecutivo, que para la asistencia médica, idónea, jamás resultan excesivos los rubros más generosos; razón por la cual, aún admitiendo que sus asertos puedan ser corregidos con un recargo de un 20 o 25, aconseja que la asistencia médica y hospitalaria se ponga al punto por obra.

Puede ser que algún espíritu poco reflexivo, opine automáticamente que todas las contribuciones al fondo común deban quedar afectadas a la asistencia de enfermos; es posible que resulte aberrante para muchos, que se distraigan fondos para el fomento de la educación intelectual, moral y física, toda vez que sea posible alcanzar un grado más alto en materia de concurso y eficiencia facultativos; pero los que en tal forma razonen, en concepto del Poder Ejecutivo, olvidan la influencia decisiva que para la salud del individuo y desde el punto de vista biológico, ejercen el cultivo del intelecto y el desarrollo del músculo. La asistencia social contemporánea, en contraposición a la del viejo cuño, no se contenta ya con curar padecimientos, con colmar los hospitales de enfermos. Antes, por el contrario, procura con la profilaxis, la higiene y las buenas condiciones de vida, practicadas con el refinamiento que da la cultura general, hagan despertar y fortalecer las defensas naturales del individuo, para que el morbo no encuentre en él campo propicio o medio conductor.

Esta es la asistencia preventiva, el ideal de la asistencia social, la que administrada continua y minuciosamente, con la perseverancia y eficiencia que sólo un buen servicio médico puede ofrecer y un elemento ilustrado recibir, sin resistencias inconscientes y de buen grado, hasta por propio espíritu de conservación es quizá la única que hace abortar a tiempo todo proceso patológico en incubación.

No es, de consiguiente, con sanatorios de gran capacidad, destinados a curar o paliar las enfermedades ya declaradas, con que se hará obra sanitaria de provecho, sino con dispensarios y factores preventivos, entre los que figuran aún aquellos que parecen destinados al ejercicio, la distracción y el placer (deportes, viáticos, colonias de vacaciones), con los que se impedirá la declaración del mal, a veces definitiva e implacable, con su secuela de taras transmisibles para la familia y hasta para la especie. Educando al funcionariado sobre estas directrices, puede de-

garse al desiderátum de que todos sus miembros estén médicamente fichados, vigilados y atendidos con correctivos oportunos por el Departamento de asistencia social, del mismo modo que lo están por la Administración Pública, a los efectos de comprobar sus servicios y el desarrollo de su carrera.

VII

Los departamentos de extensión cultural y educación física, allanarán el camino para conseguir las finalidades apuntadas y hacer visible y genérica la aspiración clásica de la "mens sana in corpore sano". El primero agudizará el afán de superación, la caballeresca rivalidad, el acopio de conocimientos nuevos o el mantenimiento de los ya adquiridos, con la oxigenación de las modernas corrientes. Estimulará el esfuerzo donde quiera que lo encuentre y delineará las personalidades, atribuyéndoles su intrínseco valor.

En ese orden de ideas, toda manifestación cultural tendrá su caja de resonancia.

Y para premiar las obras, actos y gestos de factura o valimiento excepcional, el Instituto crea la **"Legión de Honor de Funcionarios"**, orden quizá novedosa entre nosotros, no a la manera que la fundara Bonaparte en Francia, en Mayo de 1802, para recompensar el mérito civil y el valor militar, sino para destacar y preconizar el ejemplo de los talentos y virtudes ciudadanas, con esa distinción democrática que la propia Constitución autoriza frente a la igualdad de todos ante el imperio de la ley. Porque se equivocaría quien pensara que la Legión responde al deseo caduco de conceder blasones y entorchados de aristócrata a personas determinadas, desde que la idea central que se quiere desarrollar en la ley, es la de facilitar el ingreso a ella a todo el personal de la Administración que lo merezca, por títulos saneados y cualidades relevantes. Tan es así, que la consagración honorífica alcanzará tanto al intelectual, como al obrero u operario, al empleado de superior o mediana jerarquía, como al modesto guardián del orden o factor inferior de cualquier servicio público, con tal que unos y otros hayan dado lo mejor y más preciado de su ser y de sus facultades (inteligencia, salud, vida, valor, perseverancia, desinterés, esfuerzo), como aporte personal al interés solidario.

El segundo, o sea el Departamento de Educación Física, al dar hombres fuertes y bien constituídos, forjados bajo el método y la templanza que exigen los deportes, restará población a las casas de juego y despachos de bebidas alcohólicas, y hará que sus atletas y simpatizantes converjan hacia un pensamiento común: el de defender con brillo los colores deportivos y el de conquistar trofeos para la división que representan.

VIII

Pasa ahora el Poder Ejecutivo a fundamentar el Departamento Cooperativo del Instituto. Y a manera de preámbulo se adelanta a manifestar que aquél no abriga el propósito de batir en su propia tienda al comercio local, sino, precisamente, garantizarlo y fomentarlo en la medida legítima. La sola lectura del artículo 10, parágrafo 4.o, así lo patentiza en oposición a lo que prescriben los estatutos de otras cooperativas, que hablan expresamente de colocar al productor o fabricante frente al consumidor, con prescindencia de todo intermediario.

Sin duda que es de la esencia del cooperativismo, la eliminación de este último factor que produce todo encarecimiento. Ya lo dijo con mucho acierto Franz Standinger: "Toda forma cooperativa no es otra cosa que la abolición de un antiguo duelo: La sociedad de consumos: deu duelo entre el comprador y el vendedor. La sociedad de créditos: del duelo entre el prestamista y el prestatario. La sociedad de producción: del duelo entre el patrono y el asalariado. La sociedad de casas baratas: del duelo entre el casero y el inquilino. La sociedad de cualquiera otra clase de servicios: del duelo entre el médico o el farmacéutico y el enfermo; entre el hospedero y el huésped; entre el maestro y el discípulo, etc.". (Cooperativas de Consumo). (Traducción española, Colección Labor. Página 135).

Pero el Poder Ejecutivo no pretende conseguir esa eliminación mientras puedan armonizarse, como cree fundadamente, los intereses del comercio y de los funcionarios públicos. El cuadro general es el siguiente: los servidores de la Administración centralizada, carecen de proveedor económico. **Quebrada la F. E. O. N.**, resta alguna que otra asociación de mutua ayuda, que no obstante el celo y el entusiasmo de sus dirigentes, llevan una vida vegetativa por falta de capital y modo práctico de procurárselo. Librado a sus propias fuerzas, el empleado tiene que acudir a los proveedores vecinales, a los que le conocen y siguen su fe. Estos, que carecen de garantía real, puesto que el sueldo de su cliente es inembargable, incedible, tratan de conjurar el riesgo de su crédito (llamado por los economistas el "crédito de la pereza"), ya aumentándole los precios corrientes, ya cercenándole la calidad o el peso de los efectos vendidos. Esto no quita, sin embargo, que el comerciante no corra su riesgo; tarde o temprano, aunque el quebranto quede enjugado holgadamente con la ganancia desproporcionada obtenida; pero es de toda evidencia que el que a la postre resulta perjudicado es siempre el funcionario que vive condenado a pagar los artículos de consumo, con un recargo de consideración. Los funcionarios de ciertos entes autónomos y servicios descentralizados han orillado el problema organizando cooperativas propias, tanto de consumo, como de producción; y, sin embargo, cabe observar que sea por el mayor o menor capital de que disponen unas y otras, sea por una mejor organización funcional, se notan entre sus listas de precios diferencias inexplicables, llegándose a registrar en alguna, por artículos corrientes que vemos en todas las vidrieras, valores superiores en un 20 o|o sobre el común de las ventas al contado. Choca, por lo demás, que, según se pregona por radio, a toda hora, unos comerciantes acepten las órdenes de determinadas mutualistas y otros prefieren tales o cuales, rechazando con el silencio, muy significativo y elocuente, las órdenes de tales otras, cuando todos sus clientes por igual son empleados al servicio de la Nación, tiene asignaciones estandardizadas que poco varían de un organismo a otro, en cuanto a su monto y presumiblemente deben ser dueños de la misma moral y análoga corrección. Huelga decir, en consonancia con los puntos de vista aducidos en este mensaje, que el Poder Ejecutivo no puede ver indiferente estas desigualdades irritantes; tanto más cuanto que, mientras no se llegue a una completa ordenación presupuestal, ya iniciada y seguida por etapas, vendrán a resultar económicamente lesionados ante un encarecimiento de su subsistencia, los funcionarios de la Administración centralizada.

Por lo demás, la solución que se busca es verdaderamente simple y por igual provechosa para empleados y comerciantes. Todo consiste en que unos y otros se compenetren de su verdadera situación. Los primeros adquirirán más barato, de mejor calidad y con peso exacto; los segundos aumentarán sensiblemente sus transacciones y aunque éstas no les aseguren el mismo margen de ganancias a que estaban acostumbrados, tendrán el sello de las operaciones sólidas, fácil realización, cobro puntual y garantía segura.

Un buen entendimiento entre el Instituto y el comercio, pues, realizará el milagro de abaratar la subsistencia sin que aquél libre batalla con éste, para favorecer a sus protegidos. Se ha dicho que si hay algo que aumente el valor de nuestros productos de primera necesidad, es el hábito de nuestra población no arraigado en el exterior, de desear todo a domicilio, evitándose las molestias de ir en su busca sin reparar que esa comodidad tiene que pagarla a peso de oro.

Los gastos de conducción acrecidos en razón directa con la distancia existente entre proveedor y consumidor, resultan insensibles cuando uno y otro tienen su domicilio en el mismo barrio, o localidad, y es por eso también que el Departamento Cooperativo prefiere ligar a comerciantes y clientes de iguales radios, antes que convertirse en distribuidor único de mercaderías generales.

No hay uniformidad entre los estatutos de las cooperativas, respecto a la fijación y establecimiento de los valores de consumo, pues mientras unas disponen que se opere a los precios corrientes de plaza, otras exceden en un poco el valor de costo. El proyecto, eludiendo posiciones extremas establece en términos generales que se proveerá a los afiliados "en las condiciones económicas más favorables".

IX

La Administración del Instituto se pone en manos de los propios afiliados, por ser los que presumiblemente deben tener más interés en que las cosas se hagan bien y figurar como principales cooperadores a la formación del capital. Al Estado se le da la elección de tres miembros, sobre un Directorio de siete, que deberá escoger dentro del propio núcleo de asociados; y el nombramiento de dos miembros dentro de la triple sindicatura que supervisará la gestión administrativa.

La designación de representantes de los afiliados, en la dirección y contralor del Instituto, se hará a dos grados, por medio de la elección de la asamblea y de la de los cuatro directores y un síndico que ésta debe efectuar.

El Directorio tiene autonomía para regir los destinos del organismo, recabando el concurso de Consejos Divisionales y la autorización de la Asamblea de Delegados, según la importancia de los asuntos sometidos a su decisión.

Fuera de la medida enérgica y defensiva que se pone al alcance de los directores por el artículo 69, para los casos de violación del derecho escrito, nada hay en el Título referente a la Dirección y Administración, que no sea común y corriente en todos los estatutos de asociaciones mutualistas y de interés.

X

Las otras disposiciones generales y transitorias articuladas en el proyecto adjunto, estando tan claramente concebidas, no merecen explicación o comentario especial.

Tal es el proyecto que el Poder Ejecutivo somete a la consideración de esa Asamblea General, encareciendo su preferente estudio y pronta sanción, a efecto de que el **Instituto Cooperativo de Funcionarios**, con su cuádruple finalidad social, sea una realidad tangible antes de que clausure sus debates la presente legislatura.

Si así sucediere, como con toda confianza lo espera del Poder Administrador, una nueva conquista habría que anotar en el acervo de nuestras realizaciones sociales.

Saludo a esa Asamblea General con mi mayor consideración.

**GABRIEL TERRA. — RAUL A. PREVITALI.**

---

## PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

## TITULO I

### Del Instituto Cooperativo de Funcionarios

### CAPITULO UNICO

#### Carácter, sede, exenciones, plazo y fines del Instituto

Artículo 1.o Créase como organismo de asistencia social, cooperativismo y cultura, un centro que se denominará **"Instituto Cooperativo de Funcionarios"**, que se regirá por las disposiciones que se establecen a continuación.

Art. 2.o Dicho Instituo será considerado como persona jurídica y tendrá su domicilio en la Capital de la República.

Art. 3.o La representación oficial del organismo corresponderá al Presidente y Secretario del Directorio, quienes podrán delegarla para los actos judiciales.

Art. 4.o En todo cuanto no estuviere previsto en esta ley, regirán para el Instituto todas las leyes y reglamentos que tengan atingencia con las sociedades o asociaciones de socorros o asistencia mutua, cooperativas y culturales.

Art. 5.o No obstante el aporte con que el Estado, sus organismos comerciales e industriales y el Gobierno Local de Montevideo, concurren a la formación y desarrollo del Instituto, según el artículo 16, declárase expresamente que este último pertenece en absoluto a sus afiliados, con los distingos, reservas y limitaciones que establece la presente ley.

Art. 6.o Los bienes del Instituto se declaran inembargables, no siendo para responder a las obligaciones que prescribe esta ley, y estarán exentos de toda contribución o impuesto, directo o indirecto, nacional o municipal, incluso el sustitutivo de herencias.

Ar. 7.o El Instituto será ajeno a toda idea o tendencia religiosa, política o filosófica, y tal inhibición alcanza a sus autoridades en el ejercicio de las funciones que le son propias, y a sus afiliados dentro de la sede o dependencias de aquél.

Art. 8.o El Instituto estará libre en todos los casos:

A) Del pago de costas judiciales y del uso de sellado y timbres, sean unos y otros de la clase que fueren.
B) Del pago de franqueo por su correspondencia oficial.
C) Del abono de comisión por custodia de valores en los Bancos del Estado.
D) Del pago de patentes y derechos de Aduana por los efectos que importe con destino a la construcción de sus edificios y mejoras, a la provisión de sus maquinarias de toda especie y del material sanitario y medicamentos que necesite permanentemente para llenar uno de sus fines; y
E) Del pago de cualesquiera derechos u honorarios por los servicios que le presten las oficinas del Estado, los Entes Autónomos y los Municipios.

Art. 9.o La duración del Instituto no tendrá límite convencional ni legal.

Art. 10. El Instituto tiene la cuádruple finalidad de realizar entre sus afiliados los siguientes servicios.

1.o La asistencia social en todos sus aspectos, desde la médica preventiva y curativa, hasta las prestaciones, seguros y subsidios para los casos de infortunio profesional, indigencia y descanso.
2.o La propagación y fomento de la educación moral e intelectual.
3.o La práctica y desarrollo de la educación física.
4.o La provisión, en las condiciones económicas más favorables, de las cosas o los hechos que consuman, usen o aprovechen para satisfacer sus necesidades.

Cada uno de los fines expresados, serán ejercidos por las Divisiones o Departamentos que se determinarán más adelante.

## TITULO 2

### De los afiliados al Instituto

### CAPITULO I

#### De la afiliación obligatoria

Artículo 11. Son afiliados obligatorios del Instituto, a los efectos de los apartados 1.o, 2.o y 3.o del artículo anterior, todas las personas de ambos sexos que en el Departamento de Montevideo presten un servicio remunerado a la Administración Pública Central, Municipios, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, exceptuados los militares y policiales que estén comprendidos en las leyes sobre pasividad, sean civiles, escolares y bancarios.

Lo son también los jubilados, retirados y pensionistas que, residiendo en Montevideo, estén comprendidos en las listas que atiende el Estado o sus Cajas de Previsión, exceptuadas las del Comercio, Industria y Servicios Públicos y la de Periodistas y Gráficos.

Art. 12. Tales afiliados deberán satisfacer al Instituto el medio por ciento de sus sueldos, comisiones, participaciones, dietas, jubilaciones, pensiones y retiros, en la misma forma como satisfacen sus montepíos y conforme a la reglamentación que dicte el Poder Ejectivo.

### CAPITULO II

#### De la afiliación facultativa

Artículo 13. Son afiliados facultativos del Instituto, a los mismos efectos, las personas que, comprendidas en el artículo 11, residan fuera del Departamento de la Capital, los militares y empleados de policía, en actividad o en retiro y sus derecho-habientes pensionados. Esta afiliación, una vez aceptada, será irrevocable; pero concederá al asociado los mismos derechos que se conceden al afiliado obligatorio.

Art. 14. Son afiliados facultativos también, pero a los efectos de lo dispuesto en el apartado IV del artículo 10, las mismas personas que enumera el capítulo anterior y el artículo 13, siempre que voluntariamente se suscriban, por lo menos con una acción de las que crea el Título III de esta ley.

Lo serán igualmente todos los habitantes del país que lo deseen y que suscriban las acciones de la referencia.

Art. 15. Ningún asociado al Departamento Cooperativo podrá reunir más de veinte acciones, salvo lo dispuesto en el artículo 13, parte final, ni tendrá más de un voto en las asambleas.

Art. 16. La responsabilidad de todo accionista no pasará del importe de sus acciones, salvo que fuere deudor por suministros recibidos del Departamento Cooperativo, en cuyo caso lo será por el importe de su débito.

## TITULO III

### De los recursos del Instituto

### CAPITULO I

Artículo 17. El capital del Instituto será variable y se formará:

A) Con el producido de un empréstito denominado "Deuda interna Instituto Cooperativo de Funcionarios 1937", que por esta ley se autoriza, deuda que emitirá el Poder Ejecutivo hasta la suma de **un millón de pesos ($ 1.000.000)**, valor nominal con la garantía del Estado, 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización acumulativa, siguiendo las mismas reglas adoptadas para

la emisión de la "Deuda Interna de Conversión 1937". El servicio de este empréstito lo hará la Dirección de Crédito Público afectando los recursos que se establecen a continuación, en la medida y forma que determine el Poder Ejecutivo.

B) Con el aporte del 1 o|o sobre asignaciones de los afiliados obligatorios que determina el artículo 12.

C) Con las siguientes contribuciones anuales de los Entes Autónomos que se indican: Banco de la República, $ 15.000.00; Banco de Seguros del Estado, pesos 15.000.00; Banco Hipotecario del Uruguay, pesos 10.000.00; Ancap, $ 15.000.00; Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, $ 15.000.00; Administración N. de Puertos, $ 10.000.00; Ferrocarriles del Estado, $ 5.000.00.

D) Con el aporte de $ 25.000.00, que hará anualmente el Estado, extrayéndolo de las economías que produzca la no provisión de vacantes.

E) Con el 25 o|o de las economías que por el mismo concepto experimenten los Municipios.

F) Con los intereses y frutos de los fondos, títulos y bienes que adquiera el Instituto.

G) Con las donaciones, herencias y legados de afiliados y terceros.

H) Con el fondo de reserva que fija el artículo.

I) Con el producido de las acciones del Departamento Cooperativo que determina el capítulo siguiente.

CAPITULO II

Artículo 18. Las acciones del Departamento Cooperativo serán de diez pesos, para los afiliados cuyas asignaciones, rentas o medios de vida no pasen de setenta pesos mensuales; de veinte pesos, para los que ganen más de setenta hasta ciento cincuenta pesos; de cincuenta pesos, para los que rebasando ese límite lleguen a trescientos pesos, y de cien pesos para los que disfrutan de una entrada superior por mes. Esto, no obstante, tratándose de afiliados comprendidos en el artículo 14, inciso final, que cuentan con medios de vida por valor de más de ochocientos pesos mensuales, el Directorio podrá exigirles, como condición indispensable a su ingreso, la suscripción de no menos de treinta acciones del mayor valor.

Art. 19. Las acciones serán nominativas e indivisibles, en número ilimitado, y no devengarán interés.

Su pago podrá efectuarse al contado o en cuotas mensuales y sucesivas que no pasen de veinte y que se descontarán del sueldo, dieta, jubilación o pensión.

CAPITULO III

Artículo 20. Los fondos del Departamento Cooperativo, que se contabilizarán por separado, no podrán afectarse al pago de obligaciones contraídas en favor de los otros Departamentos, como no sea en casos urgentes y con visible posibilidad de reintegro, en un plazo máximo de seis meses, a juicio del Directorio. Por el contrario, todo el capital del Instituto será solidariamente responsable al pago de obligaciones contraídas estatutaria y reglamentariamente por el Departamento Cooperativo.

Art. 21. El capital que se vaya formando, exluído el proveniente de las acciones suscriptas, se podrá destinar a los diferentes servicios en la proporción siguiente: hasta el 70 o|o en la fundación y mantenimiento regular de la previsión social y desarrollo de la cultura, y el 20 o|o en el desenvolvimiento de la cooperación entre los afiliados. El 10 o|o restante quedará siempre como fondo de reserva.

El capital del Departamento Cooperativo quedará exclusivamente destinado al fomento de éste, salvo el caso excepcional que prevé el inciso primero, parte final, del artículo anterior.

TITULO IV

De los beneficios que acordará el Instituto

CAPITULO I

Del Departamento de Asistencia Social

Sección I

De la asistencia médica preventiva y curativa

Aríículo 22. Los afiliados obligatorios de que trata el artículo 11, tienen derecho a los siguientes beneficios por cuenta del Instituto:

1.o Servicio médico en general, en consultorio o a domicilio.
2.o Medicamentos de toda especie.
3.o Rayos X, radium, electricidad y servicios anexos.
4.o Baños, duchas y masajes.
5.o Análisis químicos y microscópicos.
6.o Asistencia en el Sanatorio del Instituto y salas de auxilio que éste construirá.
7.o Servicio de dentista.
8.o Asistencia en hospitales o casas de sanidad, cuando aquélla no fuere posible en el sanatorio oficial.
9.o Servicio de obstetricia.
10. Suministro de correctivos ópticos y ortopédicos.
11. Servicio fúnebre.

Art. 23. Los beneficios que prescribe el artículo anterior, se concederán con arreglo a los reglamentos que dicte el Directorio, y alcanzarán a los hijos, hijas y esposa del afiliado, siempre que los primeros sean menores de edad y las segundas solteras y vivan en su compañía.

Sección II

De los subsidios y prestaciones

Artículo 24. Los afiliados obligatorios (artículo 11), tendrán derecho a los subsidios que fije y reglamente el Directorio, de una manera general, en los casos de licencia sin sueldo por enfermedad, despido, infortunio profesional, empobrecimiento temporal por hechos inopinados e imprevisibles o necesidad evidente por cualquier circunstancia semejante.

Art. 25. También podrán ser auxiliados pecuniariamente, para solventar gastos de viajes y de estada económica, en los casos de traslados urgentes indispensables, toda vez que dichos gastos lesionen fundamentalmente la economía del afiliado, de acuerdo con las reglas de apreciación que dictará el Directorio.

SECCION III

De las colonias de vacaciones

Artículo 26. El Instituto brindará a sus afiliados obligatorios, el uso y disfrute económico de las colonias, poblaciones, refugios y paradores que fundará a manera de lugares de esparcimiento y descanso.

Para el fomento y viabilidad de esas fundaciones, así como para el asiento de sus sanatorios, sede social y dependencias, los Municipios de la República acordarán al Instituto sea la donación, sea el usufructo ilimitado de ciertos inmuebles que integran su patrimonio, exceptuados los bienes nacionales de uso público o bienes públicos del Estado (artículo 477 del Código Civil).

Art. 27. Dichas estaciones, que serán estivales o invernales, se establecerán en los lugares más apropiados, procurándose que su construcción y mantenimiento arroje la mayor economía, unida a un ambiente acogedor y confortable.

Sección IV

De los viáticos de vacaciones

Artículo 28. Mientras no resulte posible finnaciar la concesión de un viático para cada funcionario que haga uso de su licencia anual reglamentaria, el Directorio sorteará entre sus afiliados obligatorios, dos veces por año, un número determinado de viáticos que se regularán, proporcionalmente, en función de las distintas categorías de empleados, de acuerdo con sus sueldos, y del número aproximado de plazas clasificadas con que cuenta la Administración, según el ordenamiento presupuestal.

Sección V

De la asistencia jurídica

Artículo 29. Los afiliados de que trate este Título dispondrán de asistencia jurídica gratuita para la defensa de sus derechos políticos, individuales y civiles, en las circunstancias que determinen los reglamentos.

Esta asistencia se prestará en materia criminal, aún cuando el afiliado haya delinquido contra la propia Administración.

Sección VI

De otros servicios a implantarse

Artículo 30. Dentro del pensamiento de protección y mutuo amparo que persigue esta ley, el Directorio podrá implantar otros servicios de solidaridad social y gremial que tenga por convenientes, en la medida que las posibilida-

des financieras del Instituto lo permitan y siempre que no perjudiquen el otorgamiento regular de los beneficios primordiales que la presente estatuye como realización de programa mínimo.

Art. 31. En tal inteligencia, podrá el Directorio, con la ratificación de la Asamblea y aprobación del Poder Ejecutivo, proponer y llevar a término la instalación de una Caja destinada a pequeños préstamos, comunes o prendarios y a la compra de la cartera de instituciones de crédito.

También estará facultado, llevando iguales formalidades, para realizar unificaciones de deudas de sus afiliados obligatorios, sea por sí o como intermediario de terceros y prestamistas.

## CAPITULO II

### Del Departamento de Extensión Cultural

#### Sección I

#### Del Centro Social

Artículo 32. Los afiliados comprendidos en este Título, dispondrán de los elementos indispensables para acrecentar su cultura general, su versación administrativa y su vinculación y acercamiento gremial.

A tal efecto se construirá un edificio apropiado que deberá contener necesariamente: un salón de actos públicos, una biblioteca y sala de lectura, los locales necesarios para Dirección y Administración y los lugares de esparcimiento y de reunión, con capacidad limitada al principio; pero con franca posibilidad de futuras ampliaciones.

Art. 33. En la sede social y en cualesquiera de sus dependencias, quedará terminantemente prohibido todo juego por dinero o por efectos que lo representen, aunque el juego no sea de azar.

#### Sección II

#### De la difusión cultural

Artículo 34. Dentro del plan de intensificación de la cultura, el Departamento perseguirá, por un lado, despertar ambiciones nobles, aspiraciones elevadas, colocando cada vez más altos la ilustración y el ideal de cada funcionario; y, por el otro, asegurar a la Administración el máximun de rendimiento, corrección y brillo funcional.

Art. 35. En dicho plan estarán comprendidos:

A) **Curso de perfeccionamiento**, que se dictarán por profesores escogidos dentro de la propia Administración Pública y que abarcarán las asignaturas que indique el Directorio.

La asistencia a tales cursos, así como la calificación obtenida en los mismos, podrán servir como elementos de juicio para apreciar supremacías en los casos de ascensos.

B) **Conferencias** sobre temas de interés para la Administración y sus empleados, dictadas por personas de notoria versación y por personalidades que visiten la Capital.

Se procurará que estos actos de divulgación científica, sean periódicos y propalados por radio para que alcancen a todos los puntos de la República.

C) **Fomento artístico** en todos los órdenes, a efecto de despertar entre el funcionario la afición por conciertos, recitales, pintura, escultura y cualquier otra obra o acto de verdadera jerarquización artística.

#### Sección III

#### De la producción literaria

Artículo 36. El Instituto tendrá un órgano de publicidad periódico, que reflejará entre sus afiliados todos los problemas de interés administrativo y gremial. En sus columnas tendrán cabida las producciones y sugestiones de los funcionarios que se juzguen de subido valor, del modo y forma que determinen los reglamentos a dictarse.

Art. 37. Podrá también el Directorio, en casos especiales, costear la impresión de obras meritísimas, así como organizar concursos y acordar premios sobre producciones de literatura administrativa.

#### Sección IV

#### De la Legión de Honor

Artículo 38. El Instituto organizará el establecimiento de una **Legión de Honor de Funcionarios** que se formará con los que se hayan distinguido por su comportamiento ejemplarizante, su competencia, su sacrificio en aras del interés general, sus actos, iniciativas y concepciones en favor del perfeccionamiento de la Administración Pública y el amparo de la clase burocrática.

Art. 39. La referida orden administrativa, premiará con títulos y condecoraciones los talentos y las virtudes de resalte que compruebe fehacientemente en cualquier categoría de afiliados con que cuenta la Administración.

Art. 40. Para otorgar tales distinciones honoríficas se seguirá el siguiente procedimiento:

A) La proposición de ingreso a la Legión podrá hacerla un miembro del Directorio, diez miembros de la asamblea o cien afiliados que suscriban la solicitud del caso.

B) Recibida la petición y sus pruebas se pasará a informe de una Comisión delegada de la asamblea, compuesta de 25 miembros, la cual podrá oir el asesoramiento técnico de terceros.

C) El informe producido por esta Comisión será considerado por la asamblea, siendo necesarios los dos tercios de votos de los miembros presentes para otorgar la distinción.

D) Concedida esta última, el Directorio podrá vetarla, pero si la asamblea confirma su decisión anterior, aquél estará obligado a darle cumplimiento.

E) El ingreso a la "Legión de Honor de Funcionarios" será otorgado en acto público y solemne.

Art. 41. Los miembros de la "Legión de Honor" podrán ser designados para integrar los Tribunales de examen de **última instancia** en los casos de recusación de examinadores que deban actuar en los concursos de oposición o de méritos administrativos, a los efectos de acordar ascensos o cargo ssuperiores; para dirimir y formar parte de Tribunales de honor en los conflictos y cuestiones caballerescas que se planteen entre funcionarios y afiliados y para emitir su dictamen sobre problemas de su especialización que hayan motivado su ingreso a la Orden.

Art. 42. Los reglamentos determinarán las distintas dignidades o jerarquías que formarán la Legión, así como las franquicias y privilegios que disfrutarán sus integrantes.

## CAPITULO III

### Del Departamento de Educación Física

Artículo 43. Esta división del Instituto pugnará por el cultivo y desarrollo de la cultura física de sus afiliados, que comprenderá todos los aspectos posibles del deporte.

A tal efecto construirá o arrendará los locales necesarios para establecimiento de gimnasios, canchas al aire libre, piletas de natación, rings de box, clubes flotantes de deportes náuticos, salas de esgrima y cualquier otro elemento adecuado para la práctica de determinado sport.

Art. 44. El Departamento de Educación Física organizará toda clase de torneos y justas deportivas entre sus afiliados o frente a otros centros análogos nacionales y extranjeros.

Los espectáculos públicos que llegue a realizar serán gratuitos para su afiliados. De no ser esto posible, el precio de las entradas será lo suficientemente bajo como para que sólo alcance a cubrir los gastos necesarios.

## CAPITULO IV

### Del Departamento Cooperativo

Artículo 45. La división de cooperativismo tendrá a su cargo la realización práctica del enunciado contenido en el apartado 4.o del artículo 10.

Podrá hacer sus operaciones al contado o a crédito, pero en este último caso se ajustará a las siguientes condiciones:

A) Ningún comprador o locatario podrá obtener crédito por más del sesenta por ciento de su sueldo líquido ni por un término mayor de un mes, salvo casos excepcionalísimos que requerirán autorización del Directorio, concedida por tres cuartas partes de votos de los miembros presentes.

B) Las cuentas de crédito se cerrarán el día 15 de cada mes, enviándose antes del día 20 siguiente a la Contaduría General de la Nación o institución a que pertenezca el afiliado, según corresponda, una planilla detallando el nombre de éste, el monto de su deuda y su conformidad con ella, para que el importe la sea descontado de su sueldo, jubilación o pensión, en el momento del pago. Las compras efectuadas después del día 15 de cada mes, serán cargadas en la cuenta del mes siguiente.

C) Las deducciones efectuadas con arreglo a los apartados anteriores, no podrán ser resistidas; pero si por cualquier evento no se llegaren a realizar y el suministro fuere hecho por un comerciante o el servicio prestado por un locador, el Departamento abonará el crédito con sus fondos propios, quedando subrogado en los derechos del acreedor.

Art. 46. El afiliado entrará en el goce de sus derechos (artículo 10, apartado 4.o), al abonar la primera cuota de suscripción de acciones, de conformidad con el artículo 19.

Art. 47. Los reglamentos establecerán la relación que debe haber entre el crédito máximo a acordarse al asociado y el sueldo y acciones suscriptas, todo dentro del límite prefijado por el artículo 45.

Art. 48. Tendrán derecho a que se les reembolse el importe de sus acciones:

A) Los asociados que perdieren la calidad de afiliados obligatorios al Instituto; y
B) Los derecho-habientes de asociados fallecidos, que no desearen continuar disfrutando de los servicios del Departamento Cooperativo. En ambos casos la devolución del importe de las acciones, se efectuará de inmediato, en efectivo, sin depreciación ni interés alguno.

Art. 49. Los excedentes de percepción que resultaren después de cubiertos los gastos generales y obligaciones pendientes, se destinarán: el 20 o|o a fondo de reserva; y el 80 o|o al perfeccionamiento de los servicios del Departamento.

Art. 50. Cuando las reservas del Departamento Cooperativo le permitan, a juicio del Directorio y con aprobación de la asamblea y del Poder Ejecutivo, aquél podrá otorgar créditos amortizables a largos plazos, para la adquisición de cosas no fungibles o pagos de hechos que puedan beneficiar la economía del afiliado, descartado todo cuanto signifique un gasto suntuario o excesivo.

Art. 51. El Departamento Cooperativo podrá concertar con los comerciantes de plaza la mejor manera de proveer a sus afiliados de los artículos o hechos que constituyen su giro, confeccionando listas de precios especiales y nómina de comercios proveedores autorizados por aquél.

El solo hecho de figurar un comerciante como suministrador de mercaderías a los asociados al Instituto, configura su conformidad respecto a la fiscalización que pueda ordenar el Departamento, con respecto a las operaciones realizadas con su cliente afiliado.

Art. 52. Los funcionarios y comerciantes que de cualquier modo subviertan o desnaturalicen el principio de la cooperativa de consumo, realizando operaciones distintas o simuladas a las que el Departamento autoriza, serán castigados, los primeros, con penas que variarán desde la suspensión temporal a la destitución del empleo; y los segundos, con multa hasta de quinientos pesos y clausura del comercio temporal o definitiva.

Estas medidas las adoptará el Directorio por dos terceras partes de votos y las comunicará a la autoridad competente, para su cumplimiento. Contra la resolución del Directorio cabrá siempre el recurso judicial por lesión de derechos, que tendrá efecto suspensivo.

Art. 53. En caso de quiebra o insolvencia del Departamento Cooperativo los comerciantes proveedoras tendrán privilegio de primer grado sobre todos los bienes del Instituto con arreglo al derecho común.

## CAPITULO V

### Disposiciones comunes a los capítulos anteriores

Artículo 54. El Directorio del Instituto, con el asesoramiento de profesionales, peritos, actuarios y especialistas en cada una de las ramas o materias que abarca el fin integral del organismo a su cargo, tratará —como medida de previo y especial pronunciamiento— de trazar un plan general de iniciación, desarrollo y previsiones de los distintos servicios de asistencia y cooperación, cuidando de distribuir el capital y entradas permanentes de tal manera que, con el mínimo riesgo, sea factible la realización gradual y metódica de todas y cada una de sus actividades.

Art. 55. La justificación de que una persona es funcionario, jubilado o pensionista del Estado, de los que refiere el Título II, hace presumir que tiene todos los derechos acordados por los tres primeros capítulos del presente título, aunque se admita después la prueba en contrario.

Para tener derecho a los beneficios que establece el capítulo anterior, en cambio, el afiliado deberá probar que es accionista del Departamento Cooperativo.

## TITULO V

### Dirección y Administración del Instituto

Artículo 56. El Instituto será dirigido y administrado por una asamblea de delegados, un Directorio y cuatro Consejos Divisionales del modo y forma que se establece a continuación.

## CAPITULO I

### De la Asamblea de Delegados

Artículo 57. La Asamblea de Delegados estará formada por doscientos miembros y sus respectivos suplentes, elegidos por los afiliados forzosos o voluntarios, por voto secreto y bajo el sistema de representación proporcional, y durará tres años en sus funciones.

Art. 58. Es elegible cualquiera persona de ambos sexos, mayor de edad, que figure como afiliado.

Art. 59. La fecha, forma y ritualidades de la elección serán reglamentadas por el Poder Ejecutivo.

Art. 60. Corresponde a la asamblea:

A) Designar los cuatro miembros que han de integrar el Directorio.
B) Considerar el inventario, balance y memoria anual que le presente este último.
C) Dar o negar su aprobación a las proposiciones que expresamente establece esta ley.
D) Considerar todos aquellos asuntos que se incluyan en la orden del día, a pedido del Directorio, de la sindicatura, o de cincuenta afiliados.

Art. 61. La asamblea se reunirá por lo menos una vez al año, ordinariamente, a los fines del apartado B) del artículo anterior, y extraordinariamente, en cualquier momento, a los demás efectos.

Art. 62. La convocatoria a asamblea, se fectuará mediante avisos publicados en tres diarios, incluído el Oficial, con una antelación de quince días. El aviso deberá contener la orden del día, claramente especificada, siendo nula toda resolución que se tome sobre cuestiones ajenas a las mismas.

Art. 63. La asamblea podrá constituirse y tomar decisiones válidas, con una asistencia no menor de la mitad más uno de sus componentes, a la primera citación, y con cualquier número si fuere la segunda, debiendo mediar entre ésta y aquélla un plazo no menor de tres días. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría, salvo disposición en contrario, legal o reglamentaria. Todo sin perjuicio de lo que establece el artículo 15.

## CAPITULO II

### Sección I

### Del Directorio

Artículo 64. El Directorio del Instituto estará formado por siete miembros, de los cuales cuatro serán elegidos por la Asamblea de Delegados, a mayoría de votos, y tres por el Poder Ejecutivo, salvo lo dispuesto en el artículo...

Dichos miembros —que deberán necesariamente ser afiliados al organismo— tendrán un suplente cada uno, durarán cuatro años en sus funciones, y tendrán la remuneración que fije el Poder Ejecutivo y que será acumulable a los sueldos que disfruten por cualquier otro concepto en actividad o pasividad.

El Directorio se renovará cada dos años, en número de cuatro o tres, según sorteo, pudiendo sus miembros ser reelegidos.

Art. 65. El Directorio, por mayoría de votos y cada dos años, designará de su seno un Presidente, un Vice, un Secretario y un Tesorero.

Art. 66. El Directorio sólo podrá sesionar válidamente con la presencia de cinco miembros por lo menos, adoptándose las resoluciones por simple mayoría, con las excepciones que establece esta ley o los reglamentos a dictarse.

Art. 67. Cuando el Directorio reciba aviso escrito de algún titular, de que no podrá asistir a la sesión o sesiones, el Presidente queda facultado para convocar de inmediato y por el tiempo del aviso, al respectivo suplente.

Art. 68. La falta de asistencia a diez sesiones, sin licencia o causa justificada, dará derecho al Directorio para declarar cesante al Director omiso y convocar al suplente respectivo, dando cuenta a la Asamblea de Delegados o al Poder Ejecutivo, según corresponda.

Art. 69. Toda resolución violatoria de las leyes o reglamentos aplicables, impone responsabilidad personal y solidaria a los miembros del Directorio que —estando presen-

tes en la sesión— no hubieren hecho constar su voto negativo en actas. En tal caso, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la sesión, se elevará al Poder Ejecutivo una copia del acta respectiva, cuya expedición no podrá negarse a ningún título, teniendo desde entonces efecto suspensivo la resolución impugnada. Si dicho Poder no se expidiese en ningún sentido, dentro de los diez días siguientes a la recepción del acta la resolución del Directorio quedará firme y se cumplirá sin más trámite.

### Sección II

#### De las atribuciones del Directorio

Artículo 70. Son deberes y facultades del Directorio:

1.o Dirigir la marcha del Instituto, administrar sus fondos y cumplir y hacer cumplir lo preceptuado en esta ley.
2.o Dictar los reglamentos necesarios al funcionamiento del organismo.
3.o Nombrar al personal técnico y administrativo, determinar sus sueldos y atribuciones, suspenderlo y exonerarlo.
4.o Realizar compras, ventas y toda especie de operaciones que constituyan o formen parte de la finalidad de este Instituto.
5.o Nombrar los Consejos Divisionales y considerar sus informes y asesoramiento.
6.o Establecer listas de precios, condiciones y toda clase de normas convenientes al funcionamiento regular de los distintos Departamentos.
7.o Contraer préstamos y abrir cuentas corrientes destinados a los fines sociales.
8.o Comprar, vender, hipotecar, gravar y realizar cualquier otro acto o contrato de riguroso dominio referente a inmuebles, con la autorización de la Asamblea de Delegados, cuando el importe de la operación sobrepase la suma de cien mil pesos.
9.o Trazar el plan general que determina el artículo... y someterlo a la consideración del Poder Ejecutivo, estando a su resolución.
10. Fijar la garantía que deben prestar sus empleados.
11. Convocar a la asamblea ordinaria y extraordinaria.
12. Otorgar poderes generales o especiales y nombrar toda clase de comisiones.
13. Interpretar la aplicación de la presente ley, proyectando, con intervención de la asamblea y el Poder Ejecutivo, las reformas que la experiencia aconseje como necesarias o convenientes.
14. Las demás atribuciones que establece esta ley.

### CAPITULO III

#### De la sindicatura

Artículo 71. El contralor de la administración del Instituto estará a cargo de tres síndicos nombrados uno por el Ministerio de Salud Pública, otro por el Ministerio de Hacienda y otro por la Asamblea de Delegados.

Durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. La función de los síndicos será remunerada en las condiciones que determine la asamblea, con aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 72. Compete a los síndicos:

A) Vigilar la marcha administrativa del Instituto, examinando periódicamente sus libros de contabilidad y toda clase de comprobantes.
B) Efectuar frecuentes e imprevistos arqueos de caja.
C) Revisar los balances y prestarles su conformidad antes de ser sometidos a la asamblea.
D) Pedir la convocatoria de la asamblea en caso de omisiones cometidas por el Directorio.

### CAPITULO IV

#### De los Consejos Divisionales

Artículo 73. Cada uno de los Departamentos será organizado por Comisiones Asesoras o Consejos Divisionales, compuestos de siete miembros nombrados por el Directorio y presididos necesariamente por un miembro de éste.

Art. 74. Estos Consejos, que serán honorarios, no tendrán facultades ejecutivas externas, salvo las que expresamente le confiere el Directorio.

### CAPITULO V

#### De los empleados del Instituto

Artículo 75. Los empleados del Instituto, sean técnicos o administrativos, serán designados previa la comprobación que exigirá el Directorio, sobre su capacidad moral, intelectual y física.

Art. 76. Es incompatible la calidad de empleados del Instituto, con la de funcionarios públicos remunerados.

Art. 77. El personal rentado del organismo estará amparado a las leyes de jubilaciones y pensiones civiles, no comprendiéndole al Instituto la contribución patronal que establece el artículo 14, inciso D) de la ley número 7828.

### TITULO VI

#### Disposiciones transitorias

Artículo 78. Esta ley entrará en vigencia a los efectos de las deducciones que deban efectuarse sobre los haberes de sus afiliados obligatorios, según el artículo 12, desde el día primero sucesivo al mes siguiente de su promulgación.

Art. 79. Durante ese interergno, el Poder Ejecutivo nombrará sus tres delegados ante el primer Directorio del Instituto y que para que representen a los otros cuatro miembros que deben elegir los afiliados obligatorios, mientras esa elección no se realice, se estará a la designación provisoria que efectúe un Comité formado por un delegado de cada una de las asociaciones mutualistas y cooperativas de funcionarios públicos, jubilados y pensionistas que ampara la presente ley, siempre que aquéllas tengan existencia legal con arreglo al derecho común. Será juez inapelable en cualquier conflicto que provoque esta designación, el Poder Ejecutivo.

Art. 80. Integrado definitivamente el Directorio con los cuatro miembros elegidos por los afiliados, conforme al artículo..., empezará a contarse el término de ejercicio, tanto para éstos como para los nombrados por el Poder Ejecutivo.

Art. 81. Mientras el Instituto no cuente con los elementos indispensables para desarrollar por sí mismo el programa de acción que determina el artículo 10, podrá tomar en arriendo los diferentes servicios y hasta adquirir carteras y efectos mutualistas y cooperativas existentes.

Art. 82. El personal de estas últimas instituciones, así como el de la Federación de Empleados y Obreros de la Nación, que quedare cesante, por venta y cierre definitivo, será preferido para desempeñar cargos rentados en las dependencias del Instituto, previo cumplimiento de las exigencias que determine su Directorio y salvo caso de incompatibilidad.

Art. 83. Cuando el Directorio estime que los gastos de asistencia médica preventiva y curativa, sean excesivos con relación a sus entradas permanentes, para cubrir las erogaciones que demande la asistencia a los familiares del afiliado, podrá decretar una suba prudencial en la contribución de este último, en proporcinó al número de aquéllos. Lo mismo podrá ser, previo estudio y reglamento para amparar a otros parientes del asociado que no sean los que establece el artículo 23. En ambos casos la sobretasa será tan módica como para que sólo alcance a cubrir el excedente de gastos.

Art. 84. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 85. Comuníquese, etc. — RAUL A. PREVITALI.

---

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

2

**Decreto. Se designa la Comisión Honoraria Fiscalizadora en las obras a realizarse en el Cerro y se establecen normas para la toma de personal, etc.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 13 de 1937.

Vista la ley de 8 del corriente autorizando al Ministerio de Obras Públicas a invertir hasta la suma de un millón de pesos en obras a realizarse en la villa del Cerro.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Desígnase para integrar la Comisión Honoraria prevista por el artículo 2.º de la ley, como titulares, a los señores: doctor Evandro Toscano, Antonio Sabatjos, Ignacio Reyes Molné, Peblo G. Ríos y Domingo Bruzzone, y como suplentes a los señores Oscar Julio Maggiolo, doctor Carlos María Penadés, ingeniero Pablo Ferrés, Manuel Areosa y Angel Parodi.

Art. 2.º Los suplentes podrán actuar sin necesidad de convocación, por la mera inasistencia de cualquier titular.

Art. 3.° Inmediatamente de instalada la Comisión, se abrirá un registro del personal a ocupar en los trabajos referidos.

Los que invoquen condición de obreros radicados en la villa del Cerro o sus adyacencias, y cesantes en las ocupaciones ordinarias de los frigoríficos de dicha localidad, deberán acreditar esos extremos ante la Comisión, en la forma siguiente: el domicilio, por constancia expedida por el Oficial del Estado Civil de la sección, por la Oficina Electoral Departamental o por alguno de los frigoríficos locales, o bien por documento público o privado reputado bastante por cuatro votos conformes de la Comisión.

La calidad de cesante, por la constancia expedida por el frigorífico a cuyo servicio estuvo.

La Comisión realizará de oficio, cuando sea posible, las diligencias necesarias para obtener dichas pruebas, eximiendo a los interesados de esa obligación.

En los casos dudosos, la Comisión resolverá según su convicción y por cuatro votos conformes.

Art. 4.° Se aplicarán, en lo pertinente, las disposiciones de los decretos de 16 de Octubre de 1935 y 31 de Diciembre de 1936 sobre reclutamiento de personal.

Art. 5.° El despido se efectuará también por sorteo, labrándose el acta respectiva con asistencia de los interesados que concurrieren. A ese efecto, se advertirá a los obreros a quienes afecte la medida, el día, hora y lugar del sorteo.

Art. 6.° Queda absolutamente prohibida, en todos los actos directa o indirectamente relacionados con la toma o despido de personal, la intervención de instituciones partidarias.

Sin perjuicio del contralor que ejercerá el Ministerio de Obras Públicas, la Comisión fiscalizará, también, la completa prescindencia del personal, en toda actividad proselitista, en los lugares y horas de trabajo, ya sean obras realizadas por Administración o por contratistas. En uno y otro caso dicho Ministerio destituirá a los que violen la prohibición.

Art. 7.° Comuníquese, publíquese e insértese en el R. C. —TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

---

3

**Resolución. Se destinan sumas para determinadas obras en el Cerro**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 12 de 1937.

Vista la ley de 8 de Julio de 1937, sobre inversión de la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000.00) para obras públicas en la villa del Cerro;

Atento a que debe procederse a la determinación de las obras a realizarse, siendo necesario fijar, a ese fin, las sumas que se destinan;

Y a que puede ejecutarse dicha ley, en una primera etapa, que será completada oportunamente;

De conformidad con la Intendencia Municipal de Montevideo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Destínanse las sumas que a continuación se indican para las obras siguientes:

| | | |
|---|---|---|
| A) | Refectorio Escolar ................ | $ 20.000 — |
| B) | Viviendas económicas ............ | " 300.000 — |
| C) | Arbolado .......................... | " 60.000 — |
| D) | Formación de un parque y arreglo de dos plazas ........................ | " 60.000 — |
| E) | Puente del Pantanoso ............ | " 100.000 — |

2.° Comuníquese y publíquese. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

---

4

**Resolución. Se dispone el traslado de Jefes de Oficinas de Saneamiento en campaña**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 12 de 1937.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Trasladar, por razones de mejor servicio, al Jefe de la Oficina de Saneamiento de San José, ingeniero don Raúl Taboas a la Oficina análoga de Rivera y que el Jefe de ésta ingeniero don José Terreno Vinay pase a desempeñar iguales funciones en la Oficina de San José.

Comuníquese y publíquese. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

---

5

**Resolución. Se aprueba un contrato de obras de adoquinado en el acceso al muelle del puerto de Carmelo**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 12 de 1937.

Visto el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Hidrografía y el señor Atilio E. Oleggini para la construcción por la suma de $ 12.120.00 de las obras de adoquinado de acceso al muelle del puerto de Carmelo, de acuerdo con su propuesta aceptada por resolución de 28 de Mayo próximo pasado, en virtud de haber sido la más ventajosa de las presentadas a la respectiva licitación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el referido contrato.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Hidrografía a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

---

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

6

**Resolución. Se otorga licencia para residir en el extranjero a las señoritas Rosa e Isabel Lacueva Castro**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 9 de 1937. — Número 1833|937.

Vista la gestión iniciada por las señoritas Rosa e Isabel Lacueva Castro, pensionistas civiles, a cargo de Rentas Generales, a efecto de que se les otorgue licencia para trasladarse al extranjero por el término de 6 meses,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que las señoritas Rosa e Isabel Lacueva Castro, pensionistas civiles, pueden residir en el extranjero por el término de 6 meses, sujetas a las disposiciones que se determinan en el decreto de fecha 15 de Mayo de 1934.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

---

7

**Resolución. Se dispone un segundo llamado para la construcción del edificio destinado a la Sección Femenina de Enseñanza Secundaria.**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 9 de 1937. — Número 2933|935.

Resultando de estos antecedentes que al llamado a licitación pública efectuado por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, para la construcción del edifiio destinado a la Sección Femenina de Enseñanza Secundaria, se presentaron las siguientes propuestas:

Número 1: Cósimo P. Gamba, por $ 470.256.86.
Número 2: Gori y Molfino, por $ 446.945.22.
Número 3: Caviglia Cosco y Paladino, por $ 415.743.85.

Considerando elevados los precios cotizados, y atento a lo manifestado por el Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar las referidas propuestas y disponer que la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas proceda a un segundo llamado a licitación pública, por el término de veinte días, para la construcción de una primera etapa, tal como lo propone dicha oficina, más los seis

salones y correspondiente galería, del expresado edificio destinado a sede de la Sección Femenina de Enseñanza Secundaria.

Comuníquese y vuelva al Ministerio de Obras Publicas a los fines dispuestos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

8

**Resolución. Se autoriza la adquisición de un campo en Maldonado, destinado a ampliación de la Sección Agraria de la Escuela Industrial.**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 9 de 1937. — Número 254|934.

Vistos estos antecedentes venidos de la Dirección General de la Enseñanza Industrial, solicitando autorización para adquirir en la suma de $ 2.800.00 una fracción de terreno propiedad de la sucesión de don Maximiliano Seijo, compuesta de ocho hectáreas, adyacente a la Escuela Industrial de San Carlos, situada en la 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado (padrón número 540);

Atento a que la propiedad cuya adquisición se gestiona, se destinará a la Sección Agraria de la Escuela Industrial referida;

Atento a que la Dirección General de la Enseñanza Industrial, para hacer frente a ese gasto, cuenta con los recursos que a ese fin le asigna el inciso Q) del artículo 30 de la ley 14 de Agosto de 1935;

De acuerdo con los informes favorables producidos por la Dirección General de Avalúos y la Contaduría General de la Nación, y resultando que se ha llenado la prescripción contenida en el artículo 186 de la Constitución,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección General de la Enseñanza Industrial para adquirir de la sucesión de don Maximiliano Seijo, por la suma global de dos mil ochocientos pesos ($ 2.800.00), un terreno de chacra empadronado con el número 540, situado en la 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado, adyacente a la Escuela Industrial de San Carlos, compuesto de una superficie de ocho hectáreas, con destino a ampliación de la Sección Agraria de la referida Escuela Industrial, debiendo atenderse la erogación con los fondos que indica el artículo 30, inciso Q) de la ley 14 de Agosto de 1935.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

9

**Resolución. Se desestima un petitorio de excluir al personal del Lavadero América de un régimen de pasividades.**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 9 de 1937.—Núm. 1661|935.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión de don Ricardo Banchs, propietario del Lavadero América, a efectos de que se declare que el personal de lavado, planchado, plegado, etc., de ese establecimiento no está comprendido en la ley 9196 de 11 de Enero de 1934, y que en caso de resolución contraria se suspenda toda acción hasta tanto el Parlamento se pronuncie acerca del petitorio que formulará al respecto;

Resultando: Que conferida vista al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, éste se expidió oponiéndose a la pretensión del recurrente por considerarla desamparada frente a las disposiciones legales; y

Considerando: 1.° Que los artículos 4.° y 5.° del decreto de Marzo 13 de 1934, incorporan al fondo "Industria y Comercio" a los establecimientos o empresas que tengan por fin la prestación de un servicio lucrativo, inciso D). No cabe duda que en esta disposición está comprendido el Lavadero América. Y estando incluído este establecimiento corresponde extender el beneficio jubilatorio a todos sus empleados y obreros, sea cual fuere la naturaleza de sus funciones, por la doble razón de que cuando la ley no distingue, no es posible distinguir por vía de interpretación y además porque en este caso, cuando la ley ha querido que determinados empleados quedaran excluídos al régimen de pasividades, así lo ha establecido en forma expresa (artículo 2.°, inciso G de la ley 11 de Enero de 1934). No habiendo hecho ninguna referencia especial respecto a los establecimientos de la naturaleza del Lavadero América, todos sus empleados y obreros deben considerarse incorporados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. Sobran, pues, las razones del solicitante, frente a la claridad de la ley y si ellas pueden ser atinadas para modificar las disposiciones legales, resultan especiosas para interpretarlas; y

2.° Que tampoco puede accederse al petitorio de suspender la aplicación del precepto a la espera de la interpretación legislativa, pues el Poder Ejecutivo carece de facultades para la adopción de semejante medida;

De acuerdo con el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° No hacer lugar a los petitorios de don Ricardo Banchs, con relación a la situación del personal del Lavadero América.

2.° Comuníquese, publíquese y archívese. — TERRA.— EDUARDO VICTOR HAEDO.

10

**Resolución. Se dispone una liquidación de premios en un Concurso Anual de Pedagogía**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 9 de 1937.—Núm. 1581|935.

Vistos y resultando: Que por la ley número 9507 de 11 de Octubre de 1935 y decreto reglamentario de 3 de Abril de 1936, se instituye el Concurso Anual de Pedagogía para maestros titulados y profesores normalistas de la República y para los alumnos normalistas de los cursos de especialización profesional, señalando las sumas a adjudicarse a los trabajos que resulten premiados en dichos concursos;

Resultando: Que de acuerdo con el artículo 3.° de dicha ley, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, ha realizado entre los alumnos de 5.° año un concurso de trabajos pedagógicos;

Resultando: Que dicha Institución de acuerdo con el Tribunal del Concurso designado al efecto para dicho certamen resolvió:

1.° Declarar desierto el primer premio.

2.° Adjudicar el segundo premio, $ 100.00, al trabajo que lleva por lema "Alcion", de que es autora la señorita Dolcina Rodríguez Fros.

3.° Adjudicar el tercer premio, $ 50.00, al trabajo que lleva por lema "Prometeo", de que es autora la señorita Renée Caramella;

Atento a que dicho Consejo solicita se ponga a su disposición la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) para ser entregada en sus respectivas proporciones a las señoritas Rodríguez Fros y Caramella;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación, la que indica el rubro con que deben abonarse dichos premios,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que por la Contaduría General se libre una liquidación talonaria por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, por el concepto expresado en la parte expositiva de esta resolución, con cargo al rubro "Para Concurso Anual de Pedagogía, ley 11 de Octubre de 1935", ítem 6.01, G 8.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

## PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

**Siempre que haya bienes o un interés particular, lo edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).**

# SECRETARIAS DE ESTADO

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**Asuntos despachados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas el día 29 de Junio de 1937.**

A informe de la Contaduría General de la Nación pasa la cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay número 1830 por la suma de $ 13.90 relacionada con fletes de materiales enviados a la obra Jefatura de Policía de Tacuarembó.

—Se pasa a la Contaduría General de la Nación la liquidación de gastos originados al señor Juan M. Delgado con motivo de la inspección efectuada a las obras del Juzgado Letrado de Fray Bentos por pesos 25.00.

—A informe de la Contaduría General de la Nación pasa el presupuesto número 11846 por $ 30.00 de la Imprenta Nacional para la impresión de 50 libretas de recibos de asuntos.

—A ídem ídem para su liquidación pasa la cuenta por $ 108.056, importe de pasajes despachados durante los meses de Febrero y Marzo próximo pasados con cargo a este Ministerio.

—Al Consejo Superior de Enseñanza Industrial pasa el certificado N. A. por la suma de $1.259.30 a favor del señor J. Cortellari por obras en el pabellón de la escuela Agrario Industrial de Flores.

—A la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas pasa el certificado número 11 a favor del señor Adolfo Shaw por $ 323.53 por obras en dicho hospital (Sección Laboratorios).

—Se pasa a la Tesorería General de la Nación el pedido de fondos a favor del señor R. Lerena Acevedo por $ 8.00 por inspección del Hotel de las Delicias (Maldonado); ídem ídem a favor de P. Mollof, $ 15.00, inspección en las obras de la comisaría de Tapez, 12.a sección de Durazno; ídem ídem a favor del señor R. L. Acevedo por $ 10.00 por inspección del plano regulador de La Paloma.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre colocación de vidrios en las aberturas de la obra Hospital de Clínicas.

—A la Contaduría General de la Nación pasa la liquidación de gastos originados al señor Raúl Federico por inspección de obras Vaquería de la Escuela Industrial de Lechería de Colonia Suiza. $ 7.80.

—Idem ídem ídem a favor de R. Picón por ídem a las obras de la escuela de 2.o grado números 117 y 118 por $ 3.00.

—A la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado pasa el expediente sobre adquisición de un terreno necesario para la construcción del ferrocarril Sarandí del Yi al Norte.

—A la Contaduría General de la Nación pasa liquidación, cuenta gastos originados a la señorita Julia Guarino con motivo de la inspección subcomisarías de J. Suárez (Canelones), $ 2.00.

—Idem ídem a favor del señor R. Federici por inspección terreno para la Granja Ed. de Trabajo de Tacuarembó que asciende a $ 18.00.

—Idem ídem a favor del arquitecto Juan M. Delgado por inspección escuela de 2.o grado número 4 de Rosario (Colonia), $ 10.00.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre adaptación de galpones del Corralón Municipal de Durazno para sede del curso de la Enseñanza Industrial de dicha localidad.

—A informe de la Contaduría General de la Nación pasa el certificado de viviendas obreras a favor de los señores Sciuto y Scleffels por $ 12.385.87, barrio obrero en el Cerro.

—A ídem ídem el certificado número 1 y 2 a favor del señor Carlos Parido por $ 1.177.37 obra casa-habitación para el señor J. Royer, viviendas obreras.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente relacionado con el terreno a adquirirse con motivo de asiento para la Escuela Agraria de Melo.

—Pasa a la Contaduría General cuentas de Piñón, Sáez y Vidal S. A. por el mes de Junio corriente y por la suma de $ 454.13 y $ 354.13.

—Idem ídem cuenta de la Ancap y Cassarino Hermanos por el mes de Junio corriente y por la suma global de $ 71.96.

—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para ceder a la Intendencia Municipal de San José las piezas de tractores 30 en estado de medio uso que ha solicitado.

—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para abonar la suma de $ 1.227.35, importe de planillas de destajo correspondiente al personal que trabajó en Febrero, Marzo y Abril próximo pasado en las obras detalladas en la relación B. 118.

—Idem ídem por la suma de $ 2.184.67, importe de las planillas que comprenden la relación B. 119.

—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para encomendar a la casa Crocker y Compañía trabajos de reparación en una máquina de escribir que utiliza en sus oficinas y por un importe de $ 5.85.

—Nota al Ministerio de Relaciones Exteriores acusando recibo de la de 14 de Abril próximo pasado por la que se adjunta copia de otra de la Legación de los Países Bajos invitando al Gobierno para concurrir al VIII Congreso Internacional del Camino a celebrarse en LaHaya.

—Idem ídem al Presidente de la Comisión Departamental de Distribución de Trabajo de Rocha manifestándole que la obra carretera Castillos-Chuy fué licitada con anterioridad a la ley de 31 de Diciembre de 1936 y que por lo tanto sólo el contratista está obligado a solicitar de la respectiva Comisión de Trabajo el 50 o|o de los obreros a utilizar.

—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para abonar la suma de $ 290.62, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó en Abril próximo pasado en las reparaciones interiores de la Facultad de Ingeniería.

—Idem ídem por la suma de $ 803.82, importe de la planilla de destajos por el mismo mes y correspondiente a dicha obra.

—Pasa a la Contaduría General de la Nación rendición de cuentas formulada por el señor Héctor Montagni del anticipo de fondos de $ 50.00.

—Hoja de fondos por la suma de pesos 250.00 a favor de Mario H. Santos.

—Se pasa a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado el expediente adjuntando plano de una fracción de terreno propiedad de Mercedes Itzaina de Corte para la construcción del ferrocarril de Sarandí del Yi al Norte.

—Idem ídem propiedad de don Leonardo Astiazarán para construcción del ferrocarril de Sarandí del Yi al Norte.

—Se pasa a la Contaduría General de la Nación el expediente adjuntando liquidación de gastos originados al señor R. Lerena Acevedo por inspección obra escuela rural número 11 de Maldonado (Cerro Pelado).

—A la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado pasa el expediente sobre expropiación de terreno de M. C. Itzaina situado en la 9.a sección judicial de Durazno necesaria para la construcción del ferrocarril Sarandí del Yi al Norte.

—Idem ídem ídem de doña E. Ferber de Pereira situada en la 9.a sección judicial de Durazno necesaria para la construcción del ferrocarril Sarandí del Yi al Norte.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente relacionado con la construcción del edificio destinado a la escuela de 1.er grado número 19 de Chamizo (Florida).

*La Secretaría.*

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

**Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales**

Día 17 de Julio de 1937

Se concede vista por el término de 10 días a:

Adelio y Américo Medici — "Refinación de azufre en piedra para obtener azufre en polvo apto para el comercio", acta 370.

Guillermo Lafone y Compañía — Relacionado con "Nuevas lámparas incandescentes eléctricas", de J. Batista Gobbi, acta 3752.

Armour and Company — "Mejoras en o relativas a carros de frigeradores y métodos para condicionar carros refrigeradores".

—Amplíase a 90 días las vistas concedidas a:

Wingfoot Corporation — "Mejoras en métodos para construir cámaras de aire de seguridad para cubiertas neumáticas", acta 4289.

Armour and Company — "Mejoras en o relativas a métodos para refrigerar furgones y unidades enfriadoras para uso en carros refrigeradores", acta 4300.

Wingfoot Corporation — "Cámara de aire de seguridad para cubiertas neumáticas", acta 4290.

—Pasan a la Oficina de Marcas y Patentes:

Rogelio M. Durand — "Sorpresa uruguaya de carnaval", acta 466.

Bavosi Hermanos — Oposición al privilegio para "Fabricación de butacas para teatros biógrafos y expectáculos públicos".

Horacio Acosta y Lara — "Fábrica de baldosas de arcilla cocida tipo Sacomán", acta 647.

—Pasa a la Cámara de Industrias:

Ricardo Algorta — "Cartones para contragolpes para ser usado en los envases", acta 4368.

—Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno:

Croker y Compañía — Solicitan abonar anualidad vencida relativo a "Fabricación de cajitas cilíndricas hechas en una hoja delgada de metal" (cápsulas de metal para botellas y frascos), número 96.

*La Secretaría.*



# DIARIO DE SESIONES

## XXXII LEGISLATURA — CUARTO PERIODO

# CAMARA DE REPRESENTANTES

## 31.ª SESION ORDINARIA

## JULIO 6 DE 1937

### PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR CANESSA
(PRESIDENTE)
### Y DEL SEÑOR FELISBERTO F. CARAMBULA
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO



### 1

En Montevideo, a los seis días del mes de julio del año mil novecientos treinta y siete, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Acosta, Alaggia, Antúnez, Argüello, Artecona, Aznárez, Baltar, Barañano, Barbé, Barragué, Bonino, Buranelli, Cabrera Martínez, Camps, Carámbula (Don Felisberto F.), Carballo, Carnelli, Casas Araújo, Cersósimo, Collazo, Corbo Martínez, Curci, Cusano, De la Fuente, De Dovitiis, Dubra, Espalter, Esquibel, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Frugoni, García Gorbo, Giambruno, González Olaza, Guerrero Flores, Iturbide, Kayel, Magnoni, Malmierca, Manini Ríos, Martínez, Méndez Rodríguez, Mestre, Montes, Morales, Néter Ellauri, Olaso, Oliú, Pérez Moré, Pérez Sánchez, Peyrou, Polleri, Pringles, Raffo Arrosa, Regules (Don Dardo), Regules (Don Raúl), Ríos, Rosa Giffuni, Ruggiero, Salgado, Santos, Semino, Silva, Sosa Aguiar, Sozo, Terabal, Torres, Troitiño, Tubino, Tuso, Viera, Vieyte, Vigliola, Vila y Wilson.

Total: 76.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Aldama, Areves, Castro, De León, Estol, Gómez (Don Eugenio), Goi-

sito Tanco, Langón, Manacorda, Nunes Ribeiro, Pirotto, Restuccia y Rossi.

Total: 13.

**Con aviso**, los señores Representantes: Almada y Echeverri.

Total: 2.

**Sin aviso**, los señores Representantes: Carámbula García, Dupont Aguiar, Ferrería, Gómez (Don Eduardo B.), Machado, Pérez Aquino, Schekleton y Stewart Vargas.

Total: 8.

---

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Está abierto el acto.

## 2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley sobre regularización de las deudas particulares, por obras de pavimentación en las ciudades y villas del interior.

—Archívese.

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

2—Modificaciones al Código Penal (aborto).

—A sus antecedentes.

3—Convenios internacionales suscritos en la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz, celebrada en Buenos Aires.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

4—Ascenso al grado inmediato superior al Mayor retirado don Américo Irisarri.

—A la Comisión de Milicias y Policías.

5—Inversión de 16.000 pesos para la adquisición de una finca con destino al servicio de la Policía de Montevideo.

—A la Comisión de Presupuesto.

6—Pensión a la señora Petrona Esther Laguarda de Arias.

—A la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

7—Autorización para disponer de la cantidad de 350.000 pesos destinados a cubrir los déficit que se produzcan en el actual ejercicio económico en la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

—A la Comisión de Legislación Social.

8—Infracciones aduaneras.

—A la Comisión de Legislación y Constitución General.

9—El señor Ministro de Obras Públicas informa respecto de la exposición del señor Representante don Alcides Aldama sobre provisión de agua potable al Pueblo de La Paloma (Departamento de Durazno).

—A sus antecedentes.

10—La Comisión de Legislación Social dictamina respecto al proyecto sobre prórroga hasta el 31 de julio de 1937, del seguro de paro en favor de los jubilados por despido con menos de cuarenta años.

—Repártase.

11—El señor Representante doctor Fidencio Nunes Ribeiro, solicita licencia por todo el mes; el señor Representante don Telmo Manacorda, por toda la semana; el señor Representante doctor Enrique de León, por hoy y mañana; y el señor Representante don Alfredo Nébel Ellauri, por hoy.

—Se votarán oportunamente.

## 3

Léase la inasistencia.

(Se lee:)

Nómina de los señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 5.

**Con licencia**, Azeves, Castro, De Dovitiis, Estol, Gómez (don Eugenio), Gorosito Tanco, Langón, Pérez Moré, Pirotto, Restuccia y Rossi.

**Con aviso:** Almada.

**Sin aviso:** Aldama, Carámbula García, Corbo Martínez, Dubra, Ferrería, Gómez (don Eduardo), Machado, Nunes Ribeiro, Pérez Sánchez, Rosa Giffuni y Tarabal.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

## 4

Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis**).

Se han anotado para la primera media hora previa, seis señores Representantes. Dispone cada uno de ellos, de tres minutos.

## 5

Tiene la palabra el señor Representante Rosa Giffuni.

**SEÑOR ROSA GIFFUNI. —** En el día de hoy se me ha entregado por la Mesa de la Cámara una nota de la Corte Electoral referente a las palabras pronunciadas por el que habla con respecto a que se activarán las solicitudes de ciudadanía, según el artículo 68 de la Constitución. Eso por una parte.

La otra parte se refería a la modificación del período de inscripción, y a fin de que los interesados se enteren, voy a pedir que la comunicación pasada por la Corte Electoral sea agregada a la versión taquigráfica de la sesión que estamos realizando.

Otro asunto al que me quiero referir en estos momentos tiene relación con la localidad de San Jacinto, Departamento de Canelones. En estos días fuí entrevistado por excelentes vecinos de esa localidad, con el fin de que me interesara sobre una vieja aspiración de ese pueblo: el arreglo de la plaza y calles adyacentes. Esta cuestión había sido resuelta años atrás, pero aún no ha llegado ese beneficio a esos vecinos. Pronuncio estas palabras con el propósito de hacerlas llegar hasta la Intendencia de Canelones, a fin de que en el nuevo plan de obras se disponga lo pertinente y se realicen dichas obras.

Es cuanto tenía que decir.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Se va a votar si se remite la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado en la forma que se solicita, así como la inclusión de la nota en la versión taquigráfica.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y dos**).

(La nota a que se refiere el señor Representante Rosa Giffuni, es la siguiente:)

"Corte Electoral.

Montevideo, junio 23 de 1937.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Julio César Canessa.

Tengo el honor de acusar recibo del mensaje número 1745|37, al que se acompaña copia de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el Representante Nacional señor José Rosa Giffuni, relativas a los casos a que alude dicha comunicación.

Al propio tiempo, me es grato llevar a su conocimiento que, en lo que respecta a la expedición de la carta de ciudadanía legal a favor de Luciano Gonzatti, la Corte Electoral adoptará las medidas necesarias a fin de que se apresuren los trámites del expediente respectivo. En cuanto a las modificaciones del plan inscripcional del Departamento de Canelones, se hará saber a la Junta Electoral de dicho Departamento, el deseo del señor Diputado José Rosa Giffunio, por ser ese organismo quien tiene la iniciativa en las modificaciones que puedan introducirse al plan inscripcional citado. A tal efecto, se transcribirá a la preindicada Junta, la parte pertinente de la versión taquigráfica mencionada.

Con tal motivo, saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

**Avelino C. Brena, Presidente. — Atilio Detomasi, Prosecretario.**"

## 6

Tiene la palabra el señor Representante Guerrero Flores.

**SEÑOR GUERRERO FLORES. —** En el día de ayer, señor Presidente, planteé la reconsideración sobre la ley de Herencias, que había sancionado la Cámara en oportunidad. No tuve la suerte de que la Cámara me acompañara en ese pedido que yo hacía movido por razones muy poderosas. En consecuencia, y como corolario de uno de los argumentos que hice en la sesión de ayer, voy a pedir a la Mesa que, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, se solicite a la Suprema Corte de Justicia que recabe de los Juzgados Nacionales de Hacienda de Montevideo, la nómina de las sucesiones denunciadas en trámite, el monto aproximado de las mismas y las deudas aproximadas también que aquéllas deben por concepto de impuesto fiscal de herencias.

Hago moción, señor Presidente, para que la Cámara pase la versión taquigráfica de mis palabras a ese Ministerio a los fines que acabo de señalar.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Se va a votar la moción formulada por el señor Guerrero Flores: para que la versión taquigráfica de sus palabras sea enviada al Ministerio de Instrucción Pública.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y seis**).

## 7

Tiene la palabra el señor Diputado Camps.

**SEÑOR CAMPS. —** Empezaré por pedir que la versión taquigráfica de mis palabras pase a la Alta Corte de Justicia para reiterar un pedido ya formulado, en el sentido de que la Alta Corte de Justicia proceda a la revisión de los límites de las secciones judiciales del Departamento de Florida.

Hay secciones tan grandes, señor Presidente, de distancias tan enormes, que sus puntos extremos pueden calcularse que están casi a setenta y cinco kilómetros de dis-

tancia, lo que crea una serie de dificultades a los vecindarios que tienen que llegar por una u otra causa a los Juzgados de Paz, sobre todo al de la 2.a sección, que permanece abierto al público muy pocas horas al día, obligando muchas veces y aún usando el medio más rápido y cómodo, el ferrocarril, a un vecino, por ejemplo, que debe concurrir al Juzgado a dar cuenta del nacimiento de un hijo, a demorar dos o tres días para volver a su casa.

Estas secciones tan extensas deberían tener otros límites más pequeños, facilitando así la creación de un Juzgado de Paz, por ejemplo, en Casupá, aspiración justísima del pueblo desde hace muchísimos años. También podrían subdividirse otras secciones como las 1.a y 12.a, que son extensísimas y que están sumamente pobladas, facilitando así la acción de los Juzgados.

Estas secciones, también, darían cabida a un Juzgado nuevo, que tendría por asiento a La Cruz, aspiración justa y razonable, que alienta ese pueblo desde hace muchísimos años.

Yo, desde mi banca de Diputado, solicitaría, señor Presidente, que la Suprema Corte de Justicia hiciera una revisión de las secciones judiciales de nuestra campaña y echara una hojeada sobre el mapa de las secciones judiciales de Florida, para que se pueda dar cuenta de la situación que se crea al vecindario de uno de los Departamentos de más densa población.

Tengo la esperanza, señor Presidente, de que la Suprema Corte de Justicia, tomando en cuenta estas razones que brevemente he esbozado, tomará las medidas necesarias para que estas justas aspiraciones a que me he referido, se cumplan de una vez.

Pido, pues, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras pase a la Suprema Corte de Justicia.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar.

Si se envía a la Suprema Corte de Justicia la versión taquigráfica de las palabras del señor Representante Camps.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y ocho**).

## 8

Tiene la palabra el señor Represenatnte Frugoni.

**SEÑOR FRUGONI.** — Mi compañero de bancada ya se ocupó ayer de las deportaciones de obreros a quienes se les aplica la ley de extranjeros indeseables. Lo más grave en estos casos que vienen ocurriendo, es que parece que el procedimiento policial tiende a suprimir los recursos que la ley ha acordado a estos hombres para que puedan apelar ante el Consejo de Ministros. Parece no bastar ya que la ley haya cometido la monstruosidad jurídica de colocar a estos extranjeros, a quienes expulsa por causas políticas o sociales, en peores condiciones que los delincuentes comunes, porque a éstos, por lo menos, se les concede la garantía de la intervención judicial, mientras que a los que se deporta por estas razones, solamente se les acuerda apelación ante el Consejo de Ministros; pero es el caso que se ha denunciado que algunos de estos hombres no han podido apelar en tiempo, porque la policía los ha retenido incomunicados y cuando han estado en condiciones de ponerse en contacto con algún profesional para que éste les haga el escrito correspondiente, ha pasado ya el plazo brevísimo que la ley acuerda para interponer el recurso, y luego con ese pretexto el Consejo de Ministros ha desechado la apelación correspondiente, privando así a esos hombres del único medio que tienen para evitar que la policía cometa con ellos arbitrariedades realmente crueles.

Yo voy a referirme a un caso que conozco, que es el del obrero Stengone. A ese respecto quiero leer un telegrama que he recibido de Mercedes, en el que se me pide a nombre de los comunistas de esa localidad, que exprese mi protesta "por el atentado cometido con motivo de la deportación de este ciudadano, significado elemento del movimieno obrero del país".

Bien: resulta que este Secretario de la Federación Tranviaria —de quien yo dije una vez en Cámara que estaba siendo objeto de la vigilancia policial con miras a aplicarle injustamente la ley de Deportación, afirmación que al día siguiente mereció una rectificación de un señor Representante, a pesar de lo cual, después de haberse hecho esa rectificación en Cámara, se vino a saber que, en efecto, el obrero Stengone había sido reducido a prisión —respecto a este obrero yo puedo manifestar que estando detenido en la Policía de Investigaciones para ser sometido al procedimiento que la ley establece, envió un escrito, firmado por él, apelando ante el Consejo de Ministros, el cual se hizo llegar al Ministerio del Interior, como la ley expresamente lo establece; pero es que antes de que se haya reunido el Consejo de Ministros para tomar en cuenta ese recurso, según se dice por la prensa, y según afirman algunos compañeros que fueron a informarse en la propia Policía de Investigaciones, este obrero habría sido deportado del país antes de que se le permitiera el recurso legal que él había formulado en tiempo.

Son cosas, señor Presidente, que no pueden pasar sin una protesta enérgica de nuestra parte y sin que la conozca la Cámara y las conozca el país, para que se vea cómo esa ley enormemente injusta está siendo objeto, por parte de los procedimientos policiales, con el asentimiento expreso de todo el Consejo de Ministros, de una aplicación intolerablemente atentatoria.

## 9

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Representante Malmierca.

**SEÑOR MALMIERCA.** — En la sesión de ayer, señor Presidente, presenté un proyecto de ley que tiene por objeto establecer zonas de colonización en el Departamento de Río Negro.

Yo quiero llamar la atención en esta media hora previa, de que en el texto del propio proyecto se establece la urgencia del estudio de ese asunto, por cuanto están abocados al desalojo alrededor de 300 colonos con sus familias, que habitan en las inmediaciones del pueblo de Young y que ocupan un predio de una extensión de unas 6000 hectáreas.

Junto a la colonización que se solicita para la zona inmediata Young, se piden también dos hectáreas de tierra de condición sobresaliente, para ser dedicadas a la granja y a la agricultura, en la localidad de Fray Bentos y en Colonia San Javier.

Como lo destaco en el proyecto, las zonas de tierras que rodean a Fray Bentos, en este momento están abandonadas y sin miras posibles de que sean dedicadas a la agricultura, como lo reclama ese pueblo que, en su inmensa mayoría, depende del trabajo que pueda proporcionar el Frigorífico Anglo de Fray Bentos. De manera que se presenta la posibilidad de ofrecer a los vecinos de Fray Bentos la oportunidad de tener una nueva fuente de recursos en que emplear los brazos.

Por todo ello, señor Presidente, dejo destacado con estas breves consideraciones, la urgencia con que hay que resolver la situación de ese número grande de colonos que pueden en cualquier momento sufrir un desalojo, es que pido a la Mesa exhorte a la Comisión a que, a la brevedad posible, se expida en este proyecto de ley, que tiene tanta tarscendencia para la zona de Río Negro.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa exhorta a la Comisión respectiva el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado.

## 10

**SEÑOR ITURBIDE.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ITURBIDE.** — En el día de ayer la Cámara votó por treinta y tres votos contra treinta y uno, el proyecto venido con enmiendas del Senado, de acuerdo con el cual se modifica la ley vigente de Herencias.

Yo quiero trasuntar desde mi sitio de Representante del pueblo la esperanza de que el Poder Ejecutivo vetará esta ley que va a afectar la enseñanza del pueblo al restarle la contribución correspondiente a los poderosos.

Creo que la mejor manera de hacer democracia es sacarle al poderoso algo de lo mucho que le sobra para darle al humilde algo de lo mucho que le hace falta, y ésta era una de las fórmulas que la Cámara ha tratado de desviar con la resolución tomada en la sesión de ayer.

Dejo trasuntada, pues, una vez más, mi esperanza de que esta ley será vetada.

Es cuanto tenía que decir.

## 11

**SEÑOR BURANELLI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BURANELLI.** — Existe en la Comisión de Higiene, como ya tuve oportunidad de manifestarlo, un proyecto venido con sanción del Senado, que se refiere a la reglamentación de la venta de alcaloides.

Según mis informes, ya la Comisión ha aunado opiniones: de manera que el proyecto estaría en condiciones de ser tratado por la Cámara y hago moción para que se ponga en la orden del día del próximo lunes.

Es un asunto urgente, de salud social y que hay gran interés moral en que se considere por la Cámara.

**SEÑOR CAMPS.** — ¿Me permite?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CAMPS.** — Deseo manifestarle al señor Diputado Buranelli que, si bien la Comisión ha aunado opinión favorable respecto al proyecto, aún no ha terminado de

redactar su informe. Será cuestión de unos días para poder informar.

**SEÑOR BURANELLI.** — Bien: precisamente por esa misma razón, como de aquí al lunes hay ya un tiempo prudencial, tengo la impresión de que los miembros informantes tendrán tiempo de producir ese informe.

De manera que formulo moción en el sentido de que se coloque en la orden del día del lunes próximo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se incluye en la orden del día del lunes próximo el asunto a que se ha referido el señor Diputado.

**SEÑOR ESPALTER.** — Con informe de la Comisión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Con informe de la Comisión. Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y siete**).

## 12

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto Obras de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro.

Estaba en el uso de la palabra el señor Representante De la Fuente.

**SEÑOR DE LA FUENTE.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR DE LA FUENTE.** — Señor Presidente: en la sesión anterior manifestaba que este proyecto de ley modifica las normas establecidas por la ley del 15 de febrero de 1934, dictada por la Comisión Legislativa Permanente, y que se refería a las expropiaciones de bienes que se efectuarán con motivo de la realización de las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro. Por esa ley se encomendaba a la Administración General de las Usinas y Teléfonos del Estado la realización y la ejecución de esta obra destinada a producir grandes beneficios en la economía nacional.

Decía que se creaba para las expropiaciones un jurado de avaluación integrado por cinco miembros: uno de ellos designado por la Suprema Corte de Justicia y otros delegados del Banco de la República, de la Federación Rural, de la Asociación Rural y del Banco Hipotecario del Uruguay. Este jurado de avaluación era el instituto que iba a apreciar el valor de los bienes y a fijar el valor y el precio de las indemnizaciones. Si los interesados no estaban de acuerdo con la tasación efectuada por este jurado, la ley les concedía el derecho de entablar una apelación ante los tribunales de apelación.

El actual proyecto de ley establece que la fijación del valor del precio de la indemnización será realizada por el órgano judicial, sosteniendo el Poder Ejecutivo en su mensaje que cree mucho más conveniente la intervención del Poder Judicial desde que éste cuenta con dos factores fundamentales que son, en primer término, la especialización jurisdiccional y, en segundo término, cuenta con la existencia de abundante jurisprudencia en la materia. Por el proyecto que estamos considerando en estos momentos se crea también un nuevo Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, el que actuará en primera instancia; en segunda instancia, se constituye un tribunal especial integrado por los actuales Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primero y segundo turnos, el que será integrado, además, en casos de discordia, por un Juez Letrado de lo Civil de Primera Instancia que esté de turno.

Por el proyecto respectivo, decía, se crea un nuevo Juzgado que va a tener competencia en esta materia sobre expropiaciones. Se ubica el Juzgado en la localidad de Paso de los Toros, teniendo en cuenta diversas consideraciones que están estudiadas en forma bastante extensa en el informe presentado por la Comisión respectiva. Pero es necesario decir que el Poder Ejecutivo ha considerado conveniente esa ubicación, sobre todo teniendo en cuenta que este Juzgado va a apreciar cuestiones de hecho, cuestiones muy frecuentes que se presentan en los juicios de expropiación y que se refieren al valor de los bienes y mejoras que existen en ellos, etc. En estos casos los jueces, a pedido de las partes o por resolución expresa de los mismos, tendrán que realizar inspecciones oculares, visitando los inmuebles objeto de la controversia, a fin de apreciar directamente por sus propios sentidos, obteniendo la prueba directa de la controversia que exista sobre los mismos.

Si se creara un nuevo Juzgado Letrado de lo Contencioso Administrativo en Montevideo, de tercer turno, por ejemplo, existirían ciertas dificultades que el proyecto ha querido obviar. En primer término, ese Juzgado estaría ubicado a muchos kilómetros de distancia de los bienes que van a ser expropiados. En virtud de esas dificultades sería muy difícil el traslado de los Jueces [illegible] ese lugar, a fin de cumplir con uno de los requisitos fundamentales del procedimiento.

Por otra parte, se ha sostenido que el Juzgado no puede instalarse en esa localidad, en virtud de que en Paso de los Toros no existen curiales. El informe de la Comisión sostiene, con abundantes razones, que esta dificultad no impide la creación de este Juzgado, desde que es evidente que con motivo de la realización de esas obras, posiblemente se instalarán diversos estudios en aquella localidad. Además, tanto en Tacuarembó como en Durazno, localidades próximas a Paso de los Toros y con medios rápidos de locomoción, cuentan con estudios organizados, los que podrían asesorar hábilmente a las partes que intervengan en esos juicios. El Poder Ejecutivo ha querido contemplar, sobre todas las cosas, la situación que se presentará a los modestos propietarios, a aquellas personas que, por carecer de recursos poderosos, no podrían nombrar abogados o apoderados para que tramitaran sus asuntos en la Capital.

Por otra parte, desde que nuestra legislación admite la defensa libre, sin asistencia obligatoria de letrados, la Comisión cree necesaria la instalación de un Juzgado en esa localidad, porque de esa manera se facilita la gestión de las partes, las que podrían dirigir personalmente, muchas de ellas, sus asuntos y vigilar el trámite normal de todas las actuaciones.

El proyecto del Poder Ejecutivo complementa y mejora otras disposiciones de carácter legal, que se refieren al juicio de expropiación. En lo que se refiere, por ejemplo, al procedimiento establecido por este proyecto de ley, diremos que ese procedimiento garantiza los intereses de las partes y los intereses superiores del Estado. Si no se produce un avenimiento entre las partes y el Estado en cuanto al precio o indemnización en la vía administrativa, se da al particular el derecho de exponer libremente su defensa en la presentación de sus escritos. Se le concede un término de prueba.

Debe actuar también en estos juicios un perito, que será designado por el Juez y al mismo tiempo, después de producida la prueba y de presentado el informe del perito, las partes podrán alegar de bien probado, defendiendo en ese último escrito sus derechos o sea la tesis que sostienen frente a los intereses del Estado.

El proyecto establece también otras disposiciones de carácter secundario, destinadas a garantizar los intereses de las partes modestas, y admite que en determinados casos, previa la realización de un juicio sumarísimo, puede el Juez exonerar de costas a las personas que intervengan en esos juicios, siempre que acrediten carecer de recursos necesarios para pagarlas.

Según informes técnicos, el Poder Ejecutivo calcula que se van a expropiar alrededor de cien mil hectáreas, terrenos necesarios para la ejecución y la terminación de esa obra. En consecuencia, el Poder Ejecutivo ha creído oportuna la creación, en primer lugar, de un nuevo Juzgado, a fin de no recargar de tareas a los actuales Juzgados del país. En segundo lugar, ha modificado el trámite de la apelación creando un Tribunal especial a fin de no entorpecer también la labor que desarrollan los actuales Tribunales de Apelaciones que tienen una jurisdicción muy amplia, porque conocen en materia variada y abundante.

La realización de esta obra ha impuesto la necesidad de dictar normas especiales a fin de garantizar el derecho de los particulares y a fin de acelerar los trámites, también, con el objeto de que la obra pueda realizarse dentro del plazo previsto por los técnicos.

Como el informe de la Comisión es bastante abundante, por ahora el miembro informante se ha concretado a establecer las características fundamentales de este proyecto de ley, para contestar en el curso del debate las objeciones que puedan presentarse por los señores Representantes.

He terminado.

**SEÑOR FRUGONI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FRUGONI.** — Señor Presidente: se declara por esta nueva ley de utilidad pública —de acuerdo por otra parte, con la ley que autoriza las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro— la expropiación de 111.000 hectáreas para ser insumidas por un embalse. Quiere decir, pues, que votar este proyecto significa ratificar el asentimiento legislativo para la realización de sas obras a cuyo plan pertenece esta inmersión de 111.000 hectáreas, obras cuyo emprendimiento o abordaje constituye a estas horas un hecho irrevocablemente consumado. Corresponde, sin embargo, traer a colación, siquiera sea someramente, nuestras ideas sobre esas obras y aún nuestro reparo a la forma cómo se han proyectado los trabajos de construcción, tanto más cuanto que esta es la primera oportunidad que se nos presenta para comentar las extensas exposiciones hechas ante la Cámara por los señores Ministros de Obras Públicas y de Hacienda en una sesión de mediados del mes de mayo a la que, desgraciadamente, no pude asistir por razones de salud.

La Cámara recordará que yo había formulado un pedido de explicaciones reclamando que se enterase al Parlamento y al país, debidamente, sobre los fundamentos científicos del plan de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro, sobre las garantías que se ofrecen de que no se arrojará a la Nación a una aventura ruinosa, y sobre la forma en que se contrataron las obras de construcción. A este pedido de explicaciones, formulado sin éxito, se refirió repetidas veces, en su extensa exposición, el Ministro de Obras Públicas. Ello me obliga, a mi vez, a hacer referencia a las exposiciones ministeriales que fueron ambas —tanto la del Ministro de Obras Públicas, como la del Ministro de Hacienda— una defensa calurosa y aún más que una defensa, una apología de esta iniciativa y de su realización desde todos los puntos de vista.

Me veré, naturalmente, obligado, dentro de lo angustioso de los términos reglamentarios, a no detenerme a analizar las exposiciones ministeriales y a tocar tan sólo algunos puntos de las mismas; y es lástima, señor Presidente, porque yo podría demostrar que esa defensa de los Ministros falla en partes fundamentalísimas.

Desde luego, por lo que respecta a la idea central del aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro, diré que yo nunca fuí de los que se dejaron encandilar por esa concepción de ingeniería de vasto vuelo, cuyo sentido de magna afirmación progresista nadie puede desconocer. Surgió esa idea allá por el año 1912. Fué su padre, su verdadero progenitor, el ingenieros Soudriers, y me place recordarlo aquí, porque todos hemos visto con explicable extrañeza, que en la celebración oficial de la inauguración de los trabajos emprendidos en la apología o en la apoteosis oficial y oficialistas con que se glorificó a cuantos colaboraron en esa iniciativa y en esa obra, nada se dijo del ingeniero Soudriers...

(No apoyados).

—... se le mantuvo en el más completo olvido. Sin embargo, él fué el descubridor del tesoro, el autor del hallazgo.

SEÑOR RIOS. — ¿Me permite?...

SEÑOR FRUGONI. — Yo quiero manifestar que no voy a admitir interrupciones, porque necesito decir muchas cosas, y el tiempo que me concede el Reglamento es excesivamente breve. De manera que los señores Representantes tomarán nota de lo que digo y podrán contestarme después.

El fué, decía, el autor del hallazgo y hubo, por tanto, injusticia en no reservarle, por lo menos, un puesto a la diestra o a la siniestra de Dios Padre Todopoderoso, es decir, de ese que, según memorable frase parlamentaria, "nos manda a todos".

También tuvo más adelante participación empeñosa y destacada en el andamiento de esta iniciativa, en la encarnación de esta idea en hecho, el ingeniero Benavídes; y yo pienso que cuando llegue el día de la justicia histórica y se levante un monumento conmemorativo a los autores de esta magna empresa, la figura principal de ese monumento ha de corresponder al ingeniero Soudriers. También deberá ponerse un poco más abajo, en un medallón, el busto del ingeniero Benavídes, y también la cabeza del doctor Terra y, si acaso hace falta para la decoración, el perfil del ingeniero Kayel; pero no deberá faltar tampoco una figura que ande por ahí cerca representando al país en la persona de un pobre hombre del pueblo, de indumentaria raída, abrochándose el saco para defenderse del frío.

Chirigotas aparte, señor Presidente, este es un país en el que estas grandes obras públicas deben mirarse siempre, sino con prevención, por lo menos con marcada prudencia, mientras no se atiende a la solución de un problema fundamental que es entre nosotros el más urgente de todos los problemas: el de la tierra.

Estas grandes obras, costosas de suyo, si se realizan para responder a las necesidades imperiosas e inmediatas de dar ocupación, no pueden objetarse; pero siempre cabe pensar que se combatiría con mayor eficacia el mal apremiante de la desocupación vinculando a la tierra los brazos desocupados, que no empleándolos en construir carreteras y puentes que valorizan la tierra y, por tanto, contribuyen, de modo indirecto, a dificultar la penetración fecunda de la misma por el trabajo.

No tiene, pues, defensa, señor Presidente, una política que invierte muchos millones de pesos en obras públicas que ni siquiera sirven a este fin inmediato de combatir el mal apremiante de la desocupación, mientras deja de lado la situación agraria del país, causa de su estancamiento demográfico, y aún aleja las probabilidades de mejoramiento de esa situación, porque, como ya lo he dicho, esas obras valorizan la tierra, cuyo precio venal o de arriendo se tornará prohibitivo o ruinoso para los escasos recursos de nuestros campesinos productores.

Se altera de ese modo el ordenamiento lógico de los términos, y se pone, según el dicho vulgar de los criollos, "la carreta delante de los bueyes". Tal ocurre, sobre todo, con esta inversión de cincuenta millones de pesos —probablemente van a ser muchos más— en la realización de una obra para dotar al país de una poderosa fuente de energía eléctrica que resultará excesivamente gravosa, porque carecemos y careceremos durante mucho tiempo, mientras no cambie la orientaión en las alturas de real capacidad de absorción para la energía que esa usina ha de poder generar, dado las condiciones y características de nuestro medio rural y de nuestros centros urbanos, porque no existe entre nosotros y, vuelvo a repetir, no existirá durante mucho tiempo, una masa de actividad industrial y agrícola donde puedan emplearse los muchos millones de kilowats que pueda generar esta nueva usina a propulsión fluvial.

Antes habría que promover, señor Presidente, la evolución de nuestra campaña hacia la producción granjera, lo que requiere, naturalmente, la desaparición del latifundio, el fraccionamiento de los grandes dominios territoriales, porque sólo así nos colocaríamos en las condiciones de permitir a esta nueva fuente de energía eléctrica su completo desarrollo dentro del ámbito de su propia capacidad de producción.

Todo lo demás es debatirse en el vacío y en peligrosas conjeturas. Se dirá —se ha dicho— que surgirán las granjas en cuanto nosotros podamos facilitarles a los agricultores, a los dueños o a los arrendatarios de la tierra, energía barata. Pero entiendo que la energía eléctrica que así se va a generar, no podrá nunca, por sí solo, producir la transformación que haría falta en el país para crear, con el crecimiento de la población y el surgimiento de actividades económicas más intensas que la del simple sistema pastoril primtivo, un mercado interno capaz de absorber tanta energía propulsora.

Esto por sí solo, repito, no podrá determinar la aparición de tal mercado. Para ello sería necesario preparar antes el terreno, buscando el fraccionamiento de las grandes extensiones territoriales, permitiendo que a la tierra tenga libre o fácil acceso el trabajo, promoviendo, como antes decía, esa evolución hacia el sistema de producción agrícola especialmente granjera y, entonces sí, podríamos pensar en aumentar la producción de nuestra corriente eléctrica recurriendo, si se quiere, a obras tan costosas como esta a que nos venimos refiriendo Pero creer que una vez que se instale esta costosa usina, por su sola acción de presencia van a multiplicarse los centros económicos que podrían obsorber todo el caudal de esa corriente, es un profundísimo error. Véase, en efecto, que la energía hidráulica y aún la mixta, costará al principio más que la energía térmica, es decir, que la energía actualmente generada por las usinas con que contamos. Recién se igualará probablemente el precio —y estos son los términos de la Comisión que ha informado al Gobierno sobre este particular— cuando se llegue a un consumo de cuatrocientos millones de kilowats. ¿Y acaso esto es una cosa que pueda obtenerse tan fácilmente? ¿Acaso cuándo esté terminada la usina que será el año 1941, estaría el país en condiciones de consumir cuatrocientos millones de kilowats?... Puede afirmarse desde ahora rotundamente que no: que el año 1941 recién estará consumiendo nuestro país una cantidad que no puede pasar probablemente de los doscientos sesenta millones de kilowats; faltarán todavía ciento cuarenta millones para llegar a los cuatrocientos millones que es la cifra técnicamente estipulada por los asesores del Gobierno para que la corriente sea puesta al alcance de los consumidores a un precio más barato que el actual.

Y bien: se plantea aquí un verdadero dilema de hierro: si la Usina no puede entregar desde el primer instante energía eléctrica más barata que la actual, ¿cómo puede transformarse ella en un elemento que facilite la difusión de esa energía para provocar el surgimiento de todas esas granjas y esos centros agronómicos que determinaría el progreso industrial del país? Para que la distribución de la energía eléctrica se realizara en forma progresiva sería indispensable que desde que comience a actuar la usina hidráulica ya nos proporcionara enegía suficientemente barata como para estimular su mayor consumo. Pero si resulta que la energía va a ser más cara desde que comience a funcionar la usina hidráulica, entregándonos energía hidráulica o aún energía mixta a precios aún más altos que los actuales, el consumo, en vez de aumentar a razón de un ocho por ciento anual como ocurre más o menos actualmente, aumentará en proporciones menores y el progreso a que nos estamos refiriendo, en vez de haberse producido se habría retardado. Significa, pues, que es completamente erróneo argumentar sobre la base de que una vez construída la usina que puede generar muchos millones de kilowats ella bastará por sí sola para promover la transformación económica que justificaría y daría fundamento económico también a su costosa construcción.

Me voy a referir al informe de la Comisión técnica que ha informado al Gobierno para la formación del decreto por el cual se ordena la contratación de las obras con el Consorcio Alemán. Dice ese informe: "En lo que se refiere al precio resultante de la propuesta del Consorcio Alemán para el kilowat de generación mixta, superior en 1.004 al costo de la generación térmica calculada por el profesor Ludin en una generación de 352 millones de kilowats anuales, entiende el Directorio que no constituye (se refiere al Directorio de la Usina Eléctrica), un elemento de importancia fundamental para apreciar la conveniencia o la inconveniencia de aquella propuesta, pues aparte de ser ese precio de una gran relatividad, ya que depende de la oscilación de los precios de los combustibles y de las cantidades de kilowats generados, hay que tener en cuenta que una vez en plena producción la Usina Eléctrica, cuando genere arriba de 400 millones anuales, perspectiva no muy lejana por cierto, el precio del kilowat mixto descenderá en forma notablemente sensible, pudiendo igualar y aún ser inferior al precio del kilowat de generación exclusivamente térmica, tomado como base de comparación".

Se ve, pues, señor Presidente, que se establece como condición "sine qua non" para que la energía generada por esta nueva usina se entregue a precios más económicos que los actuales, que el consumo haya pasado de los 400 millones de kilowats. ¿Y estamos acaso tan cerca de llegar a esa suma, como pretende el Directorio de la Usina?... Vamos a ver si no es exagerado el optimismo de ese Directorio. Actualmente se consumen, según datos aportados por el Ministro de Obras Públicas en su exposición ante la Cámara, 216 millones de kilowats, incluso en esta cantidad la suma, un poco menor de 60 millones de kilowats, correspondiente a los tranvías eléctricos. Sacando o deduciendo esta cantidad de la energía correspondiente a los tranvías eléctricos, que constituye un factor extraordinario que no debe tomarse en cuenta para calcular el aumento proporcional del consumo en nuestro país, viene a quedar —este es un dato perfectamente controlado— una cantidad de 160 o 170 millones de kilowats, que representa la cifra de lo que se consume actualmente en la República. Sobre estos 160 o 170 millones de kilowats es que hay que calcular el 8 o|o, según datos también que reprodujo el propio Ministro de Obras Públicas en la exposición a que me refiero, el 8 o|o que corresponde al aumento proporcional del consumo entre nosotros. En algunos países, en la República Argentina, por ejemplo, es el 9 o|o; en otros, es menos. Entre nosotros se ha llegado a la conclusión, por todos los técnicos que se ocuparon del asunto, de que la progresividad del aumento oscila alrededor del 8 o|o. Bien; el 8 o|o de 170 millones de kilowats no puede ser más de 13 millones; 13 millones multiplicado por cuatro, porque son cuatro años los que sumará la obra a que estoy refiriendo, del año actual al año 1941, habría, pues, poniendo todavía un recargo por la progresividad de las mismas cantidades aumentadas, habría cuando más, 45 millones de exceso sobre los 170 millones actuales. Es decir, podemos sumar a los 216 millones, que son los que se consumen ahora, incluyendo la cantidad correspondiente a los tranvías eléctricos, los 45 millones expresados del exceso y no tenemos nada más, señor Presidente, que 261 millones. Para los 400 millones, queda todavía una suma muy alta. ¿Cuándo llegará el país, con ese crecimiento del 8 o|o sobre las cantidades anuales del consumo, a insumir los 400 millones de kilowats?... Tendrá que pasar muchos años más, señor Presidente, y entre tanto la energía será más cara que lo que es actualmente. Y siendo la energía más cara que actualmente, no puede pretenderse que la nueva usina va a constituir un factor de progreso en el sentido de facilitar la difusión de dicha energía. Si no han surgido actualmente las granjas en la cantidad que se desearía y si no se emplea más corriente eléctrica para usos industriales porque indudablemente resulta demasiado cara con relación a la energía que se puede obtener por otra clase de fuerzas propulsoras. Y si encarecemos esta energía con la nueva usina eléctrica que se crea, tendremos que el progreso en vez de acelerarse habrá retrocedido; se habrá dificultado esa evolución indispensable para que la usina ésta adquiera en nuestro medio industrial y agrícola una base económica suficiente.

Los señores Ministros no pudieron menos, naturalmente, al tocar este punto, que hacerse eco de todas esas descripciones un tanto fantásticas que se han venido trazando por parte de los defensores de esta magna aventura respecto a sus proyecciones de porvenir y han hablado entonces de las grandes ventajas que representará por aquello de que se podrá conducir la energía eléctrica a todos los ámbitos de la República, haciéndola llegar a las puertas de todas nuestras quintas, de las granjas que surgirían no sabemos por qué arte (ya que la Usina ha de ser más bien un factor que dificultará la aparición de las granjas en vez de promover su creación), olvidándose que para ello será indispensable crear toda una red de cables cuyo precio ha de ser muchas veces millonario, ya que en los trabajos que ahora se contratan solamente se prevén los cables de conducción de la energía desde el río Negro al Departamento de Montevideo y para el resto de la República habrá que crear toda una red de cables que costará muchos millones de pesos y esos millones de pesos habrá que agregarlos a esta cantidad de $ 48:000.000 que se pretende es la cifra exacta de los gastos originados por esta obra.

Y cuando se recargue todavía el precio de costo de esta Usina con la red de los cables trasmisores, tendremos que habernos recargado también en precio de costo del K. W. lo que significará un nuevo factor de encarecimiento para añadirlo a estos otros a que me he referido.

Los señores Ministros de Obras Públicas y Hacienda dieron una gran importancia a la refutación del ingeniero Ludín a los ingenieros nacionales que estudiaron su anteproyecto y anotaron en él una serie de conclusiones que llevaban, no al convencimiento de que se tratara de una obra que nuestro país debiera afrontar a corazón ligero, sino, por el contrario, de una obra cuya realización debía aplazarse o realizarse con toda mesura en vez de apresurarse como se ha estado haciendo.

Lo que no dijeron estos señores ministros, a pesar de haber leído los dos, para que constara en la versión taquigráfica por partida doble, la refutación del ingeniero Ludin a los ingenieros nacionales que impugnaron su proyecto, es que esa refutación fué a su vez contestada por los ingenieros nacionales, y sería bueno que figurara también en la versión taquigráfica, ya que se ha hecho figurar la contestación de aquel técnico alemán, la respuesta de nuestros ingenieros, que se ratifican en todo lo manifestado en su primer informe y llegan a decir en alguna parte cosas como esta, tratándose del aspecto económico: "Sobre este asunto debemos decir que si nuestro informe fué enteramente desfavorable para la iniciación inmediata de la obra partiendo del ante proyecto de 1930"...

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

**SEÑOR PEREZ SANCHEZ.** — Hago moción para que se prorrogue el término reglamentario de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

**SEÑOR GUERRERO FLORES.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GUERRERO FLORES.** — Creo que el orador que me ha precedido en el uso de la palabra está fuera de la cuestión. El asunto que ha promovido en estos momentos está completamente fuera de la discusión ahora, y considero que lo que está afirmando en este momento el señor Diputado debía haberlo dicho cuando estaban presentes en sala los señores ministros, porque así se habría dado lugar a la réplica o a la aceptación de los argumentos que él hace.

Entiendo que la Cámara está tratando el asunto que se refiere pura y exclusivamente a la Ley de Expropiaciones a que darán lugar las obras del río Negro. De manera que creo que debe ceñirse estrictamente a esa cuestión.

Nada más, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se amplía el término reglamentario de que dispone el señor Diputado Frugoni para hacer uso de la palabra.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y dos**)

—Puede continuar el señor Diputado Frugoni.

**SEÑOR FRUGONI.** — Agradezco a la Cámara; pero desearía, previamente, ocuparme de la objeción que formula un señor Representante, a pesar de que no vale la pena, porque entiendo que el voto de la Cámara significa que esa observación ha quedado desechada.

**SEÑOR MALMIERCA.** — No apoyado. Yo voté la prórroga del término reglamentario, pero no me solidarizo con las manifestaciones del señor Diputado. Así que conviene que haga esta aclaración.

**SEÑOR FRUGONI.** — Iba a pedir, precisamente, que no se me computara el tiempo que iba a invertir en refutar la observación formulada en el sentido de que estoy fuera de la cuestión, porque eso es algo completamente al margen del desenvolvimiento de mi discurso relacionado con el fondo del problema.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Con ese objeto dispone el señor Diputado de cinco minutos.

**SEÑOR FRUGONI.** — Voy a ocuparlos, entonces, para manifestar que me extraña sobremanera que se repute que todo cuanto estoy diciendo no se relaciona fundamentalmente con el problema que se nos presenta al pedirnos que autorice la expropiación de 111.000 hectáreas para que queden insumidas por un embalse que forma parte del plan de estas obras del aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro.

Entiendo que esta parte de las obras del río Negro, pone sobre el tapete de la discusión toda la obra en sí. Bien es verdad que existe ya, como decía al principio, una es-

pecie de hecho consumado en lo que respecta a la iniciación de esas obras y a la contratación de los trabajos con una empresa determinada. Pero la verdad es que podría resultar ahora, en el ánimo de los señores Representantes, el convencimiento de que valdría la pena detener lo ya realizado antes de permitir que todavía se agrave el mal autorizando que 111.000 hectáreas de tierra fértiles sean empleadas en la preparación de un embalse que forma parte de una obra cuyos inconvenientes yo considero oportuno puntualizar.

De manera que toda la argumentación que yo hago, si bien hubiera estado muy en su punto la noche aquella en que concurrieron a sala los ministros, y a la que no pude concurrir por razones de salud, también perfectamente pertinentes ahora: y me estoy refiriendo a la exposiciones ministeriales con tanto más derecho cuanto que es la primera oportunidad que se le ofrece a la Cámara para ocuparse de ellas, porque aquella vez hablaron los dos ministros extensamente, en una sesión que terminó, creo, a las once o las doce, o en una hora de la madrugada, y difícilmente se hubiera podido entonces refutar "in extenso" todo lo que los dos ministros dijeron.

Ahora hemos tenido nosotros — hace pocos días, por lo demás — a nuestro alcance la versión taquigráfica, que apareció en el Diario Oficial recién el 24 del mes anterior, y sobre la versión de esas dos exposiciones es que se pueden puntualizar las fallas que yo he tenido interés en hacer resaltar a los ojos de los señores Representantes, lamentando, naturalmente, que el tiempo no me dé para más

Volviendo, pues, al desarrollo de lo que estaba diciendo, continuar- leyendo este pasaje de la refutación de los ingenieros nacionales al técnico Ludin, donde, con respecto al aspecto económico, se lee: "Que el informe fué enteramente desfavorable para la iniciación inmediata de las obras, partiendo de los presupuestos del anteproyecto de 1930; con mayor razón será desfavorable en este momento cuando se considera un presupuesto básico de un orden superior a $ 40.000.000" y se ratifican estos técnicos nacionales en todas las conclusiones de su primer informe sobre el ante proyecto de Ludin.

También hubiese sido muy conveniente que estos Ministros que tuvieron tanto interés en hacerle conocer a la Cámara la refutación de Ludin los ingenieros nacionales, hubiesen dado lectura a una carta interesantísima de este ingeniero alemán dirigida al Ministro de Obras Públicas el año 1934. Es una carta en la que, entre otras cosas, se dice lo siguiente: "Resuelta la confección del proyecto definitivo empecé enseguida a estudiar este informe bastante amplio — se refiere al informe del doctor Grober sobre la parte geológica — y tuve que convencerme que dicho experto ahora juzga mucho más desfavorables las condiciones de la fundación del dique, en comparación con su primer informe producido en 1930, el cual había sido el fundamento de mi Memoria sobre el "Aprovechamiento Hidroeléctrico del río Negro". Y más adelante dice en esta misma carta dirigida al Ministro de Obras Públicas, que lo era entonces el señor Patrón: "En vista del concepto nuevo del geólogo encargado por el Superior Gobierno me vi obligado de cambiar el proyecto en tal sentido que se buscan métodos de construcción del dique que faciliten la construcción segura de la obra sin la excavación adicional arriba mencionada. Surgió entonces la conveniencia de tomar en consideración un dique de piedras sueltas (Rockfildam) cosa que había ya advertido en mi Memoria (página 25). Además habrá que impermeabilizar y solidificar el fundamento sospechoso mediante inyecciones de cemento. Apenas establecida mi oficina para la elaboración del proyecto, empecé con estudios prolijos, consultando, además de algunas casas especialistas en inyecciones de cemento, también a dos geólogos alemanes, especialmente peritos en la materia de fundamentos de diques. Son los señores profesores doctor Wilser, de la Universidad de Friburgo y profesor doctor Eliegel, vicepresidente de la Preussische Geologische Landesanstalt en Berlín. Durante las conferencias prolijas con estos señores que también habían estudiado a fondo el informe del doctor Groeber nos hemos persuadido que con respecto a la alteración entretanto comprobada en gran escala y variada de la roca en la región del dique futuro, hay que constatar algunas cuestiones importantes respecto a las calidades de estas rocas, exigiendo un suplemento de los ensayos hechos hasta ahora.

Y ahora viene lo más grave de esta carta. Dice: "Lastimosamente según las noticias de entonces por falta de recursos no ha sido posible ejecutar estos ensayos en un modo bastante eficaz. La perforación del pozo abierto tanto como la de algunas perforaciones nuevas con el fin de ejecutar inyecciones de cemento y de la extracción seguida de testigos de las cercanías de estos lugares de inyecciones, la considero como condición imprescindible para establecer un juicio definitivo sobre la posibilidad de establecer el dique con la seguridad necesaria contra deslizamiento y contra erosiones peligrosas y pérdidas de agua". Nadie sabe, señor Presidente, que se hayan realizado nunca esas experiencias de inyecciones de cemento en los sitios donde se va a construir ese dique. "Visto que la ejecución de estos trabajos (ensayos) en todo caso exija más tiempo que me queda hasta la entrega del proyecto no podré caracterizar el proyecto realizable desde el punto de vista técnico y económico si no con reserva. Aunque hoy día ya creo sumamente probable que las averiguaciones detalladas encaminadas comprobarán la factibilidad técnica del proyecto, siempre hay que tomar en cuenta que antes de haber sido aclarado definitivamente este problema me parece conveniente llamar a licitación casas constructivas y en todo caso una contratación de la obra me parece imposible. Esto no solamente por razones puramente técnicas sino también por ser imposible presuponer los gastos de las inyecciones necesarias con seguridad bastante aproximada mientras que no se hayan llevado a cabo los ensayos antes mencionados. En vista de esta situación, me veo obligado de plantear el problema si no parece más conveniente interrumpir la perfección del proyecto hasta que se hayan ejecutado los ensayos complementarios. Claro que una decisión afirmativa sería imposible sino tras una modificación correspondiente del contrato recién celebrado con el Superior Gobierno. A esto me permito notar que según contratos hechos con mis colaboradores y empleados tendría que abonar los sueldos en todo caso hasta fin de agosto, es, oportunamente también, se trabajaría hasta entonces."

Y luego como si esto no fuera bastante todavía, añade: "Siempre por una tal meditada en el caso más desfavorable, pero por mi opinión poco probable de que se fija una imposibilidad técnica de establecer la obra, se ahorraría una parte considerable del importe previsto para la perfección del proyecto. La otra posibilidad de proceder será la de ejecutar los trabajos en el proyecto continuamente hasta llevar a cabo el proyecto y de empezar los demás ensayos pedidos de mis colaboradores geológicos y de mi independientes de los mencionados más pronto posible, lo más tarde después de haber aclarado la rentabilidad probable del proyecto. Esta última forma de proceder correspondería a la cláusula 5 del contrato y a las condiciones oralmente convenidas entre el señor Soudriers y el ingeniero Spannagel, según los cuales el plazo de la entrega no puede cambiarse por datos faltandos, que deben reemplazarse de parte del elaborador del proyecto por suposiciones bien fundadas en caso que no puedan entregarse a tiempo. Vista la importancia de las cuestiones a aclarar me sentaba a comunicar los hechos y preguntas establecidas al señor Ministro detallada y francamente. Supongo que será poca cosa al señor Ministro tener ofertas seguras de casas especializadas y bien recomendadas cuando a la ejecución de prozos profundos tal como inyecciones de cemento. Además me permitiré presentar también lo más pronto posible tales ofertas para acelerar tal vez la decisión de la cuestión suscitada. Ruego decidan entonces si se deben llevar a cabo los trabajos para el proyecto inmediatamente sin atención a las cuestiones no aclaradas todavía, o si según una modificación del contrato a acordar entonces se interrumpen lo más pronto posible los trabajos hasta que se hayan aclarado definitivamente las cuestiones geológicas y técnicas.

Sin otro motivo para hoy, saludo al señor Ministro muy atentamente. S. S. S. A. Ludin".

La redacción de esta carta del señor Ludin es naturalmente un poco defectuosa Adolece de faltas de conocimiento de nuestro idioma. Probablemente la traducción no es tampoco muy correcta, pero de toda ella se desprende con bastante claridad que se ha apremiado al señor Ludin para que terminase cuanto antes sus estudios y prescindiese de los datos que él llama "datos faltando", sustityéndolos por aquellas suposiciones más o menos fundadas; y sobre la base de suposiciones más o menos fundadas es que el señor Ludin acuciado por los requerimientos que se le hacían llegar, elaboró su proyecto definitivo que habría de servir de base para la contratación de las obras, pero que no sirvió tampoco de base absoluta para dicha contratación, porque — como ya se ha comentado en la prensa y se ve claramente, según lo dije en el pedido de explicaciones, en los considerandos del decreto y también en las bases del llamado a licitación — se deja de lado buena parte de ese proyecto y se le sustituye por variantes o alternativas propuestas por las mismas empresas licitadoras.

Bien. Llegamos así, señor Presidente, a estudiar otra parte importantísima del problema sometido a nuestra consideración. Ya había llamado la atención en mi pedido de explicaciones, sobre el hecho de que todo daba a entender que los cálculos por parte de la Comisión Financiera y finalmente por parte del propio Ministro de Obras

Públicas, al dictar el decreto definitivo, estaban hechos de manera de encajar dentro de los cuarenta y ocho millones autorizados por la Asamblea Deliberante a principios de 1934, como suma total a invertirse en esta obra del aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro. Y es basar ese límite, se introducen, en los diversos rubros modificaciones forzadas para que no se pase nunca de dicha cifra limitativa. Pero la verdad es que aparecen a cada paso las demostraciones de que para ello ha sido necesario realizar verdaderos escamoteos, como ocurre, por ejemplo, con lo que respecta a la cotización de la libra esterlina.

La cotización de las libras ha sido acordada al precio de $ 6.25; pero lo que no ha podido ocultar la Comisión Financiera, que acepta esa cotización es que ello se hace contra la opinión del Banco de la República, quien ha declarado lo siguiente: "Para establecer el costo de la obra se ha calculado la libra esterlina al precio de $ 6.249 milésimos cada una. Ahora, según informe del Banco de la República, la totalidad del cambio oficial disponible en el año 1937, está comprometida. No es posible que el regimen de cambios subsista durante un plazo tan largo como el propuesto para la realización de la obra. En consecuencia, sería de buena previsión calcular un costo a la libra entre $ 8.00 y $ 8.50, lo que podría representar un costo superior de la obra, de alrededor de cinco millones de pesos". Este es el informe del Banco de la República, que yo no tomo de los datos aportados por ningún diario de la oposición, sino que lo recojo del propio informe en uno de los considerandos, de la Comisión Financiera que asesoró al Gobierno para la realización del contrato.

Habría, pues, por esta diferencia de cotización de las libras nada menos que cinco millones de pesos, que son probablemente los que habrá que pagar al fin y al cabo; pero, además hay otras eliminaciones que tienden, todas ellas, como decía, a encajar dentro de los cuarenta y ocho millones autorizados, las cantidades contratadas para la realización de esta obra. Así, por ejemplo, la Comisión Financiera llega a la conclusión de que debe aceptarse la propuesta del Consorcio Alemán, pero con una condición fundamentalísima: la condición fundamentalísima de que se rebaje el precio de los trabajos en la propuesta de esta empresa nada menos que en tres millones quinientos mil pesos.

Esta rebaja es imprescindible, porque de todos los cálculos que hace esta Comisión Financiera resulta que si no se rebajan estos tres millones quinientos mil pesos en el precio de la contratación, habría que invertir más de 48 millones de pesos en la obra de que se trata.

Quiere decir que, según el concepto de la propia Comisión Asesora y Técnica, ese sería el único rubro que podría modificarse, el único que podría admitir alguna disminución, y esa disminución no podría ser nada menos de tres millones quinientos mil pesos.

Y bien: el Ministro de Obras Públicas, de acuerdo con la resolución del Gobierno dictada a razón de este informe de la Comisión Asesora, se pone en campaña para conseguir que el consocio alemán introduzca esa rebaja; pero, ¿la consigue? No, señor Presidente. lo único que consigue el señor Ministro de Obras Públicas en el precio de que se trata es una rebaja de un millón ochocientos mil pesos, es decir, la mitad, el 50 o|o de la rebaja que la Comisión Financiera había considerado imprescindible para concederle a esa empresa la preferencia en el trabajo de que se trata.

Y cualquiera comprende, señor Presidente, que ya era bastante irregularidad la de que no se llamara a nueva licitación y se entrase a tratar directamente con una de las empresas que habían acudido al llamado para que ella aceptase en los precios ofrecidos una rebaja tan considerable, para que no resulte todavía irregularidad mucho más grande: la de concederle, a pesar de no obtener dicha rebaja, los trabajos a esa empresa, reconociéndola de hecho como triunfante en la licitación, siendo así que después de producida esta incidencia se presenta una empresa nacional ofreciendo realizar todas las obras con una economía de cinco millones sobre los precios establecidos por el consorcio alemán.

¿Qué se ha podido decir, señor Presidente, para explicar el rechazo de esta propuesta uruguaya? Se ha podido decir, simplemente, que no merecía mucha confianza, por eso, por ser uruguaya, es decir, que después de haberse estado haciendo...

**SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ.** — ¿Me permite?... La propuesta a que se refiere el señor Diputado, no era una propuesta concreta. En una obra de esta naturaleza se necesitaban propuestas concretas de lo que se podría hacer por determinada suma.

**SEÑOR FRUGONI.** — No, señor Diputado. El señor Diputado no recuerda bien. Tengo aquí los recortes, y entre los recortes tengo las copias de las cartas. No puedo traer aquí los originales de documentos que no se me han podido facilitar. Yo tengo aquí, por ejemplo, la copia, que ha sido publicada en los diarios, de la nota elevada al Ministerio de Obras Públicas por la empresa a que estoy haciendo referencia, y dice: "Señor Ministro de Obras Públicas, doctor Martín Etchegoyen.

Gianastassio, Berta y Vázquez, Leopoldo Tosi y Publio Magioni, este último en representación de la Sociedad Italiana S. A. L. P. I., como mejor proceda, exponen:

En conocimiento de la conversación que tuvo con usted el doctor Augusto V. Martínez, pasan a expresar por escrito los términos de dichos puntos:

1—Se constituye en Montevideo un consorcio uruguayo integrado entre otros por las firmas Gianastassio, Berta y Vázquez, y Leopoldo Tosi.

2. Dicho consorcio trabajará con la S. A. L. P. I. (Societa Apalti Labori Publici Impionte) que a la vez colabora con las principales industrias italianas en el ramo electromecánico: Marelli, Riva, Sarigliani, Franco, Tosi, etcétera.

3. Las empresas nacionales y la S. A. L. P. I., formalizarán función en la forma legal del Uruguay bajo el nombre "Consorcio Nacional Uruguayo".

4. El consorcio se compromete a realizar las obras del Río Negro por un precio inferior en no menos de cinco millones de pesos al ofrecido por el consorcio alemán en la propuesta elevada en diciembre de 1936 al Poder Ejecutivo.

5. Si el Gobierno Uruguayo desea oír la propuesta definitiva, el Consorcio Uruguayo se compromete a presentarla dentro de tres meses manteniendo como mínimo la rebaja de cinco millones.

6. A la presentación de la propuesta será depositada por el Consorcio la garantía que el Estado fije".

"En los restantes párrafos se habla de las ventajas de hacer la obra con capitales uruguayos, se pone de manifiesto que con los intereses intercalarios el costo puede ser todavía de un millón menos y se otorgan largos plazos para el 40 o|o de los pagos".

No es, pues, como se pretende, señor Presidente, una simple referencia más o menos abstracta y sin ningún fundamento: es un compromiso serio que se contrae hasta con la condición de depositar la garantía que el Estado exige.

Se dirá, naturalmente, que esta es una empresa que aparece después que se conocen públicamente los precios ofrecidos por las otras empresas; pero, señor Presidente, la licitación legalmente debía haberse desechado desde el primer llamado porque no había sido cubierto en forma satisfactoria, hasta el punto de que hubo que prescindir de la licitación para entrar a realizar tratativas directas con una de las empresas licitadoras. En cuanto aparece una empresa nacional, o, aun internacional, que promete realizar las obras con una rebaja de cinco millones de pesos ofreciendo toda clase de garantías y comprometiéndose a concretar la propuesta con todas las exigencias que se le pidan, yo entiendo que es de la más elementalísima prudencia administrativa, llamar nuevamente a licitación y no salir con el argumento —en este caso completamente especioso— de que sería deshonesto admitir ahora la participación de una nueva empresa cuando ya se han presentado las otras y han dado a conocer sus precios respectivos.

Pero siempre ocurre así, señor Presidente: si se abren en una licitación los sobres de las diversas empresas que concurren a la misma, sus precios, como eso se realiza en acto público, son inmediatamente conocidos por todo el mundo, y si la licitación se desecha, esos precios pasan a ser del dominio general y cualquier otra empresa puede aprovecharlos para un nuevo llamado a licitación. Y el caso es que la ley establece que cuando la primera licitación, por cualquier circunstancia, no se han llenado los requisitos imprescindibles, debe irse a un segundo llamado, y a ese segundo llamado se va siempre, por lo general, en esas condiciones: después de haberse conocido los precios ofrecidos por las empresas en el primer llamado.

Quiere decir, pues, que esta empresa uruguaya no estaría cometiendo absolutamente ninguna deshonestidad, ni el Gobierno cometería tampoco ninguna deshonestidad al entrar a tratar directamente con ella en la misma forma que estaba tratando ya directamente con el consorcio alemán para pedirle rebaja de los precios que había propuesto.

(Interrupción del señor Representante Méndez Rodríguez).

—Entiendo, señor Presidente, que el punto no admite ninguna discusión.

Si el consorcio alemán no se había colocado ya en la primera licitación en condiciones para que su propuesta fuese aceptada, eso debió bastar para que se llamara a nueva licitación. Y ésta no podía eludirse al aparecer una nueva empresa con mejores precios.

Pero, hay más: si la Comisión financiera declaró que la propuesta del consorcio solamente podría aceptar que

se rebajaran los precios en 3.500.000 pesos y el Gobierno se encuentra con que el consorcio no quiere realizar esa rebaja, yo entiendo que el Gobierno estaba obligado a desechar la propuesta del consorcio porque la resolución del primer decreto es terminante. Es una resolución firmada por todo el Gobierno; aparece la firma del señor Terra, del señor Etchegoyen, del señor Charlone, del señor Espalter. La resolución dice:

1.º Aceptar la propuesta alternativa formulada por el "Consorcio Alemán" para la construcción de la totalidad de las obras e instalaciones correspondientes a la usina hidroeléctrica del Río Negro en su etapa II b con dos líneas de trasmisión independientes, en su variante de conductores huecos de cobre, excluyendo la red nacional con las modificaciones enumeradas en el texto precedente y en cuya virtud dicho Consorcio queda obligado:

A) A rebajar el precio de su oferta en la cantidad de £ 297.000 (doscientas noventa y siete mil libras esterlinas).

Quiere decir que si no se rebaja el precio en 3.500.000 pesos, la propuesta no puede aceptarse. Y si cuando se está en estas tratativas y se sabe ya que el consorcio alemán no admite la rebaja sino de 1.800.000 pesos, que es precisamente, 31.50 o|o de la que se solicitó, aparece otra empresa y dice: nosotros nos ponemos en las condiciones de hacer ese mismo trabajo con un ahorro, no de tres millones y medio, sino de cinco millones, el Gobierno, lo menos que puede hacer, si no entra a tratar directamente con esta otra empresa, es por lo menos llamar a nueva licitación, dándole a ésta oportunidad para que se presente en debida forma a competir con el consorcio alemán y con las otras empresas que quieran concurrir a la licitación.

**SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ.** — No se presentaba nadie.

**SEÑOR FRUGONI.** — Si no se presentaba nadie, se hubieran ganado entonces los cinco millones de pesos que esta empresa uruguaya, con todas las garantías que el Estado pudiera haberle exigido, estaba en condiciones de ofrecerle a nuestro Estado.

Pero me llama, naturalmente, la atención, el argumento que invoca el señor Ministro de Hacienda en la Cámara para explicar el rechazo de esa proposición: Ha dicho que se trataba de una empresa que no ofrecía mayores garantías, porque estaba compuesta por ingenieros uruguyos, porque no hay todavía ninguna empresa en el país que haya abordado obras de esta índole; pero acabo de leer que esta empresa uruguaya estaba integrada también con capitales italianos y en relaciones con una empresa italiana, que se dedica especialmente a esta clase de trabajos. Téngase en cuenta que Italia es un país especializado en la explotación de lo que se llama la hulla blanca; es uno de los países donde se han construído más usinas eléctricas, o grandes obras de electrotécnica.

**(Ocupa la Presidencia el Segundo Vice Presidente, señor Represetnante don Felisberto F. Carámbula).**

—Deben estar allí perfectamente habilitados, con técnicos sumamente capacitados para emprender obras como el aprovechamiento hidroeléctrico de nuestro río Negro.

Quiere decir, pues, que el argumento del señor Ministro de Hacienda, falla completamente por su base, porque él ha presentado las cosas como si se tratara de un conjunto de empresarios y de ingenieros que precindieran de todo asesoramiento técnico de empresarios o ingenieros extranjeros, que no tuvieran la más mínima relación con compañías especializadas en la realización de obras semejantes a ésta de que se trata.

Y resulta, también, sumamente ridículo que a ese efecto el señor Ministro venga a leer aquí párrafos de obras en las que se dan consejos sobre cómo deben calcularse los presuppuestos por parte de las empresas licitadoras para no incurrir en graves riesgos, o exponerse ellas o exponer al país, que con ellas contrate, a algunos contratiempos. Esos consejos se me antoja estaban completamente de más.

Luego, me voy a referir, porque me faltan muy pocos minutos, a otro punto sobre el cual se ha hecho una larga explotación por parte de los defensores de esta peligrosa aventura.

Se pretende que es una obra que viene a dar trabajo a muchos desocupados; se habló — creo que lo dijo el propio doctor Terra en uno de sus discursos por radio, — de que se emplearían 4000 obreros. Pero allí también hay, como en otras cosas, un globo sumamente inflado que conviene desinflar.

Baste calcular, en efecto, la cantidad acordada por concepto de jornales en los cálculos de los trabajos constructivos. Se asigna 900.000 pesos por concepto de jornales para cubrir la diferencia entre el jornal de 1.60, calculado por la empresa y el de 2.50 fijado por decreto. Por que se dictó después el decreto según el cual en las obras públicas nacionales...

**SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ.** — El jornal fué calculado sobre 1.80.

**SEÑOR FRUGONI.** — En la propuesta se calculó así; pero se estableció luego el salario mínimo de 2.50 y hubo que admitir un refuerzo de dicho rubro, en una cantidad de 900.000 pesos.

Analizando esta cantidad, y refiriéndose a los errores que pudiera haber en el cálculo por jornales, el Ministro de Obras Públicas nos ha dicho que tomaba como base algo así como 863.000 jornales. Son 863.000 jornales que hay que distribuir entre cuatro años, lo que quiere decir que, cuando mucho, podrá tratarse de un conjunto de 850 a 900 obreros.

No quiero fatigar ahora a la Cámara haciendo cálculos, pero es muy fácil hacerlo, y cualquiera de los señores Diputados podrá en cualquier momento rectificarme si yo digo a este respecto algo que no esté perfectamente ajustado a la verdad.

Ochocientos sesenta y tres mil jornales, distribuídos en cuatro años, no pueden dar para más de 850 o, cuando mucho, 900 obreros. Si se entiende que se van a emplear 4000 obreros, habrá que aumentar la cantidad de dos millones y medio que se ha calculado por concepto de jornales. Y entonces no se podrá hacer la obra con 48 millones de pesos autorizados: habrá que aumentarlas nada menos que en una cantidad de diez millones de pesos, y ya no estaremos dentro de los 48 millones, porque llegaremos fácilmente a los 58 millones.

Pero es que yo creo que en realidad no se van a emplear muchos más de 800 obreros; y esto demuestra que es también una perfecta patraña lo de que esta obra se emprende entre otros cosas, para dar ocupación a varios miles de trabajadores

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

—Y quiero, finalmente, ya que me ha llegado la guillotina sonora del timbre colocado en la Mesa, referirme a cirto concepto y que bien vale la pena de que me extralimite un poco de los términos reglamentarios... Es el que con esta obra se está defendiendo la independencia económica.

A este respecto se ha exagerado tanto, que el Ministro de Obras Públicas ha llegado a pronunciar en esta Cámara la frase, a mi entender desconcertante, de que "cuando el país importa combustible extranjero reduce realmente su propia soberanía". Por este camino se llega forzosamente a una política económica ruinosa; tendríamos que encerrarnos en un aislamiento económico absurdo volviendo a aquella concepción de un estado cerrado con la que soñaba el filósofo Fichte, y que han querido realizar, sin lograrlo, por otra parte, en su país, el famoso Hitler, y en Italia Mussolini.

Este aislamiento económico está por lo demás, reñido con tendencias de política internacional a la que no hace mucho ha adherido — claro está que de boca — el propio régimen imperante; porque en la famosa conferencia panamericana celebrada en Buenos Aires con la presencia del Presidente de los Estados Unidos, mister Roosevelt, se adoptaron resoluciones favorables al intercambio y al libre cambio entre todas las naciones del mundo, y especialmente entre las naciones americanas.

Y, mientras con una mano — la mano puramente diplomática — se firman las conclusiones de esos congresos a favor del libre cambio, por otra parte se viene a decir a la Cámara que todo lo que signifique comprar artículos extranjeros pone en peligro la soberanía del país, reduce nada menos que los fueros de nuestra soberanía y compromete la independencia nacional.

**SEÑOR RIOS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR RIOS.** — Lo que iba a decir más bien se refiere a la discusión particular; pero quiero hacerlo en este momento, para que la Cámara lo tenga en cuenta en el momento de la votación, pues estamos en general de acuerdo con la ley, que es el complemento indispensable para que la electrificación del río Negro sea una realidad.

Es lo refernte a la ubicación que se dará al nuevo Juzgado. Estamos perfectamente de acuerdo en que mientras duren los juicios necesarios a la expropiación, actúe el Juzgado de Paso de los Toros; pero no nos parece lo mismo en cuanto a que se traslade el Juzgado a Montevideo una ver terminados los juicios a realizarse en el terreno.

Es sabido, señor Presidente, que en Montevideo no todos los Juzgados tienen gran tarea, sobre todos los juzgados de primera instancia, donde los curiales tienen la facultad de elegir el juzgado que les interesa. De manera que unos se recargan mucho y otros tienen poca tarea. Sin embargo, en campaña, en los Departamentos grandes, como el de Tacuarembó, necesariamente el juzgado tiene gran recargo de tareas cuando cuentan con uno solo que tiene que entender en lo civil, en lo criminal, etc.

Tengo aquí una estadística de los cuatro últimos años de los asuntos tramitados por aquel juzgado, y de su lectura se puede ver, con una comparación, que ese el juzgado que tiene mayor tarea entre todos los juzgados de la República. Voy a leer sólo un año, y en todo caso pediré que se agregue esa estadística a la versión taquigráfica.

En el año 1934 hubo el siguiente trámite: asuntos iniciados, 1060; asuntos civiles, terminados y archivados, 114; asuntos criminales, 123; exhortos recibidos y diligenciados, 1013; providencias dictadas, 17.515; exhortos y oficios librados, 8442; sentencias civiles dictadas, 177; sentencias criminales dictadas, 143; planillas de costas formuladas, 568. En los años subsiguientes no ha disminuído ese número de trámites en ese juzgado, y ésto depende, desde luego, de la actividad de los jueces; pero por muy activo que sea un juez, si no hay asuntos, no se podrán resolver en tal cantidad. Tengo entendido que ningún juzgado de la Capital tiene tal acumulación de tareas.

Por otra parte, el artículo 27 de la ley que estamos tratando dice: "Cualquiera fuere la jurisdicción que definitivamente se le fije, sin perjuicio de ello, continuará entendiendo hasta su fallo en los juicios que tenga en trámite". En ningún lugar puede estar mejor ubicado que dentro del Departamento donde se han de iniciar las expropiaciones y donde están ubicados los terrenos a expropiar.

Hago estas manifestaciones para que las tenga en cuenta la Comisión a fin de considerarlas en el momento de la discusión particular.

Era lo que quería decir.

(El cuadro estadístico a que se refiere el señor Representante Ríos, es el siguiente:)

**"Año 1934**

Asuntos iniciados, 1.060.
Asuntos civiles, terminados y archivados, 114.
Asuntos criminales terminados y archivados, 123.
Exhortos recibidos y diligenciados, 1.013.
Exhortos y oficios librados, 8.442.
Providencias dictadas, 17.515.
Sentencias civiles dictadas, 177.
Sentencias criminales dictadas, 143.
Planillas de costas formuladas, 568.

**Año 1935**

Asuntos iniciados, 934.
Asuntos civiles terminados y archivados, 336.
Asuntos criminales terminados y archivados, 242.
Exhortos recibidos y diligenciados, 774.
Exhortos librados, 7.148.
Providencias dictadas, 11.695.
Sentencias civiles dictadas, 78.
Sentencias criminales, 72.
Planillas de costas formuladas, 603.

**Año 1936**

Asuntos iniciados, 1.155.
Asuntos civiles terminados y archivados, 494.
Asuntos criminales terminados y archivados, 345.
Exhortos y oficios recibidos y diligenciados, 902.
Exhortos y oficios librados para diligenciar, 7.861.
Providencias dictadas, 14.108.
Sentencias civiles dictadas, 55.
Sentencias criminales dictadas, 63.
Planillas de costas formuladas, 287.

**Año 1937**

Asuntos iniciados, 783.
Asuntos civiles terminados y archivados, 83.
Asuntos criminales terminados y archivados, 68.
Exhortos y oficios recibidos y diligenciados, 470.
Exhortos y oficios librados para diligenciamiento, 3.226.
Providencias dictadas, 6.748.
Sentencias civiles dictadas, 37.
Sentencias criminales dictadas, 27.
Planillas de costas formuladas, 123."

**SEÑOR POLLERI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Representante.

**SEÑOR POLLERI.** — Yo debo fundar una discordia salvada en el informe, que, por un error de comunicación, aparece como pasada en cuanto a la ubicación del juzgado, cuando en realidad la discordia es más extensa, porque, no solamente se refiere a la ubicación del juzgado, sino también a algunos aspectos del procedimiento especial que esta ley ha adoptado para el desarrollo de los juicios de expropiación.

Desde luego, apesar de lo copioso e ilustrado del dictamen en cuanto a la justificación de por qué se ubica, extemporánea y en forma singular, el referido juzgado — nada menos que de lo contencioso-administrativo — en una villa, que no es ni siquiera capital del Departamento, las razones que se dan, son — a mi juicio — inconsistentes.

Se han presentado estos juicios de expropiación como si fuesen juicios de menor cuantía, en los que la vista de ojos suele ser esencial, y no es así: los letrados sabemos que es completamente inexacto; que no hay tales jueces de lo contencioso corriendo por los campos con los expedientes a los tientos para visitar las propiedades y verificar las tasaciones hechas. Eso es exagerado, señor Presidente, por no decir que no responde en absoluto a la realidad.

Los jueces, y más jueces de la categoría del que se crea, tienen que estar completamente atenidos en esta materia a los informes periciales en cuanto a los valores que van a apreciar. No hay magistrados en todo el país que sea competente para las materias que será necesario tasar: edificaciones, mejoras de establecimientos, animales, etc. — porque hasta se expropian los semovientes — valores de los campos, naturaleza de estos mismos, y todas las calidades sobre las cuales el juez no tendrá que hacer inspección a ningún efecto, para poder decidirse válidamente, porque reposará su juicio en los dictámenes de los peritos. En esta materia se ve que el procedimiento adoptado obedece a un confusionismo de ideas que va a ser muy perjudicial para el interés del Estado, sin las legítimas garantías tampoco para los propietarios que van a ser objeto de la expropiación.

Se dice que van a ser alrededor de mil propiedades o un poco más, las expropiadas. Se establece como norma de procedimiento que va a haber un solo perito nombrado por el juez, y ese perito — para que no se produzca, en cuanto a los peritos, lo que no se quiere que ocurra con el juez — va a ser de la misma localidad, porque si se van a nombrar peritos del resto del país para que vayan a instalarse allí, repito, resposará el informe necesario para estos juicios de expropiación. Vale decir que el juez va a tener que estar sometido, si es que no se quiere llevar peritos de otras partes del país, a los escasos, a los contados peritos radicados, en el lugar. Es posible que si ese juzgado estuviera radicado en la Capital o en la capital de un Departamento, cuando menos abundarían personas capaces en todos los ramos que van a ser materia del examen pericial. Cosa muy distinta va a resultar la aplicación del mecanismo de esta ley, tal como ha sido concebida.

Hice observaciones en este sentido en la Comisión, lo confieso, en forma demasiado somera; pero leyendo el dictamen y ahondando en la forma de procedimiento adoptada, me parece que va a constituir un gravísimo error la ubicación en Paso de los Toros de ese juzgado y, sobre todo, los procedimientos especiales propuestos.

Las partes no tendrán, como en todos los juicios de esta materia, la garantía de un perito suyo que presente los aspectos necesarios del punto de vista del dueño para una justipreciación acertada.

**SEÑOR VIGLIOLA.** — ¿Me permite?...

El procedimiento establecido no viola el principio general.

**SEÑOR POLLERI.** — Siendo así, como el señor Diputado presume, no tendría por qué establecerse un procedimiento especial, porque bastaría con establecer que las tasaciones se harían por las oficinas técnicas.

(Interrupciones).

—Yo acabo de decir que se nombará un solo perito, y cuando sean los distintos ramos, un perito para cada ramo, que informará separadamente. La disposición del artículo 18 es terminante. Primero hay un requisito administrativo; pero en el caso de juicio, entrados al juicio, propietario y Estado, el procedimiento es estricto, y dice: "La prueba pericial se efectuará en general con un solo perito que designará el juez en el auto que abre la causa a prueba. Cuando por la diversidad de materias sobre las que deba recaer la pericia, sea indispensable más de uno, el Juzgado designará los necesarios, quienes informarán por separado sobre los cometidos que respectivamente se le asignen".

(Interrupciones).

—Lea el señor Diputado Vigliola la disposición. El perito o los peritos informarán sobre las materias, lo que quiere decir que no habrá varios peritos, sino un perito sobre cada materia y un informe por separado sobre cada ramo.

(Interrupción del señor Representante Vigliola).

—¡Si el señor Diputado no quiere dejarme hablar!

Las partes alegarán por bien probado por su orden, sin necesidad de mandamiento expreso. De modo que sobre los hechos, no más pruebas que la del perito.

**SEÑOR VIGLIOLA.** — ¿Me permite?...

Pero el señor Diputado Polleri está hablando de que hay alegato de bien probado. ¿Entonces a qué se refiere?

**SEÑOR POLLERI.** — El alegato de bien probado es un alegato teorizante, pero no crea la prueba. Al alegar no se hace prueba pericial de ninguna clase. Es lo que le van a decir todos los abogados que se sientan aquí. El señor Diputado que es curial, lo tiene que entender así. Se presenta el informe del perito designado por el Juez en cada materia, y se alega de bien probado; pero la pericia es única.

(Interrupciones).

**SEÑOR COLLAZO.** — ¿Me permite?..

Lo que yo veo en el articulado de esta ley, es cierta contradicción entre los artículos 17 y 18, porque el artículo 17 manda abrir el juicio a prueba: es decir, que las partes presenten las que a su derecho correspondan. Ahora está la otra prueba del perito, facultativo del Juez, nombrado de oficio y parece que desnaturalizara la prueba producida por las partes.

**SEÑOR POLLERI.** — Absolutamente.

**SEÑOR COLLAZO.** — ¿Y qué objeto tiene probar?

**SEÑOR POLLERI.** — La ley es incongruente. Eso es lo que estoy señalando Como prueba pericial no hay más que la del perito nombrado por el Juez, y una vez que el perito presente ese informe, se clausura el período de prueba y se alega de bien probado.

**SEÑOR PRINGLES.** — ¿Me permite?...

Yo creo que hay una confusión de palabras. En esta clase de juicios que preveen los artículos 17 y 18, se admite toda clase de pruebas. Ahora, no se hace nada más que introducir una modificación en lo que se refiere a la prueba pericial, que es una de las tantas pruebas que podrán ser alegadas.

(Interrupciones).

— Con respecto a la prueba pericial se introduce una modificación, en vez de ser tres los peritos, uno por cada parte y otro nombrado, se va al procedimiento simple de un solo perito designado por el Juez por la razón muy sencilla de que en la práctica los peritos de las partes son verdaderos abogados de las partes: el que informa en definitiva es el Juez. y el que influye en el ánimo del Juez, es el tercero. De modo que, por razones de economía, se establece solo el tercer perito.

**SEÑOR POLLERI.** — Continúo, señor Presidente.

La razón del doctor Pringles no me convence. La prueba pericial es única y limitada por esta ley en virtud de las disposiciones especiales que contiene. Solamente se admite la intervención, en materia de prueba pericial, del perito nombrado por el Juez. Hay pluralidad de peritos solamente cuando hay pluralidad de materias; vale decir, que en cada materia hay un perito. La razón que da el doctor Pringles, de la economía, porque el tercero es el que decide, no es del todo exacto. Vale, pero vale con gran relatividad para todos los que sabemos algo en estas materias.

**SEÑOR VIGLIOLA.** — ¿Me permite?..

El artículo 19 da claridad a todo el argumento que nosotros hacemos. "Presentada la tasación pericial, las partes alegarán de bien probado". ¿Quiénes son las partes?

**SEÑOR POLLERI.** — Señor Diputado Vigliola: lamento decir que el señor Diputado, no ha tomado el argumento que estoy haciendo.

Alegar de bien probado, no es probar. Es una cosa distinta. Es razonar sobre la prueba hecha, y yo estoy hablando de que no se deja a las partes hacer la prueba que les corresponde. Es una cosa distinta. Si el señor Diputado no percibe la diferencia capital que hay entre una cosa y otra, de seguro por el calor del debate y no por otra razón, que no está en su falta de entendimiento.

Insisto, señor Presidente: la parte queda restringida en su prueba; y contesto el argumento del señor Diputado Pringles, expresando que sobre todo en esta materia de las expropiaciones, después de la experiencia hecha por la ley del año 12, en la que se iba más o menos a procedimientos parecidos a los de esta ley, se volvió al régimen del viejo Código Civil para dar mayores garantías a los propietarios en cuanto a la justipreciación de los bienes, cosa que ahora resulta abolida en esta ley. No es lo mismo que haya dos peritos nombrados uno por cada parte y un tercero ajeno a ellas, a que haya uno solo nombrado nada menos que por el representante del Poder Público, porque si bien la última palabra dice generalmente el tercero, quedarán expuestas en los procedimientos de la realización de esa prueba, las opiniones de los peritos representantes de los partes, estableciendo las razones que tienen y que son siempre muy ilustrativas, para llegar realmente a soluciones legítimas y justas en esta materia. Esto lo sabe tan bien como yo el señor Diputado Pringles que me hacía la observación.

Ahora, encuentro otra falla — que es grave, a mi modo de ver — en el procedimiento organizado, y es la alzada que se producirá ante jueces de la misma categoría exactamente que el Juez del primer fallo. El Juez a quó, es un Juez de lo Contencioso Administrativo, y los otros son jueces del mismo grado y de primera instancia de lo civil, vale decir, exactamente de la misma jerarquía.

¿Qué inconveniente pudo haber habido en estos casos, siendo tres los Tribunales de Apelaciones, de buscar el grado y al mismo tiempo la jerarquía superiores en la apelación concedida para estos litigios? Ninguno, señor Presidente, porque aunque se alegue en algunas partes del dictamen y en las manifestaciones que se han hecho, que los pleitos van a ser numerosos, en otros lados se dice ya que en muchos de ellos por el procedimiento administrativo previo quedarán zanjadas las diferencias. Muchas otras se liquidarán con la sentencia del juez de primera instancia; de manera que a la alzada llegará una mínima parte de los juicios, y entonces, distribuidas entre los tres tribunales, no quedarán arriba de 40 a 50 causas para cada uno de ellos. ¿Por qué crear entonces el procedimiento completamente anormal que difiere del establecido en todas las legislaciones, haciendo intervenir en la alzada a jueces de la misma categoría del sentenciador en primera instancia. Por nada, ni para nada. Señores Diputados: los miembros de los tribunales, algunos de ellos han sido Jueces de lo Contencioso Administrativo y los restantes miembros de los Tribunales conocen en la materia general en lo contencioso. De manera que tampoco el argumento de la capacidad tiene razón de ser.

**SEÑOR PRINGLES.** — Es el deseo de no recargar excesivamente a los Tribunales.

**SEÑOR POLLERI.** — A los Tribunales no los recargamos, por las razones que acabo de expresar. No se recarga a los Tribunales, que ya reciben depuradas las causas, porque muchos asuntos no se apelarán. En cambio, se recarga a los Jueces de lo Contencioso Administrativo en la Capital, que, desde luego, son los que tienen que resolver todos los asuntos de lo contencioso administrativo del país.

(Interrupciones).

— La razón fundamental, señor Presidente, que yo encuentro para la ubicación del Juzgado en Paso de los Toros, está, según se dice, en la comodidad del Juez para practicar las vistas de ojo. No hay ninguna otra razón. Expresando yo como lo acabo de decir, y creo que demostrándolo de una manera comprensible — que las vistas de ojo son lo de menos en estos juicios de expropiación, cuando se trata de jueces de esta categoría y de la materia variada que va a ser objeto de los litigios, no hay ningún motivo para que se ubique fuera de Montevideo o fuera de la capital del Departamento afectado — y ésto transitoriamente — el juzgado de la referencia. La ubicación fuera de Montevideo tiene, a mi ver, otro peligro que ya acaba de demostrarse: el que ese Juzgado de lo Contencioso Administrativo no se transformará en uno que alivie la tarea en los grandes centros donde se produce la acumulación de juicios y de tramitaciones, sino que va a tener su radicación expresa, precisa, en determinado Departamento, como lo acaba de decir, aprovechando la ocasión que se le ofrece, el señor Diputado Ríos.

He fundamentado, pues, mi discordia en el sentido de que no debe ubicarse ese juzgado fuera de la Capital de la República y sobre que debe modificarse el procedimiento en primer lugar dándole a la parte la posibilidad de tener, dentro del juicio, peritos que aprecien las razones que a ella le asisten para justipreciar de determinada manera el bien para que ella puedan llegar al conocimiento del juez y ser tenidas en cuenta en el fallo. Además queda hecho el procedimiento a fin de que se modifique el régimen de apelaciones concediéndose el recurso, de acuerdo con todos los principios jurídicos, a magistrados de superior categoría y de superior experiencia como garantía de justicia, porque es esa la pauta que debe tenerse en cuenta en la materia de los recursos.

Y por último, señor Presidente, debo observar que en las disposiciones abreviatorias de los juicios de expropiación a que se refiere el proyecto, se incluyen disposiciones que — a mi ver — facilitarán un tanto la realización rápida de estos litigios; pero que importan incorporar a la ley un principio que no es generalmente aceptado, que es el de que el silencio de las partes, que pueden ignorar el llamado a estar en juicio, sea tomado como aceptación. Hay dos o tres disposiciones incluídas por las cuales apesar de la eventual ignorancia absoluta de las partes, en cuanto a que deban presentarse a defender su derecho en plazo brevísimo, por el afán de andar muy ligero, quedarán desamparadas por su silencio, que será tomado por una aceptación de lo que haga. Ese principio tampoco, en general, puede ser aceptado. Como método excepcional, y para alguno de los procedimientos que no son esenciales, sí; pero en las varias etapas capitales del mismo juicio, no, porque al ausente o al impedido con justa causa, en virtud de esos preceptos, le va a correr término, y término decisivo, contrariamente a lo que establece ese famoso y equitativo aforismo del derecho privado.

Era lo qeu quería manifestar.

**SEÑOR TUSO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Representante.

**SEÑOR TUSO.** — Ya en el momento en que se votó la aprobación de lo expresado por los señores Ministros de Obras Públicas y de Hacienda, expuse nuestra solidaridad total con las obras a emprenderse. Pero el hecho de que un señor Diputado haya editado hoy algunos argumentos que en aquella ocasión no pudo presentar por hallarse ausente, nos obliga a destruir afirmaciones que no contienen, ni remotamente, un asomo de verdad.

En primer término, con la construcción de las obras del río Negro no se busca, como se ha dicho, combatir específicamente la desocupación. Es evidente — y por cierto no necesita éste Gobierno sugestiones en ese sentido — que no se improvisa por medio de una obra de esta categoría, la transformación total de nuestro medio rural. Todos sabemos que, evidentemente, habrá que realizar allí una obra de penetración cultural, de destrucción del latifundismo imperante — obra compleja que, por cierto, este Gobierno ha contemplado y de cuya preocupación es manifestación evidente la ley de Cultivo obligatorio de la tierra, la ley que obliga a cultivar determinadas extensiones en la proximidad de las carreteras — y la permanente vigilancia y tutela de los intereses rurales.

Y en cuanto a la destrucción del latifundismo, basta ver las dificultades que se oponen a una obra de carácter social como la que estamos tratando, para imaginarnos lo que podría ocurrir, por parte de los sectores que parecen más preocupados por ese problema, en el momento en que tuviéramos que afrontar grandes expropiaciones para distribuir esas tierras en concordancia con otros postulados de justicia social. Se descubren, pues, por sí mismos.

Es evidente que es mucho más fácil criticar la obra ajena que emprender la propia, y contar, sobre todo, con la fuerza necesaria para realizarla. Se afirma, pues, que esta obra no tiene la trascendencia que se le ha dado, porque falta una masa importatne de actividades agrícolas para aprovechar ese producido de energía; y se ha sostenido también, que en este país lo que suele hacerse es "colocar los bueyes detrás de la carreta". Yo me pregunto quien puede afirmar, en la época contemporánea, con un espíritu joven, con ideas nuevas bebidas en los libros contemporáneos, que la energía puede ser posterior a la indústria y que el abaratamiento de la energía debe venir déspués que la industria esté instalada. ¡A nadie se le puede ocurrir eso sensatamente!

En cuanto al de[illegible] futuro de las obras — que es otro de los [illegible] se ha tocado al pasar — es evidente que el reparo que se establece, es que ellas contemplan posibilidades millonarias de producción de kilowats. La más fuerte objeción que podría hacérseles, sería precisamente que no contemplaran el futuro; no que ellas se construyeran en previsión de la snecesidades del país dentro de veinte o treinta años. Esa sería la objeción fundamental, y no la de que esas obras se hagan, aunque sea con sacrificios de la generación actual, en beneficio de las que deberán utilizarlas en el futuro. Pero eso tampoco es exacto. El consumo ya existe.

El consumo ya existe. El consumo está ya asegurado. No se pretende que, por virtud sólo de la obra, se acreciente, sino que lo que se afirma es que la energía actualmente, hasta por la forma en que se produce en la Capital de la República, no está equitativa y pródigamente distribuida en todo el país. Cabría asegurar que se ha de mantener ese promedio del 8 o|o de incremento del consumo, si pudiéramos demostrar que ya en todo el país se consume energía eléctrica; pero lo que no se toma en cuenta es la incorporación de los nuevos centros poblados y de los medios rurales a ese consumo de energía. Evidentemente que la curva del consumo tiene que modificarse de manera más rápida y acelerada que la prevista en el debate de esta tarde por el señor Diputado Frugoni.

Otro de los puntos que conviene establecer es que la afirmación hecha en Sala por el Ministro de Hacienda respecto a lo que significaba para la independencia económica del país la realización de este proyecto, está fundada, sobre todo, en un hecho cierto, en un hecho indiscutible, y es que todos los países del mundo se preocupan en este momento, por encima de toda otra inquietud, de obtener esa certidumbre, de que poseen poderosas y seguras fuentes de energía, de establecer, dentro de sus propias fronteras, los recursos que garanticen el mantenimiento de sus industrias y el funcionamiento normal de todas sus actividades. Precisamente, los países mejor dotados de combustibles, son los que han dado los pasos más directos, los pasos más francos para colocarse en el primer lugar del aprovechamiento de lo que se ha dado en llamar la hulla blanca.

Hace poco tiempo, el hecho de todos conocido, de un bloqueo a determinado país de Europa, puso en evidencia que cuando una nación no cuenta, dentro de sus límites, con recursos bastantes en materia de energía para movilizar sus industrias, está fatalmente condenada a someterse a la opinion de los extraños. No se plantea por cierto para nuestro país, semejante extremo; pero lo que se plantea, sí, y lo que se quiere resolver con el aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro, es la posibilidad de un bloqueo virtual que surge naturalmente del aumento de costo de los combustibles, del aumento prohibitivo del costo de los combustibles, cuando se crean en el mundo condiciones excepcionales, como ya ha ocurrido con la pasada guerra europea y como ocurrirá de seguro si tuviéramos que afrontar una nueva conflagración, mucho más en este momento cuando las actividades bélicas están de todas maneras mecanizadas y sometidas, por lo tanto, a los rigores de la producción industrial y del aprovisionamiento de combustibles.

Voy pasando sobre todo esto sumariamente, porque creo que lo que interesa a la Cámara, ante todo, es votar en general este proyecto, que no hace más que ratificar — y en esto estamos de acuerdo con el señor Diputado Frugoni — decisiones anteriores de la misma.

No quisiera terminar sin hacer la afirmación de que cuando en esta Cámara, por mi voz y por la de otros oradores, y en el resto del país, se atribuyó al doctor Terra papel preponderante, papel principal, papel decisivo en la realización de esta obra, no se hizo sino un acto de estricta justicia.

El propio doctor Terra, en muchos de sus discursos y en todas sus actuaciones, ha reconocido concretamente la labor de sus colaboradores; pero lo que es evidente es que si esta obra ha tenido un constante, un enérgico, un firme paladín, que ha puesto al servicio de ella, en toda su potencia, todas sus fuerzas morales y espirituales, ese ha sido precisamente el doctor Terra. Negar esa evidencia sería inútil y absurdo. Vendría a justificar precisamente la elementalidad de algunos consejos que tanto han sorprendido al doctor Frugoni. Si el Ministro de Hacienda ha traído razones simples, razones que demostraban cómo se tratan modernamente las licitaciones, por parte de empresarios y contratantes, ha sido, de cierto, porque preveía la calidad simplista de las objeciones que se iban a manifestar. Volviendo al tema, puedo asegurar que si el doctor Terra tuviese oportunidad de defender su proyecto en esta Cámara, podría evocar una sabrosa anécdota de Sarmiento.

Cierta vez, el político argentino se hallaba en la Cámara cuando se discutía la implantación de los ferrocarriles; y hubo, también entonces, algunas "chirigotas". Pidió aquel prócer argentino que se incluyeran en la versión taquigráfica de la sesión alguna que otra carcajada que había sonado por las bancas, y dijo, entonces, que era necesaria esa constancia para que la Historia viese con qué hombres le había tocado actuar. Otro tanto podría decir el doctor Terra.

He terminado.

**SEÑOR FRUGONI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FRUGONI.** — Las alusiones que ha hecho el señor Diputado Tuso, me obligan a manifestar, desde luego, que esperaba, me parecía intevitable, que se citara en este debate la conocida frase de Sarmiento. Es algo así como el escudo en que suelen ampararse todos aquellos que lanzan a la circulación concepciones atrevidas que no responden a las exigencias de la realidad. En el caso de Sarmiento, el porvenir le dió razón; en el caso actual, colocando las cosas en su verdadero situio, lo que habría que decir que es que para embarcar al país en esta peligrosa aventura que aparentemente le cuesta por ahora cuarenta y ocho millones de pesos, pero que tenemos la seguridad que habría costarle mucho más, es imprescindible arrojar sobre las finanzas nacionales una carga ingente que va a detener, tal vez durante mucho tiempo, las posibilidades de transformar el medio económico hacia vías que, ellas sí, son las que conducen de un modo indiscutible al progreso anhelado. Porque cuando yo recordaba el dicho vulgar que, como en otras veces, se coloca en este caso la carreta delante de los bueyes, es porque lamentaba que para atender a estas manifestaciones de una política a base de obras públicas de una importancia más aparente que real, se desatiendan los problemas fundamentales que son los más urgentes en nuestro país, y se pierden, por consiguiente, para invertirlos en aventuras de esta naturaleza, recursos que, invertidos en la solución de esos problemas, servirán realmente para salvar el porvenir de la República y orientar el desenvolvimiento económico nacional hacia horizontes más amplios y más luminosos.

Cuando se encaraba, por primera vez entre nosotros, por parte del ingeniero Soudriers, la idea del aprovechamiento hidráulico del río Negro, chocó, precisamente, con un hombre que no puede ser acusado de espíritu estrecho

ni de cortas miras en materia de progreso material de la República. Si en el año 1912 no se llevó a cabo la iniciación del proyecto del ingeniero Soudreirs, fué porque se opuso entonces — no sé si como Ministro de Obras Públicas o como Presidente de la Usina Eléctrica — el ingeniero Calcagno. Y el ingeniero Calcagno se opuso precisámente a esta obra, no porque fuera un espíritu estrecho, sino, por el contrario, por tener él una concepción tan amplia de lo que eran las reales necesidades nacionales, que entendía que antes de embarcar a nuestro país en una aventura de esa especie, era necesario dar otro paso mucho más atrevido, pero al mismo tiempo mucho más seguro. El ingeniero Calcagno fué, en efecto, como lo recordarán todos ustedes, el autor de otro proyecto que también yo consideré poco factible, y en cuanto a mis reproches o reparos, los hechos me dieron la razón. El propuso poco tiempo después que se contratara un empréstito de 300 millones de pesos, dedicando la tercera parte, o las dos terceras partes de esa suma a expropiar tierras para promover de inmediato la transformación fundamental de nuestro medio económico; y eso, sí, hubiera colocado a la República en condiciones de abordar entonces, con toda tranquilidad, obras como ésta que ahora no encuentran en nuestro ambiente rural bases suficientemente sólidas para desarrollarse y para justificar y compensar los sacrificios que ellas imponen a las finanzas nacionales.

Entonces el proyecto del ingeniero Calcagno sirve por lo menos para demostrar una cosa: que su resistencia a cepciones todavía más amplias y más audaces que las del río Negro no obedecía a estrechez de miras. El tenía concepciones todavía más amplias y más audaces que les del ingeniero Soudreis; pero también el ingeniero Calcagno en aquel momento padecía de un mal que padecen muchos de nuestros hombres públicos, y que yo denominaría — permítaseme el neologismo — genialismo en materia de obras públicas. Tenemos en este país chico la manía de hacer las cosas grandes, y por hacer cosas grandes olvidamos la realización de cosas más pequeñas, pero que son más prácticas por más factibles y que, sumadas unas a otras, nos conducen a positivas realizaciones.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Ha vencido el término.

**SEÑOR FRUGONI.** — Lo lamento, pero puede ser que consiga continuar en la discusión particular.

**SEÑOR TUSO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabr ael señor Representante.

**SEÑOR TUSO.** — Deseaba que se tomase en cuenta o se señalase, nada más, que la opinión del ingeniero Calcagno — ya desaparecido — se manifestaba en el año 12. De entonces a aquí han corrido algunos años y, ellos desde luego, del punto de vista de la técnica contemporánea, significan muchos más que el número que podía medir esa distancia en el tiempo.

Es bueno tener en cuenta este hecho para que se vea que aquel reparo del ingeniero Calcagno ha perdido, a través del tiempo, un valor que posiblemente él mismo no le daría en este momento, porque el progreso de la técnica ha determinado una evolución de tal carácter que las afirmaciones del ingeniero Calcagno tendrían en este momento, y tienen, un valor muy relativo. Del 12 a acá muchas cosas han cambiado, y estoy seguro de que el propi oDiputado Frugoni, en esta materia, tiene que estar de acuerdo.

Nada más.

**SEÑOR FRUGONI.** — ¿Me permite, señor Presidente? He sido aludido.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El señor Diputado ha agotado todos los términos en la sesión de hoy incluso el de cinco minutos para hacer la rectificación al señor Diputado Tuso.

(Interrupciones).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado Malmierca.

**SEÑOR MALMIERCA.** — Quiero destacar, señor Presidente, que para mí va a ser un gran placer votar esta ley que complementa la gran obra de la hidroelectrificación del río Negro.

Si bien en la discusión general voy a bordar ligeramente algunos pequeños puntos que considero dignos de un estudio especial de la Comisión que informan este proyecto, porque, en realidad, señor Presidente, ello puede llevarnos a soluciones de justicia que creo van a ser compartidas por los miembros de esa Comisión.

En primer lugar, señor Presidente, quiero llevar al seno de la Comisión la sugerencia de que se designe un defensor de oficio para la defensa de todos aquellos pequeños propietarios de predios aforados para la contribución inmobiliaria en una suma no superior a cinco mil pesos: defensor de oficio que deberá ser designado por la Alta Corte de Justicia y que debe ser un abogado; defensor de oficio que podrá ser utilizado por todos esos pequeños propietarios que desde este momento ya van a ser asediados por toda esa serie de sujetos que se ocupan de plantear pleitos por cualquier causa y que van a prolongar situaciones difíciles de gentes modestas frente al Estado.

Entiendo, señor Presidente, que esta solución de justicia que puede dar el Estado a esos modestos propietarios para hacer la defensa de sus predios particulares, del único bien que poseen, tiene por sí sola tal entidad que me parece debe ser estudiado por la Comisión. Siempre que la defensa alcanzara a realizar una mejora en el predio en un valor superior en un 10 o|o, significaría que ha habido justicia en el procedimiento del reclamo, y entonces corresponde que sea el Estado quien dé la defensa a esos pequeños propietarios; pero en el caso contrario, cuando la defensa ha sido planteada inútilmente, lo que corresponde es que ese pequeño propietario que ha hecho un reclamo injustificado, abone lo que por concepto de defensa corresponda. De manera que este primer aspecto —que entiendo debe plantearse con espíritu de justicia para la defensa de modestos propietarios— es un primer aspecto del otro asunto que voy a plantear.

Se refiere, señor Presidente, a las tierras a expropiar. Las tierras a expropiar, podrían ser catalogadas desde dos puntos de vista: primero, aquellas a las cuales la expropiación toma una parte, es decir, que una parte de ellas va a desaparecer por concepto de la misma obra y va a quedar una fracción en poder del propietario que la va a usufructuar más tarde. Esta situación es completamente distinta a la de aquellos propietarios que van a ver desaparecer sus predios, pero no porque vayan a ser tomados por la obra, sino porque van a pasar a poder del Estado.

Un grupo de propietarios, por ejemplo, los radicados en el Rincón del Bonete, que tienen en este momento predios privilegiados, van a ser expropiados o, más bien dicho, van a ser despojados de esos predios, por expropiación, para pasar a poder del Estado. Pero ocurre lo siguiente: el Estado en ese mismo punto va a fundar más tarde la ciudad industrial, de manera que va a hacer, con esas mismas tierras que adquiera, la redistribución.

Ahora bien, señor Presidente: el propietario que quede con una fracción de tierra y que podrá estar más o menos conforme con el precio que pague el Estado, usufructuará de su tierra por la plus valía posterior y, entonces, tendrá un beneficio que se deriva de la propia obra. Pero cuando las tierras son tomadas por el Estado para que en plena valorización sean a su vez redistribuídas, significa que el Estado en ese momento va a hacer una verdadera especulación y que esos mismos propietarios para adquirir sus propios bienes, que vendieron por una cantidad equis, para poseer una fracción infinitamente pequeña en relación con la vendida, tendrán que pagar tal vez una cantidad análoga. De manera que esta posición de los propietarios a quienes se les expropia totalmente sus bienes para que más tarde el Estado vaya a hacer con ellos una redistribución, debe tenerse en cuenta muy especialmente para darles un tratamiento favorable teniendo en cuenta la plus valía del bien.

Y estas dos observaciones, señor Presidente, que considero oportuno plantear en la discusión general, pedíría que pasaran al seno de la Comisión, para que las madurase y para que en la sesión próxima nos las traiga articuladas, si es que entiende que pueden ser consideradas y vale la pena —como así lo entiendo— de que sean contempladas en el texto de la propia ley.

Era lo que deseaba manifestar.

**SEÑOR GUERRERO FLORES.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Representante.

**SEÑOR GUERRERO FLORES.** — Deseo simplemente expresar que voy a dar mi voto favorable a la sanción de este interesante proyecto de ley, venido de la Comisión de Constitución y Legislación General.

Desde el punto de vista jurídico procesal, un señor Diputado ha hecho algunas objeciones al proyecto, objeciones que —a mi modo de ver—no revisten desde ningún punto de vista, la importancia que ese señor Diputado les asigna.

En primer término, el proyecto se me ocurre que es irreprochable en cuanto sitúa la competencia del Juez especial en la propia zona donde van a tener lugar las expropiaciones. Esto responde a fines de carácter práctico, y también a razones de carácter jurídico que deben ser bien conocidas por todos los señores legisladores.

Es evidente que tratándose de asuntos que se refieren a inmuebles, la ley procesal asgine como competencia la del Juez del lugar en que se encuentran situados los bienes. Es respondiendo a esa regla elemental de procedimiento, que este proyecto sitúa la jurisdicción del Juez en la misma zona donde se encuentran ubicados los inmuebles a expropiarse. No hay, pues, ninguna razón valedera que pueda hacer que parezca atentatoria o, por lo menos, inexplicable

la ubicación del Juzgado que entienda de las expropiaciones de que se trata.

Por otra parte, son también razones de índole práctica, las que han llevado al legislador a establecer esta misma ubicación del Juzgado, por cuanto se parte de la base de que el Juez radicado en la misma ubicación en que están los bienes, o en sus proximidades, es el que está en mejores condiciones para poder fallar con estricta justicia.

El segundo argumento que se hacía, es el que se refiere a la prueba pericial. También aquí está plenamente justificado el criterio de la Comisión y el criterio del proyecto tal como vino del Poder Ejecutivo, porque con ello se busca obtener una mayor prontitud en el diligenciamiento de estos juicios, y, además, porque con ello se tiende a la eliminación de contiendas que puedan hacerse intolerables en razón de los intereses en juego.

Y, en tercer lugar, en lo que se refiere a la apelación, tampoco merece reproche alguno el proyecto, por cuanto se trata de que el organismo encargado de fallar en segunda instancia esté en condiciones de hacerlo dentro de la mayor prontitud, dentro de la mayor brevedad, y, sobre todo, atendiendo a la versación especial que deben reunir los integrantes de ese Tribunal para poder fallar los asuntos con la mayor celeridad y con la mayor justicia.

Son esa slas razones, "grosso modo" explicadas, que ha tenido la Comisión para mantener en toda su integridad los artículos que acaban de ser impugnados; y es por ello que el que habla —sin entrar en mayores pormenores con respecto al proyecto en general— va a dar su voto afirmativo, en la seguridad de que contribuiremos, con la sanción de este proyecto, a la más pronta realización de una obra que ha de señalar una nueva etapa dentro de la evolución nacional.

Nada más.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si ningún señor Diputado solicita la palabra, la Mesa previene a la Cámara que este asunto no puede ser pasado a la discusión particular, porque requiere el quórum especial de cincuenta votos, y no hay ese número en Sala: sólo hay veintisiete señores Diputados.

**SEÑOR DE LA FUENTE.** — ¿Me permite?...

En vista de que este proyecto no puede aprobarse en general, por requerir quorum máximo, hago moción por que se dé el punto por suficientemente discutido en la discusión general.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado De la Fuente, para que se clausure el debate en la discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en veintiocho).**

**SEÑOR MALMIERCA.** — Había formulado moción para que dos sugerencias que acabo de hacer, pasaran a la Comisión respectiva.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Malmierca, para que las proposiciones que acaba de formular pasen a la Comisión respectiva.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en veintiocho).**

## 13

—Se va a pasar a considerar el quinto asunto de la orden del día, porque los que le preceden, requieren también, para su discusión, quorum especial.

Léase, pues, el proyecto relativo a integración del Frigorífico Nacional.

**SEÑOR PRINGLES.** — ¿Me permite?...

Como no está en Sala el señor miembro informante, y faltando solamente quince minutos para que venza el término reglamentario, hago moción para que se levante de inmediato la sesión, y que quede este asunto del Frigorífico Nacional, en primer término de la orden del día de mañana.

(Apoyados).

**SEÑOR GUERRERO FLORES.** — Pido que quede en primer término el asunto sobre el cual se ha cerrado la discusión general.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Ese asunto se mantiene en primer término, señor Diputado Guerrero Flores.

**SEÑOR GUERRERO FLORES.** — Muy bien.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Pringles, para que se levante la sesión.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintiocho).**

—Queda terminado el acto.

---

**(Se levantó la sesión a las 19 horas y 17 minutos).**

---

**Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.**

# SECCION AVISOS

### TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

| | | |
|---|---|---|
| De 1 a 3 días | $ | 0.40 |
| Por 5 días | " | 0.30 |
| Por 10 días | " | 0.15 |
| Por 15 días | " | 0.13 |
| Por 20 días | " | 0.10 |
| Por 30 días | " | 0.08 |
| Por 60 días | " | 0.07 |
| Por 90 días | " | 0.06 |
| Por 15 días (rectificación de partidas) | " | 0.10 |

B) Avisos matrimonianes excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres. por 8 días .. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ............ " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ............ " 7.00
Por cada centímetro de exceso ............ " 1.20

E)* Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ........... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa de 1932 que se menciona.

### TARIFA DE SUSCRIPCION
(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

**Reparto a domicilio**

| | | |
|---|---|---|
| Por trimestre | $ | 3.00 |
| Por semestre | " | 6.00 |
| Por año | " | 10.00 |

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado).

**Retirados los ejemplares de la Administración**

| | | |
|---|---|---|
| Por trimestre | $ | 1.80 |
| Por semestre | " | 3.60 |
| Por año | " | 7.20 |

### VENTA DE NUMEROS
(Resolución 8 de Junio de 1934)

| | | |
|---|---|---|
| Del día | $ | 0.10 |
| Atrasados | " | 0.20 |
| De más de dos meses | " | 0.50 |
| De más de dos años | " | 1.00 |

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
Calle FLORIDA N.° 1178.

### ADVERTENCIA

**Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.**

**La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.**

# OFICIALES

**OFICINA NACIONAL ELECTORAL**
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la compra de un millón ciento seis mil formularios con destino a las Oficinas Inscriptoras Delegadas y Oficinas Electorales Departamentales, para atender la inscripción que actualmente se realiza, y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría de la Oficina Nacinal Electoral, calle Ituzaingó 1467, de las 14 a las 19 horas (sábados de 8 ta 12).

Las propuestas serán abiertas en la sede de la expresada oficina el día 27 de Julio corriente, a las 16 horas, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de la aludida Oficina, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Sécretaría de la Corte Electoral. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.21-6688-v.jl.27.

**FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS**
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas, útiles de labranza y alambre destinados a las chacras policiales de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Fiscalía e Inspección General de Policías. San José esquina Florida), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Fiscalía el día 27 del corriente a la 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 15 de 1937. — El Fiscal e Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Jl.17-6623-v.jl.27.

**FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS**
COMISION DE VESTUARIO
**Licitación**

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de paños y accesorios destinados a la confección de uniformes y breeches para las Policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en el local de la Fiscalía e Inspección General de Policías, San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Fiscalía el día 22 del corriente a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio de 1937. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Jl.13-6516-v.jl.23.

**POLICIA DE MONTEVIDEO**
DIVISION ADMINISTRATIVA
**Sección Contrataciones y Suministros**
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública. por segunda vez, para la provisión de diez ficheros metálicos de bandejas, de acuerdo y con estricta sujeción al modelo y pliego de condiciones que pueden verse y retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros de la División Administrativa, Paysandú 1183, todos los días hábiles de las 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas extendidas en el sellado de ley y con sus timbres correspondientes se recibirán en el despacho del Jefe de la División Administrativa Paysandú 1183, hasta las 16 y 30 horas del día 28 de Julio del año 1937, momento éste en que se dará apertura a las propuestas recibidas en presencia de los señores licitantes concurrentes. — Montevideo, Julio de 1937. — El Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.

(Cuenta corriente) Jl.15-6560-v.jl.26.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 39**
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir forro tornasol fino, botones ancla dorados de 20 mm., lana, hilo para colchonero lona españiola, hilo para velas, agujas para máquinas y para velas, cuerda cáñamo, grampas estañadas, sacabocados, máquina para ojales, Primus, tijera mediana, cuero gun metal número 52, hule verde, hule negro y hule liso. charol negro, acero para gorras, virolas, algodón en piezas, cera paraguaya, con destino a los Talleres de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Agosto de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 17 de 1937.

(Cuenta corriente) Jl.21-6685-v.jl.31.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 56**
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 56 para adquirir 1:050.000 kilos de maíz, 350 000 kilos de avena, 900.000 kilos de alfalfa seca y 300.000 kilos de paja para cama, con destino al ganado de las Unidades del Ejército durante el segundo semestre del ejercicio 1937 y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 3 de Agosto de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 17 de 1937.

(Cuenta corriente) Jl.21-6678-v.jl.31.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 41**
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 41 para adquirir materiales con destino a los Talleres de Zapatería y Talabartería de esta Intendencia. como ser: agujas, piedras al aceite, leznas, aceite, grampas, pitones, badanas, sulfato anilina, hebillas liras, hebillas arrolo, Hebillas Victoria, cera, mosquetones, argollas, cuerda alquitranada, remaches y tachuelas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las porpuestas se abrirán el día 26 de Julio de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1937.

(Cuenta corriente) Jl.12-6441-v.jl.22.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 46**
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 46 para adquirir paño para chaquetón, crea, lienzo impermeables, divisas y pañuelos para marinero, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Gua-

raní 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 27 de Julio de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1937.
(Cuenta corriente) Jn.13-6492-v.jl.23.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 62**
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 62 para adquirir un automóvil tipo sedan de cuatro puertas, con destino a esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 28 de Julio de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 15 de 1937.
(Cuenta corriente) Jl.20-6661-v.jl.28.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 54**
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 54 para adquirir 32.000 litros de vino tinto, 240 botellas vino moscatel y 210 botellas de Jerez, con destino a Almacenes y Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 29 de Julio de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 13 de 1937.
(Cuenta corriente) Jl.17-6599-v.jl.28.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 64**
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 64 para adquirir un camión con cabina cerrada, de acuerdo con las instrucciones y pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados desde las 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 27 de Julio de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1937.
(Cuenta corriente) Jl.13-6493-v.jl.28.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 61**
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 61 para adquirir 516 kilos de lana y 306 metros de loneta número 8 con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599 todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 26 de Julio de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1937.
(Cuenta corriente) Jl.12-6440-v.jl.22.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 60**
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 60 para adquirir 1.325 metros de franela blanca, 1.010 metros de cinta azul y 2.340 hormillas corozo, con destino a confecciones de Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 23 de Julio de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 7 de 1937.
(Cuenta corriente) Jl.12-6442-v.jl.22.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 65**
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 65 para adquirir 14.350 metros de lienzo doble ancho, 4.800 metros de loneta color yerba mate número 8 y 10.000 hormillas color yerba mate, de 15 mm., con destino a Talleres y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12).
Las propuestas se abrirán el día 22 de Julio de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 6 de 1937.
(Cuenta corriente) Jl.12-6444-v.jl.22.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 47**
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 47 para adquirir tartan, lona, cabo, hormillas, botones ancla, broches, divisas, sillas, borceguíes, trajes de agua, etc., para confecciones, destinadas a la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12).
Las propuestas se abrirán el día 22 de Julio de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 6 de 1937.
(Cuenta corriente) Jl.12-6445-v.jl.22.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 63**
Primer llamado
Llámase a licitación pública para adquirir 267 salvavidas de chaleco y 20 salvavidas circulares con destino a la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12).
Las propuestas se abrirán el día 23 de Julio de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 7 de 1937.
(Cuenta corriente) Jl.12-6443-v.jl.22.

**CONSTRUCCIONES MILITARES**
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para las instalaciones eléctricas del cuartel en construcción en la ciudad de Rocha, de acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, calle 25 de Mayo 279 (segundo piso).
El costo de cada recaudo es de tres pesos ($ 3.00).
Las propuestas serán abiertas en esta oficina el día 5 de Agosto próximo a la hora 16 en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — El Jefe de Construcciones Militares, Mayor José Demicheli.
(Cuenta corriente) Jl.16-6572-v.jl.27.

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**
LLAMADO A LICITACION
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para adquirir tres automóviles tipo Sedan, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 3 de Agosto de 1937 a la hora 16 y 15, en el Sector Servicios y Racionalización del Departamento de Administración del Banco. — Montevideo, Julio 17 de 1937.
(Cuenta corriente) Jl.21-6682-v.jl.26.

**INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY**
LICITACION PUBLICA N.o 2140
Llámase a licitación pública para la provisión de fórmulas impresas (varias), destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día viernes 23 de Julio de 1937 a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 8 de 1937. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Jl.12-6459-v.jl.22.

**INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY**
LLAMADO A SEGUNDO CONCURSO DE UN GRADO PARA PRESENTACION DE ANTEPROYECTOS PARA SU EDIFICIO PROPIO.
El Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, en cumplimiento de la ley número 9619, abre un segundo concurso de anteproyectos para un edificio destinado a su sede, de acuerdo con las condiciones generales, programa y bases cuya copia impresa se halla a disposición de los interesados en la Secretaría del Directorio de este Instituto, calle Piedras número 387 (segundo piso).
Podrán intervenir en este concurso los arquitectos nacionales o los que, poseyendo este título, uruguayos y extranjeros, radicados en el país hubieran revalidado su título de arquitecto en la Universidad de la República.
El plazo de presentación de anteproyectos vence el 15 de Octubre de 1937. — Montevideo, Julio 13 de 1937. — Emilio San Juan, Presidente. — José A. Gutiérrez, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.16-6576-v.jl.27.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**
LICITACIONES PUBLICAS
Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.
Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).
Las propuestas se abrirán en la citada oficina: el día 26 de Julio a la hora 14 y 20, barraca; 14 y 35, ferretería; 14 y 50, cueros; 15, electricidad; 15 y 10, artículos de barraca y cocina económica; 15 y 20, librería e impresos; 15 y 30, venta carbonilla y polvo de carbón. Agosto 2 a la hora 14 y 20, tejidos. Agosto 23 a la hora 14 y 20, guabaína; 14 y 30, cronaxímetro Hospital Pedro Visca; 14 y 40, leches desecadas; 14 y 50, solución aceitosa vitaminas D. Setiembre 13 a la hora 14, ferretería; 14 y 10, lavatorios. — Montevideo, Julio 16 de 1937.
(Cuenta corriente) Jl.20-6668-v.jl.23.

**CONSEJO DEL NIÑO**
LLAMADO A CONCURSO
Llámase a concurso de méritos y oposición para proveer los cargos de Dentistas Escolares de Artigas y Rivera, de acuerdo con las bases que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación, calle 25 de Mayo 520.
Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el 20 de Octubre próximo. — Montevideo, Julio 17 de 1937. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.21-6687-v.jl.26.

**CONSEJO DEL NIÑO**
LLAMADO A CONCURSO
Llámase a concurso por rotación y ascenso para proveer dos cargos de Médicos Inspectores de Sanidad Escolar, de acuerdo con las bases que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación.
Las solicitudes se recibirán en la expresada Secretaría hasta el 13 de Agosto de 1937. — Montevideo, Julio 16 de 1937. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.21-6575-v.jl.26.

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**
CUARTO LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública por cuarta vez para proveer a estos Institutos de tela destinada a la confección de uniformes para empleados, según detalle y pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.
Las propuestas se abrirán en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el día 26 de Julio a las quince horas. — Montevideo, Julio de 1937. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Jl.19-6654-v.jl.26.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**
LICITACION
Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de útiles escolares destinados al servicio de año 1938, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría dentro de las horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados en la sede de la corporación el día 30 de Agosto próximo a las 15 horas. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Jl.19-6652-v.ag.30.

**FACULTAD DE AGRONOMIA**
LLAMADO A ASPIRACIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA BECA ACORDADA POR LA ANCAP.
Habiendo creado el Directorio de la Ancap., una beca a disputarse por concurso entre los ingenieros agrónomos egresados de la Facultad durante los años 1934, 1935 y 1936, a efectos de que el vencedor se traslade a las Repúblicas Argentina y Paraguay, con el objeto de realizar estudios sobre plantación de la caña de azúcar e industrias derivadas, el Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía hace un llamado entre los ingenieros agrónomos egresados en las fechas señaladas, que deseen inscribirse para participar en dicho concurso.
La inscripción deberá hacerse en la Secretaría de la Facultad de Agronomía de la hora 8 a las 12 hasta el 31 de Agosto próximo, donde se hallarán a disposición de los interesados las bases que regirán este concurso.
(Cuenta corriente) Jl.15-6561-v.ag.19.

**U. T. E.**
LICITACION N.o 595
**Un dínamo y accesorios**
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 20 de Setiembre para proveerse de un dínamo "Compound" de C. C. 2 x 220 V. y 80 kw., nuevo

o usado, y accesorios, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 17 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.21-6619-v.jl.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 593
**Un ascensor**
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 19 de Agosto para la provisión y montaje de un ascensor eléctrico para el edificio de la calle Mercedes 773, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 16 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.20-6663-v.jl.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 594
**Aparato para prueba de aisladores**
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 1.o de Octubre para proveerse de seis aparatos para pruebas de aisladores de A. T. en líneas de servicio, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 16 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.20-6664-v.jl.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 589
**Máquinas de calcular**
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 30 de Julio para proveerse de dos máquinas de calcular, eléctricas, automáticas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 14 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.19-6633-v.jl.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 592
**Carpintería metálica**
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 6 de Agosto para el suministro de la carpintería metálica a doble contacto para el edificio de Talleres Generales, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de lla Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 15 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.19-6634-v.jl.22.

**IMPRENTA NACIONAL**
LICITACION
Llámase a licitación pública para la provisión de 100.000 kilos de papel de diario satinado, en bobinas, destinado a la impresión de "Diario Oficial", de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional.
Las propuestas se abrirán el día 12 de Agosto de 1937 a las dieciséis horas. — Montevideo, Julio 15 de 1937. — La Comisión de Adquisiciones.
(Cuenta corriente) Jl.17-6622-v.jl.26.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
BENIGNO CARAMBULA, uruguayo, profesor, domiciliado en la calle Ellauri número 170, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y artística del título "Uruguay", con el que se denomina un semanario del que manifiesta ser su Administrador. Al efecto acompaña dos ejemplares del número primero del citado semanario, correspondiente al 14 del mes en curso. — Montevideo, Julio 15 de 1937. — Arturo Scarone, Director.
$3.00 Jl.20-6648-v.jl.22.

**RECEPTORIA DE ADUANA DE BELLA UNION**
**Emplazamiento**
Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don SAUL FERREIRA para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante esta Receptoría de Aduana a estar a derecho en el juicio que se le sigue por detención de 73 docenas de boinas bajo imputación de infracción aduanera. — Bella Unión, Abril 2 de 1937. — Antonio Mallet, Receptor Interino.
(Cuenta corriente) Ab.10-2906-v.ag.2.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

**ACTA N.o 30057**
Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mateo Brunet y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"GONOTOX"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.6-6264-v.jl.22.

**ACTA N.o 30058**
Montevideo, Junio 1.o de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"BESOS BRUJOS"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.6-6263-v.jl.22.

**ACTA N.o 30031**
Montevideo, Junio 28 de 1937. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.8-6222-v.jl.24.

**ACTA N.o 30093**
Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Cándido Bruzzone, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.16-6542-v.ag.2.

**ACTA N.o 30120**
Montevideo, Julio 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eastman Kodak Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester, condado de Monroe, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

KODAK

para distinguir artículos de la clase 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.20-6620-v.ag.5.

**ACTA N.o 30117**
Montevideo, Julio 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Permutit Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

"PERMUTIT"

para distinguir artículos de la clase 16.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.20-6617-v.ag.5.

**ACTA N.o 30066**
Montevideo, Julio 3 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eatsman Kodak Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester, condado de Monroe, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 25.a (soluciones y compuestos y preparados químicos para usarse en el tratamiento de placas, películas y papeles fotográficos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.10-6377-v.jl.27.

**ACTA N.o 30071**
Montevideo, Julio 6 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.10-6409-v.jl.27.

**ACTA N.o 30073**
Montevideo, Julio 6 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.10-6411-v.jl.27.

**ACTA N.o 30075**
Montevideo, Julio 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Staudt y Compañía, S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"PROVENCE"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.10-6410-v.jl.27.

**ACTA N.o 30022**
Montevideo, Junio 25 de 1937. — Con esta fecha el señor Julio Raman, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"BARRERA"
para distinguir artículos de la clase 24.a (neumáticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.10-6420-v.jl.27.

ACTA N.o 30086

Montevideo, Julio 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hat Corporation of America, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de South Norwalk, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

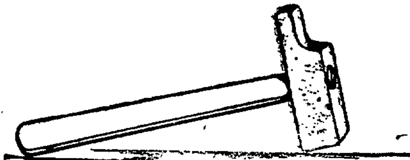



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-6538-v.ag.2.

ACTA N.o 29579

Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Con esta fecha el señor Jorge Méndez Gomensoro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



MARTILLO

"MARTILLO"

para distinguir artículos de la clase 4.a (mercería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-6563-v.ag.2.

ACTA N.o 30115

Montevideo, Julio 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Cándido Bruzzone, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 24.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-6588-v.ag.2.

ACTA N.o 30090

Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ehrich y Graetz, Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-6541-v.ag.2.

ACTA N.o 30107

Montevideo, Julio 10 de 1937. — Con esta fecha el señor Edward M. Cooper, apoderado de Fábrica [illegible] Neumáticos, S. A., establecida en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"UNIVERSAL"

para distinguir cubiertas y neumáticos para automóviles y camiones comprendidas en la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-6513-v.ag.2.

ACTA N.o 30069

Montevideo, Julio 5 de 1937. — Con esta fecha el señor Miguel Miloradovich, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.17-6596-v.ag.3.

ACTA N.o 30068

Montevideo, Julio 5 de 1937. — Con esta fecha el señor Miguel Miloradovich, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca




para ditsinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.17-6595-v.ag.3.

ACTA N.o 29984

Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Daltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

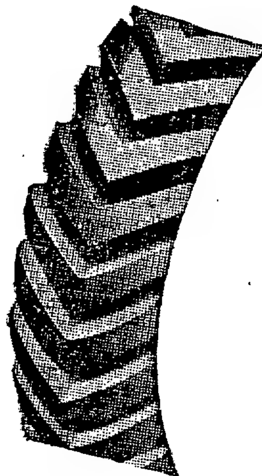
"EN AVION"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-6392-v.jl.30.

ACTA N.o 30079

Montevideo, Julio 7 de 1937. — Con esta fecha el señor Horace C. Day, por la Firestone del Uruguay, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (solamente neumáticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$14.00 Jl.10-6398-v.jl.27.

ACTA N.o 29990

Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Daltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"BELLODGIA"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.08 Jl.10-6394-v.jl.27.

ACTA N.o 29988

Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Daltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"POUR UN HOMME LES PLUS BELLES LAVANDES"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-6391-v.jl.27.

ACTA N.o 30092

Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fratelletti y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

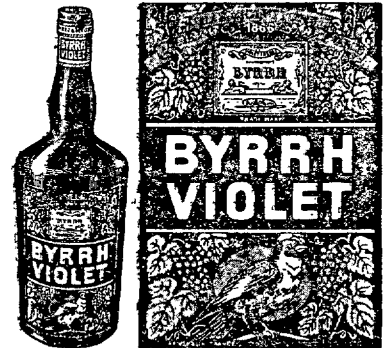
"DEMOCRATICO"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos, vinos espumosos, sidras, cervezas, alcoholes, aguardientes y licores espirituosos diversos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-6544-v.jl.31.

ACTA N.o 30101

Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la sociedad "J. y S. Violet Fréres, de Thuir, Pirineos Orientales, (Francia), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a (un aperitivo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-6503-v.jl.31.

ACTA N.o 30083

Montevideo, Julio 8 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Jacob M. Marks, de Long Island City, Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-6471-v.jl.31.

ACTA N.o 30100

Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Les Etablissements Byla", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"VITASTERINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-6504-v.jl.31.

ACTA N.o 30104

Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Bruseo, apoderado de Hale Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"BANCO"

para distinguir artículos de la clase 8.a (maderas en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-6522-v.jl.31.

ACTA N.o 30103

Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CODENAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-6521-v.jl.31.

ACTA N.o 30098

Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Les Etablissements Byla", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"TROPOVARINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-6506-v.jl.31.

**ACTA N.o 30123**

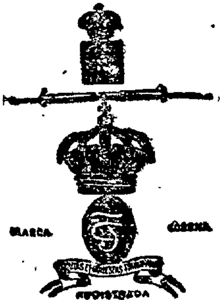
Montevideo, Julio 14 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Slazengers Ltd.", de Laurence, Pountney Hill, Cannon Street, Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

"SLAZENGERS"

para distinguir artículos de la clase 23.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.17-6604-v.ag.3.

**ACTA N.o 30084**

Montevideo, Julio 8 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Passadore, Carrau y Mutio, de Colón (Departamento de Montevideo), ha solicitado la renovación de la marca



"CORONA"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.17-6603-v.ag.3.

**ACTA N.o 30083**

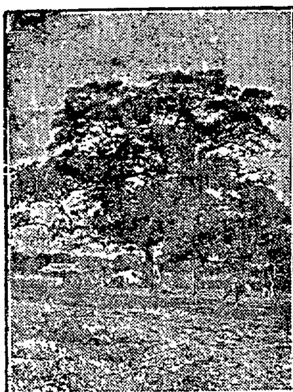
Montevideo, Julio 8 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Carnation Company", Sociedad Anónima, organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, con domicilio en Wilmington, Delaware, Milwaukee y Oconomowoc, Estado de Wisconsin y en Seattle, Estado de Washington (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase .... (leche condensada). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.17-6602-v.ag.5.

**ACTA N.o 30116**

Montevideo, Julio 3 de 1937. — Con esta fecha el señor Federico Proserpio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ARBOL DE ARTIGAS"

para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.17-6593-v.ag.3.

**ACTA N.o 28987**

Montevideo, Noviembre 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Pablo Leopold y Max Freudenberg, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



Laboratorio "GAMA"

PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS

"GAMA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.10-6395-v.jl.27.

**ACTA N.o 30072**

Montevideo, Julio 6 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca.

"EL CRUZADO"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.10-6376-v.jl.27.

**ACTA N.o 30050**

Montevideo, Junio 30 de 1937. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por Arturo Olazarri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"GITANA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.10-6396-v.jl.27.

**ACTA N.o 30077**

Montevideo, Julio 7 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"AMBASSADOR"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.12-6452-v.jl.28.

**ACTA N.o 30076**

Montevideo, Julio 1 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Passadore, Carrau y Mutio, de Colón (Departamento de Montevideo), ha solicitado el registro de la marca

"CHATO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.12-6453-v.jl.28.

**ACTA N.o 30125**

Montevideo, Julio 14 de 1937. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PROMENO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.19-6610-v.ag.4.

**ACTA N.o 30126**

Montevideo, Julio 14 de 1937. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"OCTENSYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.19-6611-v.ag.4.

**ACTA N.o 30127**

Montevideo, Julio 14 de 1937. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"OTAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.19-6612-v.ag.4.

**ACTA N.o 30081**

Montevideo, Junio 8 de 1937. — Con esta fecha la señora Julia P. de Frabasile, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BEDU"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.12-6449-v.jl.28.

**ACTA N.o 30082**

Montevideo, Junio 9 de 1937. — Con esta fecha la señora Julia P. de Frabasile, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HORÉ"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.12-6450-v.jl.28.

**ACTA N.o 30080**

Montevideo, Julio 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Rebollo y Guerra, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




"BLETY"

para distinguir artículos de la clase 9.a (bragueros). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.20-6641-v.ag.5.

**ACTA N.o 30122**

Montevideo, Julio 14 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "Filterie Imperiales D'Alost", de Alost (Bélgica), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.20-6645-v.ag.5.

**ACTA N.o 30118**

Montevideo, Julio 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Permutit Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

**PERMUTIT**

para distinguir artículos de la clase 9.a (materiales para purificar y tratar el agua). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.20-6618-v.ag.5.

**ACTA N.o 30119**

Montevideo, Julio 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eastman Kodak Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester, condado de Monroe, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

**EASTMAN**

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.20-6619-v.ag.5.

**ACTA N.o 30121**

Montevideo, Julio 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eastman Kodak Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester, condado de Monroe, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

**BROWNIE**

para distinguir artículos de la clase 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.20-6621-v.ag.5.

**ACTA N.o 30128**

Montevideo, Julio 15 de 1937. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"THIOFEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.20-6665-v.ag.5.

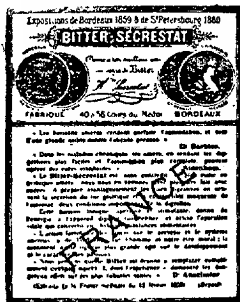
**ACTA N.o 30129**

Montevideo, Julio 15 de 1937. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TEOBRONAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.20-6666-v.ag.5.

**ACTA N.o 30102**
Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Maison J. H'ré. Secrestat Ainé", de Burdeos (Francia), ha solicitado la renovación del registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a (bitter). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.15-6502-v.jl.31.

**ACTA N.o 30099**
Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Les Etablissements Byla", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca
"SPLENARMONE"
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.15-6505-v.jl.31.

**ACTA N.o 30097**
Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Les Etablissements Byla", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca
"VITADONE"
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.15-6507-v.jl.31.

**ACTA N.o 30096**
Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Les Etablissements Byla", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca
"PHYLACTONE"
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.15-6508-v.jl.31.

**ACTA N.o 30095**
Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Les Etablissements Byla", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca
"ANTELOBINE"
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.15-6509-v.jl.31.

**ACTA N.o 30091**
Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Carlos Anselmi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"SOUVENIR"
para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de galletitas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.15-6545-v.jl.jl.31.

**ACTA N.o 30094**
Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Les Etablissements Byla", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca
"NEUROTROPHOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.15-6510-v.jl.31.

**ACTA N.o 29987**
Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Daltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca
"FLEURS DE ROCAILLE"
para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.15-6511-v.jl.31.

**ACTA N.o 30038**
Montevideo, Junio 29 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lanvin Parfums (Société Anonyme), con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería, jabones, peines, esponjas y otros accesorios para el tocador). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.7-6320-v.jl.23.

**ACTA N.o 30047**
Montevideo, Junio 30 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"ROYAL"
para distinguir artículos de la clase 13.a (pomitos, pomos lanzaperfumes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.7-6305-v.jl.23.

**ACTA N.o 30037**
Montevideo, Junio 29 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lanvin Parfums (Société Anonyme), con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca

MY SIN

para distinguir artículos de la clase 10.a (toda clase de productos de perfumería, jabones, peines, esponjas y otros accesorios para la toilette). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.7-6321-v.jl.23.

**ACTA N.o 30056**
Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Carnation Company", de Wilmington, Delafare; Milwaukes y Oconomowoc, Wisconsin, y Seattle, Wáshington, una corporación organizada de acuerdo con la ley del Estado de Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

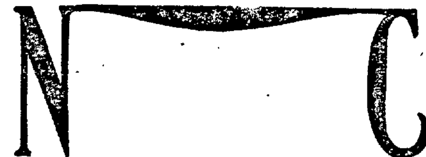



para distinguir artículos de la clase ... leche desecada, condensada). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.7-6302-v.jl.23.

**ACTA N.o 30053**
Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "S. A. Distillería Liquore Strega - Ditta Giuseppe Alberti", de Benevento (Italia), ha solicitado la renovación de la marca
"STREGA"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Jl.7-6303-v.jl.23.

**ACTA N.o 30054**
Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "S. A. Distillería Liquore Strega - Ditta Giuseppe Alberti", de Benevento (Italia), ha solicitado el renovación de la marca
"STREGA"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.7-6304-v.jl.23.

**ACTA N.o 30065**
Montevideo, Julio 3 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eatsman Kodak Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester, condado de Monroe, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 25.a (películas fotográficas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.9-6378-v.jl.26.

**ACTA N.o 30063**
Montevideo, Julio 2 de 1937. — Con esta fecha el señor Raúl de Malherbe, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"PHILLIP"
para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.9-6330-v.jl.26.

**ACTA N.o 30067**
Montevideo, Julio 3 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eatsman Kodak Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester, condado de Monroe, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 25.a (reveladores fotográficos, papel fotográfico sensibilizado). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.9-6379-v.jl.26.

**ACTA N.o 30055**
Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Allis - Chalmers Manufacturin Company", una sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Milwaukee, Estados de Wisconsin (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas, aparatos e implementos de agricultura). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.9-6365-v.jl.26.

**ACTA N.o 30074**
Montevideo, Julio 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"VAPOR SOL"
para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones de todas clases, menos fósforos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.9-6375-v.jl.26.

**ACTA N.o 30113**

Montevideo, Julio 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Bernardo Baria, con domicilio en la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones (Uruguay), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-6586-v.ag.2.

**ACTA N.o 30108**

Montevideo, Julio 10 de 1937. — Con esta fecha el señor Edward M. Cooper, apoderado de Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A., establecida en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EXPRESS"

para distinguir cubiertas y neumáticos para automóviles y camiones comprendidos en la clase 24.a e incluyendo baterías o acumuladores para vehículos a motor incluídos en la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-6514-v.ag.2.

**ACTA N.o 30114**

Montevideo, Julio 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jaime Estrader, con domicilio en esta ciudad, han sollicitado el registro de la marca

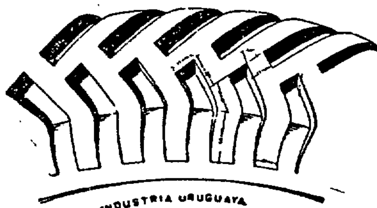
"MI - MI"

para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates, chocolatines, caramelos, bombones y toda clase de confituras). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-6587-v.ag.2.

**ACTA N.o 30109**

Montevideo, Julio 10 de 1937. — Con esta fecha el señor Edward M. Cooper, apoderado de Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A., establecida en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas o neumáticos para automóviles y camiones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-6512-v.ag.2.

**ACTA N.o 30088**

Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ehrich y Graetz, Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), han solicitado la renovación de la marca

**Graetzor**

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-6539-v.ag.2.

**ACTA N.o 30089**

Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ehrich y Graetz, Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), han solicitado la renovación de la marca

**Petromax**

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-6540-v.ag.2.

**ACTA N.o 30064**

Montevideo, Julio 2 de 1937. — Con esta fecha el señor Raúl de Malherbe, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ENTEROSALIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.9-6331-v.jl.26.

**ACTA N.o 30062**

Montevideo, Julio 2 de 1937. — Con esta fecha el señor José Aldao, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"POPULAR"

para distinguir artículos de la clase 1.a (menos galletitas, dulces y caramelos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.9-6329-v.jl.26.

**ACTA N.o 30026**

Montevideo, Junio 28 de 1937. — Con esta fecha el señor Edward M. Cooper, apoderado de la Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A., establecida en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

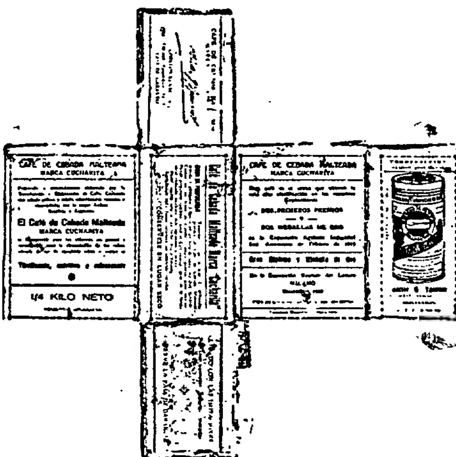
"F. U. N. S. A."

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 6.a, 9.a, 14.a, 15.a, 16.a, 19.a y 23.a, incluyendo baterías o acumuladores y grupos eléctricos fijos para vehículos a motor, comprendidos en la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-6126-v.jl.22.

**ACTA N.o 29822**

Montevideo, Mayo 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Héctor G. Igounet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



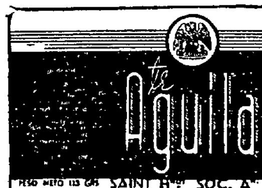

para distinguir artículos de la clase 1.a (cafees de todas clases y sus sucedáneos en cualquier forma, clase y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-6265-v.jl.22.

**ACTA N.o 30010**

Montevideo, Junio 23 de 1937. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a (tees). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 J16-6151-v.jl.22.

**ACTA N.o 30039**

Montevideo, Junio 29 de 1937. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"LIBRES"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.8-6220-v.jl.24.

**ACTA N.o 30133**

Montevideo, Julio 16 de 1937. — Con esta fecha el señor E. M. Mayol, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-6667-v.ag.5.

**ACTA N.o 30078**

Montevideo, Julio 7 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "J. D. Riedel - E. de Haen Aktiengesellschaft", de Berlín - Britz (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"NOCTENAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos especiales o no, objetos para vendajes, desinfectantes y productos veterinarios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-6451-v.jl.28.

**ACTA N.o 30110**

Montevideo, Julio 10 de 1937. — Con esta fecha el señor Basilio Dubra, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




"BODEGA Y ALMACEN "BRITANICO"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.21-6686-v.ag.6.

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 4571**

Montevideo, Julio 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Américo D'Oliveira Pires y José Vicente Martinho, con domicilio en la ciudad de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para conservación de frutas cítricas, ananás y similares, carne, pescado y caza, por acción del aire caliente regulable en cámaras calorífeias especiales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.20-6643-v.ag.11.

**ACTA N.o 4574**

Montevideo, Julio 16 de 1937. — Con esta fecha el señor Gregorio Zidar, en representación de la firma "Impex Limitada", de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sobres abiertos para circulares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

8.00 Jl.20-6639-v.ag.11.

**ACTA N.o 4569**

Montevideo, Julio 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Southland Cotton Oil Company, con domicilio en la ciudad de París, Estado de Texas, (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a aparatos recogedores de hilacha", y de acuerdo con lo que dispone e lartículo 15

de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.16-6589-v.ag.7.

**ACTA N.o 4573**

Montevideo, Julio 15 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Carlos Malaspina y César Malaspina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo pulverizador mejorado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont Secretario.
$8.00 Jl.20-6646-v.ag.11.

**ACTA N.o 4572**

Montevideo, Julio 15 de 1937. — Con esta fecha el señor Pascual Astore, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Pastilla contra el hollín volátil, para uso de chimeneas, calderas, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.19-6608-v.ag.10.

**ACTA N.o 4570**

Montevideo, Julio 14 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la "Crima, S. A.", de Ginebra (Suiza), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la preparación, a partir del alcohol etílico, de un líquido volátil combustible conteniendo éter", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.19-6613-v.ag.10.

**ACTA N.o 4568**

Montevideo, Julio 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Frakfurt am Main (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Empleo de agentes de acción capilar y superficial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.15-6545-v.ag.6.

**ACTA N.o 680**

Montevideo, Julio 10 de 1937. — Con esta fecha el señor Juan Alfredo Concepción, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabrcación de herraduras de goma para caballos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.15-6523-v.ag.6.

**ACTA N.o 4567**

Montevideo, Julio 7 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Mario Gigliotti, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema óptico de exhibición de objetos o figuras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8 00 Jl.12-6454-v.ag.3.

**ACTA N.o 4566**

Montevideo, Julio 8 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Manuel Juncosa, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras introducidas en aparatos generadores de agua caliente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.8-6332-v.jl.30.

**ACTA N.o 4565**

Montevideo, Junio 30 de 1937. — Con esta fecha la señorita Zulema C. Martínez, de Mercedes, Departamento de Soriano (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Accesorio acordonador aplicable a cualquier clase de máquina de coser", y de acuerdo con lo que dispone el artículo de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.3-6203-v.jl.26.

**ACTA N.o 4562**

Montevideo, Junio 26 de 1937. — Con esta fecha el señor Ignacio da Silva, de la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato para trillar girasol", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.30-6119-v.jl.22.

**ACTA N.o 4564**

Montevideo, Julio 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eugenio Nitzsche, con domicilio en la ciudad de Sao Pauló, Estado de Sao Pablo (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Accionamiento por medio de pegadores de cinta para telares sin lanzadera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumotnt, Secretario.
$8.00 Jl.3-6214-v.jl.26.

**ACTA N.o 4563**

Montevideo, Junio 28 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alonso Cerizola y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en parrillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.1.o-6157-v jl 23.

**ACTA N.o 4561**

Montevideo, Junio 25 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Barros, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un cargador de balas para revólveres", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.30-6097-v.jl.22.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de cambio de calderas y reparación de radiadores y cañerías de la instalación de calefacción central de la Facultad de Medicina, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.35 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Agosto a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 17 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.21-6683-v.jl.29.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por segunda para las obras de construcción para la escuelas de segundo grado números 3 y 4, de San Gregorio (Departamento de Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 8.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 6 de Agosto a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 16 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.20-6655-v.jl.28.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparación en la escuela número 26, de "El Tala" (Soriano), de estricto acuerdo con los recaudos que se halllan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Agosto a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 15 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.20-6659-v.jl.28.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de pintura y decorado en la Facultad de Química y Farmacia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Agosto a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 15 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.20-6660-v.jl.28.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reforma a efectuarse en la Escuela Agrario Industrial de Rocha (Sección Chacra), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 10.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 6 de Agosto a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 16 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.20-6656-v.jl.28.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de ampliaciones y reparaciones a efectuarse en el edificio del Juzgado Letrado de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.60 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Agosto a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 10 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.14-6525-v.jl.22.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de un cerco sobre la avenida Millán, en el local de la Sección Laboratorios de la Dirección de Agronomía, avenida Millán (Sayago),

de estricto acuerdo con os recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.30 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Agosto próximo a las 17 horas.
No se admitirán propuestas si no exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 12 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.16-6570-v.jl.24.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Segundo llamado a licitación**
Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación en el Pabellón de Servicios Higiénicos de la Oficina de Impuestos Internos de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 5.10 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 2 de Agosto a las 17 horas.
No se admitirán propuestas si no exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 12 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.16-6571-v.jl.24.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Llamado a licitación**
Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y conservación a efectuarse en los distintos edificios que componen la Facultad de Veterinaria, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 6.10 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 4 de Agosto a las 16 horas.
No se admitirán propuestas si no exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 13 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.16-6583-v.jl.24.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Llamado a licitación**
Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de pintura y reparación a efectuarse en la Facultad de Medicina, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.80 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 4 de Agosto a las 17 horas.
No se admitirán propuestas si no exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 13 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.16-6584-v.jl.24.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
**Licitación número 352**
Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 22 metros cúbicos de madera de curupay destinada a la reparación del muelle oficial del puerto de Fray Bentos.
Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 30 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Julio 15 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.19-6632-v.jl.30.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
**Licitación número 354**
Llámase a licitación pública para las obras de construcción de un dique nivelador en el arroyo de Pando.
Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 11 de Agosto de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 10 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.16-6579-v.ag.11.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
**Licitación número 355**
Llámase a licitación pública para la construcción de un embarcadero en la desembocadura del arroyo del Tigre, en el río Uruguay, en campos de la "Colonia San Javier".
Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 13 de Agosto de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 10 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.16-6580-v.ag.13.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
**Licitación número 348**
Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 180 metros de cadena y tres anclas para amarrazones, a utilizarse en los trabajos de arreglo y refuerzo de la escollera de la torre-faro de La Panela.
Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 22 de Julio de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 10 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.16-6577-v.jl.22.

**MINISTERIO D EOBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE SANEAMIENTO
**Segundo llamado a licitación**
Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de depósitos de estructura metálica de capacidad de 40 metros cúbicos con la altura de la torre de 15 metros para los pueblos de Joaquín Suárez (Departamento de Colonia), Paso de Tranqueras y San Gregorio de Polanco.
Las propuestas serán recibidas el día 3 de Agosto próximo a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano 882, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1932, todo proponente que se presente a esta licitación debe á exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio que acredite que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicha Institución. Deberán exhibir, asimismo, la patente de giro correspondiente.
Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina, previo pago de $ 3.00.
Se advierte a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas con los sellados correspondientes. — Montevideo, Julio 13 de 1937. — E. Du Pré, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl 17-6601-v.jl.26.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Llamado a licitación**
Llámase a licitación para la construcción de la carretera de Arroyo Grande a Trinidad, entre los kilómetros 42 y 53 - 100.
Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 6 de Agosto próximo a las 16 horas. — Montevideo, Julio 18 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.21-6676-v.jl.31.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Llamado a licitación**
Se llama a licitación para la provisión de tosca destinada al camino al balneario "Las Brujas" entre kilómetros 0 y 5-500.
Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 26 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Julio 7 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.13-6488-v.jl.23.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Licitación postergada**
Se hace saber a los interesados en la licitación para la provisión de ocho tractores "Oruga" con motor Diesel de 35 a 70 H. P., que la apertura de propuestas ha sido postergada para el día 2 de Agosto próximo a las 16 horas. — Montevideo, Julio 9 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.14-6515-v.jl.24.

# MUNICIPALES

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Habiéndose presentado ante esta repartición don JULIO A. BAUZA, propietario del sepulcro número 860 del primer cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer los restos de Fernando Viera, Antonio Etcheverry, Josefa Suárez, Francisco García, Juan Etchegaray, Domingo Medaglia, Bernardo Aguerre y Graciana L. de Borda, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 15 de 1937. — La Dirección.
$18.75 My.8-4014-v.ag.14

Don JOSE BORRO, propietario del nicho número 760 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de dicho local.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 4 de 1937. — La Dirección.
16.00 Jl.5-6233-v.oct.11.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor don CLEMENTE BONILLA, propietario del sepulcro 37 (bis) del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Prasedes Pereyra, Juan Larzen, Mercedes Sánchez, Eulogio P. Solari y José Reyes, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 28 de 1937. — La Dirección.
$16.00 Jn.4-5093-v.set.10.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA**
LICITACION PARA BALASTADO EN LA 9.a SECCION
Llámase a licitación para las obras de balastado en un trozo del camino a Vichadero, situado en la 9.a sección (Molles), de conformidad con los planos, pliego de condiciones, presupuestos y demás requisitos que lucen en el expediente respectivo, que lleva el número 18963.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes, acompañando copias de las mismas, así como de cualquier otra pieza que se adjunte.
Los interesados deberán exhibir en la oficina, al presentar sus propuestas, que serán en sobres cerrados y lacrados, patente de giro, certificado de la Caja de Jubilaciones y demás requisitos que se les exija.
Las propuestas presentadas, siempre que su número llegue al de tres o más, se abrirán en el despacho de esta Intendencia en presencia de los interesados que concurran al acto el día dos de Agosto próximo a las 15 horas (Agosto 2 a las 15 horas).
La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuestas que considere más conveniente o rechazar todas. — Rivera, Julio 16 de 1937. — A. Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.17-6605-v.ag.2.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA**
DESVIO DE UN CAMINO
De acuerdo con el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia la sucesión de don PEDRO DARNAUCHANS solicitando permiso para desviar el camino que cruza por su campo, 4.a sección, y que viniendo de Minas de Corrales va al camino real que viene de "Tres Puentes" a la ciudad de Rivera.
El desvío se hará llevando el camino actual por una cuchilla en una extensión de seiscientos metros.
Se hace saber a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Mayo 26 de 1937. — Alberto Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.
$12.00 Jn.30-6120-v.ag.2.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### OFICINA DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE MONTEVIDEO
OFICINA ADJUNTA B

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don RAMON BENITEZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado accidentalmente en el Hospital Fermín Ferreira, y doña MARIA ESTHER ARAGO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 2229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina Adjunta del Registro Civil y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.
(Gratis) 2797-v.jl.24.

### 1.a Sección del Depto. de Montevideo
En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1937, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO SARDA FUENTES, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Florida 1440, y doña CLARA QUESADA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en bulevar Artigas 1149.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 2803-v.jl.24.

### 2.a Sección del Depto. de Montevideo
En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO FERREIRA, de 30 años, soltero, pintor, portugués, domiciliado en Treinta y Tres 1592, y doña JOSEFA DOLDAN, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Maciel 1421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2751-v.jl.22.

### 3.a Sección del Depto. de Montevideo
En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MACKINNON (hijo), de 28 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Sarandí 332, y doña DOLORES MATILDE ZORRILLA DE SAN MARTIN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2838-v.jl.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LIRIO CURBELO, de 22 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado en Misiones 1371, y doña VICENTE CES, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Misiones 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2816-v.jl.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC KALANSKI, de 45 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Misiones 1378, y doña BEILA STREIT, de 50 años, soltera, lituana, domiciliada en Misiones 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2791-v.jl.23.

### 5.a Sección del Depto. de Montevideo
En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO E. PEREZ, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Lavalle 26, y doña YOLANDA MARGARITA VILLA, de 20 años soltera, oriental, domiciliada en Soriano 1437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2837-v.jl.28.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MION FORNASIERI, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santiago de Chile 1005, y doña ORFILIA ORTIZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago de Chile 1005.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2794-v.jl.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CADENAS, de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Ellauri 1126, y doña MARIA RAQUEL BOIX, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2795-v.jl.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio de laño 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ejido 936, y doña VICENTA BATTAGLIESE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2796-v.jl.24.

### 6.a Sección del Depto. de Montevideo
En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO SERRANO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1333, y doña NYDIA HORNE PASEYRO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2817-v.jl.26.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GOBERNA, de 51 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1333, y doña JUANA VAZQUEZ, de 40 años, viuda, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2782-v.jl.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE VICENTE, de 36 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Yí 1616, y doña MARIA LUISA VARELA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2752-v.jl.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO ARAUJO, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 1189, y doña CLARA ODESSCHU, de 16 años, soltera, rumana, domiciliada en Uruguay 1189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2753-v.jl.22.

### 7.a Sección del Depto. de Montevideo
En el Cordón y el día 14 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGNACIO VASCONCELLOS, de 39 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en General San Martín 3163, y doña MARIA FERREIRA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 1462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2798-v.jl.23.

En el Cordón y el día 11 del mes de Julio del año 1937 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CALLION, de 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Abayubá 2709, y doña MARIA INES OLAZABAL, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2800-v.jl.24.

En el Cordón y el día 14 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PORTEIRO VARELA, de 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Constituyente 1799, y doña MARIA DE LAS NIEVES VARELA VILLAR, de 38 años, soltera, española, domiciliada en Gaboto 1255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2799-v.jl.24.

### 8.a Sección del Depto. de Montevideo
En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO EDISON GARCIA, de 20 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Pampas 2292, y doña SUSANA COLLAZO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Pampas 2292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil (interino).
$2.00 2839-v.jl.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PILAR MARTINEZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colombia 1303, y doña EMA LISCANO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Colombia 1303.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil (interino).
$2.00 2840-v.jl.28.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 10 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO S. PERI, de 30 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Peñarol, y doña SESARINA FRANCISCA RAMIREZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2789-v.jl.23.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PENSADO de 26 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Pernas 2857, y doña JUANA PINTOS, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Fray Bentos 3480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2831-v.jl.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VULFAS GLINTERSCIKAS, de 32 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en J. A. Cabrera 3790, y doña CHAJA RIBECA MELNIKAITE, de 32 años, soltera, lituana domiciliada en J. A. Cabrera 3790.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2832-v.jl.28.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del añ o1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO EMILIO BRUSCHI, de 43 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado en Industria 2835, y doña AMALIA MACHADO, de .. años, viuda, oriental, domiciliada en G. Viana 2694.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2833-v.jl.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO CARROSELLI, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Serratosa 4065, y doña DELIA RODRIGUEZ, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Serratosa 4065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 2792-v.jl.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO DECILLIS, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan de Dios Peza 2337, y doña FLORENTINA GIL, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Lombardini 3674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2769-v.jl.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO JUSTO GARCIA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en J. R. Gómez 3664, y doña MARIA ANTONIA VILLAMARCIO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en J. R. Gómez 3664.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2770-v.jl.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALONSO, de 38 años, soltero, empleado, español, domiciliado en J. Núñez 2289, y doña MARIA LUISA ROQUETTE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Núñez 2289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 2771-v.jl.23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO HERNANDEZ, de 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Brazo Largo 3585, y doña EPIFANIA RODRIGUEZ, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en Brazo Largo 3585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 2772-v.jl.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAMPAGNE, de 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Asilo sin número, y doña ANTONIA ADELINA LIOTTA, de 38 años, viuda, oriental, domiciliada en Asilo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 2773-v.jl.23.

11.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO LORENZO VARELA, de 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Villagrán 2285, y doña MARIA DEL ROSARIO GASCON, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Avellaneda 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2814-v.jl.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BELO, de 23 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 4144, y doña MAGDALENA MARINO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 4114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2793-v.jl.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marcos Sastre 2706, y doña AURELIA CORICA, de 20 años, soltera, argentina, domiciliada en Marcos Sastre 47 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2754-v.jl.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO SIMON PINO, de 61 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Cuchilla Grande 2870, y doña MARIA BEATRIZ UMPIERREZ, de 62 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuchilla Grande 2870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2755-v.jl.22.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO JULIO LAURINO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, dmiciliado en Guadalupe 2165, y doña BLANCA SANCHEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Artigas 2260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino).
$2.00 2805-v.jl.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ERNESTO COSTA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guadalupe 1922, y doña MARIA M. GASTALDI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino).
$2.00 2806-v.jl.26.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ABELENDA, de 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Juan Paullier 2709, y doña AIDA ROSENDO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Caraguatay 2137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. (Interino). — Gratis. — Conste. — Alvarez Cortés.
(Gratis) 2783-v.jl.23.

En Montevideo y el día diez del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SPERA, de 59 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Marcelino Sosa 3066, y doña AMELIA CUNEO, de 49 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 3066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino).
$2.00 2784-v.jl.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SABELLA, de 40 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Garibaldi 2222, y doña TERESA MAURIÑO COENCE, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Corriti 1937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino).
$2.00 2785-v.jl.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1937. A petición de los in-

teresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BAEZO, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Municipio 3261, y doña ALIDA MARTINEZ, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 3261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino).
$2.00 2786-v.jl.23.

### 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 15 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL CHALA, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Austria sin número, y doña JULIA JOSEFINA CHERRO, de 19 años, soltera, brasileña, domiciliada en Austria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 2810-v.jl.26.

En el Cerro y el día 15 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GARABED KALADJIAN, de 34 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en Vizcaya 453, y doña MARIA MUKTARIAN, de 32 años, soltera, armenia, domiciliada en Vizcaya 453.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 2811-v.jl.26.

En el Cerro y el día 14 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO ANTONIO PIÑEIRO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el barrio Tonkinson, y doña GREGORIA BEATRIZ SEGOVIA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en el barrio Tonkinson.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 2812-v.jl.26.

En el Cerro y el día 16 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REINARDO KELLERMANN, de 42 años, soltero, mecánico, brasileño, domiciliado en Bagotá 3523, y doña JULIA MARTIGNONI, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en República Argentina 1649.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2813-v.jl.26.

En el Cerro y el día 11 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DIMITRIUK, de 33 años, soltero, jornalero, rumano, domiciliado en República Argentina 262, y doña DOMINGA HAIDEI, de 28 años, soltera, rumana, domiciliada en República Argentina 262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 2742-v.jl.22.

En el Cerro y el día 11 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PARSECH BENLIAN, de 37 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en Turquía...., y doña BADRONE BALIAN, de 28 años, soltera, armenia, domiciliada en Turquía .....

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 2743-v.jl.22.

En el Cerro y el día 11 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN FARIAS, de 49 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Holanda sin número, y doña GERARDA SUAREZ, de 41 años, soltera, oriental, domiciliada en Holanda sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 2744-v.jl.22.

En el Cerro y el día 12 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS ABUNDIO GOMEZ, de 28 años, soltero, jornalero, orientall, domiciliado en Inglaterra 431, y doña ANA MARIA SASTRE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Inglaterra 421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 2745-v.jl.22.

En el Cerro y el día 11 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GUILLERMO FERNANDEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Portugal 3739, y doña MARIA LUISA DELLA ROCCA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Chile 747.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2746-v.jl.22.

### 14.a Sección del Dento. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1937 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO OSCAR AGUERRONDO, de 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Olivos 989, y doña RAQUEL AURORA MONTECORAL, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en General Farías 2844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2834-vjl.28.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1937, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO AMERICO GERMAN, de 21 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Fernando Otorguez 1215, y doña MODESTA FERNANDEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Adolfo Berro 1217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho. días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2763-v.jl.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN SERRENTINO, de 33 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado en Santiago de Labandera 672, y doña ANUNCIADA RESTUCCIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago de Labandera 672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2764-v.jl.22.

### 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONIDAS FOSSATI, de 27 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Eduardo Acevedo 1371, y doña MARIA CARLOTA MARTINEZ JAUME, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2835-v.jl.28.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ARABI, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Infantes 3548, y doña HURI NELMA ABAL, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Andresito Guacararí 1832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2836-v.jl.28.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENZO DAGNINO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Galicia 1820, y doña ELISA REVOLLEDO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2815-v.jl.23.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN LUIS CRETI, de 32 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1830, y doña DOMINGA DE LEONE, de 35 años, soltera, italiana, domiciliada en G. Ramírez 1831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 2756-v.jl.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ALBERTO NUÑEZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Constitución 1760, y doña QUINTINA LUCILA NUÑEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 1760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 2757-v.jl.22.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO PASCUAL, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan D. Jackson 942, y doña DELIA ZULMA MATA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Constituyente 1959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2758-v.jl.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1937 a las 11 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GENTILE LAGUARDIA, de 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Rivera 3434 bis, y doña SILVESTRA DA SILVA LOPEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Pablo de María 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2760-v.jl.22.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO LOPEZ, de 76 años, viudo, jornalero, español, domiciliado en Uruguay 1767, y doña LISA RODRIGUEZ, de 64 años, soltera, española, domiciliada en Galicia 1928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2759-v.jl.22.

**16.a Sección del Depto de Montevideo**

En Paso de la Arena y el día 15 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ERNESTO CIMASSI, de 22 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña AURORA AURELIA FIERRO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 2809-v.jl.26.

En Paso de la Arena y el día 12 del mes de Julio del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ONETTO IRAOLA, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en esta sección, y doña BLANCA OLGA MANDRACHO BARRERA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Tonkinson 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2765-v.jl.22.

En Paso de la Arena y el día 11 del mes de Julio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO RICHERO, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santiago Vázquez, y doña JUANA EUSEBIA REBELLA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2766-v.jl.22.

En Paso de la Arena y el día 11 del mes de Julio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO RODRIGUEZ, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Simón Martínez sin número, y doña LUISA ESMERALDA POGGIO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2767-v.jl.22.

En Paso de la Arena y el día 10 del mes de Julio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO REGALADO DELGADO, de 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en el camino Las Flores, y doña ANA MARGARITA ARHANCET, de 23 años, soltera, oriental, domicilada en el camino Las Flores.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2768-v.jl.22.

En Paso de la Arena y el día 8 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIO SOSA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Simón Martínez 205, y doña LAURA ESTHER FERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 2731-v.jl.21.

**18.a Sección del Depto de Montevideo**

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ZABALA BADANO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 2608, y doña OLIMPIA ALBA ROSSIELLO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2826-v.jl.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO TORTORELLI, de 42 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en J. A. Rodríguez 1424, y doña ANATOLIA MANRUPE, de 42 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2827-v.jl.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PESCE de 33 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado en Brandzen 2212, y doña EMMA MAZZETTI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Brandzen 2214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2828-v.jl.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS ETCHANDY, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 976, y doña MARIA DOLORES HERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2829-v.jl.27

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JORGE ZIEGLER, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en B. España 2584, y doña ELIDIA OLIVERI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en B. España 2584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2830-v.jl.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAPRIDA, de 32 años, viudo, chofer, brasileño, domiciliado en Vázquez Ledesma 2967, y doña LUCIA IRENE IBAÑEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Vázquez Ledesma 2967.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2807-v.jl.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER TOMAS HUGHES, de 27 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 2041, y doña MARTA MARIA PAYSEE CASH, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en rambla Wilson 639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2808-v.jl.26.

**19.a Sección del Depto de Montevideo**

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1937, a las 14.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MALAQUIAS SOUZA, de 23 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado en General Flores 2429, y doña ORFA CELESTE PIAGGIO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 1778.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondorain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2820-v.jl.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGO VILLAVERDE, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 1795, y doña MARIA OLGA BACIGALUPI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Aramburú 1886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondorain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2821-v.jl.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1937 [illegible]. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO PAMPIN, de 27 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Martín García 1770, y doña ROSA D'ANTUONI ERRICO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 1770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondorain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2822-v.jl.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO CASADEVALL, de 26 años, soltero, carpintero, español, domiciliado en Cabildo 1977, y doña CONCEPCION RODRIGUEZ, de 18 años, soltera, española, domiciliada en Cabildo 1977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondorain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2823-v.jl.27.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ROVELLA, de 37 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Libres 1683, y doña ADELAIDA ITALIANO, de 28 años, soltera, italiana, domiciliada en Libres 1651.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Sivil. $2.00 2750-v.jl.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL SIVOLELLA, de 27 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Constitución 1862, y doña MARIA DEL CARMEN CARACCIOLO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Coquimbo 2318.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2749-v.jl.22.

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GOMEZ de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fleitas 320, y doña ANGELA FANDOR, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Fleitas 320.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). — Exonerado. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 2774-v.jl.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO DIONISIO GONZALEZ, de 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Real 4435, y doña ROSA BLANCA SUAREZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Inclusa 13.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2775-v.jl.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VETRO de 47 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en M. Vidaurreta 586, y doña CELINA PAREDES AMARO, de 49 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Camino 2590.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2776-v.jl.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FILOMENO NICOLAS SCHIAVO, de 46 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Agraciada 3886, y doña ITALIA TERESA BASTIANINI, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Emancipación 4176.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2777-v.jl.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN LORENZO, de 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Cuareim 1084, y doña SEGUNDA DOPICO LEAL, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Laureles 230.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2778-v.jl.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MALDONADO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en A. Salvo 10, y doña CATALINA ELIDA BAO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en M. H. y Obes 3902.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2779-v.jl.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO FIRPO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Caridad 1330, y doña ALBA ROSA PELUFFO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Lucía 4113.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2780-v.jl.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BEROCAY, de 35 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado en A. Vaillant 245, y doña AIDA CHIOZZI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Economía 12.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2781-v.jl.23.

## 22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FRANCO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guilalpí 3643, y doña MARGOT DE SIMONE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Guillapí 3643.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 2818-v.jl.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ERASMO GONZALEZ, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Propios 3874, y doña MARIA LEONARDA TECHERA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 3874.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2819-v.jl.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO KLAPPENBACH, de 39 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado en San Martín 4060, y doña IRMA SCABARI, de 28 años, soltera, argentina, domiciliada en San Martín 4060.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2804-v.jl.26.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID MARIÑO DUTRA, de 22 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en M. Meléndez 4417, y doña YOLANDA VARELA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Meléndez 4417.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 2747-v.jl.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MANCHINE, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaviyú 2573, y doña CONCESION CARDOZO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 2573.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2748-v.jl.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO F. AMESTOY, de 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Rancagua 3826, y doña ROSARIO GOMEZ DE SALAZAR, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Rancagua 3826.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2788-v.jl.23.

## 23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LANSOT, de 49 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado en Dante 2327, y doña CLARA SOTES GUICHOU, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Dante 2327.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2801-v.jl.24.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALCIDES PECOLLO, de 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en General Urquiza 2737, y doña PAZ DIAZ ZOZAYA, de 26 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 2337.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2802-v.jl.22.

## 24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 16 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON YAPOUDJIAN, de 24 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en 26 de Marzo 3353, y doña ESMERALDA RODRIGUEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Pereyra de la Luz 1264.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2824-v.jl.27.

En Pocitos y el día 14 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARANGO, de 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Rivera 2950, y doña AMPARO MENENDEZ, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Rivera 2950.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2825-v.jl.27.

En Pocitos y el día 14 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don FRANCISCO ATILIO DE MARCO, de 34 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en F. Rodríguez 2668, y doña NATALIA ERMINDA BARRETO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en F. Rodríguez 2668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ramírez.

(Gratis) 2790-v.jl.23.

En Pocitos y el día 11 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS COCCHI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José L. Osorio 1292, y doña ROSA CASTALDI, de 23 años, soltero, oriental, domiciliado en C. Videla 3014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2761-v.jl.22.

En Pocitos y el día 11 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HECTOR ISOLA, de 42 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado en R. Anador 3579, y doña ELENA CATELLI, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Presidente Oribe 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2627-v.jl.22.

En Pocitos y el día 13 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ANIBAL ALEJANDRO CARRO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en F. Rodríguez 2711 y doña LUCINDA BRAGA ESPIÑEIRA, de 22 años, soltera, española, domiciliada en F. Rodríguez 2711.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2762-v.jl.22.

# JUDICIALES

### TRIBUNAL DE APELACIONES DE PRIMER TURNO

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del Tribunal de Apelaciones de primer turno, en el juicio "Concurso necesario de FRANCISCO SABINI" solicitado por los señores Sala y Compañía, se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores de dicho Francisco Sabini para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en esos autos y notificarlas la sentencia de segunda instancia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1937. — Lorenzo Marques, Secretario.

$8.00 Jn.10-5368-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

### JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha Junio once del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ARIGON (ANTONIO). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 239) padrón número setenta y siete mil doscientos sesenta y nueve (77269), se llama, cita y emplaza a don Antonio Arigón o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 26 de 1937. — D. González Ferreira, Escribano Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.21-6673-v.ag.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar, de fecha Mayo veinticuatro del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con JOSE VILA FREGEIRO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 197), padrón número treinta y ocho mil quinientos cincuenta y seis, se cita, llama y emplaza a don José Vila Fregeiro, Rosaura Fregeiro, Margarita Fregeiro, Elena Fregeiro, Elisa Fregeiro y Julio Casos, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 3 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.29-6075-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha Mayo 24 del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FRANCISCA RITA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 511), padrón número ochenta mil doscientos veintinueve, se cita, llama y emplaza a los señores Francisca Rita y Angel Rita, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número siscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 3 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.29-6076-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Mayo veintiuno del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RODRIGUEZ (JOSE D.). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 6. Fo. 414), padrón número ciento siete mil seiscientos cincuenta y nueve, se cita, llama y emplaza a don José D. Rodríguez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.23-5861-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha Mayo veintiuno del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con BLANCO (RAFAEL). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 219), padrón número cincuenta y ocho mil treinta y dos, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Rafael Blanco, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.25-5951-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Mayo veintiuno del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ANDRES RAFFO Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 153), padrón número setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco, se cita, llama y emplaza a don Andrés Raffó o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1937. — D. González Ferreyra, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.23-5859-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Mayo veintiuno del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RODRIGUEZ (JOSE D.). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 413), padrón número ciento siete mil seiscientos cincuenta y seis, se cita, llama y emplaza a don José D. Rodríguez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número siescientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1937. — D. González Ferrera, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.23-5860-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Mayo veintiuno del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con el propietario del inmueble empadronado con el número 104.939. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 122), padrón número ciento cuatro mil novecientos treinta y nueve, se cita, llama y emplaza a su propietario, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número siescientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.23-5863-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Mayo veintiuno del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RODRIGUEZ (JOSE D.). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 416), padrón número ciento siete mil seiscientos cincuenta y ocho, se cita, llama y emplaza a don José D. Rodríguez, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.23-5862-v.jn.30. Jl.21v.ag.16.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Mayo veintiuno del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con con RODRIGUEZ (JOSE D.). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. F. 415), padrón número ciento siete mil seiscientos cincuenta y siete, se cita, llama y emplaza a don José D Rodríguez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1937. — D. González Ferrera, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.23-5864-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso

Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Mayo veintiuno del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del bien empadronado con el número 73.935. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 6. Fo. 507), padrón número setenta y tres mil novecientos treinta y cinco, se cita, llama y emplaza a su propietario o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio . de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.23-5866-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Mayo veintiuno del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con GINES DE LOS SANTOS. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 152), padrón número treinta y ocho mil cinco, se cita, llama y emplaza a don Ginés de los Santos, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número siescientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.23-5865-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veintiséis de Abril de mil novecientos treinta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RAMON LAMAS. Cobro ejecutivo de pesos 7|270 (padrón número cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco)" se cita, llama y emplaza a don Ramón Lamas, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 28 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.9-5314-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente cartulado "Municipio de Montevideo con MARTINEZ, JOAQUIN. Cobro ejecutivo de pesos 6|451 (Padrón número ochenta y cinco mil seiscientos noventa y nueve)", se cita, llama y emplaza a don Joaquín Martínez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 25 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.9-5318-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha siete de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con AMBROSIO LIBERATI. Cobro ejecutivo de pesos 6|552 (padrón número setenta y nueve mil treinta y nueve)" se cita, llama y emplaza a don Ambrosio Liberati o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 28 de 1937. — Juan J. Martínez, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.9-5315-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha nueve de Abril de mil novecientos treinta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ALBERTO VAZQUEZ Cobro ejecutivo de pesos, 7|266", se cita, llama y emplaza a don Alberto Vázquez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 121156 (ciento veintiún mil ciento cincuenta y seis), para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 30 de 1937. — D. González Ferreira, Escribano Público.

(Cuenta corriente) My.29-4881-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

**JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra BASILIO MACREE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 500), se emplaza a don Basilio Macree, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y ocho mil setecientos treinta y dos, situado en la calle Inglaterra entre Bogotá y Río de Janeiro: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1937. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.21-6672-v.ag.24.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra CLARA DI LUCA DE BACHINO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 3. Fo. 44), se emplaza a don Vicente Di Luca y a doña Aída Meaber de Di Luca, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y siete mil trescientos treinta y ocho, situado sobre la línea Oeste de la calle Manuel Correa entre las de V. Gómez y Francisco Gómez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1937. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.29-6077-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contenioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra LIBER MANRIQUE y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 3. F.o 440), se emplaza a don Liber Manrique y a don Emilio Brignardelo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cien mil ochocientos nueve, situado sobre la línea Oeste de la calle Labandeira entre Propios y J. J. Quesada: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1937. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.15-5582-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contenioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 104.268. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 518), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número ciento cuatro mil doscientos sesenta y ocho, situado sobre la línea Sur de la calle Tellier entre Inclusa y Mármol, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien referenciado: A) Par aque comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1937. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.15-5583-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con ANTONIO BADETTO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 3. Fo. 420), se emplaza a don Antonio Badetto, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veintiséis mil quinientos setenta y nueve, situado en la calle Junín: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1937. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.12-5488-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "El Estado con SOLEDAD FRANCISCA DOUSSINAGUE y TEXIDOR y otros. Cobro de pesos" (L. 3. F 342), se emplaza a Pedro José Doussinague y Brunet, Luis María Ubaldo Doussinague y Brunet, Irene María de los Angeles Doussinague y Brunet, Flora María Rosario Doussinague y Brunet de Encinas Fernández, Soledad Doussinague y Casares de Sánchez Marco y María Pilar Doussinague y Brunet de Ajuria, a sus sucesores o causahabientes: a) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial a los efectos del emplazamiento decretado. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — C. Busch Buero, Actuario.

(Costas) Jn.28-6035-v.jl.30.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO MAZZA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.21-5787-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EMILIO ALBERT, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.25-5959-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don MATIAS PASTORINO y doña ANTONIA BERRINO DE PASTORINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes

comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado elferiado próximo a los efectos de esta upblicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.16-6566-v.jl.27.

**Aper[illegible]n**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA AGUIRRE DE SHEPPARD, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.25-5728-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO TUMAIDA solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con Angela Ruggiero y las de nacimiento de sus hijos Raúl, María Angélica y Ana Elsa por aparecer en todas ellas con el nombre de Juan Pedro Flores en vez de Pedro Tumaidá, que es el verdadero. En la de matrimonio, donde figura como hijo de Simón Flores debe decir de Simón Tumaidá, y en las de nacimiento de sus hijos, donde dice nieto por línea paterna de Simón Flores debe decir nieto por línea paterna de Simón Tumaidá. — Montevideo, Diciembre 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.25 Jn.19-5765-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

**Ausencia**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JULIA RUIZ DE CALVIS solicitando la declaración de ausencia de su hermano don Gregorio Ricardo Ruiz, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 Ab.2-2463-v.ab.24. Jn.4-v.jn.26. Ag.6-v.ag.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO EUGENIO BEHEREGARAY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Julio 12 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.14-6520-v.jl.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIPE APOLINARIO GOMEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado el feriado para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Julio 5 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.12-6467-v.jl.22.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "ANDRES BLANCO y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho sobre el bien inmueble empadronado con el número 26078, de 281 metros 97 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste, por la calle Juan Ortiz; 34 metros al Noreste, sobre la calle Abacú; 8 metros 905 milímetros al Noroeste, por el fondo, lindando con el vecino, y 31 metros 65 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número 8, según plano levantado el 2 de Enero de 1892 por Casimiro A. Pfaffy, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$19.00 Jl.12-6438-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesió nde doña CORINA VIGNOLI o VIÑOLES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.12-6433-v.jl.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALFREDO FONTANELLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.12-6434-v.jl.22.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don TEOFILO M. OSORIO, en representació ndel doctor Alfredo Arocena, Jacinto D. Durán, José Luis Durán Rubio, Jacinto Durán Rubio, María Carmen, Margarita, Roberto y Guillermo Durán Rubio, Alberto Durán Rubio y Antonio Durán Rubio solicitando se le expida segunda copia de la escritura de venta otorgada ante el escribano Alfredo Herrán el 20 de Octubre de 1909 y por la que los señores Alfredo Arocena y Jacinto D. Durán, casado éste con doña Carmen Rubio, compraron a don Antonio Suárez Pérez una fracción de terreno ubicada en Carrasco, décima sección judicial de Montevideo, compuesta de cincuenta hectáreas, novecientos cuarenta y ocho metros, ochenta y tres decímetros cuadrados, con frente al Suroeste, al camino Juan Ferreira y lindando al Norte y al Este, con la sucesión Rosa Pérez de Ordeig y otros, y al Sud, con la sucesión Arrechavaleta. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés, directo o indirecto, en el inmueble descripto para que comparezcan a deducir sus derechos por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Quedan excluídos de este emplazamiento todos los promitentes compradores a quienes se haya hecho traslado de dominio por escritura pública, habiéndose habilitado la feria para esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$25.00 Jl.10-6408-v.ag.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE ZUNINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.12-6435-v.jl.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA MARTORELL FULLGRAFF, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.12-6436-v.jl.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE JULIAN GORRITI o JOSE GORRITI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.12-64[illegible]7-v.jl.22.

**Conversión al divorcio**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Juan Lienhart con LUISA AMTMANN. Conversión al divorcio", se hace saber a doña Luisa Amtmann que en dichos autos se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Mayo 19 de 1937. — Visto este pedido de conversión al divorcio de la sentencia dictada por el Tribuna Departamental para Estiria, distrito de Oraz (Austria), en los autos seguidos por Juan Lienhart y Aloisia Amtmann de Lienhart, por separación personal. Por lo que resulta de autos, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil y atento a lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, se resuelve: Decrétase la conversión al divorcio de la sentencia antes referida y hágasele saber por edicto al otro cónyuge, previa tasación y pago de costas. Oportunamente archívese. — Jardí Abella. — Lo proveyó y firmó, etc.: Raúl Méndez Schiaffino, Escribano" Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$18.00 Jl.6-6257-v.ag.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VITA TERRANOVA DE ADRAGNA a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jl.7-6285-v.ag.10.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos "ANTONIO CUBILO y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a dos solares de terreno empadronados con los números 94049 y 30332, situados en Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, que lindan: por su frente, con la calle Santiago Vázquez, compuestos en conjunto de doscientos sesenta y tres metros con nueve decímetros cuadrados, los cuales se deslindan así: uno de los solares está compuesto de 5 metros 025 milímetros de frente al Norte, a la calle Santiago Vázquez, distante 8 metros 175 milímetros de la línea de la avenida Brasil, por 26 metros 2 centímetros de fondo hacia el Sud, por donde linda con P. Gallazzo; por el Este, con propiedad de las sucesiones de Justo Cubiló y Manuela Hoffmann, y por el Oeste, con la fracción que se describirá en seguida. Encierra un área de 131 metros y 54 decímetros cuadrados. El otro de los solares está compuesto también de 131 metros 54 decímetros cuadrados y mide 5 metros 025 milímetros de frente al Norte a la referida calle Santiago Vázquez distante 3 metros 15 centímetros de la línea actual de la avenida Brasil, por 26 metros 22 centímetros de fondo hacia el Sud, por donde linda con pro-

...ad del señor Galiazzo, mediante pared ...soria,, lindando por el Este, con la fracción anterior, que se ha descripto, y por el ...e, con propiedad de las sucesiones mencionadas, a fin de que comparezcan por ante ... Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, ... estar a derecho en los mencionados autos ... llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defenosr de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$31.20 Jl.9-6370-v.ag.12.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "PEDRO SAENZ. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes a título universal o singular de los esposos Antonio Vaz Torres y María Brígida dos Santos, y de don Francisco Vaz, y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo y mejoras, ubicada en Minas de Cuñapirú, 5.a sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta, según plano del agrimensor Juan Gregorio Rodríguez, de 1.o de Mayo de 1909, de una superficie de doscientos setenta y nueve hectáreas, nueve mil ochenta y cinco metros y dieciséis decímetros y linda: al Oeste, con el arroyo Cuñapirú; por el Sud y Este, con dos rectas amojonadas que la separan de campos que fueron de Juan Gregorio Rodríguez (hoy de don Pedro Sáenz), y por el Norte, dos rectas: una que arranca del arroyo Cuñapirú en dirección al Norte y mide 148 metros, y la otra que sale del término de ésta en dirección al Este y termina en el mojón esquinero y mide 2255.55 metros y dividen de campos de los herederos de Francisco Vaz y Manuel Jacinto Olivera según título, y, según plano, de sucesión Francisco Vaz, solamente, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 31 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$25.20 Jl.3-6194-v.ag.6.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de MARIA ESNAL DE GIORGETTI", se cita, llama y emplaza a don Domingo Esnal y a doña Hilaria Esnal o a sus sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Jl.7-6286-v.ag.10.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, en los autos caratulados "Enrique Meunier y Meaunier contra EDITH MARIA LUISA PALMA Y SCHMALZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Edith María Luisa Palma y Schmalz a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele debensor de oficio. Se hace constar que se habilita la feria menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 10 de 1937 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Jn.24-5894-v.jl.27.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Emilia Del Pup contra ALMERIDO MARANZANA. Divorcio" se cita llama y emplaza a don Almerido Maranzana a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo Junio 22 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Jl.2-6163-v.ag.4.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Testamentaría de DIONISIO MARIN y LUISA CEDREZ", se cita, llama y emplaza a don José Puppo, doña María del Pilar Fernández Campón de Marín, don Domingo Guzmán Marín, doña Carmen Marín, doña Gertrudis Santos de Marín y a quienes les sucedan por cualquier título, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.28-6014-v.jl.30.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LINO CAMAÑO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Jn.28-5246-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GABINA DUTRA DE RODRIGUEZ SERPA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1937. — Gustavo R. Laborde, Actuario.

$5.50 Jn.28-6048-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de HERMELINDO INGINO, en cuanto en ella aparece el nombre del inscripto como "Armelindo" y el apellido del padre y abuelo paterno del mismo como "Angino", los que deben ser sustituídos por Hermelindo e Ingino, que es como corresponden. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 Jn.28-6037-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

**Quiebra**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que la firma de esta plaza "MICALE HERMANOS" ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Eugenio Hoffman, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 19 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Jn.28-6033-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

**Estado de créditos**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos de quiebra de MIGUEL DENEGRI ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Jn.28-6034-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

**Cesación de pagos**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos de los fallidos "SANTIAGO HERMANOS" se encuentra de manifiesto en esta Oficina Actuaria, 25 de mayo 523 (segundo piso), por el término legal. — Montevideo, Junio 14 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Jn.28-6032-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JULIA LIMA DE LUZARDO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jn.28-6025-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO SALA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jn.26-5987-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE GELSO FELICIANO o FRANCISCO FELICIANO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Jn.26-5988-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO SAVERIO TORTORA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Jn.26-5989-v.jl.30. Jl.21-v.jl.27.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE OSCAR SILVEIRA, en la que aparece el inscripto con el nombre de Oscar, solamente, y el apellido paterno como Silvera, debiendo anteponerse al primero el nombre de José y sustituir el apellido del padre y del abuelo paterno por el de Silveira, por ser todo como corresponde. — Montevideo, Junio 15 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 Jn.19-5760-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

**Emplazamiento**

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "MARIA ORGANDA, DANTE y PINDARO SARAVIA con la sucesión de Aparicio Saravia. Investigación de paternidad" se cita, llama y emplaza a los componentes de la sucesión de Aparicio Saravia para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho expediente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Igualmente se les cita para tratar la conciliación previa al juicio. — Montevideo, Marzo 15 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.00 Jn.15-5564-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

**Emplazamiento**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don ANTONIO GUISCAFRE para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a

derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue don Nelson Carrasco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.00 Jn.21-5702-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

**Embargo**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Exhorto de las Autoridades Judiciales Argentinas en autos "LA POSITIVA, COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS. Quiebra Svarias medidas" se hace saber que habiendo sido la nombrada Compañía de Seguros declarada en quiebra ante el Juzgado en lo Comercial de la Capital Federal en la ciudad de Buenos Aires. a cargo del doctor Francisco A. García. los señores Síndicos Liquidadores del citado concurso se han presentado a este Juzgado solicitando varias medidas de seguridad. y habiendo sido proveído de conformidad ha sido trabado embargo sobre todos los bienes, derechos y acciones que la Compañía fallida tiene en el país, habiendo resuelto de acuerdo con lo solicitado en el mismo exhorto y dispuesto en el auto la declaración de quiebra, que los títulos y fondos de propiedad de la Compañía que se encuentran depositados en el Banco de la República Oriental del Uruguay, sean remitidos al Banco de la Nación Argentina, a la orden de aquel Juzgado. A los efectos de lo dispuesto en el Tratado de Derecho Comercial de 1889 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1937. — José F. Rossi Escribano.
$37.80 Ab.30-3748-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN HAROLD REID, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1937. — Mateo Mario Figares. Actuario.
$9.00 Jn.1.o-4965-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO GONZALEZ RODRIGUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado para estas publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.
$6.00 Jl.23-6477-v.jl.23.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Nicolás Massimo contra MARIA ANTONIA ZAVAGLIA. Auxiliatoria de pobreza y divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Antonia Zavaglia para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.40 Jl 6-6256-v.ag.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SAM THORNTON, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.00 Jn.26-5990-v.jl.29.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "María Rosa Graciela Bertomeu contra JORGE LUIS SOLA. Divorcio" se cita, llama y emplaza al demandado Jorge Luis Solá para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$10.20 Jl.1.o-5877-v.ag 3.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARTIGAS CLARET SIRI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Jl.21-6692-v.jl.31.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos rotulados "BERHOUET DE GHISO MARIA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó doña María Berhouet de Ghiso solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, manifestando que su verdadero nombre y apéllido es María Berhouet Garacoche y no María Barbé Garacochea, como resulta de la partida que pretende rectificar. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$7.50 Jn.28-6026-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Johannsen (Carlos Pedro Federico) contra BRUHN DE JOHANNSEN (FRIDA ELISA). Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Frida Elisa María Bruhn de Johannsen para que comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y en cumplimiento del artículo 307 inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.60 Jn.12-5479-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ADRIANA ANDREA o ANDREA ANA BAVOSI DE GATTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercbimento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Jn.9-5321-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GERARDO GRASSO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1937. — Ricardo Román Romero, Actuario Adjunto.
$6.00 Jl 12-6455-v.jl.22

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Banco Territorial del Uruguay contra SEREGNI (LUIS), EFFERANO (JUAN), RICARDO, TOMAS, ROMULO, CESAR, ESTELA, DANTE, SARA y EULALIO MARTINEZ QUILES y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos y especialmente a las personas Luis Seregni, don Juan Efferano, Ricardo, Tomás, Rómulo, César, Estela, Dante, Sara y Eulalio Martínez Quiles, Gerardo Romanella, Manuela Martínez de Romanella Ana, Josefa y Eulogia Quiles, Juan T. Martínez, Juan Quiles y Ana Santa Cruz de Quiles, José A. Iturriaga, Melchor de Viana y María Antonia de Achucarro y don Juan de Achucarro, sus sucesores y causahabientes que se consideren con derecho a los terrenos que integran la manzana número veintisiete del Cerrito de la Victoria, compuestos, según plano de los agrimensores J. Chiappara y Alfredo Nin, de Agosto de mil novecientos dieciséis, con un área de cinco mil setecientos metros ochenta y seis decímetros ochenta y cinco centímetros cuadrados y según plano del agrimensor Juan Cerecetto, de Mayo de mil novecientos veinticuatro, de cinco mil setecientos once metros, cincuenta y siete decímetros sesenta centímetros cuadrados, con los límites que se establecen a continuación: en el plano de los agrimensores Chiappara y Nin, área cinco mil setecientos ochenta metros, ochenta y seis decímetros ochenta y cinco centímetros cuadrados, lindando: por el Sur, el camino Propios, con noventa y cinco metros ochenta centímetros; por el Norte, ochenta y cinco metros treinta y cinco centímetros sobre la calle número veinticinco (hoy Juan Méndez); por medio con la manzana número veintiocho; por el Oeste, cuarenta y cuatro metros ochenta y cinco centímetros con frente a la calle número cuatro (hoy Juan Arteaga), y por el Este, ochenta y cinco metros dieciséis centímetros, frente a la calle Número seis (hoy Norberto Ortiz), por medio con la manzana número cuarenta y tres. En el plano del agrimensor señor Juan Cerecetto, área cinco mil setecientos once metros, cincuenta y siete decímetros sesenta centímetros cuadrados, con los deslindes siguientes: al Sur, frente al camino Propios, noventa y cinco metros cuarenta y seis centímetros; al Norte, frente a la calle número veinticinco (hoy Juan Méndez), ochenta y cinco metros noventa centímetros; al Este, frente a la calle número seis (hoy Norberto Ortiz), ochenta y cinco metros noventa centímetros, y al Oeste, frente a la calle número cuatro (hoy Juan Arteaga), cuarenta y tres metros ochenta centímetros, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 18 de 1937. — Carlos M. Trianón, Actuario.
$43.00 Jn.24-5928-v.jl.27.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

**Homologación de concordato**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo séptimo de la ley de once de Noviembre de mil novecientos veintiséis, se hace saber al público, que en el expediente caratulado "DE MARCO FELIPE A. Concordato libro 26 folio 104", se ha dictado la siguiente sentencia: "209. — Montevideo, Diciembre 28 de 1936. — Vistos, para sentencia de primera instancia, estos autos seguidos por Felipe A. de Marco, solicitando homologación del concordato privado celebrado con sus acreedores.

Resultando: Que el 17 de Agosto de 1935 se presentó don Felipe A. de Marco acompañando la memoria, el balance, la carta y el concordato privado que quedaron agregados de fojas 1 a 11 y diciendo: Que habiendo sido notificado de que el acreedor Tobías Schcolnik ha deducido oposición al concordato privado convenido con las mayorías legales de sus acreedores, venía a presentar los antecedentes del caso, para estar a derecho en esa oposición, que la oposición de su acreedor Schcolnik se funda en el hecho de habérsele hecho figurar como acreedor por $ 371.61, cuando lo es, en realidad, por $ 385.01, según los mismos documentos presentados en los autos respectivos, los que demuestran que se trata sólo de un error de copia, pues en la memoria acompañada con la notificación se le reconoce un crédito por $ 385.00 (con solo el error de un centésimo). Que su oposición tiene también como fundamento: la omisión de fijar domicilio dentro del radio de la ciudad de Montevideo, y la falta de las mayorías exigidas por el inciso 1.o en su apartado B del artículo 1524 del Código de Comercio. En cuanto a lo primero, su parte convino con los acreedores (cláusula 4.a del concordato) que fijaría calle y número dentro de los diez días siguientes a la primera notificación, lo que cumple con el mismo escrito en que comparece. Y en cuanto a lo segundo, es un error y un empeño vano del opositor pues el señor Villar es un comerciante establecido desde hace más de veinte años, en esta Capital. Y que pide que se le tenga por presentado con los recaudos acompañados conforme a lo dispuesto en el apartado 2.o del artículo 4.o de la ley de Noviembre 11 de 1926 y que en

definitiva, se declare homologado el concordato.

Resultando: Que habiéndose solicitado, para su momentánea agregación a estos autos, el expediente sobre oposición al concordato privado del compareciente, señor De Marco, el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2.o turno lo remitió, quedando agregado por cordón a estos autos.

Resultando: Que a fojas 19 se presentaron Angel Giorello e Hijos, Francisco Vilaró, Mauricio Strazzarino y Emilio Coelli y Compañía expresando su adhesión al concordato propuesto por don Felipe A. de Marco, a lo que el Juzgado proveyó mandando que se les tuviera por adheridos al concordato de que tratan estos autos (fojas 22).

Resultando: Que por decreto de fojas 21 vuelta se mandó tener por cumplida, por el deudor concordatario, la obligación impuesta por el parágrafo segundo del artículo 4.o de la ley de Noviembre 11 de 1926, disponiendo que se hiciese al acreedor disidente, don Tobías Schcolnik, la notificación que la misma disposición legal establece.

Resultando: Que a fojas 34 se presentó don Tobías Schcolnik diciendo: Que ratificaba la oposición que formuló al concordato, de acuerdo con el artículo 5.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926, por las razones siguiente: 1) Porque en el balance se le hace figurar como acreedor por la cantidad de $ 371.61, cuando lo es por pesos 385.01. Además, se ha omitido el importe de los gastos de protesto que ascienden a $ 85.60. 2) Porque el deudor omitió establecer domicilio legal dentro del radio de la ciudad de Montevideo, para todos los efectos jurídicos del asunto. 3) Porque faltan las mayorías exigidas por los artículos 2.o de la ley de Noviembre 11 de 1926 y 1524 inciso 1), apartado B del Código de Comercio, dado que el crédito de Pedro Villar no puede computarse, a los efectos del voto, dada la falta de libros rubricados de dicho acreedor.

Resultando: Que conferido traslado al deudor concordatario, éste lo evacuó, a fojas 38, diciendo. Que el crédito del acreedor Schcolnik le fué reconocido en la copia de balance, que estaba en poder del referido acreedor desde antes de su oposición. Que en cuanto a la ampliación de crédito que pretende, por presuntos gastos de protesto y demás erogaciones, cuyo asunto se ventila en el Juzgado de la 22.a sección de esta Capital, no son cantidades establecidas, ni ha habido sentencia ejecutoriada que establezca quién es el que deberá abonarlos. Que en cuanto al no establecimiento de domicilio, es una chicana, pues su parte cumplió estrictamente con los requisitos legales. Que en cuanto a la falta de las mayorías establecidas por la ley, es ridículo sostenerlo, puesto que sólo él, con un crédito insignificante, no ha firmado de conformidad el concordato.

Resultando: Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil de 2.o turno, dicho magistrado la evacuó a fojas 42, diciendo: Que los fundamentos de la oposición del señor Schcolnik, deducidos en primero y segundo término, no tienen mayor trascendencia, y, habiendo sido subsanadas las deficiencias que los motivaron, no puede insistirse en ellas. Que en cuanto a la falta de las mayorías exigidas por la ley para la aprobación del concordato privado, aún prescindiendo de los acreedores cuyos créditos observa el opositor, el concordato propuesto tiene a su favor una mayría de personas y de créditos que excede a las exigidas por la ley, razón por la que desaparece toda razón en el reparo opuesto por el señor Schcolnik. Que corresponde, en consecuencia, la homologación solicitada.

Resultando: Que por decreto de fojas 42 vuelta se llamaron autos para resolución.

Considerando: Que, como lo expresa el señor Fiscal de lo Civil en su dictamen de fojas 42, la oposición del acreedor señor Schcolnik, si bien tuvo algún fundamento cuando fué formulada, en la actualidad carece de él; el error en cuanto al monto de su crédito, ha sido subsanado mediante la aclaración hecha por el deudor concordatario, y el requisito de la constitución de domicilio legal dentro del radio de la ciudad de Montevideo, a los efectos jurídicos del concordato, ha sido llenado con la presentación del escrito de fojas 12. Por lo que respecta al crédito por gastos de protesto, que reclama el señor Schcolnik, no cabe hacer lugar a él por las razones invocadas por el señor De Marco en su escrito de fojas 38 Y en cuanto a la falta de las mayorías legales, para la aprobación del concordato, en que funda también su oposición el acreedor señor Schcolnik, es aún más infundada la oposición de que se trata, puesto que las resultancias de autos ponen de manifiesto que, aún prescindiendo de los acreedores y de los créditos objetados por el señor Schcolnik, el deudor concordatario dispone de la doble mayoría exigida por el inciso 1.o del artículo 1524 del Código de Comercio.

Considerando lo que disponen la ley de Noviembre 11 de 1926 y los artículos 466 del Código de Procedimiento Civil y 688 del Código Civil. Por tales fundamentos, fallo: Declarando homologado el concordato privado de que instruye el documento glosado a fojas 9 y 10 y desechando, en consecuencia, la oposición formulada por el acreedor don Tobías Schcolnik, sin especial condenación en costas. Ejecutoriada esta sentencia, expídanse los testimonios que se solicitaren y previa tasación y pago de costas, archívese. — Florencio E. Moreno. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno doctor don Florencio E. Moreno, en Montevideo, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y seis doy fe. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público". — Montevideo, Junio 7 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$38.25 Jl.21-5895-v.jl.31.

**Cesación de pagos**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "ARIANO ANTONIO. Quiebra. Pieza sobre retroactividad", se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado relativa a la época de efectiva cesación de pagos del fallido se encuentra de manifiesto por el término legal en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso) — Montevideo, Mayo 4 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

(Costas) Jn.29-6078-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña BLANCA RITA LAGUNA DE OTERO ROCA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 18 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$5.50 Jn.26-5973-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MANUELA PALACIO o PALACIOS DE PEREZ, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todo los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 25 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Jn.23-5876-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña NINA QUNIQUIOLA DE DIGREGORIO o MINA GONOCCHIOLI o CONOCCHIOLI o CONOCICHIOLA o NANELLA CONOCICHIOLA o CONOCHIOLA o ANELA CUNICIOLA o CAYETANA CONOCCHIDI DE DI GREGORIO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$6.00 Jn.19-5759-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MANUEL GIL, citándose y emplazándose por el término de sesenta días para que comparezcan con los justificativos de su parentezco a todos los que se consideren con derechos en ella, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Abril 22 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.21-4505-v.jn.1.o. Jl.21-v.jl.30.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS ALBERTO HERRERA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Alberto en vez de Luis Alberto, que es el verdadero. — Montevideo, Febrero 24 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$5.25 Jn.16-5610-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22

**JUZG[illegible]IA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disp[illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AMELIA SANCHEZ FERNANDEZ DE RISSO o AMELIA SANCHEZ DE RISSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.29-6063-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO Po[illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña RAMONA ALAYON DE PARADELO y doña MARIA o MARIA DE LOS REYES PARADELO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.28-6022-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "LUIS ARTEAGA. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos a un sobrante de terreno de 348 metros 36 decímetros que está comprendido dentro del bien que a continuación se describe: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la 14.a sección judicial de este Departamento (Arroyo Seco), empadronada con el número 55.425 y que, según plano del agrimensor Roberto Schinca, inscripto en la Dirección de Avalúos con el número 916 el 20 de Noviembre de 1935: tiene una superficie de 1.454 metros 88 decímetros que se deslindan así: 15 metros 24 centímetros de frente al Sureste, a la calle Asencio (antes 2.a Rivera), por donde su puerta tiene el número 1125, distante 21 metros 94 centímetros su límite más próximo y hacia el Este con la calle Cuaró; desde esa línea de frente sale hacia el Norte una de 15 metros 51 centímetros que se prolonga en otra, aproximadamente de la misma dirección, de 7 metros 55 centímetros, formando así un total de 23 metros 06 centímetros: de la terminación de esta línea parte una de 16 metros 30 centímetros hacia el Este, en ángulo aproximadamente recto, hasta encontrar la línea de frente a la calle Cuaró; las dos líneas descriptas lindan con don Román Carrara al Este-Noreste, una línea de 28.85 centímetros, con frente a la calle Cuaró, por donde las puertas llevan los números 3069 al 3073, distando su línea más próxima a la esquina de la calle Asencio 25 metros 06 centímetros: por el Norte, 34 metros 70 centímetros, lindando con la "Ford Motor Company" (padrón 118.170), y por el Suroeste, 56 metros 63 centímetros con Narciso Abal (padrón 55.424). Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 3 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$32.00 Jn.28-5653-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "LUIS EUSEBIO CHITTARA. Auxiliatoria y rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de Luis Alberto, María Esther, José Domingo, Rafael, Alba Yolanda Reina Margarita, Alfredo Oscar, Julio César y Olga Chittara, estableciéndose que donde el padre de los inscriptos figura con el apellido Fernández debe decir Chittara. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.24-5924-v.jn.30. Jl.21-v.jl.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA GILARDI DE ULANI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier cocnepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.24-5896-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL MIÑOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.24-5897-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "JOAQUIN CIPRIANO DE PRADO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Joaquín Cipriano de Prado, estableciéndose que donde el inscripto aparece como Joaquín Cipriano Prado debe decir Joaquín Cipriano de Prado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.25-5954-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EDUARDO ROBERTO RAMA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1937 — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.22-5829-v.jn.30 Jl.21-v.jl.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA PAULINA CARDELLINO DE CALAFAT, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.22-5693-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "PEDRO A. MUSTO y otro. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que se han presentado don Pedro Angel Musto y doña Ana Rosilde Musto, como heredera de don Jacinto Musto, solicitando segunda copia de la escritura de partición extendida el 19 y autorizada el 20 de Julio de 1922, por el escribano don Pedro G. Tuboras referente a los siguientes bienes inmuebles: un solar de terreno y sus mejoras ubicado en el paraje denominado "La Figurita", 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 6 en el plano de subdivisión trazado el 14 de Octubre de 1921, por el agrimensor Arthur y Espina, compuesto de un área superficial de 116mts.4734 cuadrados que se deslindan así: 9 metros de frente al Suroeste sobre la avenida General Garibaldi; 12.95 metros en el costado Sureste lindando con el solar número 5, vendido hoy a Rogelio Guerra; 9 metros en la línea del Noreste, lindando con el señor Cleriche; y 12 metros 905 centímetros en el extremo Noroeste, lindando con el lote número 7. Esta propiedad está empadronada con el número 101858, parte del padrón originario número 83516. 2.o Otro solar de terreno y sus mejoras ubicado en el mismo paraje y sección que el anterior, señalado con el número 4 del mismo plano que el descripto anteriormente y compuesto de una superficie de 117mts.2834 cuadrados, que se deslinda así: 9 metros de frente al Suroeste sobre la avenida General Garibaldi, entre la avenida General Flores y calle Marcelino Sosa; 13 mts. 4 cmts. en el costado Sureste, lindando con el lote número 1; 9 metros en el Noreste, lindando con el señor Cleriche y 19mts.995 en el extremo Noreste, confinando con el lote número 5, adquirido por don Rogelio Guerra. Esta propiedad está empadronada con el número 101860 y era parte del padrón número 83516. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Domingo Cullati y Domingo Cullati (hijo), sus sucesores o causahabientes y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre los bienes descritos, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$38.40 Jn.14-5519-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA ALBANELL, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jn.12-5483-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "BERNARDO GUILLAMON. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos en dos fracciones de campo, las que según plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll en Enero de 1916 están señaladas con las letras "A" y "B" que se deslindan así: La fracción "A" se compone de 32 hectáreas 7475 metros 50 decímetros, que se deslindan en la siguiente forma: Al Norte, con campos de la sucesión Pedro Peirán; al Sur, con Francisco y Benigno Umpiérrez, Máximo Escolástico y Francisco Alvear; al Oeste, da frente a camino departamental que va a Cuchilla Grande, en medio con la fracción "B" que se describirá; y al Este, con el arroyo Mata Siete. Esta fracción está ubicada en el paraje conocido por "Matasiete" proximidades del Sauce, sexta sección judicial del Departamento de Canelones y empadronada con el número 1677. La fracción "B" está situada en la misma sección y paraje que la descripta anteriormente, se compone de 33 hectáreas, 3272 metros, 70 decímetros, que se deslindan así: Al Norte con terrenos de Ramón Martínez, Segundo Piriz, sucesión Guillén y otros; al Sur, con campos de la sucesión Machin; al Oeste, da frente al camino departamental que va a Cuchilla Grande, en medio con la fracción "A" antes descripta. Esta fracción de campo está empadronada con el número 1676. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Jn.8-5272-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ernesto Amilivia y Hermanos contra la sucesión de EXALTACION MACHADO CARDOZO. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en los bienes dejados por el causante Exaltación Machado Cardozo, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Montevideo, Marzo 23 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.60 Jn.5-4997-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María Julia Couture de Peyraube contra los sucesores de JOSE DELLEPIANE y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores José Dellepiane, Arístides Dellepiane, doña Rosa Dellepiane de Arnabalpe, doña Rosa Cirombro, doña Amparo Vidal de Razzetti, don Agustín Razzetti, don Francisco Capelletti, doña Lucía Calvo de Capelletti, don Santiago Félix A. Clavera, don Manuel Díaz, don Teófilo M. Sánchez, doña Inocencia Castellanos de Sánchez, don Emilio Teófilo Julián, doña Ema Leona y don Teófilo Lucas Sánchez Castellanos, sus herederos o causahabientes y, en general, a todos aquellos que se consideren con derechos a un sobrante de 113 m.2, 43 dec.2 8050 mm.2, dentro del inmueble empadronado con el número 8851, situado en esta Capital, manzana número 115, 5.a sección judicial, con frente a la avenida Gonzalo Ramírez número 1279, compuesto, según plano levantado por el agrimensor Alfredo De Munno el 30 de Noviembre de 1927, de 385 m.2, 52 dec.2 8050 mm.2, que se deslindan así: al Norte, 12 metros 73 centímetros, lindando con José y Salvador Fontenla; al Sur, 13 metros 35 centímetros, con frente a la avenida Gonzalo Ramírez; al Oeste, 28 metros 26 centímetros, lindando con Modesto Varela, y 32 metros 31 centímetros al Este, confinando con Francisco Biatunio. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$27.60 Jn.28-6023-v.jl.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA RESTELLI DE GRISETTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 25 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jn.1.o-4832-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Luis Occhiuzzi contra ESTRELLA GONZALEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Estrella González para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.60 Jl.10-6389-v.ag.13.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

**Emplazamiento**

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN RATTARO y doña VIRGINIA FRANZOIA DE RATTARO o VIRGINA FRANZOIA, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.80 My.28-4851-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

**Rectificación de partida**

EDICTO — En autos "CAPILLAS DE TRIVELI ELIDA. Rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Elida Capillas de Trivelli solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice Vicenta Adelina debe decir Elida Capillas, que es el verdadero. — Montevideo, Junio 7 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.50 Jl.21-5409-v.jl.26.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "BENIGNO VARELA CARRASCO. Auxiliatoria de pobreza para solicitar rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Benigno Varela Carrasco solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, la que dice que es hijo natural de Benigna Carrasco, cuando su verdadero nombre es Benigno Varela Carrasco, hijo legítimo de José María Varela y Benigna Carrasco. — Montevideo, Noviembre 6 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.50 Jl.21-6300-v.ag.6.

**Declaratoria de quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante JACOBO KLINBART y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que

así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico don Nicolás Storace; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jn28-6036-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de ADELA FYNN DE MASCHWITZ o ADELA FYNN DE MASCHWITZ y GLADYS MASCHWITZ o GLADYS MASCHWITZ STEWART, cuyas sucesiones se han declarado abiertas, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 12 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jn.24-5898-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ISMAEL MANCINI, cuya sucesión se ha declarado abierta 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 23 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jn.25-5953-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C Brignole, en autos "CATALINA SIVORI GARIBOTTO o CATALINA SIVORI. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Celia Fernández de Alvarez y Felipe S. Alvarez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Celedonio Fernández con Catalina Sivori: donde dice Catalina Sivore debe decir "Catalina Sivori"; donde dice Esteban Sivore debe decir "Esteban Sivori" y donde dice Catalina Garibotti debe decir "Catalina Garibotto", y de nacimiento de Celia Fernández: donde dice Catalina Garibotti debe decir "Catalina Garibotto" que son los verdaderos. — Montevideo, Junio 14 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$6.00 Jn.22-5803-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

**Rectificación de partida**

EDICTO — En autos "DOLORES SOSA PONCE. Rectificación de partida", por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Dolores Soza Ponce solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde el nombre de sus padres dice Manuel Losa y Dolores Ponze de Losa, el de sus abuelos paternos Pedro y Eustaquia G. de Losa y el de sus abuelos maternos Antonio Ponze de León y María Escudero de Ponze, debe decir, respectivamente, Manuel Soza y Dolores Ponce de Soza, Pedro y Eustaquia G. de Soza y Antonio Ponce de León y María Escudero de Ponce. — Montevideo, Junio 11 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

($6.00 Jn.19-5739-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de doña MARIA GOMEZ LLAMBI, cuya sucesión se ha declarado abierta, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 8 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 Jn.12-5497-v.jn.30- Jl.21-v.ag.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno doctor don Atilio C Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de don FREDERICK LOUIS (FEDERICO LUIS) LODGE, cuya sucesión ha sido abierta, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 9 de 1937 — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 Jn.11-5462-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

**Emplazamiento**

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de doña BERNARDA VENTURA DE ARRIZABALAGA, 25 de Mayo 523 (sexto piso) - Montevideo, Noviembre 30 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 Jn.7-5219-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

**Emplazamiento**

EDICTO — En autos "Ana Castro Escalada contra ALEJANDRO BURNEISTER. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se emplaza a don Alejandro Burneister para que comparezca, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Jn.3-5069-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

**Emplazamiento**

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de doña JUANA o BATTINA CASTAGNOLA, viuda de Tomás Cinamomo, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 25 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 Jn.7-5220-v.jn.30- Jl.21-v.jl.30.

**Declaratoria de rebeldía**

EDICTO — En autos "Juan Segovia contra CORINA ELENA TRUJILLO. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se ha dictado la resolución siguiente: "Montevideo, Octubre 14 de 1936. — Por lo que resulta de autos, declárase rebelde a la demandada, debiendo notificársele este asunto personalmente. Por renunciada la réplica y duplique el actor, digo, la demandada. — A. C. Brignole". Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1937 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.80 Jn.19-5721-v.jn.30. Jl.21-v jl.24.

**Conversión en divorcio**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Rodolfo Zazzali contra Derma Ferreyra. Conversión al divorcio", se hace público que se ha dictado la sentencia siguiente: 5834. — Montevideo, Mayo 22 de 1937. — Vistos estos autos seguidos por don Rodolfo Zazzali contra doña Derma Ferreyra, por conversión al divorcio Resultando: que el actor expresa que como lo comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña, la justicia argentina pronunció sentencia de divorcio que lo unía a doña Derma Ferreyra, por culpa del esposo Que este fallo fué dictado con fecha 7 de Marzo de 1933, y, amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida al divorcio esa sentencia de separación de cuerpos, notificándose por edictos a su ex esposa. Resultando: que para justificar su domicilio en el país el actor produjo la prueba testimonial glosada de fojas 9 a 10, y conferida vista al Ministerio Público éste no opuso reparos a la solicitud (dictamen de fojas 10 vuelta). Considerando: el texto de la sentencia testimoniada a fojas 1 y legalizada en forma. Atento: a que se ha cumplido el plazo señalado en el artículo 185 del Código Civil y teniendo en cuenta lo que dispone el Tratado de Montevideo como asimismo la jurisprudencia nacional. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en sentencia de divorcio la sentencia de separación personal pronunciada en el juicio seguido por doña Derma Ferreyra contra don Rodolfo Zazzali. Ejecutoriada, comuníquese. — Atilio C. Brignole — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole en Montevideo, a veintidós de Mayo de mil novecientos treinta y siete. — Doy fe: Nicolás Cotignola, Escribano". Ya los efectos de la notificación de la cónyuge doña Derma Ferreyra, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1937. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

$33.60 My.29-4868-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO MIGUEL ARGENZIO, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Jl.14-6357-v.jl.24.

**Emplazamiento**

EDICTO — En autos "Nebot Juan contra MARGARITA NICOLAU. Auxiliatoria de pobreza y divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se emplaza a la señora Margarita Nicolau para que comparezca, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en el procedimiento de auxiliatoria de pobreza y en el juicio de divorcio que inicia don Juan Nebot, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 19 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.60 Jn.28-6021-v.jl.30

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DONATO PERDOMO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.28-6017-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don CARLOS GANDINI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: En donde dice Carlos Gandiniz, hijo legítimo del declarante y de su esposa María Alsurio, debe decir Carlos Gandini y de su esposa María Azuris, nieto por línea paterna de Antonio Gandiniz, debe decir de Antonio Gandini, y por la línea materna de Bautista Alsurio y Serafina Martínez debe decir de Bautista Azuris y Serafina Martirena. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$8.25 Jn.24-5927-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO LAMAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Jn.25-5965-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

**Conversión al divorcio**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber que en los autos caratulados "Friedrich Alfredo con TEODOSIA ZABALA Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "58. — Montevideo, Junio 11 de 1937. — Vistos para sentencia estos autos seguidos por don Alfredo Friedrich por conversión al divorcio. Resultando: Que el nombrado se presentó a fojas 5 diciendo que, según lo comprueba con el testimonio adjunto, el Juez de Primera Instancia en lo Civil de Buenos Aires, don Rodolfo Ramos Oneto, decretó el divorcio entre el exponente y su esposa doña Teodosia Zabala. Que dicha sentencia se dictó con fecha 23 de Junio de 1931, habiendo quedado consentida por las partes. Que la sentencia argentina de divorcio equivale a una setnencia de separación personal, y dado que de la misma han transcurrido más de tres años corresponde, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, la conversión en divorcio absoluto. Que por lo expuesto pide: 1.o Que se le tenga por presentado con el testimonio de la sentencia argentina de divorcio, y en virtud de haber transcurrido más de tres años desde que fué consentida la misma, se decrete la conversión en divorcio absoluto: 2.o Que la sentencia se notifique por edictos a doña Teodosia Zabala. Resultando: que habiéndose conferido vista al señor Fiscal de lo Civil de primer turno, éste la evacuó a fojas 8 manifestando que puede decretarse el divorcio solicitado. Considerando: que el testimonio de fojas 1 y siguientes prueba los hechos expuestos en la demanda, y como han transcurrido más de tres años desde que los cónyuges consintieron la sentencia de separación personal, el petitorio que se formula encaja en el artículo 185 del Código Civil. Por ello y lo aconsejado por el Ministerio público, fallo: Declarando disuelto el matrimonio celebrado entre don Alfredo Friedrich y doña Teodosia Zabala. Publíquese, háganse los desgloses pertinentes, dese testimonio, comuníquese y archívese. — Juan Reta. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor Juan Reta, en Montevideo, a once de Junio de mil novecientos treinta y siete — Doy fe: Juan José de Souza". Esta publicación se hace a los efectos de la notifica-

ción de doña Teodosia Zabala. — Montevideo, Junio 19 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$24.00 Jn.23-5853-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, interinamente a cargo del doctor don Atilio C Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANIBAL ORTIZ GARZON, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$5.50 Jn.22-5801-v.jn.30. Jl.21-v.jl22.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, interinamente a cargo del doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don MANUEL BLANCO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña María del Carmen Rodríguez de Blanco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$8.00 Jn.19-5758-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Virginia Parsons, doña Ana Parsons Horne de Stoch, Alberto, Ulises, Rómulo César, Enrique Eduardo y Maceo Parsons, Bernabé Luis, José Gabriel, Juan Antonio, Luisa Carmen, Arturo, Julio César, Esther Carolina y Elina Magariños Parsons, Horacio María y Roberto Jorge Urta Parsons, Esther Urta de Giucci y María Angélica Urta de Barbé Zugasti, María Julia Parsons Guerra, Enrique Guesalaga y Carlos Enrique Guelasaga Parsons y los herederos o sucesores de los mismos a cualquier título que fueren o que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por ANTONIO W. PARSONS o ANTONIO W. o GUILLERMO PARSONS SOSA, por derecho propio o como herederos o sucesores a cualquier título de las hermanas de éste, Victoria y Ana o Tomasa Ana, fallecidas con posterioridad a su deceso, para que comparezcan a estar a derecho en lo sautos sucesorios del nombrado doctor Antonio W. Parsons o Antonio W. o Guillermo Parsons Sosa, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Abril 28 de 1936. — Alberto Luis Vidal. Actuario Adjunto.
$20.40 My.31-4925-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don VICENTE GRECO, a fin de que dentro del término de noventa das comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado doña Dolora Albanese de Greco, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Juan José de Souza, Actuario.
$9.00 Jl.7-6298-v.ag.10.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Leone Bloise Francisco contra los sucesores de BENITO FERREIRA, MANUELA GARCIA y otros. Prescripción" se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Mercedes y doña Sebastiana Ferreira, don Benito Ferreira y doña Manuela García, o a sus sucesores y a toda otra persona que se considere con derechos a dos parcelas de terreno contiguas, ubicadas en la 7.a sección judicial de este Departamento, manzana 220, de esta ciudad, empadronadas ambas con el número 989 compuesta la parcela mayor de un área de 319 metros 19 decímetros, lindando: por el Norte, con la avenida 18 de Julio; por el Este con Enrique Helguera; por el Sur, con Manuel Lena, y por el Oeste, con doña Modesta Aficrga Iribarren y la otra parcela que en seguida se determina, la cual tiene una superficie de 41 metros 4685 centímetros y linda: por el Norte y Este, con la parcela descripta anteriormente; por el Sur, con Manuel Lena, y por el Oeste, con Carmen A. de Barattini. Dicho emplazamiento se hace a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos indicados y en el juicio de conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil), y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Juan José de Souza, Actuario.
$25.00 Jl.16-6569-v.ag.20.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don PABLO o PAULO PERASSO o PERAZZO o PERATA y de don JOSE PERASSO, citándose a Savina María Poggi, hija de Lorenzo y de María Adelaida Perasso de Poggi, o a sus causahabientes y a todos los que se consideren interesados por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 Jl.6-6255-v.ag.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don CHIAFFREDO o ALFREDO ABELLO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ana Evennou de Abello, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor. — Montevideo, Junio 21 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.60 Jn.30-6115-v.ag.2.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Montevideo, don Pedro López Arreseigor, en los autos caratulados "Guerin y Compañía con ANTONIO F. BRITOS y EDILIO CARAVACA. Reconocimiento de firma y cobro de pesos (hoy juicio ordinario)". se cita, llama y emplaza a don Antonio F. Britos para que comparezca ante este Juzgado, calle Mercedes 763, a estar a derecho en estos autos dentro del término de novena días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Para constancia libro la presente que sello y firmo en Montevideo, a once de Junio de mil novecientos treinta y siete. — Pedro López Arreseigor, Juez de Paz.
$9.60 Jn.18-5703-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO FERTONANI o FERNANDO FRANCISCO FERTONANI FUSANI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bines comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1937. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$10.50 Jn.4-5089-v.jn.15. Jl.21-v.jl.31.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 5a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, doctor Raúl Moretti, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don PEDRO PEREZ, citándose a la vez a todos los que por cualquier título tengan interés en ella para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle San José número 1125. — Montevideo, Mayo 24 de 1937. — Raúl Moretti, Juez de Paz.
$4.50 Jn.25-5970-v.jn.30 Jl.21-v.jl.26.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Rescisión de promesa de compraventa**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Manuel Ferreño, con JOSE MARTINEZ, por rescisión de contrato de promesa de compraventa", se hace saber a José Martínez o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 35, con frente a la calle Alférez Real, casi frente a la calle Restauración, hace uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Junio 7 de 1937. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.
$10.00 Jl.10-6406-v.jl.24.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Rescisión de promesa de compraventa**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por la sucesión de Pedro Molinari, con ELIAS PION, por anulación de contrato de promesa de compraventa", se hace saber a don Elías Pion o a quienes sus derechos represente que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 5, con frente a la calle Bogotá, hace uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa en virtud de encontrarse el comprador en mora en el pago de cincuenta y tres cuotas mensuales, lo que se les hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Junio 7 de 1937. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$10.00 Jl.10-6405-v.jl.24.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de don GUALBERTO SALAZAR o PEDRO GUALBERTO SALAZAR, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a deducirlo en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1937. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$4.50 Jn.28-5814-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de doña ADELA GONZALEZ DE CAIEMANT, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1937. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$4.50 Jn.24-5936-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "BERNARDO GUILLAMON. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 38813, que la constituye una fracción de terreno con sus edificios y cuantas mejoras contiene, ubicada en esta sección judicial, compuesta de una superficie de quinientos noventa metros, treinta decímetros y cuarenta y ocho centímetros que se deslindan así: 17 metros 18 centímetros de frente al Noreste, a la calle Bella Vista (hoy Gobernador del Pino), entre las de Aurora y Trabajo (hoy Vázquez Sagastume): 34 metros 36 centímetros de largo, que son de fondo, lindando: por el Noroeste, con el solar número 28, de Juan M. Da Costa; por el Sudeste, con el solar número 25, de Miguel Fantoni, y en el fondo, al Sudoeste, con más terreno de la manzana número 237 del pueblo Victoria, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1937. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$20.40 Jn.22-5813-v.jl.22.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Rescisión de promesa de compraventa**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Manuel Catrufo, contra SOFIA PRUMPA, por anulación de promesa de compraventa", se hace saber a Sofía Prumpa o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 11 de la manzana C, con frente a la calle Lancaster, hace uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno por encontrarse la compradora notablemente atrasada en el cumplimiento de sus obligaciones,

lo que se hace saber por el presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — Román. C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.
$10.00 Jl.10-6407-v.jl.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL NASIFF, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para la publicación del presente edicto se ha habilitado la próximo feria menor. — Artigas, Junio 30 de 1937. — Maximiane Silva, Actuario Interino.
$6.00 Jl.12-6468-v.jl.22.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PEREIRA, ctiándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 21 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Jl.21-6145-v.jl.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ALDINA FAGUNDEZ DE DOS SANTOS, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 23 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Jn.28-6051-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don REMIGIO o REMICIO DORNELLES, citándose a la vez a los que se consideren acreeedors de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiénto de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 20 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Jn.28-6050-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don TOMAS POLITO en representación de los sucesores de doña María Lorda de Gómez Cruz solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Clotilde Gómez Cruz: donde dice Gomes debe decir Gómez. Partida de nacimiento de Rosalino Gómez Cruz: donde dice Sacarías Gomes debe decir Zacarías Gómez Cruz, y donde dice Lordes debe decir Lorda. Partida de nacimiento de Arturo Gómez Cruz: donde dice Zacarías Gómez debe decir Zacarías Gómez Cruz, y donde dice Arturo Gómez debe decir Arturo Gómez Cruz. Partida de nacimiento de Amalia Gómez Cruz: donde dice Zacarías Gómez debe decir Zacarías Gómez Cruz. Partida de nacimiento de Napoleón Gómez Cruz: donde dice Napoleón Gomes Cruz debe decir Napoleón Gómez Cruz y donde dice Zacarías Gomes Cruz debe decir Zacarías Gómez Cruz. Partida de nacimiento de Jacinto Gómez Cruz: donde dice Zacarías Gomes Cruz debe decir Zacarías Gómez Cruz, y donde dice Juan Gomes Cruz debe decir Juan Gómez Cruz. A los efectos legales se hace la presente publicación, haciéndose constar que para dicha publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Junio 30 de 1937. — Maximiana Silva, Actuario Interino.
$13.50 Jl.16-6564-v.ag.2.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

**Cesación de pagos**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que por resolución de fecha seis de Mayo último, dictada en los autos caratulados "JACOBO BERAVRAN. Quiebra. Pieza separada sobre la suspensión de pagos", se ha declarado que la fecha de la efectiva cesación de pagos de la firma Jacobo Baravran es la del diecinueve de Agosto de mil novecientos treinta y seis, y que el informe presentado por el Síndico y resolución del Juzgado sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores del fallido. — Canelones, Junio 15 de 1937. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
(Costas) Jl.21-6671-v.jl.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DELFINA BARTOLA FRESIA DE RAVERA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 21 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jl.21-6647-v.jl.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ISOLINA ALVAREZ DE BRAUSE, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 21 de 1937. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Mv.26-4741-v.jn.5. Jn.26—v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA GONZALEZ AMOR, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 3 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jn.26-5981-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUSEBIO MARICHAL, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado para la publicación. — Canelones, Junio 30 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jl.13-6474-v.jl.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MICAELA GIL DE CASTRILLO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Junio 29 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jl.13-6475-v.jl.23.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ZORAIDA SILVEIRA MERCIO o ZORAIDA DA SILVEIRA MERCIO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 10 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$8.00 Jl.21-2041-v.ag.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MONICO SILVEIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en ofrma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 22 de 1937. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.
$5.50 Jn.28-6016-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANA CAMARGO DE LEONE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Melo, Junio 18 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Jn.24-5907-v.jn.30. Jl.21-v.jl24.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña DOROTEA MARIA ALZA DE OLMOS, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 11 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.23-5847-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALICIA MARIA GONNET DE PONS, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presente a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 14 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.22-5844-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO CHARBONNIER, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 8 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.22-5629-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIANA VRANICH DE IBRAKINSVICH solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en los términos siguientes: Donde dice Mariano debe decir "Mariana" por ser su verdadero nombre, y donde dice Masculino debe decir "femenino", por ser éste el verdadero sexo de la inscripta. Se hace la presente publicación a sus efectos por el término legal. — Colonia, Junio 12 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$6.00 Jn.19-5740-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO FIERRO, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Colonia, Junio 30 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.12-6466-v.jl.22.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del que suscribe Juez de Paz de la ercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la aperrura de la sucesión de don MARCELINO GARCIA, a fin de los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a este Juzgado a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. —Rosario, Junio 17 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
$4.50 Jn.22-5845-v.jn.30 Jl.21-v.jl.22.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 6a SECCION DE COLONIA

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de GERONIMO FERNANDEZ y ANDREA REYNA citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso comparezcan a deducir sus derechos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Junio 8 de 1937. — Gustavo Aznárez Brück, Juez de Paz.
$4.50 Jn.23-5848-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA**

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, en los autos "ANGELA BUENAHORA. Rectificación de partida de nacimiento de su hijo natural Héctor", se hace saber que se ha solicitado la rectificación siguiente: donde dice "Angela Francasi" debe decir "Angela Buenahora" y donde dice "Héctor Francasi" debe decir "Héctor Buenahora", por ser éstos los legítimos apellidos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Nueva Palmira, Junio 7 de 1937. — Ramiro Fontáns. Juez de Paz.

$6.00 Jn.23-5855-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA**

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña RITA DUARTE y don JUAN HERNANDEZ, sus sucesores o causahabientes, si éstos hubieran fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: La fracción de campo ubicada en esta sección, empadronada con el número 1360, compuesta de dieciséis hectáreas 2338 metros para que por sí o apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado Departamental, por cobro de impuesto inmobiliario y recargos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Helvecia, Junio 2 de 1937. — R. I. Egaña. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn 14-5516-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO**

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "ESPERANZA SAINZ DE URRUTY. Rectificación de partida. Pieza mandada formar por separado en autos "Eulogia Martínez de Sainz. Sucesión", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se han presentado en su carácter de herederos doña Esperanza Sainz de Urruty y su esposo don Ramón P. Urruty manifestando que en la partida de nacimiento de la compareciente doña Esperanza Sainz de Urruty está equivocado el apellido paterno, pues se ha establecido como "Sain" cuando debe decir "Sainz", que es el verdadero, solicitando se disponga la rectificación de dicha partida en la forma expresada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Montevideo, Junio 15 de 1937. — Raúl Ferreira. Actuario.

$10.50 Jn.24-5908-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de SOFIA RUBIO DE DIAZ CADORNIGA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 28 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Jn.23-5856-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ROSA LUARDI DE CANAVESI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 29 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

($4.50 Jn.26-5991-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en el expediente "HECTOR RIGALI. Segunda copia". se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Rigali solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura otorgada en esta ciudad el 7 de Noviembre de 1917, ante el escribano Ariosto Peyrallo, por la cual Felipa Icasuriaga le vendió al nombrado el siguiente inmueble y sus anexos: Un terreno solar sito en esta ciudad, manzana número 221, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, que linda: Norte, calle General Oribe; Sur, Luis Vidal; Este, Carlos Vacane, y Oeste, Felipa Icasuriaga (hoy Bernardino Icasuriaga). Se habilitó el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 30 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$9.00 Jl.12-6429-v.jl.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANGELA SALOMONE o SALOMON DE LETTIERE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 30 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$5.50 Jl.12-6430-v.jl.22.

**Junta de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos "NORBERTO FERREYRA. Concurso necesario", se convoca en general a los acreedores de dicho concurso para la junta que tendrá lugar el 29 de Julio próximo a las 15 horas, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no se admitidos en ella y que resolverá con los que concurran. Se habilitó el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 30 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Costas) Jl.7-6317-v.jl.28.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — El Juez de Paz de la 12.a sección de Florida cita por treinta días a herederos y acreedores de MONTROSE BONELLI y ANGELA CHIARLA DE BONELLI, cuyas sucesiones se han declarado abiertas. — 25 de Mayo, Junio 28 de 1937. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.

$5.00 Jl.21-6496-v.jl.31.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA**

**Quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que por auto de fecha veinte del corriente mes y año se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Santa Lucía, cuarta sección judicial de este Departamento, DOMINGO PEÑA, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, en favor de la masa; que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que se ha señalado el término de treinta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten los justificativos de sus créditos al Síndico designado, don Atiliano García. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Abril 21 de 1937. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

(Costas) Jl.21-6670-v.jl.31.

**Segunda copia de hijuela y emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos rotulados "Sucesión de SERAPIA BAYARRES DE GARCIA. Segunda copia de hijuela", se hace saber al público que se ha presentado don Plácido S. Olariaga, por sí y en representación de Francisca Serapia y Tomasa Juliana García Bayarres, cuya personería ha justificado en forma, como sucesores de Serapia Bayarres de García, solicitando segunda copia de la hijuela de la partición judicial que obra agregada a fojas ciento setenta y cinco del expediente "Sucesión de Celedonia Bayarres", archivado el año mil novecientos trece, legajo número ocho, y cuya primera copia fué expedida con fecha veinticinco de Marzo de mil novecientos doce, por la que se adjudicó a doña Serapia Bayarres de García el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en las puntas de Cebollatí, paraje también conocido por "Chanchos de Goadoy", quinta sección judicial de este Departamento de Lavalleja, deslindada y amojonada por el agrimensor don Benito Bonasso en el mes de Julio de mil novecientos once, designada con la letra "A" en el plano respectivo y compuesta de una extensión superficial de doscientas diecinueve hectáreas, trescientas cuarenta y una centiáreas y ochenta y tres decímetros, lindando: al Nordeste, con la sucesión de don Sinforiano Barragán y Juan Fernández; al Nordoeste, con don Teodoro Nieto y don Armando Rodríguez; al Sudoeste, con la fracción señalada en el plano con la letra "B", de doña Ramona Vicenta Bayarres de Batista, y al Sudeste, con la sucesión de Angela Fernández, camino Departamental por medio, cuyo bien está empadronado con el número 4470. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores, no conocidos, de: A) María del Carmen Micaela Bayarres; B) Ventura o Buenaventura Bayarres; C) Serapia Ignacia Bayarres de García; D) Hilario Clemente Bayarres; y E) Ramona Vicenta Bayarres de Batista, sus sucesores o causahabientes y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre los bienes descriptos, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Junio 30 de 1937. — Francisco Soca, Actuario.

$39.60 Jl.21-6631-v.ag.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña EMILIA OLIVERA DE CORBO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Junio 16 de 1937. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.24-5925-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA VICTORIA HERNANDEZ DE MENDEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Junio 19 de 1937. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.24-5893-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JACINTA PERDIGON DE ACOSTA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado menor. — Minas, Junio 30 de 1937. — Francisco Soca, Actuario.

$5.50 Jl.15-6536-v.jl.26.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don BRAULIO RAMON CORREA y doña JUSTA MARIA INDAMIRA RODRIGUEZ DE CORREA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación. — Minas, Junio 30 de 1937. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.14-6532-v.jl.24

**JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE LAVALLEJA**

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Lavalleja, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a MANUEL PEREZ o a sus sucesores, propietarios del inmueble empadronado con el número cuatrocientos ocho, ubicado en la octava sección de Lavalleja, o a quien sus derechos represente para que comparezcan a estar a derecho en los autos "La Administración de Rentas con Manuel Pérez. Cobro de impuestos", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. — Mariscala, Junio 9 de 1937. — A. Razquin Carril, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.21-5785-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Lavalleja, se cita, llama y emplaza por el término de noventa

días a MALIED HOM o a sus sucesores, propietarios del inmueble empadronado con el número seiscientos setenta, ubicado en el poblado Colón, octava sección de Lavalleja, o a quien sus derechos represente, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "La Administración de Rentas con Malled Hom. Cobro de impuestos" bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien es continuará el juicio. — Mariscala, Mayo 31 de 1937. — A. Razquin Carril, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.17-5673-v.jn.30. Jl.21--v.ag.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Lavalleja, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ADMED HOSSEN ELHOM o a sus sucesores, propietarios del inmueble empadronado con el número setecientos ochenta y nueve, ubicado en la octava sección de Lavalleja o a quien sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en los autos "La Administración de Rentas con Amed Hossen Elhom. Cobro de impuestos", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. — Mariscala, Junio 4 de 1937. — A. Razquin Carril, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.17-5676-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Lavalleja, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ESTACIO DA SILVA o a sus sucesores, propietarios del inmueble empadronado con el número cuatrocientos ochenta y ocho, sito en la octava sección de Lavalleja, o a quien sus derechos represente, para que comparezcan a estar a derechos en los autos "La Administración de Rentas con sucesión Estacio da Silva. Cobro de impuestos" bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. — Mariscala, Mayo 28 de 1937. — A Razquin Carril, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.9-5334-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Lavalleja, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a ISAAC LARROSA o a sus sucesores propietarios del inmueble empadronado con el número trescientos veinticuatro, ubicado en la octava sección de Lavalleja, o a quien sus derechos represente a estar a derecho en los autos "La Administración de Rentas con Isaac Larrosa. Cobro de impuestos" bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Mariscala, Junio 2 de 1937. — A. Razquin Carril, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.17-5675-v.jn.30. Jl 21-v.ag.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Lavalleja, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ROBERTO C. RIVERO o sus sucesores, propietarios del inmueble empadronado con el número setecientos veinte, sito en la octava sección de Lavalleja, o a quien sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "La Administración de Rentas con Roberto C Rivero. Cobro de impuestos", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. — Mariscala, Mayo 29 de 1937. — A. Razquin Carril, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.9-5333-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Lavalleja, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a CUPERTINO BALDUBINO o a sus sucesores, propietarios del inmueble empadronado con el número cuatrocientos treinta y dos, sito en la calle Sarandí del pueblo Mariscala, octava sección de Lavalleja solares números seiscientos cincuenta y nueve y seiscientos sesenta, o a quien sus derechos represente, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "La Administración de Rentas con Cupertino Baldubino. Cobro de impuestos", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. — Mariscala, Mayo 29 de 1937. — A. Razquin Carril, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.17-5674-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Lavalleja, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a CANDIDO OLIVERA o a sus sucesores, propietarios del inmueble empadronado con el número ciento setenta y siete, sito en la octava sección de Lavalleja, o a quien sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en los autos "La Administración de Rentas con sucesión Cándido Olivera. Cobro de impuestos", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. — Mariscala, Junio 2 de 1937. — A. Razquin Carril, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.9-5335-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU**

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "SARA NAUFFAL DE FARALL. Sucesión" se hace saber que doña Gerónima Farall se presentó en dichos autos solicitando información a efecto de justificar que en su partida de nacimiento perteneciente al Registro del Estado Civil de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos (República Argetnina), existen los siguientes errores: A) El apellido paterno de la solicitante aparece como "Faralle" en vez de "Farall", que es el verdadero: B) El apellido materno figura como "Miguel" en vez de "Naufall"; C) El apellido del abuelo paterno aparece como "Faralle" en vez de "Farall" y el apellido del abuelo materno figura como "Miguel Jorge" en vez del ya expresado "Nauffall", que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 8 de 1937. — Juan Oholeguy, Actuario.
$9.00 Jn.17-5662-v.jn.30. Jl.21-5662-v.jl.23.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don ESTEBAN GIACOSA y ELENA PIPPO DE GIACOSA, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se deja constancia que se habilitó la próxima feria para esta publicación. — Paysandú, Junio 26 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$6.00 Jl.12-6428-v.jl.22.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MANUEL PEREZ IGLESIAS, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso y a contestar la demanda que por posesión notoria de estado civil de hija natural les entablará doña Clotilde Alvarez de Pinna, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor que los represente. — Paysandú, Junio 19 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$10.80 Jn 29-6058-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOSE PEDRO PAYRET citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 12 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$5.25 Jn.29-6059-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña FELICIANA ENGELBRECHT CAISSIOLS, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 19 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$4.50 Jn.29-6060-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay con la sucesión de HUMBERTO PENDOLA Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a doña Rosa Domínguez de Péndola y a sus hijos Amadeo, Gualberto, Delmiro, Uralio, Humberto, María y Rosaura Péndola para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a estar a derecho en este juicio de ejecución, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 27 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$9.60 Jn.17-5661-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E Echevarría, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña MARIA CATALINA GRENO DE REGGIARDO y de doña ROSA GRENO, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Paysandú, Junio 11 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$5.25 Jn.22-5827-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO MIGUEL VAITURE, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir e ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 11 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$4.50 Jn.22-5826-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ELIAS TOMAS SILVA, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Junio 12 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$5.50 Jn.22-5823-v.jn.30 Jl.21-v.jl.22.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don RICARDO VENANCIO SILVA, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Junio 12 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$5.25 Jn.22-5824-v.jn.30- Jl.21-v.jl.22.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don EDUARDO PATRITTI, citándose a los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 16 de 1937. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.
$4.50 Jn.29-6061-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO DOMINGO LARZABAL, citándose a los que se considere con derecho a ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 15 de 1937 — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.
$4.50 Jn.22-5825-v.jn 30. Jl.21-v.jl.22.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don CECILIO SIRI o ISIDRO CECILIO SIRI, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere

lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 16 de 1937. — José S. Elisburu, Actuario.
$7.68 Jn.25-5963-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza a las estirpes de doña DIEGA EUGENIA y de don GREGORIO SAMA, para que por sí o apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Eugenio Sama, don Daniel Sama, doña María Candelaria Quiroga y doña Francisca Solana Alvarez dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Fray Bentos, Mayo 25 de 1937. — José S. Elisburu, Actuario.
$9.60 Jn.5-5183-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don EDUARDO RAMON SCHURMANN, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Mayo 13 de 1937. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
$4.80 Jl.21-6266-v.jl.31.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección edl Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña JUANA FRANCISCA ZAPATA DE MERNIES y de don LUCAS RODOLFO MERNIES, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Mayo 13 de 1937. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
$5.40 Jn.25-5964-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a la propiedad rural empadronada con el número 1346, a nombre de CARLOS IGLESIAS y EDUARDO IGLESIAS MONTERO, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, y que es una isla situada en el río Uruguay frente a "Nuevo Berlín", aforada en pesos 14.090.00, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administracón Departameintal de Rentas de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Junio 14 de 1937. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.21-5792-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 1017, a nombre de ELIO ORTIZ PEREZ, y a toda persona que se considere con derecho al referido inmueble ubicado en Algorta, quinta sección judicial de este Departamento, lindando: por el Norte, con propiedad de Clemencia P. de Taboas, y por el Sur, vía del Ferrocarril Midland del Uruguay, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Admnistracón Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Junio 14 de 1937. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.21-5793-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a las propiedades rurales empadronadas con los número 1748 y 1749, a nombre de CARLOS IGLESIAS (hoy su sucesión), ubicadas en la segunda sección judicial de este Departamento, aforadas en $ 6.660.00 y en $ 700.00, respectivamente, que forman dos islas situadas en el río Uruguay, en las inmediaciones de "Nuevo Berlín" para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Junio 14 de 1937. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.21-5794-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

**Suspensión de pagos**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José Pedro Achard, dictada en los autos "NAIN ZAGIA. Quiebra. Fecha de la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado como la efectiva fecha de la cesación de pagos del fallido don Nain Zagia la del doce de Mayo del corriente año. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 29 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) Jl.21-6669-v.jl.31.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don José P. Achard, dictado en autos "ESTEVA OLIVERA RODRIGUEZ. Rectificación de partida", se hace saber al público que se intenta la rectificación de la partida de nacimiento de Esteva Olivera Rodríguez en el siguiente sentido: la interesada aparece en la citada partida como del sexo masculino y con el nombre de Estevan y se sostiene que es del sexo femenino y que su verdadero nombre es Esteva Olivera Rodríguez. Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. — Rivera, Junio 18 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Jn.26-6007-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA RODRIGUEZ, citándose y emplazándose a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Junio 14 de 1937. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$9.60 Jl.21-6681-v.ag.24.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en los autos caratulados "José Posada contra EUGENIO KRISCHE y EMILIO BÜTNER. Intimación de pago de alquileres", se cita, llama y emplaza a don Emilio Bütner para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Cítasele igualmente para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Rivera, Mayo 6 de 1937. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$7.20 Jn.22-5821-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN BAUTISTA MAISONNAVE, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días. bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 19 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Jn.26-5985-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARLOTA o CARLOTA LUCIA FONSECA DE ARMSTRONG, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Salto, Junio 26 de 1937. — F. Raúl Goncalvez. Actuario.
$8.40 Jn.30-6109-v.ag.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL MARIA MUNIOSGUREN, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 11 de 1937. — F. Raúl Goncalves, Actuario.
$4.50 Jn.30-6110-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don PEDRO VARESI o VARESSI y doña MAGDALENA VARESI DE VARESI, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose la feria menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 30 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Jl.19-6625-v.jl.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO VICTORIO ANCEL, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 14 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$9.60 Jn.24-5906-v.jl.27.

**Convocatoria de acreedores**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido ROSARIO GIARRUSO, para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 27 de Julio próximo a las 15 horas, para considerar el activo y pasivo de dicha quiebra, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación, habilitándose el feriado al solo efecto de la misma. — Salto, Junio 30 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$10.00 Jl.7-6308-v.jl.27.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL CAROLINA CURBELO BERNAL, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 4 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.50 Jn.25-5957-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ANDREONI, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 27 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.50 Jn.25-5958-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO SUAREZ, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 11 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.50 Jn.24-5903-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura

de la sucesión de BUENAVENTURA GARCÍA DE PERDOMO, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 17 de 1937. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$5.50 Jn.24-5905-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO FRAGA, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 11 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Jn.24-5904-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

**Rectificación de partidas**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CESAR E. PEREZ, representante legal de Alfredo y Arturo Alvarez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de José Pedro María Alvarez debe decir Pedro María. En la de nacimiento de Víctor Manuel Alfredo debe decir Alfredo, por ser el verdadero. En el acta de nacimiento del inscripto Félix Arturo Alvarez debe decir Arturo, que es el verdadero. En las actas de matrimonio y defunción de Alfredo Alvarez se ha establecido como nombre de su madre el de Herminia Canti, cuando debe decir Emilia Canti, y en el acta de defunción de Víctor Alfredo Alvarez debe decir Alfredo, por ser el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Junio 12 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Jn.24-5902-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL DENIS o MANUEL DENIS ACOSTA, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 30 de 1937. — Juanángel L. Gianola. Escribano Actuario.

$5.50 Jl.19-6627-v.jl.29

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PABLO LARROSA, LA ROSA o LAROSSA, y se cita a todos los que se consideren con derecho par intervenir en ella para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la primera sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Junio de 1937. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$5.50 Jn.29-6082-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de San José y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MARCOS RINALDI o REINALDI o REYNALDI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de derecho. — Rodríguez, Junio 7 de 1937. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$5.50 Jn.29-6083-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de San José, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de BERNARDA ALONZO DE VAZQUEZ y de RAMON VAZQUEZ, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Libertad, Junio 8 de 1937. — Egidio Turini, Juez de Paz.

$5.50 Jn.29-6081-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "JUANA ERCILIA LOZANO y SEGUNDA LOZANO. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las interesadas solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De la de matrimonio de Fausto Manuel Lozano con Josefa Lozano, en cuanto figura Fausto Manuel Lozano como Manuel Eduardo Lozano en vez de Fausto Manuel Lozano ,que son los verdaderos nombres. B) De la de nacimiento de Juana Ercilia Lozano, en cuanto figura el padre con el nombre y apellido de Manuel Lozano en vez de Fausto Manuel Lozano, que son los verdaderos; y C) De la de nacimiento de Segunda Lozano, en cuanto figura el padre con el nombre y apellido de Manuel Lozano en vez de Fausto Manuel Lozano, que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Mayo 27 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$10.50 Jn.17-5655-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

**Liquidación judicial**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en el expediente "LA NACIONAL" Molino y Fábrica de Fideos. S. A. Liquidación judicial", se hace saber que este Juzgado, atento a lo resuelto por la junta de acreedores celebrada el 26 de Mayo de 1937, ha resuelto aprobar la liquidación definitiva de la sociedad anónima de referencia con decaración de insolvencia. Y de acuerdo con el artículo 36 de la ley de 2 de Junio de 1893, se hace esta publicación por el término de cinco días. — Mercedes, Junio 15 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 Jn.28-6045-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña LUCIA VALENTINA CATAUMBERT DE RIVAS, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este aviso ha sido habilitada la presente feria. — Mercedes, Julio 3 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jl.13-6479-v.jl.23.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don MARIANO GONZALEZ GALARZA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 26 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jl.13-6480-v.jl.23.

**Incapacidad**

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Esteban D. Ruiz, recaída en los autos "LORENZO ERNESTO MARTINELLI. Incapacidad. Libro 20. Folio 157", con fecha 29 de Junio próximo pasado fué nombrado curador interino del nombrado, su señor padre Juan F. Martinelli. Se hace constar que para esta publicación habilitóse el presente feriado. — Mercedes, Julio 1.o de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$3.75 Jl.13-6482-v.jl.23.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de MARIA OUSDOSGOITY DE ETCHEBARREN o MARIA OURDOSGOITY DE ECHEVARREN, y en cuyo mérito se cita y emplaza por edictos y por el término de treinta días a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la referida causante, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 15 de 1937. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Jl.21-6310-v.jl.31.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de JUAN MANUEL KELLY, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 22 de 1937. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Jn.28-6046-v.jn.30. Jl 21-v.jl.28.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarado judicialmente abierta la sucesión intestada de don MANUEL TOMAS BALDI, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 17 de 1937. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Jl.13-6481-v.jl.23.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña JESUS CORREA de DELGADO, llamándose por el término de treinta días a cuantos se consideren con derecho a sus bienes, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Dolores, Abril 27 de 1937. — Eduardo J. Cardoso, Juez de Paz.

$4.50 Jn.28-6049-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la ercera sección de Soriano, se hace saber: Que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don PEDRO ALMIRON, llamándose por el término de treinta días, a cuantos se consideren con derecho a sus bienes, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Dolores, Junio 9 de 1937. — Eduardo J. Cardoso, Juez de Paz.

$4.50 Jn.22-5843-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don LINDOLFO ANGEL BAUHOFFER, llamándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos por ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Junio 18 de 1937. — Eduardo J. Cardoso, Juez de Paz.

$4.50 Jn.29-6079-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANAULINA DA ROSA DE LUZARDO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próximo feria. — Tacuarembó, Junio 30 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 Jl.15-6548-v.jl.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA RODRIGUEZ ACOSTA o ANTONIA RODRIGUEZ ALVES, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 30 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 Jl.15-6547-v.jl.26.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "CAMILO FLORENCIO RODRIGUEZ. Sucesión. Pieza relativa a rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se presentó el doctor Aníbal S. Casas solicitando la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que a continuación se expresa: Partida de matrimonio de Camilo Florencio Rodríguez con Antonia Frugoni: donde al referirse al nombre de la madre del contrayente dice Umbilina Francisca debe decir Umbelina Francisca. Partida de nacimiento de Julia Rodríguez: al margen, donde dice Julia Florencio, debe decir Julia Rodríguez; donde

al referirse al compareciente dice Camilo Florencio (hijo) debe decir Camilo Florencio Rodríguez (hijo); donde al referirse a la madre de la inscripta dice Tiofina debe decir Teofina, y donde al referirse al nombre de la abuela paterna dice Umbilina Francisca debe decir Umbelina Francisca Nicanor Rodríguez: al margen, donde dice Nicanor Florencio debe decir Nicanor Rodríguez: donde al referirse al compareciente dice Camilo Florencio (hijo) debe decir Camilo Florencio Rodríguez (hijo); donde al referirse a la madre del inscripto dice Tiofina debe decir Teofina, y donde al referirse al nombre de la abuela paterna dice Umbilina Francisca debe decir Umbelina Francisca. Diamantina Rodríguez: al margen, donde dice Diamantina Florencio debe decir Diamantina Rodríguez: donde al referirse al compareciente dice Camilo Florencio (hijo) debe decir Camilo Florencio Rodríguez (hijo), y donde al referirse a la abuela paterna dice Umbilina Francisca debe decir Umbelina Francisca. Zulmira Rodríguez: al referirse al nombre de la abuela paterna dice Umbilina Francisca cuando debe decir Umbelina Francisca. Antenor Rodríguez: el nombre de la madre del inscripto es Teofina y no Tiofina, como se consigna en la partida, y el de la abuela paterna es Umbelina Francisca y no Umbilina Francisca. Carolina Rodríguez: en esta partida aparece equivocadamente también el nombre de la abuela, pues dice Ubelina Francisca cuando debe decir Umbelina Francisca. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 25 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$21.00 Jl.9-6367-v.jl.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS DE LEON o CARLOS DE LEON CURBELO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 16 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 Jl.15-6549-v.jl.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO SEOANE, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 30 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 Jl.15-6550-v.jl.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN HIPOLITO CARDOZO citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 3 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Jn.24-5914-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS JUSTINO SILVEIRA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del trmino de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Junio 8 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Jn.24-5915-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "MAURICIA RODRIGUEZ. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Froilán Rodríguez, don Lino Fernández, doña Ercilia Rodríguez de Viana, don Damacio Rodríguez, don Juan Rodríguez, don Eufronio Rodríguez, don Antonio Rodríguez, doña Eudocia Rodríguez, doña Deolinda Rodríguez, doña Belarmina Rodríguez, don Ernesto Fernández y a todas las demás personas que tengan interés en los bienes quedados al fallecimiento de la causante doña Mauricia Rodríguez para que comparezcan a estos autos y sus agregados: "Francisco Segovia contra la sucesión de Mauricia Rodríguez. Cobro de pesos", "Clelio C. Oliva contra la sucesión de Mauricia Rodríguez. Cobro de pesos", "Clelio C. Oliva contra sucesión Mauricia Rodríguez. Juicio ejecutivo" y "Carmen C. de Hernández contra la sucesión de Mauricia Rodríguez. Cobro de pesos", dentro del término de noventa días (artículo 1069 del Código Civil) y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Tacuarembó, Junio 11 de 1937. — Hugo Alvez, Actuario Adjunto.

$16.80 Jn.24-5910-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber la apertura de la sucesión de don CLELIO CESAR OLIVA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 25 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 Jl.15-6551-v.jl.26.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Romilda Anselmi de Ramos contra FELISMINO de SOUZA RAMOS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Felismino de Souza Ramos para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a que comparezca a la audiencia del día 11 de Octubre próximo a las 15 horas, y a llenar el requisito de la conciliación. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó Junio 14 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$10.80 Jn.28-6018-v.jl.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE LORENZO OLALDE, citándose a todos los que se cnsideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 3 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Jn.24-5913-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEOPOLDA INTHAMOUSSU, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Junio 3 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Jn.24-5916-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FERMINA ALBERRO DE GOLDARACENA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Junio 11 de 1937. — Hugo Alvez, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.24-5917-v.jn.30- Jl.21-v.jl.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don TRIFON BENITEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 15 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Jn.24-5918-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la décima sección judicial de este Departamento, don RAFAEL HODARA, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene que no deben hacerse pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren; que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: que se ha designado síndico de la quiebra al comerciante de esta plaza don Pablo Kruger Gutiérrez, y que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 7 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

(Costas) Jn.17-5678-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IGNACIA RODRIGUEZ DE FROS, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Junio 3 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$8.20 Jn.24-5911-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de "Rincón de la Laguna", cuarta sección judicial de este Departamento, don TOLENTINO ARAUJO, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren; que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha designado Síndico de la quiebra al comerciante de esta plaza don José Cruz, y que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual los acredores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la debida toma de razón Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 7 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

(Costas) Jn.17-5679-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don DOROTEO GONZALEZ, citándose por edictos y por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por dicho causante para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 16 de 1937. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

$5.25 Jn.28-6020-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber que ha sido abierta la sucesión de don ALFONSO FERREIRA, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por dicho causante para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 7 de 1937. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

$6.00 Jn.24-5912-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesión**

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de CLOTILDE PETRONA BAS DE URRUTIA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 23 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.21-6130-v.jl.31.

**Prescripción adquisitiva**

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don HERNANI IRIGOYEN, como apoderado del "Centro Progreso" iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la man-

zana número 56, de esta ciudad, que tiene los límites y dimensiones siguientes: 21 metros 98 centímetros de frente al Este, a calle Juan Antonio Lavalleja; 85 metros 95 centímetros al Norte, lindando con Andrés C. Blanco y José María Suárez; igual extensión al Sur, lindando con Marcelino Nieto, y 21 metros 475 milímetros al Oeste a la calle Manuel Freire. En su consecuencia, se cita, llama y emplaza a Nicolás, Eulalia y Eulogia Olmos y sus causahabientes a título universal o singular y a todos los demás que se consideren con derecho a cualquier parte del inmueble deslindado para que comparezcan a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Se hace presente que se habilitó el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 23 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$20.00 Jl.1.o-6128-v.ag.3.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES**
**Apertura de sucesión**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Treinta y Tres, se hace saber al público en general que ante este Juzgado ha sido declarada abierta judicialmente la sucesión de ANSELMO AZAMBULLO o AZAMBUYO, por lo que se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 21 de 1937. — Luis Gambardella, Juez de Paz.
$4.50 Jl.21-6133-v.jl.31.

# Remates Judiciales

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
ROMEO RAGO

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 19 serie "X", a cargo de HORACIO DEMARCO, el próximo 9 de Agosto a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala números 1477|79, el martillero Romeo Rago venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil seiscientos treinta pesos ($ 2.630.00), un terreno y mejoras en la primera sección judicial del Departamento de Durazno, ciudad del mismo nombre, manzana número doscientos cuarenta y siete, compuesto, según plano del agrimensor Dionisio B. Garreto, de Noviembre de mil novecientos quince, de setecientos veinte metros cincuenta y seis decímetros cincuenta y dos centímetros, deslindados en la siguiente forma: veintisiete metros dieciséis centímetros de frente al Sud, a la plaza Rodó; veintitrés metros dieciséis centímetros al Norte, lindando con Enrique Demarco; veintinueve metros seis centímetros al Este, con la sucesión de Francisco Peluffo, y veintinueve metros treinta y ocho centímetros al Oeste, con Luis Martini. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedores, ascendiendo la deuda al día del remate, a $ 2.419.09, más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento, no existiendo colector; F) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo el préstamo hipotecario que se ejecuta hasta la suma de mil novecientos trece pesos veintisiete centésimos ($ 1.913.27), compuesta por $ 1.353.36, saldo del préstamo y $ 559.91 por deuda consolidada; el excedente hasta cubrir el importe del precio deberá pagarse en efectivo, en el acto de la escrituración; G) Que el precio podrá abonarse, hasta la suma de $ 1.375.33, con títulos hipotecarios del Uruguay, los que se recibirán por su valor nominal; el resto deberá pagarse en efectivo; H) Que los títulos de propiedad se exhiben en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministran los datos pertinentes. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Jl.20-6657-v.jl.30.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
ANGEL GAZZANO

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca rural número 50, serie "Z", a cargo de JORGE GERALD THORNE RICKETTS, el próximo 2 de Agosto a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala números 1477|79, el martillero Angel Gazzano venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta pesos ($ 55.650.00), un campo y sus anexos sito en la segunda sección judicial del Departamento de Río Negro, padrón de mayor área número ochenta y dos, con una superficie de mil trescientos noventa y ocho hectáreas siete mil ciento ochenta y ocho metros, señalado con el número uno en el plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Enero de mil novecientos veintitrés, lindando: al Norte, el arroyo Román Grande y la fracción número dos, de Florencia Ana Ricketts; al Sud, el arroyo Juanín por medio, con campos de Waldestad Hermanos; al Este, las fracciones números cuatro y cinco, de Eustaquio Ernesto y Enrique Ricketts, y al Oeste, el arroyo Román Grande en medio, con campos de Américo Carasalle. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remte a $ 55.465.54, más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo el préstamo hipotecario que se ejecuta hasta la suma de cuarenta mil seiscientos treinta y seis pesos cincuenta y cuatro centésimos ($ 40.636.54), compuesta por $ 30.636 54 por saldo del préstamo y $ 10.000.00 en deuda consolidada; el excedente hasta cubrir el importe del precio deberá abonarlo en efectivo en el acto de la escrituración; F) Que el precio podrá pagarse hasta la suma de $ 31.185.42 con títulos hipotecarios del Uruguay, los que se recibirán por su valor nominal; el resto deberá abonarse en efectivo; G) Que los títulos de propiedad se exhiben en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministran los datos pertinentes. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Jl.13-6497-v.jl.23.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
MIGUEL CETRANGOLO

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca, ley 13 de Julio de 1921, número 185 serie "X", a cargo de ANTONIO PERRONE, el próximo 4 de Agosto a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Miguel Cetrángolo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil quinientos pesos ($ 5.500.00), un terreno y mejoras en la décimanovena sección judicial de este Departamento, padrón número dieciocho mil ciento treinta y cinco, manzana oficial número ochocientos sesenta y cuatro, formando parte del solar número siete del plano respectivo, con una superficie de cuatrocientos noventa y siete metros setenta decímetros, deslindados: once metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, a la calle Marcelino Berthelot (antes Independencia) número mil ochocientos sesenta y dos, mil ochocientos sesenta y cuatro y mil ochocientos sesenta y seis entre las calles Inca y Democracia, por cuarenta y dos metros noventa y seis centímetros de fondo, lindando: al Sud, con Pedro Echart; Este, con Sebastián Pírez y Oeste, con "Sala y Compañía". Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate celebrado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco, ascendiendo la deuda que motiva esta ejecución hipotecaria, al día 3 de Junio próximo pasado, a $ 7.760.76, más gastos por publicaciones; B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio; así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimentos, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el saneamiento está abonado; F) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo el saldo del préstamo hipotecario que se ejecuta, hasta la suma de cuatro mil quinientos pesos (pesos 4.500.00), como préstamo común; el excedente hasta cubrir el importe del precio, deberá abonarlo en efectivo en el acto de la escrituración; G) Que los títulos de propiedad se exhiben en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministran los datos pertinentes. — Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Jl.14-6498-v.jl.24.

**ALBERTO TORRE**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ANTONIO LEOCADIO CAPURRO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Agosto próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Alberto Torre, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Un terreno y sus mejoras situado en el barrio "Porteño", décimaquinta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número veintitrés mil doscientos treinta y tres, compuesto de una superficie de doscientos catorce metros con ochenta decímetros, con diez metros de frente al Oeste, a la calle Defensa, por veintiún metros cuarenta y ocho centímetros de fondo, lindando, al Este, con el solar seis; al Norte, con terreno de la Sociedad Crédito Real Uruguayo, y al Sud, con el ocho y siete, este último de Juan Colombo. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante a disposición de los interesados en su examen (hipoteca urbana número 195, serie "28"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador, así como lo que se adeudare con respecto al bien a subastarse, por pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; D) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía, en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que de no hacerlo se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos respectivos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso); D) Que ha sido habilitado el feriado para esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 4.323.83, saldo del préstamo.
(Cuenta corriente) Jl.20-6658-v.ag.4.

**ROMEO RAGO**
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Banco de la República contra JOSE EYHERABIDE MENDISCO, JOSEFA ERRO DE EYHERABIDE MENDISCO, ANA y MARIA ALICIA EYHERABIDE MENDISCO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete de Agosto próximo a las quince horas y en la Bolsa de Comercio se va a proceder por el martillero don Romeo Rago, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con sus mejoras, situada en la segunda sección del Departamento de Paysandú que, según la escritura de hipoteca, autorizada el veintiuno de Abril de mil novecientos veintisiete por el escribano José Durán y Vidal, que hace referencia al plano del agrimensor Juan Basso, de la mensura practicada en Setiembre y Octubre de mil novecientos uno, tiene un área de dos mil ochocientos sesenta y cuatro hectáreas seis mil quinientos dieciséis centiáreas, lindando: al Norte, con la cuchilla de los Palmares, que la separa del campo de la sucesión Gallardo; al Sur, con el arroyo Rabón, que divide el campo de la sucesión [illegible], con la cañada del Sauce, que lo separa de campos de los sucesores de Carlos y Felipe Sanguinetti, y al Noroeste, con la cuchilla Falsa, que desde la de los Palmares la separa del ejido de la ciudad de Paysandú. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que las escrituras de ratificación y venta así como los [illegible] medianerías y otras cargas análogas serán de cargo del com-

prador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, y a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de la publicación de este edicto. — Montevideo. Junio 30 de 1937. — Ricardo A. Romero, Actuario Adjunto.

$71.55 Jl.16-6590-v.ag.23.

**GOMENSORO y CASTELLS**

JUDICIAL

Un chalet estilo suizo. Calle Cornelio Cantera número 2720, entre avenida General Garibaldi y Estero Bellaco.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de Cobranzas, L. y Anticipos contra ADA MARTINEZ (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Julio a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en las "Tres Cruces", 18.a sección de este Departamento, empadronado con el número 101010, señalado con el número 9 en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Carlos Mac Coll, el 24 de Enero de 1921, compuesto de una extensión superficial de 660 metros 95 centímetros, teniendo 10 metros de frente al Noroeste, a la calle Cornelio Cantera número 2720 (antes Galarza), distando el punto medio 68 metros 06 centímetros de la esquina formada con la avenida General Garibaldi, según certificado de empadronamiento; 10 metros 15 centímetros en la línea del fondo, al Sudeste, confinando con don Miguel Silva; 67 metros 22 centímetros en el Sudoeste, limitando con el solar 8, y 65 metros 87 centímetros al Noreste, lindando con el solar 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto, así como también lo que se adeudare por concepto de pavimento, saneamiento, cordón, medianerías y los gastos que su cobro originare y los certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Piedras, 318.

$39.20 Jl.13-6425-v.jl.28.

**H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.**

JUDICIAL

El jueves 29 de Julio a las 16 horas y viernes 30 de Julio a las 15 horas remataremos al mejor postor el mobiliario que adorna la casa calle Juncal 1381, por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en autos "Sucesión MARGARITA GOLDARACENA DE UNGO". Se ha habilitado la feria para la publicación.

$6.00 Jl.19-6636-v.jl.29.

**JOSE LUIS FIALO**

JUDICIAL

Valioso terreno en Atahualpa, próximo a la sociedad "La Criolla". Area: 15.596 metros. Base de venta: $ 13.733.33. El miércoles 4 de Agosto a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados "Ruano Fournier (Agustín) contra el PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL NUMERO 80.284. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 4 de Agosto próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero don José Luis Fialo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público con la base de la tasación practicada del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la vigésima-segunda sección judicial de este Departamento, señalada con el número tres en el plano levantado por el agrimensor Manuel García de Zúñiga el treinta de Marzo de mil ochocientos ochenta, compuesta de una superficie de una hectárea, cinco mil quinientos noventa y seis metros cuadrados que, según dicho plano, se deslindan así: noventa y seis metros treinta centímetros al Suroeste, sobre calle; ciento sesenta y un metros al Noroeste, con la fracción número uno del mismo plano; al Noreste, zanja divisoria en línea quebrada de tres tramos con respecto a la cual el plano no arroja medidas, lindando con la sucesión de Francisco Joanicó y al Sureste ciento cuarenta y seis metros con la fracción cinco del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el inmueble de que se trata fué tasado en veinte mil seiscientos pesos, y no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha cantidad; 3.o Que el expediente respectivo se encuentra en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de la publicación de este edicto. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$42.00 Jl.19-6624-v.ag.3.

**JOAQUIN J. ROMERO**

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Carlos María Rocchietti contra ANGELA ANSELMI DE LABORDE y otros. Ejecución de hipoteca", el día 30 de Julio corriente, a las 16 horas, en el lugar de ubicación, el martillero señor Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca ubicada en esta ciudad, manzana 747, empadronada con el número 55078 y que, según plano del agrimensor Ricardo Belloni, de 15 de Setiembre de 1915, tiene el terreno en que está edificada, de forma irregular, un área de cuatro mil setecientos veintiocho metros setenta y ocho decímetros y ocho centímetros cuadrados, deslindada así: 8 metros y 47 centímetros de frente al Oeste, al camino Suárez, donde la puerta del edificio lleva el número 2378; dos líneas rectas paralelas que, partiendo del frente, toman hacia adentro, la del Norte, con 64 metros 52 centímetros, lindando con Cándido Abal, y la del extremo de la primera parte, otra en ángulo recto hasta el límite Norte con 11 metros 79 centímetros, y del de la segunda, otra también en ángulo recto hasta tocar el límite Sur, con 11 metros 43 centímetros; la línea del Norte sigue, quebrada en tres tramos: el primero hacia el Este, con 32 metros 86 centímetros, el segundo hacia el Norte, con 30 metros 74 centímetros, y el tercero hacia el Este, hasta el fondo, con 30 metros, lindando toda con Riva Zuchelli. La línea del Sur sigue también quebrada en tres tramos: el primero hacia el Este, con 31 metros 14 centímetros, el segundo hacia el Sur, con 29 metros 98 centímetros y el tercero hacia el Este, hasta tocar la línea del fondo, con 36 metros 78 centímetros, lindando con Santiago Bordaberry, y la línea del fondo, cerrando la figura, tiene 88 metros 20 centímetros al Este, lindando con César Caprile. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y B) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. Se hace constar, además, que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta ejecución. — Montevideo, Julio 9 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$51.00 Jl.14-6501-v.jl.30.

**GOMENSORO y CASTELLS**

JUDICIAL

Nueve modernas máquinas "Intertype". En el local del diario "Uruguay", avenida General Rondeau número 1618.

El jueves 22 de Julio a las 15 horas (3 p. m.), remataremos, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Alberto C. Brignole, dictada en el expediente "The River Plate Supply con EDITORIAL URUGUAY, S. A." y con la base de las 2|3 partes de sus respectivas tasaciones y por separado: 1 máquina componer "Intertype", modelo C, número 3, con 3 magazines centrales, 3 laterales y 8 juegos matrices desde cuerpo 14 hasta cuerpo 60, para títulos, avisos, etc; 2 máquinas de componer "Intertype" modelo E, con 2 magazines, 2 juegos matrices; 6 máquina componer "Intertype" modelo A, con 1 magazín, 1 juego matrices. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor.

Las máquinas estarán en exhibición desde el día 12, de 9 1|2 a 11 horas.

Todo comprador consignará el 10 o|o de garantía y la comisión judicial de 4 o|o.

Plazo para desarme y entrega: tres días.

Pida informes y prospectos en Piedras, 318.

$15.40 Jl.12-6424-v.jl.22.

**ALBERTO GLOODTDOFSKY**

JUDICIAL

Al mejor postor, 9 valiosos lotes, por separado, en una ubicación extraordinaria Frente a las avenidas Agraciada y Buschental y calle Félix Olmedo. Varios de ellos con dos frentes. Con el afirmado y caño colector pagados. El sábado 24 de Julio a las 16 horas, remataré uno a uno estos magníficos solares de áreas chicas. Venta en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de MARGARITA FERREIRA DE VIDIELLA", se hace saber al público que el 24 de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en lotes por separado y al mejor postor, de los solares números 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10, comprendidos dentro de una fracción de terreno empadronada con el número 57.444, ubicada en la 14.a sección judicial de este Departamento y compuesta, según plano del agrimensor Félix Logaldo, de Noviembre de 1934, de una superficie total de cuatro mil seiscientos cincuenta y seis metros con noventa y dos decímetros y, según títulos, de cuatro mil seiscientos ocho metros siete mil quinientos treinta y dos centímetros cuadrados que se deslindan, según el citado plano: por el Sudoeste, la avenida Agraciada; por el fondo, al Nordeste, la calle Félix Olmedo; al Sudeste, la avenida Buschental, y al Noroeste, con el señor J. Cosio. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas, siendo también de su cargo la comisión legal del martillero; 2.o Que los referidos solares serán sacados a la venta con el pavimento y saneamiento pagos; 3.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Pida planos con amplios detalles en mi escritorio: Plaza Independencia número 827. — U. T. E. 80-3-57.

$36.00 Jl.8-6344-v.jl.24.

**H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.**

JUDICIAL

Chalet calle 21 de Setiembre 3027. El 23 de Julio a las 16 horas, en su ubicación.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión MANUELA OLARTE", se hace saber al público que el día veintitrés de Julio próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de doce mil pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número 32473, situado en el paraje conocido por Trouville, próximo a los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 52 de la fracción número 7 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodrguez en Agosto de 1908, y compuesto de un área de trescientos treinta y cuatro metros 71 decímetros que se deslindan así: 9 metros de frente al Sud, sobre la calle 21 de Setiembre, entre las de Juan Benito Blanco y Roque Graceras; 37 metros 19 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con el solar 61, de la sucesión de Francisco Sáez; al Este, con el solar 53, de Francisco R. Olarte, y al Oeste, con el solar 51. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberán consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso); 3.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — C. alter Balleta, Actuario.

Informes: 25 de Mayo, 582.

$36.00 Jl.7-6319-v.jl 23

**LORENZO GIORELLO VACHELLI**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra PIRIZ DE VIERA (ELENA), VIERA DE RISSO (CESAREA PASTORA) y otra como herederos de Cesáreo G. Viera. Juicio ejecutivo. Hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Julio próximo, a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Lorenzo Giorello Vachelli, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, sita en Sos Grande, quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, que forma parte de la propiedad empadronada con el número mil cuatrocientos uno, designada con el número uno en el plano del agrimensor Luis

Machado, de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho y copia del agrimensor Rogelio M. Villardino, de Abril de mil novecientos veintidós y se compone de una superficie de seiscientas cincuenta y siete hectáreas, seiscientas nueve centiáreas, lindando: al Noroeste, con el arroyo Navarro; al Sud, con la fracción número dos; al Este, con la cumbre de la Sierra de las Animas, y al Oeste, con la sucesión Viera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no lo hiciere, se prescindirá de ella, continuándose el remate; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; 3.o Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; 4.o Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante (hipoteca rural número 139 serie "25") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados; 5.o Que se habilitó la feria menor a los efectos de la publicación de este edicto. — Montevideo, Junio 29 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 17.343.22 saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Jl.8-6339-v.jl.29.

---

**FRANCISCO DE LEON**
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, y del que suscribe, Juez de Paz de la décima sección de Tacuarembó, en autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra LIBORIO EULOGIO MARTINEZ (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Julio próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, por intermedio del martillero señor Francisco De León, presidiendo el suscrito, se venderá en remate público y al mejor postor, un terreno y demás mejoras que comprende, situado en esta localidad de Paso de los Toros, empadronado con el número setecientos setenta y ocho, ubicado en la segunda manzana de los terrenos suburbanos del plano de fraccionamiento del agrimensor Manuel E. Avilés, de Setiembre de mil novecientos dieciséis, compuesto de mil doscientos cincuenta metros cuadrados de superficie que se deslindan así: veinticinco metros de frente al Este a la calle Salto por cincuenta metros de fondo que, por ser esquina, son de frente al Norte a la calle Colonia; linda, al Sud y Oeste, con Angela Bálsamo. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario en su casa central de Montevideo (hipoteca urbana número 1162 serie "28") a disposición de los interesados en su examen; B) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador, así como lo que se adeudare por el inmueble a subastarse, al día de la escrituración, por concepto de cordón, medianerías pavimento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; C) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de no hacerlo se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; D) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en el Juzgado de Paz de la 10.a sección de este Departamento de Tacuarembó, a disposición de quienes quieran examinarlos; E) Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado. — Montevideo, Junio 30 de 1937 — Juan José de Palleja Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jl.6-6273-v.jl.21.

---

**H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.**
**Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno**
JUDICIAL

Campo en Colonia.

EDICTO — En cumplimiento de lo resuelto por el señor Juez Letrado del Crimen de primer turno doctor don Francisco Gamarra, en los autos caratulados "JOSE MARIA ROVIRA y otros. Peculado e imputación de robo de documentos. El doctor Félix Etchevest reclama honorarios contra Alfredo Arce" (L. 28. F. 658), se hace saber al público que el día 29 del mes de Julio de 1937, a las 16 horas y en las puertas de esta Oficina, calle 18 de Julio número 1385, el martillero don Horacio Adami Casarabilla en presencia del señor Alguacil del Juzgado, procederá a vender en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, una fracción de campo y sus mejoras, sita en la 12.a sección judicial del Departamento de Colonia, empadronada con el número 2937 y compuesta de una superficie de trescientas sesenta y ocho hectáreas dos mil seiscientos treinta y dos metros, que se deslindan así: al Norte, la carretera a Colonia; al Este, el arroyo Artillero; al Sur, el río de la Plata; y al Oeste, campos de la viuda de Idiarte Borda. Se previene: A) Que el inmueble de la referencia ha sido tasado a razón de ciento cuarenta pesos cada hectárea y por consiguiente, la totalidad en cincuenta y un mil quinientos cincuenta y seis pesos con ochenta y cinco centésimos y que no se oirá oferta que no supere a las dos terceras partes de esa tasación, o sea a veintisiete mil setecientos cuatro pesos con cincuenta y siete centésimos; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador; D) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, primer acreedor hipotecario del bien a venderse, donde los interesados pueden examinarlos; y E) Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de la publicación de este edicto. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — Héctor J. Sánchez, Actuario.

$54.60 Jl.5-6215-v.jl.28.

---

**LEOPOLDO R. MACCIO**
JUDICIAL
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno**

Rematará 2 fracciones de campo en el Departamento de Cerro Largo. El viernes 30 de Julio. En las puertas del Juzgado, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole en el expediente: "Balparda y Compañía contra JOSE TORRES. Cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el día treinta de Julio del corriente año a las horas que se indicarán, se procederá en las puertas del Juzgado y por intermedio del martillero Leopoldo R Macció, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de la tasación respectiva, o sea con las bases de veintiocho y cuarenta pesos la hectárea respectivamente, de los siguientes inmuebles, que se venderá por lotes separados, situados en la novena sección judicial, del Departamento de Cerro Largo. Número 1) A la hora quince: una fracción de campo con sus mejoras señalada con el número cinco en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Justo Llanos en Junio de mil novecientos treinta y dos, compuesto de una superficie de ciento doce hectáreas siete mil ciento ochenta y cuatro centiáreas y treinta decímetros cuadrados que linda: por el Norte, con la fracción número cuatro del mismo plano: por el Sur, con Fermín Achaval; por el Este, con el lote B de la fracción número tres del mismo plano, y por el Oeste, con el camino departamental de la cuchilla del Carmen. Esta fracción forma parte de la empadronada a nombre de la sucesión de Narcisa Rivero de Torres con el número 570: Número 2) A las quince horas y treinta minutos: Otra fracción de campo y sus mejoras, próxima al paso de Pereira del río Negro, constituída por dos lotes contiguos señalados con los números 9 y 10 en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor José Entenza en Febrero de 1930 compuesto en conjunto de una superficie de catorce hectáreas seis mil ciento ochenta y ocho centiáreas, deslindadas así: por el Noreste, el camino departamental a Tacuarembó por el paso de Pereira; por el Sur con la fracción número 11 del mismo plano; por el Este, una senda de paso que la separa de la fracción número 1 del mismo plano, y por el Oeste, con doña Teodora Cardoso. Se previene: I) Que el inmueble descrito bajo el número 1 soporta un gravamen hipotecario en garantía de un crédito a favor de la firma Mateo Brunet y Compañía, crédito que con intereses liquidados hasta el 15 de Marzo de 1937 importa pesos 4 369.74. II) Que los títulos de propiedad de ese inmueble se encuentran en depósito en poder de dicho acreedor hipotecario. III) Que los títulos de propiedad del inmueble descrito en segundo término se encuentran en la Oficina Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (6.o piso) a disposición de los interesados. IV) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada — Montevideo, Junio 10 de 1937 —Teófilo M. Real. Escribano Público

$93.60 Jn.24-5942-v.jl.29.

---

**JUAN PEROLO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno**
REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente: "Banco de Crédito contra SUCESION DE CARMEN GONZALEZ LERENA. Cobro ejecutivo de pesos", se hace público: Que el veintidós de Julio próximo, a las dieciséis horas, y en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número 1523, compuesto según título de una superficie de ciento trece hectáreas nueve mil quinientos cincuenta y un metros y según plano levantado por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet en la mesura y deslinde que practicó en Diciembre de 1913, se compone de una superficie de ciento once hectáreas, ocho mil ochocientos noventa y seis metros, que se deslindan así: por el Norte, Noroeste y Oeste, el arroyo del Pescador; por el Nordeste, una línea recta de mil ciento ochenta y dos metros de extensión, en cuyo extremo Sudeste, se une con un martillo saliente formado por otras dos líneas rectas respectivamente, de doscientos metros, que corre del Sudoeste, al Nordeste, y de cuatrocientos treinta y un metros cincuenta centímetros de dirección Noroeste, a Sudeste, cuya línea divisoria separa, el campo referido, de los de don Hugo Tidesmann y doña E. González, y por el Sud, confirna con doña María González de Díaz, en una extensión de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros. Se previene. 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículos 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados; 4.o) Que se habilitó el próximo feriado al solo efecto de la publicación de avisos de remate, colocación de avisos en el campo a venderse, realización de la venta y firma del respectivo compromiso. — Montevideo, Junio 9 de 1937. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

$73.60 Jn.23-5868-v.jl.22.

---

**ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA**
**Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección judicial de este Departamento, dictada en los autos caratulados MANTEGAZZA Y CASTIGLIONI con el propietario del inmueble empadronado con el número 40173, cobro de pesos, se hace saber al público que el día 24 del corriente mes, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá, por intermedio del martillero señor Enrique Gómez Piñeyrúa, propuesto por el ejecutante, asistido del señor Alguacil y Actuario designados en autos a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes de la tasación practicada que asciende a la cantidad de novecientos sesenta y dos pesos con veintiocho centésimos, del siguiente bien: un solar de terreno ubicado en esta sección judicial, empadronado con el número 40173, señalado con el número 5, compuesto de una superficie de trescientos cincuenta y seis metros con cuarenta centímetros, que se deslindan así: ocho metros ochenta centímetros de frente a la calle Santa Lucía al Noreste; por cuarenta metros cincuenta centímetros a la calle Ladines con frente al Este y con la cual forma esquina. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de seiscientos cuarenta y un pesos con cincuenta y dos centésimos, que es las dos terceras partes de su tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración impuestos y certificados, serán de cuenta del comprador; D) Que los antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado calle Carlos María Ramírez número 153, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 1.o de 1937 —Miguel Víctor Martínez. Juez de Paz.

$ 34.50 6293-jl.7.v.jl.23.

---

**ENRIQUE HACKEMBRUCH**
**Juzgado de Paz de la cuarta sección de Canelones**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Alvaro Macedo y lo decretado por el suscrito Juez de Paz de la cuarta sección, en autos "ANTONIO CARAMBULA. Sus sucesores. Partición", se hace saber al público que el día 7 de Agosto del corriente año, a las 14 horas, se va a proceder a la venta en pública subasta, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, por el martillero don Enrique Hackembruch,

en presencia del suscrito y asistido de los escribanos don Enrique Falco y don Julio L. Trías Du Pré, que autorizarán las respectivas escrituras de ratificación, en el lugar de su ubicación, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, que es parte del señalado con el número 5 de la manzana veintitrés, de esta ciudad, compuesto de una superficie de doscientos setenta y seis metros, 70 decímetros, 53 centímetros y 75 milímetros, que linda: de frente al Este, sobre la calle José Garibaldi; al Sur y Oeste, con Antonio Carámbula y Juan Andregnette (hoy Doctor Juan A. Bustillo), y al Norte, servidumbre de paso por medio, con Bartolo Repetto (hoy Agustín C. Repetto), cuya propiedad está tasada en la suma de cuatro mil quinientos pesos; 2.o Una fracción de terreno que es parte de la señalada con el número 3 del plano del agrimensor Vicente Irastorza, situada al Sur de esta ciudad, compuesta de mil novecientos noventa metros 4614 centímetros que linda: por el Norte, con la otra parte de esta misma fracción, de don Domingo S. González; al Sur, con Josefa González de Rubio; al Este, con la fracción cinco, de Leopoldo González y por el Oeste, con camino vecinal de esta ciudad al paso de Calpino. Tasada esta fracción en la suma de setecientos noventa y siete pesos con 78 centésimos; y 3.o Una fracción de terreno señalada con el número 8 en el plano del agrimensor Vicente Irastorza, sita al Sur de esta ciudad, compuesta de tres mil novecientos ochenta metros nueve mil doscientos veintiocho centímetros, que linda: por el Norte, con fracciones cinco, seis y siete del plano respectivo; por el Sur, con terrenos del doctor Martín Berinduague; al Este, da frente al camino Departamental a Montevideo, y por el Oeste, con la fracción número uno, de doña Petrona González de Cardeillac, cuya fracción se halla tasada en la suma de mil novecientos noventa pesos con cuarenta y seis centésimos. Se previene: A) Que el inmueble relacionado en primer término soporta un gravamen, a favor de doña Corina Carámbula, de uso, habitación y usufructo (ver escritura que obra a fojas 370 a 371), existiendo, además, una servidumbre de tránsito (ver escritura de fojas 48 a 50); B) Que la escritura de ratificación, certificados, impuesto universitario y escritura definitiva serán de cargo del comprador; C) El comprador deberá oblar en el acto el 10 o|o de su oferta; D) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Las Piedras, Julio 12 de 1937. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$60.00 Jl.21-6591-v.ag.6.

---

**OVIDIO F ALONSO**

**Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno de Montevideo, doctor Enrique Armand Ugón y lo ordenado por el señor Juez de Feria en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia, señor Justino Moreira, en los autos sucesorios de doña JULIA BADELL DE SAENZ y ARTURO y JULIA SAENZ BADELL, se hace saber al público que el día 31 de Julio del corriente año, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Ovidio F. Alonso asistido del Alguacil de esta oficina, a la venta en remate público y bajo las bases que se determinan de los siguientes inmuebles sitos en la planta urbana de esta ciudad: 1.o Una casa y terreno con frente a la avenida General Flores, señalada con el número 331, con siete metros sesenta y siete centímetros de frente al Sur sobre la citada calle por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Norte con la sucesión Hoffman al Este, con Leopoldo M. Morelli, y Oeste, con otra propiedad de las mismas sucesiones, que se deslinda en segundo término; base de venta, tres mil seiscientos pesos; 2.o Una casa y terreno con frente al Sur sobre la avenida General Flores, señalada con el número 329, con doce metros noventa centímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Norte, con la sucesión Roffmann; al Este, con la propiedad deslindada en primer término, y al Oeste, con la sucesión Francisco Cassanello; base de venta, tres mil seiscientos pesos: 3.o Una casa y terreno con siete metros setenta y tres centímetros de frente al Norte, sobre la calle 18 de Julio, por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Este, sobre la calle Ituzaingó, lindando al Sur, con Juan Tramendín, y al Oeste, con José María Pérez; base de venta, tres mil cuarenta pesos; 4.o Una casa y terreno con dieciséis metros noventa centímetros de frente al Oeste sobre la calle América, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Sur, que por formar esquina son también de frente sobre la calle Manuel de Lobo, lindando al Norte con Francisco Gibbs, y al Este, con propiedad que fué de Hipólita Hernández de Hernández; base de venta, mil ochocientos cuarenta pesos; y 5.o Un solar de terreno con diez metros cincuenta y seis centímetros de frente al Oeste sobre la calle Rivera, por veintiocho metros cincuenta y tres centímetros de fondo, lindando al Norte con Gaspar Pérez; al Sur, con el solar número 2 y al Este, con el solar número 4; base de venta, mil doscientos pesos. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor oblará en garantía y a cuenta de la operación el 10 olo de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; y 4.o Que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Montevideo. — Colonia, Julio 6 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$98.40 Jl.9-6386-v.jl.30.

---

**NILO B. VIERA**

**Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la tercera sección del mismo Departamento, en los autos caratulados "Doña Ana Bonjour de Bonjour contra ANSELMO LIMA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Nilo B. Viera, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una chacra de terreno y sus mejoras, sita en Colonia Cosmopolita en esta sección, señalada con el número 945, de quince hectáreas y los sobrantes que pudiere encerrar, lindando: al Norte y Nordoeste, con calles; al Nordeste, chacra 946; al Sudeste, con la 939 y al Sudoeste, con la 944. Padrón 1911. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, siendo de su cargo los gastos de escrituras y certificados, y que se ha habilitado el feriado a efectos de esta publicación. — Rosario, Julio 5 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$24.00 Jl.12-6465-v.jl.28

---

**OVIDIO F. ALONSO**

**Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno de Montevideo, doctor Enrique C. Armand Ugón, y lo dispuesto por el que suscribe, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Colonia, en los autos sucesorios JULIA BADELL DE SAENZ y ARTURO y JULIA SAENZ BADELL, se hace saber al público que el día 4 de Agosto del corriente año, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero don Ovidio F. Alonso, asistido del suscrito, a la venta en remate público de una fracción de campo sita en la 12.a sección del Departamento de Colonia, costa de Tarariras, compuesta de una superficie de 236 hectáreas 1057 metros, lindando: al Norte, con el arroyo Tarariras; al Sur, con Federico Karlen; al Este, con Julia Karlen de Bernardi y sucesión Máximo Karlen y al Oeste, con Arnoldo E. Bernardet, con la base de setenta y cinco pesos con sesenta centésimos la hectárea. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor oblará en garantía y a cuenta de la operación el 10 olo de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia, a disposición de los interesados: 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador: y 4.o Que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de quinto turno de Montevideo. — Joaquín Suárez, Julio 6 de 1937. — Juan Germán Bentancor, Juez de Paz.

$46.00 Jy.10-6387-v.ag.2.

---

**ALMONEDA**

**Juzgado Ltdo. de 1.a Instancia de Flores**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público que el día treinta y uno de Julio próximo venidero a las diez de la mañana y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo número 691 de esta ciudad, el señor Alguacil de Juzgado con la asistencia del suscrito Actuario, procederá a vender en pública almoneda y con la base de las dos terceras partes de tres mil ochocientos pesos, el siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, señalado en el plano topográfico con el número dos de la manzana cuarenta, empadronado con el número doscientos cincuenta y ocho, compuesto de novecientos veintidós metros tres mil quinientos doce centímetros cuadrados, que linda por el Oeste, frente a la calle 25 de Mayo; y por el Sur, calle Brasil, antes Unión, con la que forma esquina; por el Norte, con el solar número cuatro; y por el Este, con el solar número uno. Y se previene: que la venta ha sido decretada en los autos "JUAN DE LA CRUZ BIDONDO y otros. Venta de bienes". Que los títulos y antecedentes respectivos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los fines que establece el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Trinidad, Junio 12 de 1937. — Manuel Espasandín, Escribano Actuario.

$34.80 Jn.19-5743-v.jn.30.
Jl.22-v.jl.27.

---

**JULIO C. BARAÑANO**

**Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Flores**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados "MAXIMO PEREIRA o MAXIMO ISABELINO PEREIRA. Sucesión", se hace saber que el día treinta de Julio corriente a las catorce horas y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, en las condiciones que se expresarán y por el martillero Julio C Barañano, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes con todas sus mejoras: A) Una fracción de campo sita en la segunda sección del Departamento de Flores, empadronada con el número 1561, que, según plano de los agrimensores Olivera Calamet y Tourreilles, señalado con el número tres, levantado en Julio de mil novecientos veintiocho, se compone de cincuenta y cinco hectáreas, ocho mil trescientos setenta y cinco metros, lindando: al Norte, María Lastur de Medero; al Noreste, Manuel Pereira; al Sureste, con Martín Goñi; al Sur, arroyo Juncal, y al Oeste, servidumbre de paso por medio, Máximo Moreira y Florencia Pereira; B) Otra fracción de campo empadronada con el número 701, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Flores, compuesta de dos parcelas, de las cuales una es parte de la que se señala con el número once en el plano del agrimensor Alberto E. Penot, de Abril de 1891, compuesta de doce hectáreas, cinco mil doscientos dieciséis metros treinta y cuatro decímetros, lindando: al Norte, Coralio Pérez: al Este, calle pública: al Sur, en parte la parcela que se describirá y en parte Agustín Medero, y al Oeste, Agustín Medero; y la otra parcela, según plano del agrimensor Penot, número seis, se compone de dos hectáreas, lindando: al Norte, Este y Oeste, la parcela anteriormente descripta, y al Sur, Agustín Medero: C) Otra fracción de campo sita también en la segunda sección de Flores, empadronada en mayor área con el número 686, que, según plano número dos, de los agrimensores Olivera Calamet y Tourreilles, de Julio de 1928, se señala con el número trece, con un área de veintitrés hectáreas, siete mil novecientos noventa y un metros setenta y cuatro decímetros, lindando: al Norte y Noroeste, servidumbre de paso por medio, la fracción que se describirá y Dorliza A. Pereira de Pérez; al Noreste, una poligonal de cinco tramos con Juan Mestrecasa, Plaza y Conrado Olivera y Martín Goñi; al Sur, Martín Goñi y Deolinda M. Pereira, y al Suroeste, con dicha señora y el arroyo Balta: D) Otra fracción de campo sita en la misma segunda sección de Flores, empadronada en mayor área con el número 686, designada con el número catorce en el plano citado, con un área de dieciocho hectáreas, tres mil seiscientos noventa metros mil seiscientos ochenta centímetros, lindando: al Norte, Dorliza A. Pereira de Pérez: al Sur y Sureste, servidumbre de paso por medio, la fracción últimamente descripta, y al Suroeste, el arroyo Balta: E) Una fracción de huerto que es parte del designado con el número sesenta y dos en el plano topográfico de la ciudad de Trinidad, empadronada con el número 1938, compuesta de tres mil novecientos sesenta y siete metros, veintisiete decímetros ochenta y dos centímetros, lindando: al Norte, Santiago D. Pérez y Marcelina Gregoria Pérez: al Este calle 18 de Julio (hoy avenida Viera): al Sur, calle Tacuarembó y José P. Sallúa, y al Oeste, José P Sallúa y Antonina P. de Pereira: F) Una fracción de terreno formada por la mitad de los solares cinco y siete de la manzana cincuenta y tres de la ciudad de Trinidad, empadronada con el número 2099, compuesta de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, lindando: al Norte, calle

18 de Julio; al Este, calle Florida; al Sur, solar tres, y al Oeste, resto de los solares cinco y siete. Se previene: 1.o Que los inmuebles descriptos con en las letras A), B), C) y D) se sacarán a la venta con la base de sesenta pesos la hectárea, y los descriptos en las letras E) y F) serán vendidos sin base y al mejor postor; 2.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que a los fines de esta publicación ha sido habilitada la feria menor vigente; 4.o Que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Julio 5 de 1937. — Antonio M. Quinteros, Actuario Interino.

$39.40 Jl.8-6349-v.jl.24.

---

**UBALDO ACOSTA**
REMATE JUDICIAL
**Juzgado de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado: "MATTIAUDA SANTIAGO A., como tutor de los menores Miguelina Y., Juan Carlos y Eugenia María Mattiauda y Mattiauda de Gimenes María R., Venia", se hace saber que el día jueves 5 de Agosto del corriente año, de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Ubaldo Acosta, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en subasta pública, de las tres cuarenta y ocho avas partes indivisas, que en la proporción de una cuarenta y ocho avas partes cada una corresponde a los menores Miguelina Y., Juan Carlos y Eugenia María Mattiauda, en los siguientes bienes: 1.) Un solar de chacra, ubicado en este Departamento segunda sección judicial compuesto de 18 hectáreas 4.470 metros que limita, por el Norte, con la calle Doce; por el Sud, con la calle Once, por el Este con el camino departamental que va al Paso de Britos del Pantanoso, y por el Oeste con la calle Q. Esta chacra está empadronada con el número 643 y se halla aforada para el pago de la contribución inmobiliaria según planilla número 48522 del año 1928 en la suma de pesos 1.900.00 y 2.o) Otra fracción de chacra, ubicada en este Departamento, segunda sección judicial compuesto de una superficie de 18 hectáreas 4.470 metros que limita: Por el Norte, con la calle Doce; por el Sud, con la calle Once; por el Este, con la calle Q, por medio con la chacra anteriormente descripta y por el Oeste, con la calle P. La chacra descripta se halla empadronada con el número 642 y está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria según planilla númedo 48522 del año 1928 en la suma de $ 1.600.00. Se hace presente que la venta se realizará por un precio no inferior a $ 240.00 que es la base de las tres cuarenta y ocho avas partes indivisas de los bienes mencionados. Se previene que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Junio 10 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$48.00 Jn.22-5822-v.jn.30 Jl.21-v.jl.28.

---

**LEOPOLDO M. LARZABAL**
**Juzgado L. de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "VAZQUEZ AROPATICO e ISIDORA VAZQUEZ de VAZQUEZ. Sucesiones", se hace saber que el día viernes treinta de Julio del año en curso, de tres a cuatro de la tarde, en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Leopoldo Larzabal, a la venta en remate público almoneda y sobre la base de $ 900.00, de la décima parte indivisa que corresponde a Elido Vázquez conjuntamente con sus hermanos menores Enero, Elidoifo, Edoralis, Edeber, Adoración Santa Cándida, Isidora Ramona, Aropativo, Francisco Orlando, Josefina y Argeris Vázquez, en el siguiente bien: un campo situado en Cerro Chato, 11.a sección judicial del Departamento y compuesto en total de 227 hectáreas 9459 metros dentro de los siguientes límites: por el Norte, el arroyo Guaviyú; por el Este, sucesión de Rodríguez Lemes; por el Sur, Cuchilla San José y sucesión de María Carmen Vázquez de Rivero; y por el Oeste, la última nombrada y Exequier Vázquez. La fracción de campo referida se encuentra aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en nueve mil pesos. Se previene que el comprador debrá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. — Paysandú, Junio 10 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$38.00 Jn.17-5689-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

---

**JOSE LEONCIO EULA**
**Receptoría de Aduana de Rivera**
REMATE

EDICTO — Por disposición del suscrito Receptor de Aduana, dictada en los autos caratulados "Detención de 66 bolsas de azúcar efectuada por el Subcomisario de la 9.a sección, don NELSON EULA", se hace saber que el día 25 del corriente a las 10 horas, en el local de la comisaría de la 1.a sección se procederá, por el martillero don José Leoncio Eula, asistido del señor Contador don Angel Segovia y Graña, al remate de la siguiente mercadería: 66 bolsas de azúcar con un peso total de 3 528 kilos, al mejor postor. Aceptada la oferta el interesado depositará el 10 o|o del valor de la mercadería. — Rivera, Julio 6 de 1937. — Francisco Saldaña, Receptor.

$10.00 Jl.15-6573-v.jl.24.

---

**PIO JUSTINO BARRIOS**
**Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha**
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Gregorio Aquilino Echartea contra SILVEIRA GRAÑA DE PUÑALES. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 10 de Agosto próximo y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Pío Justino Barrios, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas a las 14 horas y 15 minutos: Un terreno solar y sus mejoras, sito en la manzana número 10 de la villa de Lascano, tercera sección judicial de este Departamento, compuesto de ochocientos metros, que linda: al Este, calle Libertad; al Oeste, Gregorio A. Echartea y Gabriel López Cadenas: al Sur, calle 25 de Agosto, y al Norte, Ramón Florencio Eladio Méndez. Tasado en cuatrocientos cincuenta pesos: 2.o De las 14 horas y 20 minutos a las 14 horas y 35 minutos: Otro terreno solar sito en la misma manzana que el anterior, de la expresada villa de Lascano, compuesto de ochocientos metros, que linda: al Oeste, calle Rincón; al Este, Gregorio Aquilino Echartea y Gabriel López Cadenas y la ejecutada, y al Sur, Gregoria V. Pintos Lascano de Olivera, y al Norte, José Tapia. Tasado en cuatrocientos cincuenta pesos. 3.o De las 14 horas y 40 minutos a las 14 y 55: Una faja de terreno sita en la misma manzana que las anteriores de la expresada villa de Lascano, compuesta de doscientos metros que linda: al Norte, Miguel Ramón Corbo; al Sur, Gregorio Aquilino Echartea y Gabriel López Cadenas: al Este, Humberto C. Gutiérrez, y al Oeste, solar número 10. Tasado en cien pesos; 4.o De las 15 horas a las 15 horas y 15 minutos: Un terreno solar y sus mejoras sito en el barrio "Jesús Fernández", de la expresada villa de Lascano, compuesto de ochocientos metros que linda: al Norte, calle 19 de Abril; al Sur, Ramón González: al Este, calle General Lavalleja, y al Oeste, Eduardo García. Tasado en trescientos cincuenta pesos; y 5.o De las 15 horas y 20 minutos a las 15 horas y 35 minutos: Una fracción de terreno solar y sus construcciones, sita en la manzana número 13 de la expresada villa de Lascano, compuesta de treinta y ocho metros seis mil ciento once centímetros que linda: al Este, calle Rincón; al Oeste, parte del solar número 5; al Sur, Gregorio A. Echartea y Gabriel López Cadenas, y al Norte, Edmundo Schatz y José Stern. Tasado en setecientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las 2|3 partes de las tasaciones referidas; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes de los inmuebles a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado; 4.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos, así como lo que se adeudare el día de la escrituración de las propiedades ejecutadas y con respecto a las mismas por concepto de contribución inmobiliaria, pavimento, cordón vereda, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; y 5.o Que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha, Junio 23 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$94.00 Jl.3-6204-v.jl.26.

---

**AGUSTIN PEREYRA**
**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos "Cotton Hnos y Cía contra Mahmud Salomón. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes de Julio, a la hora quince y en la calle Treinta y Tres número 141, se procederá, por el rematador Agustín Pereyra, a la venta a martillo de las mercaderías embargadas en dichos autos, las que se venderán por lotes, al contado y al mejor postor, sobre las bases de las dos terceras partes de las tasaciones efectuadas en autos, y que están a disposición de los interesados en las oficinas del Juzgado. — Rocha, Julio 3 de 1937. Se hace constar que ha sido habilitada la feria a los efectos de la publicación de edictos. — José Miranda, Juez de Paz.

$ 12.00 Jl.12-6462-v.jl.22.

---

**JOSE ANTONIO MAGLIO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos caratulados "FERMINA ARTOLA DE OLASCOAGA. Sucesión", se hace saber al público que el día 27 del mes de Julio entrante del corriente año, a las 16 horas, el martillero propuesto señor José Antonio Maglio, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, con la base de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos, todos los derechos y acciones que le corresponden a Ignacio Olascoaga en la propiedad ubicada en esta ciudad de Salto, plantas alta y baja, con el número 764 de la calle Uruguay, empadronada con el número 790, manzana número 33, compuesto el terreno de 14 metros 10 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Uruguay; 43 metros 17 centímetros en el costado Oeste, lindero con el Club Uruguay; 13 metros 61 centímetros al Sur, y 43 metros al Oeste, lindando con Antonio Castagno, teniendo una superficie total de 596 metros cuadrados 8.734 centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que los derechos que le corresponden a Ignacio Olascoaga han sido tasados en $ 5.000.00 y que las dos terceras partes ascienden a la suma de $ 3.333.34; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscrito Actuario en garantía de la compra (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 3.o Que los títulos del bien a rematarse y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina agregados al expediente y a disposición de los interesados; 4.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la base fijada; 5.o Que se ha habilitado el feriado para esta publicación. — Salto, Junio 30 de 1937. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$37.50 Jl.7-6311-v.jl.23.

---

**WASHINGTON PUENTES CHIESA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Frugoni y Compañía contra ABRAHAM J. MAIFUD. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 21 de Agosto del corriente año, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Wáhington Puentes Chiesa, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, procederá a al venta en remate público y al mejor postor del siguien bien: Una fracción de terreno con todas sus mejoras, situada en el ejido de la ciudad de Tacuarembó, empadronada con el número mil quinientos veintinueve, señalada con el número quince en el plano levantado en Octubre de mil novecientos catorce por el agrimensor Hareau, de una superficie de setecientos veinte metros y linda: por el Este, con camino vecinal que conduce al paso de Bonilla, en el arroyo Tranquera; por el Oeste, con la sucesión de Juan M. Torres; al Norte, con Manuel Sequeira, y al Sur, con Beraldo Pereyra. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la postura el 10 o|o de la misma, en garantía de su oferta, y que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador, y los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Junio 29 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$30.00 6690.

---

**WASHINGTON PUENTES CHIESA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Liga de Defensa Comercial contra la quiebra de MARTIN BORDA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 21 de Agosto del corriente año, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Wáshington Puentes Chiesa, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los

siguientes bienes, a saber: A) Una fracción de terreno que es parte de los solares tres y cuatro de la manzana veinticinco de Tacuarembó, con sus mejoras, de un área en conjunto de mil ciento cincuenta y seis metros siete decímetros y que lindan: por el Noreste, con la calle Paysandú y don Pedro Porcires; por el Noroeste, con la calle General Rivera; por el Sureste, con Pedro Porcires y Carlos Escayola; por el Suroeste, con Catalina Alamón; y B) Otro terreno con sus mejoras, en la planta suburbana de la ciudad de Tacuarembó, designada con el número setenta y cuatro en el plano de Mayo de mil novecientos doce, de Guillermo P. Rodríguez, de catorce metros treinta y siete centímetros de frente al Suroetse, a la calle Sarandí, por cuarenta metros ochocientos sesenta y cinco milímetros de fondo al Noroeste, con el solar ochenta y uno; al Este, con el setenta y tres, y al Oeste, con el setenta y cinco, de un área de quinientos ochenta y siete metros veintitrés decímetros. Los bienes relacionados están empadronados con los números doscientos cuatro y mil seiscientos cuarenta y siete. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la postura el 10 olo de la misma, en garantía de su oferta, y que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador. — Tacuarembó, Junio 29 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$39.00 Jl.21-6689-v.ag.6.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Octavio González Mesquita, curador de Anarolina González Mesquita, solicita autorización para vender en subasta pública un inmueble de pertenencia de dicha incapaz", se hace saber que el día 31 de Julio próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Escribano Actuario y actuando como pregonero el señor Cruz Goyen (hijo), procederá a vender en subasta pública y por precio que exceda al de $ 37.946 mls. la hectárea, el siguiente bien. Una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene, situada en Cuaró, 7.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3869, compuesta de un área de setenta y siete hectáreas, siete mil ochocientos ochenta y cinco metros y treinta y seis decímetros, y comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, el arroyo Cuaró; por el Sureste, sucesión Castro y por el Suroeste y Noroeste, con Luis María de Freitas. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la postura, el 10 olo de la misma en garantía de su oferta; y B) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima Feria. — Tacuarembó, Junio 30 de 1937.—Julio Maia, Actuario.

$20.50 Jl.9-6356-v.jl.26.

RICARDO SARALEGUI

Juzgado L. de 1.a Instancia de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Se hace saber que el día 7 de Agosto próximo, a las 11 horas, en la puerta de este Juzgado, el martillero Ricardo Saralegui, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate: a) Un solar de terreno, situado en Isla Patrulla, 5.a sección, padrón 2288, compuesto de 810 metros, que linda al Oeste, calle Salto; al Este, solar diez; al Sur, calle San José; y al Norte, solar dos. Base: $ 66.67. b) Un terreno situado en esta ciudad, barrio "Villa Nelsa Gómez", de 16 metros de frente al Noreste a la calle Las Piedras, por cuarenta metros de fondo y linda al Noroeste y Sudeste, Gervasio Gómez; y al Sudeste, Julia Barnada. Base: $ 66.67. c) Los derechos que la firma Vicente Z. Cabrera tiene a retirar el material empleado en construcciones realizadas en la propiedad de la sucesión de Benigno Agüero, sita en la calle Juan Antonio Lavalleja esquina Jacinto Trápani. Estos derechos se venderán sin base, al mejor postor. El mismo día a las 21 horas, en el local de la calle Pablo Zufriategui, esquina Simón del Pino, se procederá a vender por el mismo martillero y al mejor postor, un lote de seis mil botellas vacías, 215 cajones casilleros, una quebradora de maíz y una caja de hierro. Se previene: a) Que esta venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia en los autos caratulados "VICENTE Z. CABRERA. Quiebra", cuyos autos, títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición del Juzgado. b) Que la venta de la mercadería es al contado; y c) Que los mejores postores de los terrenos y derechos a las construcciones deberán consignar el 10 olo de sus ofertas al series aceptadas, como garantía. — Treinta y Tres, Junio 23 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$36.00 Jl.21-6259-v.ag.6.

# COMERCIALES

SOCIEDAD COOPERATIVA ISRAELITA DE PROTECCION MUTUA

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva cita a todos los socios a la asamblea general ordinaria que se realizará el viernes 23 del corriente a las 13 horas en punto, en los locales del Centro Social, Julio H. y Obes 1170, donde se tratará la siguiente orden del día: 1.o Apertura; 2.o Elección de un Presidium para la asamblea; 3.o Lectura del acta anterior; 4.o Memoria; 5.o Balance; 6.o Reforma de los artículos 33, 34, 35 y 36 del título 5 de nuestros estatutos sociales.

Nota. — Según el artículo 39 de nuestros estatutos sociales, la asamblea podrá modificar el orden de los puntos de la orden del día presentada por la Comisión Directiva, pero para incluir algún punto dentro de ésta deberá ser presentada por 25 socios con tres días de anterioridad a la fecha de la asamblea.

Otra. — La asamblea sesionará legalmente a la hora fijada con la presencia de las dos terceras partes de sus socios. Transcurrida una hora de la fijada sesionará con cualquier número de los socios presentes y las resoluciones se tomarán por simple mayoría. — La Comisión.

$9.60 Jl.19-6653-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don MODESTO A. ABELLA la casa de comercio en el ramo de café y bar establecida en esta ciudad, calle Yaguarón número 1851. Los acreedores deberán presentarse en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430, escritorio número 19. —Desiderio Graña. — Modesto A. Abella.

$ 5.00 Jl.12-6427-v.jl.31.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 29 del corriente mes a las dieciséis horas y treinta minutos, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido e 30 de Junio último y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3.o Elección de dos titulares y sus suplentes para la Comisión de Cuentas, de acuerdo con el artículo 47.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el lunes 26 del corriente a las horas 16 y 30. — Montevideo, Julio 12 de 1937. — El Directorio

$11.70 Jl.12-6446-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de "FERNANDEZ y MALVASIO" en los ramos de almacén de comestibles en la calle Rivera y Sarandí. Los que se consideren acreedores deberán concurrir a la citada casa para serles satisfechos sus créditos. — Salto, Julio 8 de 1937. — Miguel Fernández. — Francisco A. Malvasio.

$5.00 Jl.16-6575-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público que ante el escribano Alberto L. Thévenet y con fecha siete del mes en curso quedó disuelta, por vencimiento de contrato, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "ZUNINI, MIGLIARO y COMPAÑIA", compuesta por los señores Ricardo Migliaro, Augusto Andrés Berisso y Juana Santina Carpanetto (antes Nicolás Andrés Zunini) y Juan Francisco Delgue, y en el mismo acto las tres primeras personas antes nombradas y los hermanos Armando y Teodoro Zunini constituyeron una nueva sociedad colectiva con la misma firma que la anterior, la que continuará los negocios de aquélla, teniendo su sede también en esta ciudad, calle Doctor Santos Errandonea esquina Diecinueve de Abril. El activo y pasivo de la extinguida firma queda de cuenta y cargo de la nueva. — Salto Julio 9 de 1937. — Juan F. Delgue. — Juana S. Carpaneto. — Ricardo Migliaro. — Augusto A. Berisso. — Teodoro Zunini. — Armando Zunini.

$7.00 Jl.16-6574-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don NICOLAS KATZ el comercio que en el ramo de almacén de comestibles está situado en la calle Villagrán número 2455, esquina Cabrera, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten con sus créditos en el citado comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Aran Takisian. — Nicolás Katz.

$5.00 Jl.10-6401-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos resuelto vender el comercio en ramos generales que tenemos establecido en Chuy (Departamento de Rocha), al señor LEOPOLDO FERNANDEZ. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Chuy, Julio 8 de 1937. — Sucesión Jesús Fernández Rodríguez. — Leopoldo Fernández.

$5.00 Jl.10-6400-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA DE NEGOCIO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "BREYTER y COMPAÑIA", integrada por los señores Nuño Breyter y Salomón Fürst, y vender la "Farmacia Breyter", que explotamos, a una nueva sociedad que se formará, integrada por los señores Nuño Breyter y Lázaro Boroukhovitch. Se hace esta publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la "Farmacia Breyter", calle Vázquez número 1151, dentro del plazo legal. — Breyter y Compañía.

$5.00 Jl.10-6402-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a NATIVIDAD SALABERRY la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecida en esta ciudad, calle Lindoro Forteza número 2649. Los acreedores deberán presentarse en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430, escritorio número 19. — Natividad Salaberry. — Luis Castro.

$ 5.00 Jl.12-6426-v.jl.31.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Ciudadela número 1446, he prometido en venta al señor MANUEL ABELENDA, el negocio de carnicería situado en la calle Zapicán 2750, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con sus respectivos justificativos al domicilio indicado, a fin de que le sean satisfechos. — Montevideo, Julio 8 de 1937. — Enrique Abelenda.

$5.00 Jl.12-6483-v.ag.2.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INMOBILIARIA SANDUCERA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, calle 3 de Octubre esquina Colonia, el día 31 del corriente a las 20 y 30 horas, con la siguiente orden del día: Relación y balance.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 38, que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la asamblea el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto, que será personal e intransferible, para su entrada a la reunión. — Paysandú, Julio 10 de 1937. — Gerónimo Galdali, Presidente. — José M. Rizzo, Secretario.

$8.40 Jl.14-6531-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén y anexos y bajo la razón social de "AGUIAR HERMANOS" teníamos establecida en el paraje denominado "Garzón", séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, retirándose de la firma los señores Juan Pedro y Juan Ramón Aguiar y haciéndose cargo del pasivo de la misma el señor Serafín Aguiar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, los que se consideren acreedores de la sociedad deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano José R. Luna, calle 25 de Mayo número 110, de la ciudad de Rocha. — Garzón, Julio 9 de 1937. — Juan Pedro Aguiar, — Juan Ramón Aguiar, — Serafín Aguiar.

$7.00 Jl.14-6527-v.ag.2.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

En mérito a lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al público y comercio en general que ante el escribano F. Raúl Gonçalves, en esta ciudad y con fecha de hoy, fué disuelta por término de su contrato la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y ramos anexos y bajo la razón social de "TEIXEIRA y ROBAYNA", giraba en el paraje de Sopas, 6.a sección judicial de este Departamento de Salto, integrada por Isidro Robayna y Pedro Campos Teixeira, quedando a cargo de este último el activo y pasivo de la misma, y que en escritura autorizada por el mismo escribano, en igual fecha el señor Pedro Campos Teixeira y José Artegoytia constituyeron una nueva sociedad colectiva comercial bajo la razón de "Teixeira y Artegoytia", que continuará los negocios de la extinguida firma ya indicada, en igual paraje y sección, y tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma. — Salto Julio 14 de 1937. — Pedro Campos Teixeira. — Isidro Robayna. — José Artegoytia

$8.00 Jl.19-6638-v.ag.7.

**ALMACEN VENDIDO**

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don MARIO GRAMAGLIA el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, billar y peluquería sitos en la avenida General Simón Martínez número 8246, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Julio 15 de 1937. — Santiago de León.

$5.00 Jl.19-6635-v.ag.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha prometido en venta por el señor Enrique F. De Benedetti a "CRISTALERIAS DE BENEDETTI - VIDPLAN, S. A.", el establecimiento industrial que comprende la fábrica instalada en la calle Real número 4373, y privilegios relativos a la misma, concedidos o en trámite. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Bernardo Pérez Fourcade, calle Sarandí número 450. — Enrique F. De Benedetti.

$5.00 Jl 19-6630-v.ag.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor C. P. COLISTRO el laboratorio de análisis químicos que tengo instalado en la casa de las calles Constituyente y Eduardo Acevedo, haciéndose estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Humberto Colistro.

$5.00 Jl.19-6614-v.ag.7.

**VENTA DE COMERCIO**

A los fines establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido en venta a la "ACEITERIAS URUGUAYAS, SOCIEDA ANONIMA COOPERATIVA" el comercio que en los ramos de almacén y anexo tengo establecido bajo la denominación de "El Botijo", en la calle Uruguay número 550, de esta ciudad. Los acreedores se presentarán en forma dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente en la escribanía de don Alberto L. Thévenet, calle General Artigas número 742, de ésta, recabando el comprobante respectivo. — Salto, Julio 7 de 1937. — Conrado Cereijo.

$5.00 Jl.19-6626-v.ag.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor CIRILO LORENZINI el comercio que en el ramo de taller de bicicletería establecido en la casa número 2075 de la avenida Larrañaga, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía del señor Ricardo Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorios 33 y 34). — Montevideo, Julio 15 de 1937. — Victorio Selmin.

$5.00 Jl.19-6615-v.ag.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores "MOREIRA y COMPAÑIA" el comercio que giraba en el ramo de almacén, carnicería, etc., que tengo establecido en la calle 18 de Julio esquina Colón. Se hace esta publicación de conformidad y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Minas, Julio 12 de 1937. — Bonifacio Acosta.

$5.00 Jl.21-6680-v.ag.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, hemos constituído una sociedad colectiva integrada por los señores JOSE MANUEL FERNANDEZ y MANUEL BERES, la que continuará la explotación de la casa de comercio en los ramos de café, bar y almacén de comestibles situada en la calle San José número 1249, de esta ciudad, y propiedad del señor Beres. — Montevideo, Julio 6 de 1937. — José Manuel Fernández. — Manuel Beres.

$5.00 Jl.9-6371-v.jl.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, hemos prometido vender al señor Eliseo Pose la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecido en la calle Propios número 1508, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 6 de 1937. — Francisco Carreiras. — Dolores Blanco.

$5.00 Jl.9-6372-v.jl.29.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Los señores arquitectos Carlos A. Vanini y Hugo Gamberoni han acordado disolver la sociedad que como contratistas de obras giraba en esta plaza bajo la firma "VANINI y GAMBERONI", calle Miguelete 1458.

$5.00 Jl.9-6353-v.jl.29.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de café, bar y cancha de pelota tenemos establecido en esta ciudad, calle Enrique Castro números 3438 y 3840 El socio señor ALEJANDRO PENA se hará cargo del activo y pasivo social. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1937. — Alejandro Penna. — Ernesto Castellano.

$5.00 Jl.9-6364-v.jl.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber a comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances del señor P. Pizzanelli (Uruguay 1761), he contratado vender a favor de los señores TRABADELO Y GONZALEZ el almacén de comestibles y bar con alcohólicas, situado en el camino Corrales número 3147, esquina a la de Arellano, de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que, dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 5 de 1937.— Juana Zaglio de Reyes.—Trabadelo y González.

$ 5 00 Jl.9-6358-v.jl.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber que don Germán Schwartz se comprometió vender al señor MANUEL CASAS BARROS la carnicería situada en esta ciudad, calle San Fructuoso número 1529, libre de activo y pasivo, hasta el 31 de este mes y año, cuyo negocio el vendedor Schwartz se comprometió adquirir del señor José María Alonso por permuta publicada en este diario con fecha 28 de Octubre de 1926, sin haberse aún escriturado. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, pudiendo los acreedores ocurrir ante el mismo negocio. — Montevideo, Julio 6 de 1937. — Manuel Casas Ramos. — Germán Schwartz.

$ 5.00 Jl.9-6369-v.jl.29

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la Oficina Justicia, sección balances, con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, San José 1123 (2.o piso), hemos contratado vender al señor VALENTIN ANDRADE la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecido en la calle Palmar número 2454, de esta ciudad. Notificando a todos los acreedores para que dentro de los 30 días se presenten con sus justificativos.—Montevideo, 6 de Julio de 1937. — Costas y Pérez. — Valentín Andrade.

$ 5.00 Jl.9-6355-v.jl.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, hemos prometido vender al señor BERNABE ALONSO la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Cubo del Sur número 3700, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 6 de 1937. — Bousoño Hermanos.

$5.50 Jl.9-6373-v.jl.29.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio y al público que se ha resuelto la disolución de la razón social "MASCHERONI y CASTRO", que giraba en esta plaza en los ramos de elaboración y venta de productos porcinos. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a sus acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días. — Mascheroni y Castro.

$5.00 Jl.8-6341-v.jl.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos resuelto dejar sin efecto ni valor alguno la promesa de compraventa concertada entre los suscritos y referente a la casa de comercio situada en la calle 18 de Julio número 2203 (bis), de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1937. — Luis L. Casas. — Belisario Pérez.

$5.00 Jl.8-6335-v.jl.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender mi comercio que en el ramo de provisión tengo instalado en la calle Domingo Aramburú número 1951, al señor MOISES STEINAS. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos durante el término legal en el estudio jurídico del señor procurador don Santiago Sandleri, en la calle Blandengues número 1673, U. T. E. 23 - 6 - 67. — Montevideo, Julio 5 de 1937. — Adolfo Castro.

$5.00 Jl.8-6333-v.jl.28.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Ponemos en conocimiento del público y, en particular, de nuestra estimada clientela, que, de común y amigable acuerdo, con fecha 30 de Junio hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "JAURENA y LUNGO" quedando el activo y pasivo a cargo del socio Bernardo Lungo, quien continuará con el mismo negocio. — Mercedes, Junio 30 de 1937. — J. Raúl Jaurena. — Bernardo Lungo.

$5.00 Jl.7-6315-v.jl.27.

**SOCIEDAD RURAL DE SOPAS**

**Cooperativa de producción y Consumo**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

Se cita a todos los accionistas para la asamblea general que se realizará en su local, calle Uruguay esquina San Antonio, el día 26 del corriente a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Presentación del balance anual: 2.o Nombramiento del nuevo Directorio: 3.o Cración de una nueva serie de diez mil pesos. — La Comisión Directiva.

$5.85 Jl 7-6312-v.jl.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he prometido vender mi negocio de almacén frutas y verduras ubicado en la calle Yaguarón 1661, a don SEVERIANO DIEZ, debiendo los acreedores presentarse en el domicilio del escribano Octavio Larocca, Cerro Largo 1997, de 10 a 12 horas, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 5 de 1937. — Juan Delgado.

$5.00 Jl.8-6337-v.jl.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al comercio y al público que he vendido al señor TOMAS TORRENS el comercio que tenía establecido en Sauce Chico (Departamento de Salto). De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores de mi expresada casa comercial deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término legal de treinta días para scries satisfechos. — Sauce Chico, Junio 30 de 1937. — Martín Aguerre.

$5.00 Jl.7-6314-v jl.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al comercio y al público en general que con fecha 30 de Junio de 1937 he vendido a la señora EULOGIA DUARTE DE ACOSTA MOREIRA el negocio que en el ramo de almacén, tienda y despacho de bebidas tenía establecido en la calle Doctor Carlos Berrutti, en la villa Paso de los Toros. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Paso de los Toros, Julio 1.o de 1937. — Mayer Kalman Aranovich.

$5.00 Jl.15-6554-v.ag.3.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que con la intervención del contador Lorenzo J. Vilizio se ha disuelto la sociedad integrada por los señores ERNESTO BERRO y SALO SINREICH y señorita LEONTINA DUFAU, que giraba en esta plaza, calle Buenos Aires número 639, bajo la razón social "Ernesto Berro y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ernesto Berro.

$5.00 Jl.15-6534-v.ag.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don MODESTO FOJO el almacén de comestibles situado en la calle Gonzalo Ramírez número 1801, esquina a la de Yaro, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 14 de 1937. — Manuel Alonso. — Modesto Fojo.

$5.00 Jl.20-6642-v.ag.9.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de provisión y lechería venía girando en esta ciudad bajo la razón social de "KORDJIAN y COMPAÑIA", en la calle Rivera número 3602, retirándose el señor Hagop Korjian y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Artín Santourian. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el citado comercio. — Montevideo, Julio 14 de 1937. — Hagop Korjian. — Artín Santourian.

$5.00 Jl.20-6640-v.ag.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor JOSE MANUEL GONZALEZ la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Miguelete número 2301, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 16 de 1937. — Manuel Sobral. — José Manuel González.

$5.00 Jl.20-6649-v.ag.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor MANUEL EIRA la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerro Largo número 1901, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 16 de 1937. — Manuel J. Andrade. — Manuel Eira.

$5.00 Jl.20-6650-v.ag.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público en general que en nuestro carácter de herederos de don Domingo Rondini, hemos convenido con el señor JUAN PEROLO SALVAGO en venderle la casa de comercio que en el ramo de sastrería tenía establecida dicho causante en la casa número 909 de la avenida 18 de Julio, de esta Capital. A los efectos de la ley número 2904 se hace esta publicación a fin de que los interesados se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 13 de 1937. — Guillermina Pollero de Rondini. — Guillermo D. Rondini. — Amílcar L. Rondini. — Arquímedes F. Rondini. — Sócrates Rondini. — Juan Perolo Salvago.

$5.00 Jl.17-6592-v.ag.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he transferido a mi hija MARIA ELSA SALOMON la casa de comercio que en el ramo de zapatería y anexo tenía establecida en la calle 19 de Abril esquina Solís, de esta localidad, donde todos los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Carmelo, Julio 2 de 1937. — Carlos Salomón. — María Elsa Salomón.

$5.00 Jl.17-6606-v.ag.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don BERNARDO VICTOR VENTURA la farmacia que tengo establecida en el pueblo 18 de Julio, quinta sección judicial del Departamento de Rocha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio. — Ernesto Pradere.

$5.00 Jl.17-6598-v.ag.5.

**BANCO POPULAR DEL URUGUAY**
**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Por resolución del Directorio, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 12 de los estatutos sociales, inciso 1.o, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay, a la Asamblea General Extraordinaria, que deberá celebrarse el día 28 del corriente a las 17 horas en el local social calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar la siguiente orden del día: Proyecto de reforma de los estatutos. Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la institución hasta el día 23 del corriente, o sea cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la Asamblea, deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio también cinco días antes de la Asamblea. — Montevideo, Julio de 1937. $ 15 60 Jl.12-6469-v.jl 28.

**FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY**
**AVISO**

El 5 de Agosto de 1937 se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1935. — H. H. Grindley, Administrador General.

$3.00 [illegible] ag.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos a que hubiere lugar hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don CARLOS VIGNOCCHI las máquinas y demás existencias que constituían la imprenta sita en la calle Pérez Castellano número 1251. Las personas que se consideren con algún derecho se presentarán en Misiones 1480 con los correspondientes justificativos. — Montevideo, Julio 14 de 1937. — Alberto Sánchez.

$5.00 Jl.17-6594-v.ag 5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a la sociedad "RAZENHOFER y COMPAÑIA" la fábrica de chapas de zinc para fotograbados que tengo establecida en la casa número 1330 de la calle Hocquart, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa número 464 de la calle Cerrito (escribano Pascual Quagliata) — Montevideo, Julio 6 de 1937. — D. F. Watts.

$5.00 Jl.9-6359-v.jl.29.

**BANCO ITALIANO DEL URUGUAY**
**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

De acuerdo con los artículos 3.o, 36 y 37 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 29 del corriente mes, a las diecisiete horas en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Prórroga del plazo de duración de la sociedad.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día lunes 26 del corriente a las horas 16 y 30. — Montevideo, Julio 12 de 1937 — El Directorio.

$9.75 Jl.12-644[illegible]-v.jl.28

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en ésta bajo la razón social "LEVY, RAFF y COMPAÑIA", en el ramo de taller de carpintería en la calle Cufré 2320|2324, retirándose Moisés Tuzman y quedando con el activo y pasivo los señores Levy Raff y Jacobo Tuzman. Por informes de dicha resolución deberán dirigirse al estudio del señor procurador Santiago Sandleri, Blandengues número 1673. — Montevideo, Julio 15 de 1937. — Levy Raff y Compañía.

$5.00 Jl.19-6616-v.ag.7.

**"COMPAÑIA SALUS"**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

De acuerdo con los artículos 18 y 26 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas de la "Compañía Salus" para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 2 de Agosto de 1937 a las 16 horas en el local calle Misiones número 1475, para tratar la siguiente orden del día: Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio comercial de 1.o de Julio de 1936 a 30 de Junio de 1937. — Montevideo, Julio 15 de 1937. — El Secretario.

$6.75 Jl.19-6629-v.ag.2.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad "COHEN y COMPAÑIA", que gira en esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Francisco Irastorza. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Cohen y Compañía. — Plaza Libertad 1142.

$5.00 Jl.6-6262-v.jl 26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores PEDRO OLLENARD e HIJO la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibes y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle José L. Terra 2603, de esta ciudad, notificando a los acreeedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1937. — Manuel Souto. — Pedro Ollenard e Hijo.

$5 00 Jl.6-6267-v.jl.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor CELSO RODRIGUEZ el café, bar y restaurant situado en la calle Isidoro de María número 1499, esquina a la de Marcelino Sosa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Albín González. — Celso Rodríguez.

$5.00 Jl.6-6271-v.jl.26.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizanelli, Uruguay 1761, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de "MOREIRA y MAIDANA" teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sita en la calle Pedernal número 1901, esquina Porongos, de esta ciudad, desligándose el señor Juan José Moreira y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Fradio Maidana. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Juan José Moreira. — Fradio Maidana.

$5.00 Jl.6-6272-v.jl.26

**DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de "EILHART y GOLUBCHIN" ha quedado disuelta con fecha 30 de Junio del corriente año haciéndose cargo del activo y pasivo de las casas de comercio pertenecientes a dicha razón social el socio don Miguel Eilhart. Los comercios aludidos son: restaurant "Aguila de Oro", de esta Capital y "Palacio de la Cerveza", sito en Punta del Este (Departamento de Maldonado) y el socio Moisés Golubchin se hace cargo de las deudas correspondientes a la chacra situada en el paraje conocido por "El Manga", 11.a sección judicial de esta ciudad. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 para que los que se consideren con derecho deben presentarse con sus respectivos créditos a la oficina de balances de don Juan J. Sanguinetti, Buenos Aires número 583 (bis). — Miguel Eilhart. — Moisés Golubchin.

$7.00 Jl.5-6250-v.jl.24.

**ALMACEN VENDIDO**

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923 he contratado vender a favor de don HUGO PAGANI el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida Garibaldi número 2499, esquina Leandro Gómez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevido Julio 1.o de 1937. — Dámaso Ayarza

$5 00 Jl.5-6252-v.jl.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que en esta fecha he prometido vender al señor MIGUEL MARTINEZ AINZUAIN el comercio de mi propiedad denominado "Ropa Fuerte", en el ramo de artículos para hombres y anexos, con asiento en villa del Cerro, de este Departamento calle Grecia número 3626. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en dicho comercio con los justificativos. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Nemesio Rodríguez.

$5.00 Jl.6-6270-v.jl.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, hemos contratado vender a favor de los señores FRANCISCO ORRICO e HIJO el café y bar con alcohólicas situado en el camino Maldonado número 4904, esquina a la de Verdecierto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 8 de 1937. — Galleni y Klinger. — Francisco Orrico e Hijo.

$5.00 Jl.15-6478-v.ag.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he prometido vender al señor ADOLFO ALVAREZ mi casa de comercio en el ramo de provisión que tengo instalada en la calle Reconquista número 450, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 9 de 1937. — Juan Touriño. — Adolfo Alvarez.

$5.00 Jl.15-6476-v.ag.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don MANUEL PEREZ la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Lorenzo Pérez número 3151, de esta ciudad, y que gira bajo la firma de Gayetano Balbi. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1937. — Antonio Balbi. — Manuel Pérez.

$5.00 Jl.15-6533-v.ag.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor CARMELO ZOCCOLI y éste promete comprar el negocio de provisión y anexos denominado "El Buen Trato", establecido en esta ciudad, calle Salto número 1193. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos en el citado comercio dentro de treinta días, a contar de la fecha. — Montevideo, Julio 12 de 1937. — Ramón Remuñan. — Carmelo Zóccoli.

$5.00 Jl.15-6528-v.ag.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Avisamos al comercio y al público que nos hemos hecho cargo del comercio que en los ramos de herrería y carpintería giraba en este pueblo bajo la firma "ANCELMO BENTANCOR", siendo ésta en adelante "Monti y Bentancor", haciéndose cargo esta última del activo y pasivo de aquélla. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Chamizo, Julio 9 de 1937. — Alberto Monti. — Anselmo Betancor.

$5.00 Jl.15-6518-v.ag.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a la ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO nuestra empresa telefónica denominada "Progreso", establecida en la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja, debiendo presentarse, los que se consideren nuestros acreedores, con los justificativos respectivos, en la Gerencia de la División Teléfonos, calle Mercedes 888 a 892, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 11 de 1937. — C. C. Guldenzoph e Hijos.

$5.00 Jl.15-6535-v.ag.3.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hácese saber que ha sido disuelta la sociedad que en compraventa de automóviles giraba en esta plaza bajo la firma "J. L. RODRIGUEZ y COMPAÑIA", formada por Justo Luciano Rodríguez y Raymundo Zaffaroni. — Montevideo, Julio 12 de 1937. — R. Zaffaroni. — J. L. Rodríguez.

$5.00 Jl.15-6552-v.ag.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha prometido en venta por "Enrique F. De Benedetti y Compañía Limitada" a "CRISTALERIAS DE BENEDETTI - VIDPLAN, S. A.", el establecimiento industrial que comprende la fábrica instalada en la calle Real número 4372, y privilegios relativos a la misma, concedidos o en trámite. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Bernardo Pérez Fourcade, calle Sarandí 450. -- Enrique F. De Benedetti.

$5.00 Jl.15-6546-v.ag.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber a mis acreedores que en fecha 10 del corriente he vendido mi casa de peinados sita en Ejido 1380, a don JOSE D'ALESSIO. A los que se consideren con algún derecho pueden concurrir con sus créditos a C. García Peña 2764. — Montevideo, Julio 12 de 1937. — Juan Bardecio.

$5.00 Jl.15-6552-v.ag.3.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**Aviso**

Por escritura de cinco de Julio del corriente año, pasada ante mí, los señores ATILIO BIANCHI, ENRIQUE BELBUSSI y JOSE SAN ROMAN, orientales, casados, domiciliados en esta ciudad, celebraron un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se rige por las siguientes cláusulas: 1.a Tiene por objeto la explotación del privilegio industrial número 43, para la fabricación de conductores eléctricos, cables en general, alambres para bobinas y ramos anexos; 2.a Su domicilio es en esta Capital, en la casa número 1977 de la calle Miguelete; 3.a Girará bajo la razón social de "Bianchi y Compañía Limitada" y bajo la denominación de "Fábrica Uruguaya de Conductores Eléctricos, Limitada (Fucel); 4.a El capital social es el de ciento once mil pesos ($ 111.000.00) aportado por partes iguales y totalmente integrado; 5.a Uso de la firma: indistintamente; 6.a Duración: diez años, a contar del otorgamiento; 7.a Dicho contrato fué inscripto con el número 68 al folio 200 y siguientes del Registro de Contratos, tomo 1.o del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Se hace esta publicación de acuerdo con lo exigido en el decreto - ley número 8962. — Juan José Belo, Escribano.

$12.00 Jl.15-6524-v.jl.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que en esta fecha he prometido vender al señor AMERICO CALVO el comercio de mi propiedad que en el ramo de horno de pizza tengo establecido en la avenida San Martín número 2901, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en dicho comercio dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 6 de 1937. — Francisco Lorelli.

$5.00 Jl.9-6374-v.jl.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor JUAN OGRODINC la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta plaza, casa número 140 de la calle Doctor Martín Berinduague. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes y dentro del plazo legal en las oficinas del señor Juan J. Brusco, avenida Agraciada número 4103. — Montevideo, Julio 7 de 1937. — Juan Carreras.

$5.00 Jl.10-6388-v.jl.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escrituras que el siete del corriente autorizó el escribano doctor Julio C. Mourigán, el señor Enrique Manuel Amorín cedió al señor SANTIAGO GLUSBERG la participación que tenía en la sociedad en comandita "Grandes Librerías Anaconda Santiago Glusberg y Compañía", de esta plaza, Bacacay 1339, y que éste vendió el activo y pasivo que le correspondía en dicha sociedad al señor Miguel Livschitz — Montevideo, Julio 7 de 1937. — Enrique Manuel Amorín. — Santiago Glusberg. — Miguel Vivschitz

$5.00 Jl.14-6434-v.ag.3.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Al comercio y al público participamos que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "La Mascota", fábrica de muebles, establecida en la calle Martín García 1226, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del señor ABRAHAM HOFFNUNG, y desligándose totalmente el señor León CRAYSMAN A los efectos pertinentes se hace a presente publicación.—Montevideo, Julio 5 de 1937.—León Craysman. — Abraham Hoffnung.

$ 5.00 Jl.9-6356-v.jl.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico a mis acreedores que con esta fecha y por intermedio del balanceador Latorre Yéregui, he vendido mi casa de comercio en los ramos de café, bar restaurant y horno sito en la calle Ituzaingó números 1579 y 1585 ,al señor don FELIX MOMIA Todos los que se consideren con algún derecho deben presentar los justificativos del caso en la oficina del balanceador, calle Mercedes 1139, de 3 a 6. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Salvador Delgrosso.

$5.00 Jl.6-6258-v.jl.26.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio la proyectada disolución de la sociedad "FARKAS y STATTER", que gira en esta plaza, en la calle La Paz número 1321, quedando a cargo del activo y pasivo los socios Juan Farkas y Desiderio Farkas. — Montevideo, Julio 13 de 1937. — Alejandro Statter. — Juan Farkas. — Desiderio Farkas.

$5.00 Jl.16-6562-v.ag.4.

**SEPARACION DE UN SOCIO DE LA SOCIEDAD "URRESTARAZU HERMANOS Y COMPAÑIA".**

Según escritura que el 1.o del corriente autorizó el escribano Juan A. Bizzozero, el señor Raúl Urrestarazú se separó desde el 15 de Octubre de 1936 de la sociedad que se dedica a la explotación del negocio en los ramos de comisiones y consignaciones de frutos del país, con domicilio en esta ciudad, casa número 991 de la calle Galicia y razón social "URRESTARAZU HERMANOS y COMPAÑIA", y los otros socios aceptaron el retiro y acordaron que la sociedad continuará sus operaciones con la razón social "J. P. Urrestarazú y Compañía" y demás condiciones que en dicha escritura se establecen. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en el aludido domicilio en días y horas hábiles. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1937. — Urrestarazú Hermanos y Compañía. — J. P. Urrestarazú y Compañía.

$7.00 Jl.10-6397-v.jl.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia he prometido vender a los señores P. BIANCHI ALETTI, ANTONIO COSME GALLENI y ENRIQUE KLINGER la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "La Orenzana" tengo establecida en esta Capital, calle Araycuá número 1912. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Julio 1.o de 1937. — José Alonso.

$5.00 Jl.7-6310-v.jl.27.

**CAFE VENDIDO**

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores JOSE NEGREIRA y MAXIMINO BUSTO el café y bar sito en la calle Uruguay números 1347 y 1349, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1937. — Evaristo Negreira Torres.

$5.00 Jl.5-6253-v.jl.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor ALDO BERNARDI la casa de comercio en los ramos de provisión de comestibles, frutas y verduras establecida en la calle Canelones número 2267, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 2 de 1937. — Antonio Beltrán. — Aldo Bernardi.

$5.00 Jl.6-6263-v.jl.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor GERONIMO CASTRO NOVO nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Carabelas números 3339 al 3343 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1937 — Pompeo Platini. — Pascual Salina — Gerónimo Castro Novo.

$5.00 Jl.3-6191-v.jl.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor JUAN JOSE SUÑER, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta plaza, casa número 1553 de la calle Nicaragua. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes y dentro del plazo legal en las oficinas del señor Juan J. Brusco, avenida Agraciada número 4103. — Montevideo, Julio 3 de 1937. — Florentino Méndez.

$5.00 Jl.16-6537-v.ag.4.

**DISOLUCION, VENIA Y SOCIEDAD**

Se pone en conocimiento del comercio y público en general, de acerdo a las disposiciones legales en vigencia, lo siguiente: Que oportunamente se otorgará la disolución de la sociedad "BOZZINI y COMPAÑIA", que gira en esta ciudad, calle San José 1083, en el ramo de peluquería, peinados, tintura y anexos, y la componen César Liberato Bozzini y María Ema Ojeda. Simultáneamente se otorgará una nueva sociedad entre el señor Bozzini y la señora Julia Facelli Correa de Saporiti, con la base del mismo comercio. La señora Facelli Correa de Saporiti ha obtenido la venia marital respectiva para ejercer el comercio, de su esposo Joaquín A. Saporiti, quien le dió amplio poder al efecto, facultándola para tener parte en la gestión de los negocios que explote. A los efectos citados, cualquier persona o entidad que tenga derechos contra la sociedad que se disuelve o impedimentos contra la señora comerciante deberá ponerlos en conocimiento del escribano Próspero Bovino, profesional encargado del otorgamiento de los contratos mencionados, Cerrito número 521. — María Emma Ojeda. — César Liberato Bozzini. — Julia Facelli Correa de Saporiti.

$12.00 Jl.3-6182-v.jl.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber que por intermedio del balanceador A. M. Freiría, he prometido vender a los señores ROBERTO OTERO y BENIGNO OTERO mi casa de comercio en el ramo de café con despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Sierra número 1949. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presente en la indicada cada de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1937. — Avelino Otero. — Roberto Otero — Benigno Otero.

$5.00 Jl.6-6269-v.jl.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público que con intervención del escribano Diamantino Méndez he prometido vender al señor ADOLFO ALONSO el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad, calle Clemente César número 2301, esquina Marmarajá. Los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse ante dicho escribano con los justificativos correspondientes, en su estudio, 25 de Mayo 395, o en su domicilio, Domingo Aramburú 1473. — Montevideo, Julio 8 de 1937. — Joaquín A. Gutiérrez.

$5.00 Jl.16-6565-v.ag.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por escritura que autorizará el escribano Luis Rodríguez Villamil, la fábrica de hilados y tejidos que gira en esta plaza bajo la firma "Romeo C. Bozzoló", con domicilio en Veracierto 3206, pasará a ser de propiedad de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "BOZZOLO HERMANOS LIMITADA", que se constituirá con los socios Romeo C. Bozzolo, Aníbal Bozzolo y Juan Carlos Bozzolo, la que se hará cargo del activo y pasivo de dicha fábrica. — Romeo C. Bozzolo.

$ 5.00 Jul.12-6431-v.jl.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido transferir mi establecimiento en el ramo de perfumería, de la calle Canelones 1985, a la sociedad que se constituirá bajo la razón social "PERFUMERIA CECILIA, LIMITADA", de la cual formaré parte. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos dentro del término legal al estudio jurídico del procurador titulado, don David Porto, Buenos Aires 508. — Montevideo, Junio 1.o de 1937. — Natalio Jasquin.

$5.00 Jn.4-5100-v.jl.23.

**CONSTITUCION DE NUEVA SOCIEDAD**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 2 de Julio del corriente por el escribano don Nicanor dos Santos, hemos resuelto constituir nueva sociedad con el señor EDGARD THIES para explotar los comercios que en el ramo de venta al por menor de medias, tejidos de punto y afines tenemos establecidos en la calle 18 de Julio números 2012, 914 y 1545, respectivamente, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1937. — Jacobo Kon. — Nochim Elenter. — Edgard Thies.

$5.00 Jl.7-6306-v.jl.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don VALENTIN BARONA la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Francisco Miranda número 4251, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1937. — Manuel A. Rey. — Valentín Barona.

$5.00 Jl.8-6336-v.jl.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al público y al comercio que he resuelto vender a mi socio BENJAMIN GONZALEZ la parte que me corresponde en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "González y Peral", avenida Ocho de Octubre número 4702. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio 19). — Montevideo, Julio 17 de 1937. — Isidoro Peral. — Benjamín González.

$5.00 Jl.21-6674-v.ag.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ELIAS HOFSTADTER el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa números 2055 y 2057 de la calle Dante, entre las de Defensa y Municipio, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía del señor Ricardo Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorios 33 y 34). — Montevideo, Julio 19 de 1937. — Horontin Bordanjian.

$5.00 Jl.21-6691-v.ag.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores OSCAR CASTILLOS y ADEMAR MARTINEZ el comercio en el ramo de almacén que tengo establecido en las calles Molina y Progreso, de esta villa. Se hace esta publicación de conformidad y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Castillos, Junio 26 de 1937. — Alberto Rocha.

$5.00 Jl.3-6205-v.jl.22.

**VENTA DE RESTAURANT**

Se hace saber que voy a vender a favor de JULIO NAGY y MARIA FIKTUS el restaurant que tengo establecido en la calle Alzaibar número 1298. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a los acreedores que deben presentar sus créditos dentro de treinta días a esta misma casa para ser abonados. — Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Julio Hecmann y Margarita Tilki.

$5.00 Jl.3-6215-v.jl.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Por documento privado suscrito hoy en este pueblo, el suscrito Miguel Varela vendió a su hijo JOSE PEDRO VARELA el comercio de almacén, despacho de bebidas y billar empadronado con los números 108.333 y 108.334, y que giraba bajo la firma del primero. Las cuentas a cobrar y pagar quedan a cargo del primer firmante. — Cerrillos, Julio 12 de 1937. — Miguel Varela. — José Pedro Varela.

$5.00 Jl.16-6568-v.ag.4.

**BANCO POPULAR DEL URUGUAY**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 del corriente, a las 16 y 30 horas, en el local social calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al primer semestre del 35 ejercicio. Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la Institución hasta el día 23 del corriente, o sea cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la Asamblea, deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio también cinco días antes de la Asamblea. — Montevideo, Julio de 1937.

$ 13 65 Jl.12-6470-v.jl.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores SALOMON NAJSON y HAIM TARANTO la cuota social que me corresponde en la sociedad "Isaac M. Tarrab y Compañía", que gira en esta plaza, Plaza Zabala 1358 y 1362. A los fines que hubiere lugar se hace esta publicación, debiendo los interesados presentarse en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 17 de 1937. — Isaac M. Tarrab.

$5.00 Jl.21-6677-v.ag.9.

# AVISOS DEL DIA

**DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**

**LICITACION**

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de treinta mil kilogramos de papel para la impresión de estampillas, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Valores de esta oficina, donde podrán ser examinados todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el local de esta Dirección el día 23 de Agosto próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 17 de 1937.

(Cuenta corriente) Jl.22-6699-v.ag.2.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**

**LLAMADO A LICTACION**

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).

Las propuestas se abrirán en la citada oficina: el día 26 de Julio a la hora 15 y 40, librería e impresos. El día 9 de Agosto a la hora 14 y 30, venta de damajuanas. — Montevideo, Julio 19 de 1937.

(Cuenta corriente) Jl.22-6715-v.jl.26.

**U. T. E.**

**LICITACION N.o 596**

**Columnas de hierro ornamentales**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 22 de Setiembre para proveerse de 4 columnas de hierro ornamentales de 12 metros de altura y 5 globos cada una, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todo slos días hábiles de 13 a 15.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, Julio 20 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.22-6719-v.jl.26.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**

**SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA**

**ACTA N.o 30135**

Montevideo, Julio 17 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores García Díaz y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"RUGBY"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.22-6712-v.ag.7.

**ACTA N.o 30134**

Montevideo, Julio 17 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores García Díaz y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ROYAL"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.22-6713-v.ag.7.

**ACTA N.o 30087**

Montevideo, Julio 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jaime Estrader, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 1 a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.22-6710-v.ag.7.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación de la Biblioteca de la Dirección General de la Enseñanza Industrial, de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Agosto próximo a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 19 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.22-6701-v.jl.30.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Segundo llamado a licitación**

vez con los nuevos recaudos para las obras de construcción del edificio Sección Femenina de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 38.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 12 de Agosto a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 19 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.22-6702-v.jl.30.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Cuarto llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por cuarta vez para los trabajos de reparación en la escuela rural número 22, de paso de los Novillos (Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Agosto a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 19 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.22-6703-v.jl.30.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
**Licitación número 356**

Llámase a licitación pública para la provisión de durmientes de curupay destinados a las obras de conexión de las vías férreas del puerto del Salto con la Compañía del Ferrocarril Midland.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 2 de Agosto de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 19 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.22-6698-v.ag.2.

**2.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PABLO QUIÑONES, de 23 años, soltero, empleado argentino, domiciliado en 25 de Mayo 555, y doña ANTONIA ABREU, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2863-v.jl.30.

**4.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR SEMINO PARODI, de 35 años, soltero, abonago, argentino, domiciliado en Buenos Aires 706, y doña HAYDEE ANGELICA LINGERI, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en Buenos Aires 706.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — (Interino).

$2.00 2870-v.jl.23.

**6.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ABAL ESPERON, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1317, y doña SOFIA SERIS DUHAU, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2844-v.jl.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GAMBETTA, de 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en avenida Rondeau 1643, y doña DELIA JULIANA ELISSALDE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Rondeau 1643.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2845-v.jl.30.

**10.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GERONIMO CARLOS IZETTA, de 26 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en el camino Carrasco 5148, y doña ISOLINA DORA PEYROULOU, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en J. J. Rousseau 4306.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2866-v.jl.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1937, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO LARRAMENDI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en L. Forteza 2717, y doña OLGA MERCEDES AGUIRRE, de 24 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en L. Forteza 2717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2867-v.jl.30.

**13.a Sección del Depto. de Montevideo**

En el Cerro y el día 18 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO FERNANDEZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Chile 931, y doña FELICIANA ROSANO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Cibils sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.

(Gratis) 2846-v.jl.30.

En el Cerro y el día 18 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAMERTO SORIA, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Portugal 1004, y doña MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Portugal 4062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.

(Gratis) 2847-v.jl.30.

**18.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ANGEL LAPOUJADE, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis B. Cavia 2858, y doña MARIA MAGDALENA RAMAYON, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis B. Cavia 3024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2853-v.jl.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL SIXTO RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Joaquín Núñez 2882, y doña EMMA ODILA ANDRADA ETCHANDY, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Núñez 2882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2854-v.jl.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EUSEBIO MANEIRO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 1077, y doña LETICIA TUDISCO GAMBONE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2855-v.jl.30.

**19.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN ARGENTINO PAGANI, de 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Hocquart 2021, y doña IRMA AURORA ALDACOR, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 2021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2841-v.jl.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERICO FRANCISCO SAPORITI, de 29 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Goes 2039, y doña JOSEFINA LOPEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Goes 2039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2842-v.jl.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LISARDINO ELISEO GARCIA, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Defensa 2239, y doña ADELFA NICOLASA GUZZO, de 22 años, sotera, oriental, domiciliada en Coquimbo 2025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2843-v.jl.30.

**20.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL E. SOSA, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en E. Romero 66, y doña ELIDA ALVAREZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en P. C. Bauzá 4132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). — Exonerado de derechos. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 2848-v.jl.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO E. RODRIGUEZ, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en S. Martínez sin número, y doña JUSTA ZULMA SILVA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en M. de Raffo 281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). — Exonerado de derechos. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 2849-v.jl.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO C. MATO, de 54 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Jacquard 172, y doña BLANCA ESTHER AGUILAR, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Jacquard 172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2850-v.jl.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIJAN IVANAC, de 33 años, soltero, peluquero, yugoeslavo, domiciliado en S. Lucía 4184, y doña ALBA VIOLETA CASTRO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Lucía 4184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2851-v.jl.30.

E nMontevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO KIRINCICK, de 29 años, soltero, herrero, yugoeslavo, domiciliado en M. Berinduague 351, y doña MARGARITA BUSIN, de 26 años, soltera, alemana, domiciliada en Conciliación 3942.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2852-v.jl.30.

**21.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Sayago y el día 11 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VELAZQUEZ, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pasaje 107, y doña RAMONA FUENTES, de 53 años, soltera, oriental, domiciliada en Pasaje 107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 2856-v.jl.30.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME BAUZA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ariel 4750, y doña MATILDE LOPEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Leandro Gómez 2491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 2857-v.jl.30.

En Sayago y el día 18 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MOSQUERA, de 35 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en avenida Peñarol 4216, y doña ROSALINDA ALONSO, de 25 años, soltera, orietnal, domiciliada en Hamburgo 1646.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2858-v.jl.30.

En Sayago y el día 19 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO BARES, de 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Mauá 4123, y doña ROSA RINA CATALINA CANEPA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Mauá 4123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2859-v.jl.30.

En Sayago y el día 18 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GONZALEZ, de 38 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Schillier 4626, y doña MARIA ESTHER FONTANA, de 32 años, sollera, orienta, domiciliada en Schiller 4626

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2860-v.jl.30.

En Sayago y el día 15 del mes de Julio del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODRIGUEZ, de 31 años, soltero, carnicero, español, domiciliado en Juan Lavalle 554, y doña CARMEN ROMAY, de 33 años soltera, oriental, domiciliada en Juan Lavalle 617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2861-v.jl.30.

En Sayago y el día 14 del mes de Julio del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO RODRIGUEZ, de 23 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en Ariel 4607, y doña SERAFINA GORGOROZO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Edison 5142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2862-v.jl.30.

**23.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA UMPIERREZ, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 1814, y doña MARIA INES OLIVERA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 1814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 2864-v.jl.20.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER GEPP, de 46 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Victoria 1639, y doña MARIA DOLORES PALMERO CARDOZO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2865-v.jl.30.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELINA GONZALEZ DE SELA GARCIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.22-6707-v.ag.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO RUSSI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.22-6708-v.ag 2.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO LEON FALZA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 9 de 1937. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.22-6695-v.ag 2.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ANGELA FERRO DE VAZQUEZ, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 17 de 1937. —Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jl.22-6694-v.ag 2.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**
**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS BORELLI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Jl.22-6714-v.ag.2.

---

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES**
**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARLOS CABALLERO o CAVALLERO y CANDELARIA DELL'OCA DE CABALLERO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 22 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jl.22-6716-v.ag.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura d la sucesión de CELEDONIA PUGA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 22 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jl.22-6717-v.ag.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAMILA FALCO DE FIRPO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria para las publicaciones. — Canelones, Junio 30 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jl.22-6709-v.ag.2.

---

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES**
**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada con fecha 17 de Octubre de 1922, se ordenó la rectificación de la siguiente partida parroquial de matrimonio de PEDRO CASTELLI: la madre figura como Asunta Gide y la cónyuge como María Francisca Trichero, siendo los verdaderos Asunción Guidi y María Filichero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$1.60 Jl.22-6718-v.jl.22.

---

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**
**Rectificación de partidas**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento doña DELFINA JULIANA MUÑOZ, doña MARGARITA WALTERS, doña CUPERTINA JOSEFA y doña GILA DEL CARMEN NAVARRO, las que adolecen de los siguientes errores: A) Partida de bautismo de Delfina Juliana Muñoz, en la que la madre aparece con el solo nombre de Felipa, debiendo decir Felipa Agueda de Jesús Muñoz; B) Partida de matrimonio de Eduardo Walters y Felipa Muñoz, en la que dice solamente Felipa Muñoz, y la madre de la contrayente figura como Felipa Quintana, debiendo decir Felipa Agueda de Jesús Muñoz y Felipa Medina, por ser los verdaderos; C) Partida de bautismo de Margarita Walters, en la que la madre aparece como Felipa Muñoz, debiendo decir Felipa Agueda de Jesús Muñoz; D) Partida de matrimonio de Ruperto Navarro y María Casimira Silva, en la que la contrayente aparece como Casimira Silvera, con la edad de 17 años y como hija de Félix Silvera y Juana Birriel, debiendo decir María Casimira Silva, 21 años e hija de Félix Silva y Juana Virriel, por ser lo que corresponde; E) Nacimiento de Cupertina Josefa Navarro, en la madre aparece con el solo nombre de Casimira y la edad de 33 años, debiendo decir María Casimira y 36 años, por ser lo verdadero; y F) Nacimiento de Gila del Carmen Navarro, donde la madre aparece como Casimira Silva y la abuela como Olegaria López, debiendo decir María Casimira Silva y Polinaria López, por ser lo que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 7 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$16.50 Jl.22-6697-v.ag.7.

---

**ADOLFO VAILLANT**
JUDICIAL

Rematará, en el local calle Pablo de María número 1575, entre 18 y Colonia, por mandato del señor Juez Letrado Correccional de primer turno, autos "PEDRO RENEE PORTALUPPI y otros, Pedro Platón Rissotto Martínez. Hurto". — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, autos "Pablo Krapp contra Pablo Prause. Intimación". — Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, autos "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra Erich Reber. Cobro de pesos". — Juzgado de Paz de la 10.a sección, autos "Antonio C. Cozzolino contra Antonio Dotte. Cobro ejecutivo de pesos"; autos "Pedro Elisegui. Consignación"; autos "María Blanchard contra Luis Sabini. Inspección ocular"; autos "Hallazgo de 2 bicicletas"; autos "Carlos A. Colombo contra Brandi Hermanos. Intimación de pago". — Juzgado de Paz de la 2.a sección, autos "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Sara Barrios Saravia. Cobro ejecutivo de pesos".

El lunes 2 de Agosto a las 14 y 30 (2 1|2): muebles y útiles de peluquería, salón de lustrar calzados, café, etc.

Informes: Misiones, 1523. — U. T. E. 8-14-20.
$14.00 Jl.22-6704-v.ag.2.

---

**SEBASTIAN SAGARRA**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra GREGORIO ZENCOV y MAXIMO PAVLENKO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Agosto próximo a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Sebastián Sagarra, con asistencia del Alguacil del Juzgado, los siguientes inmuebles: Dos fracciones de campo y sus anexos, situadas en la quinta sección judicial del Departamento de Florida, empadronadas con los números cuatro mil novecientos sesenta y tres y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro, designadas con los números seis y siete en el plano suscrito en Octubre de mil novecientos doce por el agrimensor Carlos M. González, compuestas, según el mismo y sus respectivos títulos de propiedad, por estar unidas, de una superficie de sesenta y seis hectáreas, seis mil ochocientos veintiséis metros treinta decímetros y cuyos linderos son: setecientos dieciséis metros cuarenta centímetros por el Norte, lindando con propiedad de la sucesión de Bernardo Kinley; ochocientos trece metros setenta centímetros por el Este, con la fracción número cinco, de Antonino Costa; trescientos cincuenta y siete metros ochenta centímetros por el Sur, con campo de Juan Uraga, y por el Sudoeste, el río Santa Lucía Chico. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como lo que se adeudase por medianerías u otras cargas, si las hubiese; 3.o Que las fracciones que se rematarán están dadas en arrendamiento a los propios ejecutados, con contrato que vence el doce de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho; 4.o que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1937. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.22-6706-v.ag.11.

---

**WASHINGTON PUENTES CHIESA**
**Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó**
REMATE

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, en autos "Salomón Schappira contra MAXIMO ISMAEL BULMINI. Juicio ejecutivo", se hace saber que el día cuatro de Agosto próximo a las veinte horas y treinta y en el local de la calle 18 de Julio número 258, se procederá al remate por el martillero don Wáshington Puentes Chiesa, asistido del Alguacil Luis I. Villanueva, de las mercaderías de tienda y mercería embargadas en dichos autos, por ofertas que alcancen a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 por ciento de la misma; B) Que los antecedentes y tasación de los bienes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle 25 de Agosto número 163. — Tacuarembó, Julio 15 de 1937. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.
$15.00 Jl.22-6700-v.ag.2.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Pablo Blanco se comprometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo hasta el treinta y uno de este mes y año, a los señores JUAN B. y CARLOS A. NOCETO la carnicería "Mercadito San Expedito", situada en esta ciudad, calle Defensa número 1796, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y pudiendo los acreedores ocurrir ante el mismo negocio. — Montevideo, Julio 16 de 1937. — Pablo Blanco. — Juan B. Noceto. — Carlos A. Noceto.
$5.00 Jl.22-6705-v.ag.10.

---

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de fábrica de escobas, plumeros, cepillos y similares teníamos instalada en esta ciudad, calle Paysandú número 1362, la que giraba bajo la razón de "ALONSO y RODIL". El socio señor Antonio Alonso se hará cargo del activo y pasivo social. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1937. — Antonio Alonso. — Francisco Rodil.
$5.00 Jl.22-6696-v.ag.10.

---

**SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA**
PRIMER ACONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Vitícola Uruguaya para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 26 del corriente a las 18 horas, en el local de la misma Sociedad, avenida General Rondeau número 1420, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1936-1937; 2.o Elección de tres miembros del Directorio y la Comisión de Cuentas; 3.o Prórroga del plazo de la duración de la Sociedad (artículo 3.o de los estatutos); 4.o Designación de tres accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$5.40 Jl.22-6644-v.jl.24.

---

**SOCIEDAD ISRAELITA POLACA DEL URUGUAY**
**(Sección Mutualista)**
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva cita a todos los asociados para la asamblea general ordinaria que se realizará en el salón del Ateneo Popular, calle Río Negro 1180, a las 15 horas, en el día 1.o de Agosto de 1937, con la siguiente orden del día: 1.o Apertura; 2.o Elección de Presidente y Secretario para la asamblea general; 3.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 4.o Memoria del Presidente; 5.o Informe financiero del Directorio; 6.o Informe de los Fiscales; 7.o Lectura y aprobación del balance anual; 8.o Distribución de utilidades; 9.o Elección de 6 miembros titulares y 2 suplentes del Directorio; 10.o Asuntos varios.

Nota. — Según el artículo 19 de los estatutos, transcurrida una hora de la fijada se sesionará con cualquier número de socios presentes y sus resoluciones serán válidas. — El Directorio.
$2.00 Jl.22-6699-v.jl.22.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al público que la señora Sara Saingly de Littera promete vender a la señora ROSA PRUZANSKY DE KEMPER la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería gira con el nombre de "1937" en la calle Soriano número 901, pidiendo a los acreedores que se presenten con sus créditos en el domicilio citado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Sara S. de Littera.
$5.00 Jl.22-6637-v.ag.10.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

# REGISTRO CIVIL

**RELACION DE MATRIMONIOS EN MONTEVIDEO, HECHA DE ACUERDO CON UN ENVIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, Y ATENTO A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCION DEL PODER EJECUTIVO DE 20 DE ENERO DE 1937.**

## ENERO

### 24.a Sección

Carlos Bario, 21 años, oriental, soltero, jornalero, José L. Osorio 1376, con Olga Ana Puentes, 17 años, argentina, soltera, labores, B. Pereyra de la Luz 1293.

Pedro Armando Fernández, 32 años, oriental, soltero, jornalero, B. Mondragón 3661, con Gregoria Bogado, oriental, soltera, labores, B. Mondragón 3667.

Pedro Cabrera, 33 años, oriental, soltero, jornalero, Manuel Haedo 3025, con Edelmira López Quiroga, 31 años, española, soltera, labores, Manuel Haedo 3025.

José Pedro Maciel, 26 años, oriental, soltero, jornalero, 2.a Oficial sin número, con Aída Gualberto Olivera, 26 años, oriental, soltera, labores, 2.a Oficial sin número.

Ceferino Héctor Basso, 30 años, oriental, soltero, jornalero, Lorenzo J. Pérez 3007, con Sara Tizón, 20 años, española, soltera, labores, Lorenzo J. Pérez 3024.

Raúl Sánchez, 25 años, oriental, soltero, jornalero, Pedro F. Berro 1339, con Elvira Jaime, 27 años, oriental, soltera, labores, Juan J. de Herrera 1518.

José María Carrasco, 32 años, oriental, viudo, jornalero, General Prim 3067, con Lucía Gorga, 31 años, oriental, soltera, labores, Feliciano Rodríguez 3168.

Victorio Gómez, 38 años, oriental, soltero, jornalero, 2.a Oficial sin número con Jovelina Nuñes, 42 años, brasileña, soltera, labores, 2.a Oficial sin número.

Eulogio López, 22 años, oriental, soltero, militar, P. Bustamante 1680, con Rosa Morales Ramírez, 19 años, oriental, soltera, labores, P. Bustamante 1680.

Pedro Carrasco, 34 años, oriental, soltero, jornalero, Francisco Llambí 1331, con María Dominga Simón, 25 años, oriental, soltera, labores, Francisco Llambí 1331.

## FEBRERO

### 24.a Sección

Juan Mario Pena, 47 años, oriental, soltero, jornalero, General Prim 3364, con Gregoria Terra, 36 años, oriental, soltera, labores, General Prim 3364.

Oscar Leoncio Giménez, 23 años, oriental, soltero, jornalero, Diego Lamas 1371, con Sara Andrade, 23 años, oriental, soltera, labores, Diego Lamas 1371.

José Ramón Ibaña, 25 años, oriental, soltero, jornalero, Rectificación Larrañaga sin número, con Rufina Medero, 23 años, oriental, soltera, labores, Rectificación Larrañaga sin número.

Luis Julio Bello, 25 años, oriental, soltero, jornalero Presidente Oribe 1550, con Paulina Noria, 25 años, oriental soltera, labores, Presidente Oribe 1550.

Mario Caffaro, 31 años, oriental, soltero mecánico, Lepanto 1463, con Martha Esmeralda Rodríguez, 28 años, oriental, soltera, labores Lepanto 1490.

Tito Mota, 26 años, oriental, soltero, jornalero, L. J. Pérez 3007, con Margarita López, 24 años, oriental, soltera, labores, L. J. Pérez 3007.

Inocencio Víctor Tor, 36 años, oriental, soltero, jornalero 4 de Julio 3143, con Margarita Deareis, 26 años, oriental, soltera, labores, 4 de Julio 3133.

Juan Guzzo, 29 años, oriental, soltero, jornalero, Lyon 1677, con Amanda Tula Beltrán, 20 años, oriental, soltera, labores, Lyon 1677.

Vicente Casagrande, 48 años, oriental, soltero, jornalero, Anzani 1657, con Petrona Fiorito, 49 años, oriental, viuda, labores, Anzani 1657.

Arturo Reyno, 21 años, oriental, soltero, jornalero, Thiebaud 1885, con Soberana Amaro, 20 años, oriental, soltera, labores, Thiebaud 1885.

## MARZO

### 24.a Sección

Rodolfo Anselmo Trías, 26 años, oriental, soltero, jornalero, Diego Lamas 1373, con María Helvecia Góñez, 22 años, oriental, soltera, labores, 14 de Julio 1388.

Braulio Díaz, 30 años, oriental, soltero, jornalero, Antonio Costa sin número, con Elida Guillerma Rodríguez, 38 años, oriental, soltera, labores, Antonio Costa sin número.

Luis Benites, 66 años, argentino, soltero, jornalero, Larrañaga sin número, con Francisca Dueñas, 43 años, oriental, soltera, labores, Larrañaga 1380.

## ABRIL

### 24.a Sección

Mario Serafín Gaibisso, 30 años, oriental, soltero, jornalero, Rizal 3759 bis, con Mercedes Martuscelli, 30 años, oriental, soltera, labores, Rizal 3559.

Héctor José Velazco, 24 años, oriental, soltero, jornalero, Francisco Bauzá 3339, con Juana Lesué, 19 años, oriental, soltera, labores, Francisco Bauzá 3339.

Miguel Angel Rissotto, 25 años oriental, soltero, jornalero, D. P. de Rossell 1685, con María Angélica Palacios, 25 años, oriental, soltera, labores, D. P. Rossell 1685.

Carlos Píriz, 22 años, oriental, soltero, jornalero, P. Ellauri 3366, con María Luisa González, 22 años, oriental, soltera, labores, P. Ellauri 3366.

Alberto Comelli, 32 años, italiano, soltero, jornalero, Alarcón 1433, con Modesta Castro, 37 años, oriental, soltera, labores, Alarcón 1433.

Félix Macedo, 33 años, oriental, soltero, jornalero, José P. Varela 3543, con Nelsa Guilda Aguilar, 22 años oriental, soltera, labores, 26 de Marzo 3315.

Féliz Ríos, 72 años, oriental, soltero, jornalero, Talcahuano 33, con Severina Casavieja, 43 años oriental, soltera, labores Talcahuano 33.

Leobigildo Gamboa, 46 años, oriental, soltero, jornalero, Tiburcio Gómez 1610, con Martina Antúnez, 58 años, oriental, soltera, labores, Tiburcio Gómez 1610.

Luis Alberto Porteiro, 32 años, oriental, soltero, jornalero, Santiago Gadea 3286 con Teresa Carolina Rodríguez, 28 años, oriental, soltera, labores, Santiago Gadea 3292.

Exaltación Mariño, 28 años, oriental, viudo, soldado, Duilio 1614, con Carolina Portes, 26 años, oriental, soltera, labores, Duilio 1614.

## MAYO

### 5.a Sección

José Pedro Robaina, 22 años, oriental, soltero, tintorero, Soriano 1296, con María Irma Iturburu, 17 años, oriental, soltera, labores, Soriano 1292.

Aron Maier Tugentman, 27 años, polaco, soltero, sastre, Ibicuy 1165, con Sara Lola Szlim, 23 años, polaca, soltera, labores, Paraguay 1141.

### 14.a Sección

Pedro Pascual Díaz, oriental, 28 años, jornalero, Cívicos 2740, con Alicia Pilone, oriental, 20 años, labores, Cívicos 2740.

Camilo García, oriental, 27 años, cesante, Agraciada 3546, con Flora Elena García, oriental, 23 años, labores, Agraciada 3546.

Pedro Camaño Castro, oriental, 26 años, empleado, Jujuy 2719, con Isabel Zulma Amanda Bigatti, oriental, 26 años, labores, Jujuy 2719.

Valentín Arias, oriental, 36 años, jornalero, Jujuy 2723, con Fernanda Margarita Rius, oriental, 35 años, labores, Jujuy 2723.

Cándido Nicolás Cal, oriental, 25 años, labrador, Castillos 2669, con Petrona Aurora Aguiar, oriental, 25 años, labores, Castillos 2669.

Adolfo Thiebaut, oriental, 23 años, jornalero, San Ramón 987, con Carmen Pérez, oriental, 23 años, labores, San Ramón 987.

## JUNIO

### 4.a Sección

Juan Pereyra, 33 años, soltero, oriental, jornalero, Río Branco 1112, con Natividad María Villalba, 30 años, soltera, oriental, labores, Río Branco 1112.

### 5.a Sección

Carlos Quiñones, 75 años, oriental, soltero, jornalero, Durazno 1381, con Dominga Francisca Silvetti, 59 años, italiana, soltera, labores, Durazno 1381.

## ABRIL

### Sin determinación de Sección

Clotilde García Ríos, 45 años, oriental, soltero, jornalero, Pedro Bustamante 1859, con Clotilde Mederos, oriental, soltera, labores, Pedro Bustamante 1859.

Tomás Villanueva García, 28 años, oriental, soltero, jornalero, Coethe 11 (Peñarol), con Alaide Acosta, 24 años, oriental, soltera, labores, Coethe 11 (Peñarol).

Cirilo Perazzo, 46 años, argentino, soltero, albañil, Cuenoas 30, con Felipa Silveira, 40 años, oriental, soltera, labores, Guenoas 30.

Manuel Rodríguez, 23 años, oriental, soltero, empleado, Francisco Bilbao 3830, con Matilde Montaño, 17 años, oriental, soltera, labores, Francisco Bilbao 3791.

Cirilo Perazzo, 46 añes, argentino, soltero, albañil, Guenoas 30, con Felipa Silveira, 40 años, oriental, soltera, labores, Guenoas 30.

## MAYO

Juan Bautista Guala, 27 años, argentino, soltero, jornalero, avenida Sayago 1180, con Fortunata Jacinta, 21 años, brasileña, soltera, labores, avenida Sayago 1180.

José Cerbasi, 33 años, oriental, soltero, mecánico, Olimar 1597, con Blanca Monzón, 26 años, oriental, soltera, labores, Olimar 1597.

Juan Donato Depaulo, 35 años, oriental, soltero, jornalero, José L. Terra 2413, con Antonia González, oriental, soltera, labores, Andalucía 20.

Jorge Jedwasbski, 30 años, polaco, soltero, jornalero, Emilio Reus 2468, con Esther Bagner, 23 años, soltera, labores, Emilio Reus 2468.

Presentación Bernardo García, oriental, soltero, jornalero, Tomás Claramount 4109, con Manuela Grue, 36 años, brasileña, soltera, labores, Bernardo Claramount 4109.

Santiago Valentín González, 45 años, oriental, soltero, jornalero, Bolívar 1312, con Tomasa García, 28 años, española, soltera, labores, Bolívar 1312.

Alberto José Carabelli, 49 años, oriental, soltero, jornalero, Gonzalo Ramírez 1437, con María Vilches, 42 años, argentina, soltera, Gonzalo Ramírez 1437.

Delfino Ricardo López, 22 años, oriental, soltero, jornalero, Propios 35, con Josefina Gutiérrez, 18 años, oriental, soltera, labores, Galatea 3005 .

Luis Alberto Segalerba, 25 años, oriental, soltero, empleado, Joanicó 3971, con Sara del Carmen Vila, 28 años, argentina, soltera, labores, Asilo 3656.

JUNIO

Pablo Fraquelli, 48 años, argentino, soltero, jornalero, Ferrara 52, con Constancia Lezica, 44 años, oriental, soltera, labores, Ferrara 52.

Máximo Espíndola, 48 años, oriental, soltero, empleado, Gaboto 1691. con Dorotea Gómez, 36 años, oriental, soltera, labores, Gaboto 1691.

Aldemar Silva, 3 5años, oriental, soltero, militar, Galicia 1087, con Nélida Vallvé Parola, 26 años, oriental, soltera, labores, Chile 57.

Ricardo Pedro Durán, 20 años, oriental, soltero, jornalero, Durazno, 1385, con Petrona Esther Leiva, 22 años, argentina, soltera, labores, Durazno 1385.

Pedro Bustamante, 43 años, oriental, soltero, militar, Guenoas 22, con Anuncia Rodríguez, 55 años, oriental, soltera, labores, Guenoas 22.

Ramiro Pérez, 22 años, oriental, soltero, jornalero, Liropeya 1659, con Rosa Acuña, 21 años, oriental, soltera, labores, Caridad 1227.

Gregoria Cardoso Laurania, 52 años, oriental, soltero, jornalero, Pérez Castellanos 1277, con Alicia Genoveva Gras, 23 años, oriental, soltera, labores, Pérez Castellanos 1277.

Juan Carlos Deula, 23 años, oriental, soltero, jornalero, Nelson 3514, con Blanca Palacios, oriental, soltera, labores, Nelson 3514.

Juan Fernando Piñeiro, 35 años, oriental, soltero, jornalero, Treinta y Tres, con Luisa Visitación Alvarez, 39 años, oriental, soltera, labores, Monte Caseros 97.

Ramón García, 51 años, oriental, soltero, jornalero, Cincinatti 1475 con Rumalda Melo, 26 años, oriental, soltera, labores, Cincinatti 1425.

Juan Ferreira, 46 años, oriental, soltero, albañil, Nolberto Ortiz 4335, con Anastasia García, 37 años, oriental, soltera, labores, Nolberto Ortiz 4335.

Valentín Olivera, 54 años, oriental, soltero, albañil, María S. de Munar 2267, con Julieta Cuello, 31 años, brasileña, soltera, labores, María S. de Munar 2267.

Hilario Martínez, 27 años, oriental, soltero, jornalero, Pantanoso 10, con María Luisa González, 26 años, oriental, soltera, labores, Pantanoso 10.

Cirilo Ramón Delafuente, 25 años, argentino, soltero, jornalero, Minas 924, con María Amelia Romero, 28 años, oriental, soltera, labores, Canelones 2061.

Velisco Ivanoff Amtova, 30 años, búlgaro, soltero, jornalero, 2.a Oficial 4977, con Telma Bentancor, 28 años, oriental, soltera, labores, 2.a Oficial 4977.

Miguel Larroca, 33 años, oriental, soltero, jornalero, Pedro Valdivia 56, con Polonia Borrás, 23 años, argentina, soltera, labores, América 25.

Tomás Benítez, 38 años, oriental, soltero, jornalero, Livia 15, con María Vidaurreta, 36 años, oriental, soltera, labores, Livia 15.

Francisco Rodríguez, 34 años, oriental, soltero, jornalero, Ortiz de Zárate 4015, con Victoria Cabrera, 38 años, oriental, soltera, labores, Ortiz de Zárate 4015.

Gerónimo de los Santos, 30 años, oriental, soltero, jornalero, Guenoa 12, con Lucía Cabrera, 28 años, oriental, soltera, labores, Guenoa 12.

Juan de Dios Cabrera, 32 años, oriental, soltero, recluído, Cárcel Preventiva, con Eusebia Hernández, 32 años, oriental, soltera, labores, avenida Italia 4071.

Miguel González, 19 años, oriental, soltero, jornalero, Ignacio Barrios 33, con Diomedes Machado, 15 años, oriental, soltera, labores, Ignacio Barrios 33.

Julio Juan Antonio Moretti, 35 años, oriental, soltero, empleado, Julio César 1676, con María Carmen Campo, 23 años, oriental, soltera, labores, Julio César 1676.

Deliban González, 38 años, oriental, soltero, jornalero, Carrasco, con María Enríquez, 30 años, oriental, soltera, labores, Carrasco.

Pedro Doroteo Ledesma, 33 años, oriental, soltero, empleado, Marcelino Sosa 2544, con Osoriolina Rocha, oriental, soltera, labores, Marcelino Sosa 2544.

Basilio Pérez, 30 años, oriental, soltero, peluquero, Roma 14, con Ana Aurora Espinosa, oriental, soltera, labores, Ricardo Palma 3332.

Ventura Solari, oriental, soltero, jubilado, José L. Terra 3517, con Agueda Curbelo, 33 años, oriental, soltera, labores, José L. Terra 3517.

Santiago Tomás Piriz, 22 años, oriental, soltero, jornalero, Enrique Clay 2425, con María Esther Soca, 22 años, oriental, soltera, labores, Durazno.

Carlos Monza, 32 años, oriental, soltero, jornalero, Enrique Martínez 2266, con Clara Rodríguez, 31 años, oriental, soltera, labores, Enrique Martínez 2266.

Francisco Zalazar, 42 años, oriental, soltero, jornalero, Peñarol, con Aurora Silveira, 41 años, oriental, soltera, labores, Peñarol.

Andrés Chiozzone, 28 años, oriental, soltero, chofer, Blandengues 1425, con Juana Figuerón, 24 años, oriental, soltera, labores, Blandengues 1425.

Atilio Miño, 24 años, oriental, soltero, chofer, Urtubuy 1343, con Huigueña Electra Ballejo, 22 años, oriental, soltera, labores, Urtubuy 1343.

Guzmán López, 29 años, oriental, soltero, jornalero, Ramón Márquez 17, con Justa Quevedo, 16 años, oriental, soltera, labores, Ramón Márquez 27.

Lino Albornoz, 32 años, oriental, soltero, jornalero, Teniente Galeano 42, con Olegaria Aguirre, 32 años, oriental, soltera, labores, Teniente Galeano 42.

Pantaleón Sabino Gutiérrez, 33 años, oriental, soltero, jornalero, Pasteur 4763, con Tomasa Pereira, 33 años, oriental, soltera, labores, Pasteur 4763.

Nicolás Marzovillo, 36 años, argentino, soltero, peluquero, Saint Bois 4850, con Antonia Pardiñas, 30 años, española, soltera, labores, Saint Bois 4850.

Salomón Burstein, 24 años, polaco, soltero, carnicero, Emilio Rius 2468, con Josefina Bagner, 28 años, polaca, soltera, labores, Emilio Rius 2468.

Ismael Correa Fenocchio, 20 años, oriental, soltero, empleado, General Flores 3483, con María Elena Medina, 19 años, oriental, soltera, labores, General Flores 3483.

Omar Martínez, 22 años, oriental, soltero, jornalero, Novarra 110, con Etelvina Cardoza, 33 años, oriental, soltera, labores, Novarra 110.

## EDICTOS DE REMATE

### SU PAGO ANTICIPADO EN TODOS LOS CASOS

**Interesa el conocimiento de la siguiente resolución del Poder Judicial:**

Fiscalía de Corte. — N.º 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1933 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes" Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916, que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial" Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio o en oposición al precepto de la ley citada porque las leyes no son derogables por decretos y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando como en este caso, que no es de los exceptuados resiste la publicación sin el previo pago del valor o precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de Florida que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

---

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7 y fecho archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional